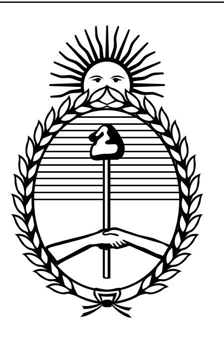
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 22
de octubre de 2009

Año CXVII
Número 31.764

Precio $ 1,10



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

DECRETOS

SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
1526/2009
Se establecen las previsiones necesarias para el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado. 1

1525/2009
Se establecen las previsiones necesarias para el funcionamiento de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
1485/2009
Desígnase la Directora de Comunicación Institucional de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria. 5

1482/2009
Danse por aprobadas designaciones en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. 5

MINISTERIO PUBLICO
1480/2009
Desígnase el representante del Poder Ejecutivo Nacional para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento. 6

1481/2009
Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero. 6

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
1504/2009
Desígnase la Presidenta del Directorio. 6

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
1483/2009
Dase por prorrogada la designación de la Jefa del Departamento Psicotrópicos. 6

1484/2009
Desígnase el Jefe de Departamento de Farmacología del Instituto Nacional de Medicamentos. 7

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
1471/2009
Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Inmigración. 7

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
1501/2009
Autorízase la utilización de tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad. 7

FERIAS INTERNACIONALES
1477/2009
Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y provenientes de los países participantes en “Expomedical 2009 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud” organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 9

1478/2009
Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la “Feria del Mundo” organizada en la Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe. 9

HUESPEDES OFICIALES
1472/2009
Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del gobierno argentino acordado al señor Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela. 10

Continúa en página 2

DECRETOS



SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Decreto 1526/2009

Se establecen las previsiones necesarias para el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Bs. As., 21/10/2009

VISTO la Ley Nº 26.522, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Nº 26.522 se regularon los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, asimismo, por el artículo 119 de la aludida norma se dispone la creación de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, la que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional.

Que resulta necesario proceder al dictado de las normas que permitan la puesta en funcionamiento de determinadas previsiones contenidas en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que en tal sentido, se dispone que RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO iniciará sus funciones el día 10 de diciembre de 2009.

Que se establecen las previsiones necesarias a los fines de posibilitar el inicio del funcionamiento de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, asignándose asimismo las funciones a los diferentes órganos de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que, como Anexo I de la presente medida, se aprueba el Estatuto que regirá el funcionamiento de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que a los fines de la integración de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO se efectúan las invitaciones a los diferentes organismos previstos en la Ley Nº 26.522.

Que se dispone que el personal de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO y de las emisoras comerciales que se transfieren, mantendrá la misma remuneración, categoría y antigüedad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, creada por el artículo 119 de la Ley Nº 26.522 iniciará sus funciones el día 10 de diciembre de 2009.

Art. 2º — A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132, anteúltimo párrafo, de la Ley Nº 26.522, los mandatos de los miembros del Directorio deberán computarse desde el día 10 de diciembre de 2009, fecha a partir de la cual el Directorio comenzará a funcionar con los miembros designados.

Art. 3º — Invítase a la COMISION BICAMERAL DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACION AUDIOVISUAL para que proponga los TRES (3) miembros del Directorio de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO contemplados en el artículo 132 de la Ley Nº 26.522.

Art. 4º — Invítase a las entidades, organismos y sectores integrantes del CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO DE LOS MEDIOS PUBLICOS creado por el artículo 124 de la Ley Nº 26.522 a proponer sus representantes al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 5º — El CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, una vez constituido, deberá comunicar al PODER EJECUTIVO NACIONAL el nombre y los antecedentes curriculares de las personas propuestas para integrar el Directorio de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO contemplados en el artículo 132 de la Ley Nº 26.522.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

HUESPEDES OFICIALES
1473/2009
Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del gobierno argentino acordado al señor Presidente y al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil...... 10

1474/2009
Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del gobierno argentino acordado al señor Director General de la Unesco. 10

1475/2009
Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del gobierno argentino acordado al señor Viceprimer Ministro del Consejo de Estado de la República Popular China. 10

1476/2009
Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile. 10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
365/2009
Danse por aprobadas contrataciones en la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social “Padre Carlos Mugica”........ 11

393/2009
Créase la Comisión Gubernamental para el Uso Racional y Eficiente de la Energía. 11

PRESUPUESTO
383/2009
Ministerio Público - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Ministerio de Defensa. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009. 12

385/2009
Ministerio de Salud. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009........ 13

RESOLUCIONES

COMERCIO EXTERIOR
2/2009-SICPME
Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones con determinados productos originarios de la República Popular China........ 13

FACTURACION Y REGISTRACION
General 2693-AFIP
Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de controladores fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias. Resolución General N° 2676. Norma complementaria. 15

IMPUESTOS
General 2689-AFIP
Procedimiento. Devoluciones de pagos o ingresos en exceso a favor de contribuyentes y/o responsables. Resolución General N° 2224 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Convalidación de créditos en el impuesto al valor agregado a favor de contribuyentes y/o responsables, su transferencia y posterior utilización. Resolución General N° 1466 y su modificatoria. Nueva versión del programa aplicativo. 15

REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES
General 2690-AFIP
Seguridad Social. Ley N° 26.508. Personal docente de las universidades públicas nacionales. Resolución General N° 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General 712, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria. 15

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
523/2009-AFIP
Sistema de Administración de Relaciones. Designación de Administrador. Resolución General N° 2239. 16

ESPECIALIDADES MEDICINALES
5321/2009-ANMAT
Prohíbese la comercialización y uso de determinado producto. 16

PRODUCTOS ALIMENTICIOS
5322/2009-ANMAT
Levántase la prohibición de comercialización y uso de determinados productos........ 16

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos 17

Pág.

AVISOS OFICIALES

Nuevos 17

Anteriores 71

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución 170/2009-MTESS
Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos Puerto - Campana........ 72

Resolución 912/2009-MTESS
Otórgase la personería gremial a la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Municipales Patagónicos (F.A.S.E.M.P.)........ 76

Resolución 907/2009-MTESS
Otórgase la ampliación del ámbito de actuación territorial al Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas Zárate. 76

Art. 6º — Apruébase el Estatuto Social de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 7º — Facúltase al señor Presidente del SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS S.E., D. Tristán BAUER D.N.I. Nº 13.512.869, a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO y a aprobar las eventuales modificaciones al Estatuto que se aprueba por el artículo 6º.

Art. 8º — Ordénase la protocolización del Estatuto Social aprobado precedentemente, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública a los efectos registrales a través de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, sin que ello implique erogación alguna.

Art. 9º — Ordénase la inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del Estatuto Social de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 10. — El personal que se transfiere en virtud de las previsiones del artículo 142 de la Ley N° 26.522, incluido el personal de las emisoras comerciales referidas en el artículo 141, mantendrá la misma remuneración, categoría y antigüedad.

Art. 11. — Déjase establecido que RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 491/02.

Art. 12. — La transferencia de activos contemplada en el artículo 144 de la Ley Nº 26.522 abarca la totalidad de los inmuebles, bienes y derechos que a la fecha pertenezcan a SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, cualquiera sea su naturaleza.

Art. 13. — Conforme lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley Nº 26.522, declárase disuelta y en estado de liquidación a partir del 10 de diciembre de 2009 a SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 14. — El proceso liquidatorio de la sociedad indicada en el artículo 13, se desarrollará en el ámbito de competencia de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 15. — Los pasivos no corrientes devengados hasta el 10 de diciembre de 2009 en el ámbito de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, serán cancelados por el Tesoro Nacional a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 16. — Sin perjuicio de la asunción por el Tesoro Nacional de los pasivos no corrientes de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, el servicio jurídico de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO atenderá toda cuestión judicial generada en el ámbito de la primera. A tal fin, se otorgarán los mandatos judiciales pertinentes para que los integrantes del servicio jurídico de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO intervengan por la sociedad en liquidación.

Art. 17. — La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

ESTATUTO SOCIAL

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

TITULO I.

DENOMINACION, REGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1º. - Con la denominación de “RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO”, se constituye una sociedad con sujeción al régimen de la Ley Nº 20.705, la que se regirá por las disposiciones de dicha ley, de la Ley Nº 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, por las de la Ley Nº 24.156, sus normas complementarias y reglamentarias, por las de la Ley Nº 26.522, sus normas reglamentarias y complementarias y por las normas del presente estatuto. En el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social y en todos los actos jurídicos que formalice, podrá usar indistintamente su nombre completo, o bien la sigla “RTA S.E.”.

ARTICULO 2º.- El domicilio legal de la Sociedad se fija en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sede de la misma será establecida por el Directorio de la Sociedad. El Directorio podrá establecer, asimismo, administraciones zonales, delegaciones, agencias y representaciones, dentro o fuera del País.

ARTICULO 3º.- Su duración se establece en NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

ARTICULO 4º.- El PODER EJECUTIVO NACIONAL ejercerá, a través de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los derechos que le corresponden por su participación en el capital de la Sociedad.

TITULO II.

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 5º.- La Sociedad tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado Nacional.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene las siguientes atribuciones y obligaciones, entre ellas:

- Operar y explotar los servicios de radiodifusión sonora correspondientes a Radiodifusión Argentina al Exterior y a las siguientes estaciones de radiodifusión: LS82 TV CANAL 7; LRA1 RADIO NACIONAL BUENOS AIRES, LRA2 RADIO NACIONAL VIEDMA; LRA3 RADIO NACIONAL SANTA ROSA; LRA4 RADIO NACIONAL SALTA; LRA5 RADIO NACIONAL ROSARIO; LRA6 RADIO NACIONAL MENDOZA; LRA7 RADIO NACIONAL CORDOBA; LRA8 RADIO NACIONAL FORMOSA; LRA9 RADIO NACIONAL ESQUEL; LRA10 RADIO NACIONAL USHUAIA; LRA11 RADIO NACIONAL COMODORO RIVADAVIA; LRA12 RADIO NACIONAL SANTO TOME; LRA13 RADIO NACIONAL BAHIA BLANCA; LRA14 RADIO NACIONAL SANTA FE; LRA15 RADIO NACIONAL SAN MIGUEL DE TUCUMAN; LRA16 RADIO NACIONAL LA QUIACA; LRA17 RADIO NACIONAL ZAPALA; LRA18 RADIO NACIONAL RIO TURBIO; LRA19 RADIO NACIONAL PUERTO IGUAZU; LRA20 RADIO NACIONAL LAS LOMITAS; LRA21 RADIO NACIONAL SANTIAGO DEL ESTERO; LRA22 RADIO NACIONAL SAN SALVADOR DE JUJUY; LRA23 RADIO NACIONAL SAN JUAN; LRA24 RADIO NACIONAL RIO GRANDE; LRA25 RADIO NACIONAL TARTAGAL; LRA26 RADIO NACIONAL RESISTENCIA; LRA27 RADIO NACIONAL CATAMARCA; LRA28 RADIO NACIONAL LA RIOJA; LRA29 RADIO NACIONAL SAN LUIS; LRA30 RADIO NACIONAL SAN CARLOS DE BARILOCHE; LRA42 RADIO NACIONAL GUALEGUAYCHU; LRA51 RADIO NACIONAL JACHAL; LRA52 RADIO NACIONAL CHOS MALAL; LRA53 RADIO NACIONAL SAN MARTIN DE LOS ANDES; LRA54 RADIO NACIONAL INGENIERO JACOBACCI; LRA55 RADIO NACIONAL ALTO RIO SENGUERR; LRA56 RADIO NACIONAL PERITO MORENO; LRA57 RADIO NACIONAL EL BOLSON; LRA58 RADIO NACIONAL RIO MAYO; LRA59 RADIO NACIONAL GOBERNADOR GREGORES; LRA 36 RADIO NACIONAL ARCANGEL SAN GABRIEL — ANTARTIDA ARGENTINA—, las emisoras comerciales LV19 RADIO MALARGÜE; LU23 RADIO LAGO ARGENTINO; LU4 RADIO PATAGONIA ARGENTINA; LT11 RADIO GENERAL FRANCISCO RAMIREZ; LT12 RADIO GENERAL MADARIAGA; LU91 TV CANAL 12; LT14 RADIO GENERAL URQUIZA; LV8 RADIO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN y LV4 RADIO SAN RAFAEL y toda otra que en el futuro se incorpore, de conformidad con los objetivos establecidos por la legislación vigente, mediante la producción, emisión y transporte de programas de diversa índole, por cualquier medio electrónico existente o que pudiere crearse en el futuro, entre otros, televisión analógica terrestre, televisión digital terrestre y televisión satelital.

- Instalar y operar el sistema de Televisión Satelital que para la transmisión de un paquete de señales educativas, culturales e informativas, fuera autorizado por Decreto Nº 943 del 22 de julio de 2009.

- Organizar y producir contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general, y su distribución y comercialización, sea por medios gráficos, discográficos, cinematográficos, televisivos, radiofónicos, por Internet o por cualquier otro medio; existente o a crearse en el futuro, tanto para uso familiar como profesional. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos aquellos actos que no le resulten prohibidos por las leyes que reglamentan su ejercicio, y por el presente Estatuto.

- Aprobar su estructura orgánica y funcional.

- Contratar según la modalidad de prestación de servicios necesaria, al personal empleado en la Empresa, el que se regirá por el régimen legal establecido por la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias o la que en el futuro la sustituya.

- Aplicar sus reglamentos internos de administración, presupuestario, económico-financiero, de inversiones y erogaciones en general, de contabilidad y explotación, pagos, adquisiciones, contrataciones y de las normas relativas a control y auditoría interna, los cuales deberán dictarse de conformidad al marco regulatorio aplicable y ajustarse a las normas vigentes en materia de control.

- Adquirir bienes muebles o inmuebles y enajenar los incluidos en su patrimonio, de conformidad a la normativa aplicable.

- Aceptar donaciones o legados con o sin cargo a la Sociedad e inventariarlos una vez recibidos.

- Formar parte de sociedades y efectuar aportes a las mismas, vinculados con su objeto societario, y previa aprobación de la Asamblea.

- Hacer pagos, novación o transacción, conceder créditos, quitas o esperas y efectuar donaciones.

- Estar en juicio como actora, demandada, o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en el extranjero; y hacer uso de todas las facultades procesales para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.

- Otorgar poderes generales o especiales.

- Dirigirse, gestionar y contratar en forma directa con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y organismos nacionales, provinciales o municipales.

La enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa. La Sociedad podrá realizar, en general, todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales con plena capacidad legal para actuar, pudiendo realizar toda clase de operaciones cualesquiera sea su carácter legal, incluso de carácter financiero que hagan directa o indirectamente al cumplimiento y logro de su objeto social.

TITULO III.

CAPITAL. CERTIFICADOS

ARTICULO 6º.- El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000), el cual se encuentra suscripto e integrado en su totalidad por el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Dicho capital será representado por DOCE MIL (12.000) Certificados Nominativos de UN PESO ($ 1.-) cada uno, los cuales podrán ser transferibles exclusivamente entre los entes mencionados en el artículo 1º de la Ley Nº 20.705, o la que en el futuro la sustituya. Cada Certificado Nominativo dará derecho a UN (1) Voto. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, sin requerirse conformidad administrativa, o por la Asamblea Extraordinaria, pudiendo delegarse en el Directorio la determinación de la época de emisión forma y condiciones de pago, conforme lo previsto en el artículo 188 de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias.

ARTICULO 7º.- Los certificados nominativos que se emitan, fueren provisorios o definitivos deberán contener las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias.

TITULO IV.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 8º.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por SIETE (7) miembros.

Deberán ser personas de la más alta calificación profesional en materia de comunicación y poseer una democrática y reconocida trayectoria, debiendo garantizarse el debido pluralismo en el funcionamiento de la emisora.

El Directorio será conformado por:

- UN (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Nacional,

- UN (1) Director designado por el Poder Ejecutivo Nacional,

- TRES (3) Directores a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, y que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos correspondiendo UNO (1) a la primera minoría, UNO (1) a la segunda minoría y UNO (1) a la tercer minoría parlamentaria.

- DOS (2) a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales.

Durarán en sus cargos CUATRO (4) años y podrán ser reelegidos por un período.

La conformación del Directorio se efectuará dentro de los DOS (2) años anteriores a la finalización del mandato del Titular del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo existir DOS (2) años de diferencia entre el inicio del mandato de los Directores y del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132, anteúltimo párrafo de la Ley 26.522, los mandatos de los miembros del Directorio deberán computarse desde el día 10 de diciembre de 2009, fecha a partir de la cual el Directorio comenzará a funcionar con los miembros designados.

ARTICULO 9º.- Serán causales de remoción, previa sustanciación que garantice el derecho de defensa del acusado, las siguientes: procesamiento firme por delitos dolosos, mal desempeño, negligencia grave, morosidad en el ejercicio de sus funciones, desconocimiento inexcusable del derecho e inhabilidad física o psíquica.

ARTICULO 10.- En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores deberán depositar una garantía en dinero efectivo o títulos valores oficiales, o constituir seguros a favor de la Sociedad por el monto que al efecto determine la Asamblea, el que no podrá ser inferior a PESOS DIEZ MIL ($ 10.000).

ARTICULO 11.- En la primera reunión de Directorio que se celebre al inicio del mandato, se elegirá al Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de este último. Si la ausencia fuese definitiva, deberá comunicarse tal situación al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que designe nuevo Presidente. En caso de ausencia temporaria del Vicepresidente, este último será reemplazado por el miembro que designe el Directorio. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva del Vicepresidente y demás miembros del Directorio, el Presidente comunicará, según el caso, al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a la COMISION BICAMERAL DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACION AUDIOVISUAL o al CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, para que cubra la vacante generada.

ARTICULO 12.- El Directorio funcionará con la presencia del Presidente o quien lo reemplace, y tendrá quórum suficiente con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá en todos los casos derecho a voto, y a doble voto en caso de empate. El Directorio sesionará al menos una vez cada tres meses, o cuando lo solicite el Presidente, el Vicepresidente, cualquiera de los Directores, la Comisión Fiscalizadora, o uno cualesquiera de los Síndicos.

ARTICULO 13.- El Directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, y para celebrar todos los actos que hagan al objeto social, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil, y el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63, sin otras limitaciones que las que resulten de las normas que le fueren aplicables, del presente estatuto y de las resoluciones de la Asamblea. Entre ellos podrá celebrar en nombre de la Sociedad los siguientes actos:

- Efectuar todos los actos de administración necesarios para el mejor logro de los objetivos sociales.

- Realizar actos de disposición sobre bienes muebles o inmuebles, registrables o no, estableciendo precios y condiciones, suscribiendo la documentación que resulte menester, con las restricciones del artículo 138 de la Ley Nº 26.522.

- Celebrar contratos de todo tipo, asumiendo obligaciones y compromisos por la Sociedad, y constituir derechos reales sobre bienes de la misma.

- Realizar todo tipo de operaciones con instituciones comerciales, bancarias, financieras, o de crédito, sean oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.

- Otorgar poderes especiales y/o generales de todo tipo, inclusive los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley Nº 5965/ 63.

- Aprobar la dotación de personal, fijar sus retribuciones previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, fijar sus modalidades de contratación, efectuar nombramientos, aplicar sanciones y decidir bajas de personal, con sujeción a pautas y procedimientos objetivos.

- Elaborar los planes de acción y presupuestos anuales, para su elevación al Poder Ejecutivo Nacional.

- Elaborar y someter a consideración de la Asamblea Ordinaria la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentación contable de la Sociedad.

ARTICULO 14.- La representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo de Presidente.

ARTICULO 15.- Son funciones del Presidente del Directorio:

- Ejercer la representación legal de la Sociedad.

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, las normas del presente Estatuto, y las resoluciones de la Asamblea y del Directorio.

- Convocar y presidir las reuniones del Directorio, con derecho a voto en todos los casos, y doble voto, en caso de empate.

- Convocar y presidir las Asambleas.

- Realizar todos los actos comprendidos en el art. 1881 del Código Civil, y en general, todos los negocios jurídicos que requieran poder especial.

- Librar y endosar cheques, y ejercer las facultades previstas en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63, sin perjuicio de la facultad de delegar dicha atribución a otros funcionarios de la Sociedad.

- Informar en las reuniones del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales.

- Proponer al Directorio la consideración del balance general y demás documentación contable.

ARTICULO 16.- Los Directores tendrán a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad, pudiendo integrar a tales efectos un Comité Ejecutivo, cuya composición, misiones y funciones serán determinadas por reglamentación interna.

ARTICULO 17.- Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el marco de las normas vigentes en materia de política salarial y jerarquización de los funcionarios públicos. Sus remuneraciones serán equivalentes a las de Subsecretario.

TITULO V.

ASAMBLEAS

ARTICULO 18.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, en razón de los asuntos que respectivamente les competen, de acuerdo con los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias.

ARTICULO 19.- La Asamblea Ordinaria se celebrará con una frecuencia anual, como mínimo, y tendrá competencia para:

- Designar y remover a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

- Considerar, aprobar o modificar los Balances, Inventarios, Memoria y Estado de Resultados que presente el Directorio, así como el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

- Tratar y resolver cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración, dentro del ámbito de su competencia.

La Asamblea Ordinaria podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse siempre y en tanto lo permitan las normas legales, y así hubiera sido convocada, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria.

ARTICULO 20.- La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Presidente, o quien ejerza sus funciones, o por la Comisión Fiscalizadora, a fin de considerar todos aquellos temas que por su naturaleza, excedan la competencia de la Asamblea Ordinaria. Podrá ser citada, al igual que la Asamblea Ordinaria, en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, conforme al procedimiento establecido por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.

TITULO VI.

FISCALIZACION

ARTICULO 21.- La fiscalización de la Sociedad será ejercida por TRES (3) Síndicos Titulares que durarán TRES (3) años en sus funciones y que serán elegidos por la Asamblea, la que también elegirá igual número de Síndicos Suplentes. Los Síndicos tendrán las obligaciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades que resultan de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.

Los Síndicos actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, reuniéndose por lo menos una vez por mes y tomando sus decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al Síndico disidente, debiendo labrarse actas de sus reuniones. También se reunirá a pedido de cualquiera de los Síndicos dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido. La Comisión Fiscalizadora en su primera reunión designará su Presidente.

El Síndico que actúe como Presidente de tal Comisión la representará ante el Directorio y la Asamblea, sin perjuicio de la presencia de cualquiera de los otros Síndicos que así lo deseen.

La Comisión Fiscalizadora dictará su Reglamento de Funcionamiento, así como realizará los controles y verificaciones adecuados, de los que se dejará constancia en el Libro de Actas o en uno de Controles habilitado a tal fin.

TITULO VII.

DE LOS ESTADOS CONTABLES

ARTICULO 22. — El ejercicio económico-financiero de la Sociedad comenzará el 1º de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. A esa fecha el Directorio confeccionará los Estados Contables de la Sociedad, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables, documentación esta que será sometida a consideración de la Asamblea Ordinaria, con un informe escrito de la Comisión Fiscalizadora.

ARTICULO 23. — Las utilidades líquidas y realizadas que pudieren resultar, se destinarán:

a) CINCO POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal.

b) A constituir las previsiones especiales que la Asamblea resuelva, sobre la base de un informe especialmente fundado del Directorio.

c) A la remuneración de los miembros del Directorio, y de la Comisión Fiscalizadora, de corresponder.

d) El remanente, se destinará a la constitución de reservas facultativas y otra forma de reinversión en la Sociedad, todo ello conforme sea resuelto por la Asamblea.

TITULO VIII.

LIQUIDACION

ARTICULO 24.- La liquidación de la Sociedad sólo podrá ser resuelta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa autorización legislativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 20.705. Será efectuada por el Directorio con intervención del Síndico Titular o por las personas que al efecto designe la Asamblea. Una vez cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente se destinará al reembolso del valor nominal integrado de los certificados representativos del capital social; si todavía existiere remanente será absorbido por el ESTADO NACIONAL.

SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Decreto 1525/2009

Se establecen las previsiones necesarias para el funcionamiento de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Bs. As., 21/10/2009

VISTO la Ley Nº 26.522, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Nº 26.522 se regularon los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, asimismo, por el artículo 10 de la aludida norma se crea como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, como autoridad de aplicación de dicha ley.

Que, por su parte, por el artículo 15 del mismo plexo legal se crea el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, en el ámbito de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que resulta necesario proceder al dictado de las normas que permitan la puesta en funcionamiento de los organismos precitados a fin de permitir la aplicación de la Ley Nº 26.522.

Que en tal sentido, se dispone que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL iniciará sus funciones el día 10 de diciembre de 2009.

Que asimismo, se establece el procedimiento para la designación de los integrantes del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, tomándose como referencia las previsiones del Decreto Nº 222 del 19 de junio de 2003 para el nombramiento de los magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, con las particularidades propias del presente caso.

Que cabe disponer las previsiones necesarias a los fines de posibilitar el inicio del funcionamiento del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, asignándose las funciones a los diferentes órganos del mismo.

Que, asimismo, a los fines de la integración de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL se efectúan las invitaciones a los diferentes organismos previstos en la ley.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, creada por el artículo 10 de la Ley Nº 26.522 iniciará sus funciones el día 10 de diciembre de 2009.

Art. 2º — Para la designación de los integrantes del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Los SIETE (7) integrantes del Directorio serán nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, debiendo ser personas de alta calificación profesional en materia de comunicación social y poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.

b) El nombre y los antecedentes curriculares de las personas propuestas para integrar el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, se remitirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos previo a la fecha de inicio del mandato previsto en el artículo 14 sexto párrafo de la Ley Nº 26.522, los que en un plazo máximo de CINCO (5) días corridos se publicarán en el Boletín Oficial y en por lo menos DOS (2) diarios de circulación, durante TRES (3) días. En simultáneo con tal publicación se difundirán en la página oficial de la red informática de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

c) Las personas incluidas en la precitada publicación deberán presentar una declaración jurada con la nómina de todos sus bienes, en los términos y condiciones que establece el artículo 6º de la LEY DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 25.188 y sus modificatorias y su reglamentación.

d) Asimismo, deberán adjuntar otra declaración en la que incluirán la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos TRES (3) años relacionadas con la comunicación social.

e) Las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas, podrán en el plazo de DIEZ (10) días corridos a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar ante la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar sobre los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada respecto de su propia objetividad con relación a los propuestos.

f) Se requerirá a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, preservando el secreto fiscal, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas eventualmente propuestas.

g) En un plazo que no deberá superar los CINCO (5) días corridos a contar desde el vencimiento del establecido para la presentación de las observaciones, el PODER EJECUTIVO NACIONAL designará a los integrantes del Directorio.

h) En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria del Presidente, será reemplazado por el Director designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Si la ausencia fuese definitiva, deberá efectuarse el procedimiento establecido precedentemente dentro de los DIEZ (10) días corridos de producida la vacante. En caso de que se produzca la renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia definitiva del Director designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, éste deberá nombrar al reemplazante de acuerdo al procedimiento previsto precedentemente.

i) El Directorio funcionará con la presencia del Presidente o quien lo reemplace, adoptando sus resoluciones por mayoría simple de los directores presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá en todos los casos derecho a voto, y a doble voto en caso de empate. El Directorio sesionará al menos una vez cada TRES (3) meses, o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Art. 3º — A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14, sexto párrafo de la Ley Nº 26.522, los mandatos de los miembros del Directorio deberán computarse desde el día 10 de diciembre de 2009, fecha a partir de la cual el Directorio comenzará a funcionar con los miembros designados.

Art. 4º — Invítase a la COMISION BICAMERAL DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACION AUDIOVISUAL para que proponga los nombres y remita los antecedentes curriculares de los TRES (3) miembros que integrarán en su representación el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Art. 5º — Domicilio: El CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL constituirá su domicilio legal en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 6º — Gobierno: Son órganos de Gobierno:

a) el Plenario

b) el Presidente

c) el Vicepresidente

Art. 7º — Plenario: El Plenario de miembros constituye la asamblea general y es el órgano máximo del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL. Son sus atribuciones:

a) Definir y aprobar las políticas del Consejo;

b) Proponer pautas para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso o adjudicación directa de licencias;

c) Confeccionar y elevar a la consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL el listado de eventos de trascendente interés público;

d) Aprobar un informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y del desarrollo de la radiodifusión en la República Argentina para ser remitido a la COMISION BICAMERAL DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACION AUDIOVISUAL;

e) Recibir un informe pormenorizado de gestión de los integrantes del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL;

f) Dictar su reglamento interno;

g) Asesorar a la autoridad de aplicación a su solicitud;

h) Proponer la adopción de medidas a la autoridad de aplicación;

i) Proponer a los jurados de los concursos;

j) Crear comisiones permanentes o ad hoc para el tratamiento de temáticas específicas en el marco de sus competencias;

k) Entender en los criterios de elaboración del Plan de Servicios;

l) Seleccionar, con base en un modelo objetivo de evaluación, los proyectos que se presenten al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE;

m) Proponer para su nombramiento por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, DOS (2) directores de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales;

n) Proponer para su nombramiento por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, DOS (2) directores de RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales;

ñ) Remover a los directores de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL por el voto de los DOS TERCIOS

(2/3) del total de sus integrantes mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales previstas en la ley;

o) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y la Memoria y Balance del Consejo;

p) Delegar en cualquiera de sus miembros el cumplimiento de funciones que a su criterio puedan cumplir o requieran soluciones inmediatas en beneficio del Consejo;

q) Aprobar convenios o acuerdos de interés educativo, científico, cultural o tecnológico con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas;

r) Aprobar las actas correspondientes a sus sesiones.

Art. 8º — Participación: Para las entidades cuya representación prevén los incisos b), c) y h) del artículo 16 de la Ley Nº 26.522, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá convocar a un Censo de entidades reconocidas a los fines de acreditar la representatividad de las mismas.

Art. 9º — El PODER EJECUTIVO NACIONAL requerirá al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO ARGENTINO que proponga para su designación a UN (1) representante de las emisoras de las universidades nacionales; y UN (1) representante de las universidades nacionales que tengan facultades o carreras de comunicación.

Art. 10. — Sesiones: El Plenario se reunirá:

a) en sesión ordinaria DOS (2) veces al año;

b) en sesión extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran por su urgencia o importancia, o a pedido de más del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de sus miembros.

Art. 11. — Quórum: El Plenario podrá sesionar con la asistencia de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. — Decisiones: Las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en el caso de remoción de los miembros del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, para la que se requerirá el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del total de sus integrantes.

A pedido de cualquiera de sus miembros y con aprobación del cuerpo la votación podrá ser nominal.

Art. 13. — Reconsideración: Las decisiones adoptadas por el Plenario sólo podrán ser reconsideradas en la misma sesión o en las que medien entre uno y otro Plenario ordinario, una vez admitida formalmente por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes. El acogimiento de la reconsideración requerirá como mínimo la aprobación de igual número de miembros que el que adoptó la decisión original.

Art. 14. — Funciones: Son funciones del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Federal:

a) Resolver, disponer y realizar cuanto corresponda a la administración del Consejo;

b) Coordinar y disponer las medidas necesarias para su mejor funcionamiento;

c) Preparar el orden del día y convocar el Plenario;

d) Resolver la contratación de personal temporario o definitivo;

e) Disponer la apertura de todo tipo de cuentas en entidades financieras;

f) Elaborar anualmente el proyecto de Presupuesto y la Memoria y Balance general del Consejo;

g) Disponer el otorgamiento de mandatos generales y especiales;

Art. 15. — Presidente y Vicepresidente. La Presidencia y la Vicepresidencia serán ejercidas por los miembros del Consejo que a tal fin designe el Plenario.

Art. 16. — Serán deberes y funciones del Presidente:

a) Presidir los Plenarios que se lleven a cabo durante su mandato;

b) Representar legalmente al CONSEJO FEDERAL DE LA COMUNICACION AUDIOVISUAL con facultad de ejercer derechos y contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos y privados, con el alcance de las atribuciones le confiera el Plenario;

c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Plenario;

d) Encomendar al Vicepresidente el cumplimiento de actividades y de representaciones institucionales;

e) Girar a las comisiones los asuntos entrados y responsabilizarse de su seguimiento;

f) Ejercer facultades de superintendencia y disciplinarias del personal del Consejo, ad referéndum del Plenario;

g) Decidir en caso de empate en las decisiones del Plenario.

Art. 17. — Funciones del Vicepresidente:

a) Desempeñar las actividades y representaciones que le encomiende el Presidente y dar cuenta de lo actuado;

b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o vacancia.

Art. 18. — En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación del Presidente, el Vicepresidente completará el mandato de aquél, designándose otro en su lugar. En caso de vacancia del cargo de Vicepresidente, el Plenario procederá a proponer la designación de otro miembro, para completar el mandato pendiente.

Art. 19. — Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del CONSEJO FEDERAL DE LA COMUNICACION AUDIOVISUAL será ocupada por un profesional designado a tal efecto por el Plenario actuando en relación de dependencia, conforme a las instrucciones que se le impartan.

Art. 20. — Funciones: Serán funciones a cargo del Secretario Ejecutivo:

a) Realizar tareas de ordenación administrativa necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo, incluido el seguimiento de las Comisiones;

b) Organizar los Plenarios y las reuniones de las Comisiones creadas a efectos determinados;

c) Llevar a cabo las gestiones ante los distintos organismos públicos y entidades privadas, conforme lo requieran las exigencias de su quehacer;

d) Elaborar los proyectos de actas, proveídos, resoluciones y acuerdos plenarios, y refrendar las actuaciones;

e) Suscribir la correspondencia ordinaria del Consejo, cuya firma no corresponda directamente a aquéllos;

f) Cumplir con las directivas que le imparta el Presidente del Consejo;

g) Controlar, manejar o rendir cuentas de los fondos del Consejo según se le instruya;

h) Desempeñar los mandatos que se le otorguen con carácter general o especial;

i) Supervisar al personal contratado temporaria o permanentemente, impartiendo las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de las labores. Propondrá al Presidente, en caso necesario, la adopción de medidas disciplinarias.

Art. 21. — Invítase a los señores Gobernadores y al señor Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para que propongan a sus representantes en el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, conforme lo prevé el artículo 16 inciso a) de la Ley Nº 26.522.

Art. 22. — Invítase a las entidades que agrupan a los prestadores privados de carácter comercial, para que propongan a sus representantes en el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, conforme lo prevé el artículo 16 inciso b) de la Ley Nº 26.522.

Art. 23. — Invítase a los Pueblos Originarios reconocidos ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, para que propongan a su representante en el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, conforme lo prevé el artículo 16 inciso i) de la Ley Nº 26.522.

Art. 24. — El Interventor del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION deberá convocar a las entidades, universidades y sectores individualizados en los incisos c), d), e), f), g) y h) del artículo 16 de la Ley Nº 26.522, a los fines previstos en el artículo 156 anteúltimo párrafo de dicha norma.

Art. 25. — El CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, una vez constituido, deberá comunicar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, el nombre y los antecedentes curriculares de las personas propuestas para integrar el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 segundo párrafo in fine de la Ley Nº 26.522, a los efectos de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 2º del presente.

Art. 26. — Facúltase al Interventor del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, Licenciado Gabriel MARIOTTO, D.N.I. Nº 17.020.586, a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Art. 27. — La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1485/2009

Desígnase la Directora de Comunicación Institucional de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO la Ley 26.422, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, la Resolución MDS Nº 1 del 2 de enero de 2008, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Resolución MDS Nº 01/08, la segunda apertura.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentra vacante, en la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA, el cargo de Director de Comunicación Institucional de la Dirección Nacional de Diseño y Comunicación Institucional, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Titulo II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la licenciada Juana Adela AMAYA, reúne los requisitos de idoneidad y/o experiencia necesarios para la cobertura del cargo mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto de 2009, a la licenciada Juana Adela AMAYA, DNI Nº 10.925.747, en el cargo de Directora de Comunicación Institucional de la Dirección Nacional de Diseño y Comunicación Institucional, de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1482/2009

Danse por aprobadas designaciones en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO el Expediente Nº 3257/2009, del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATI-

VISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 721 del 25 de agosto de 2000 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 721/00 se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1636/08, la Licenciada Gabriela Andrea TORRES (D.N.I. Nº 20.507.242) fue designada en el cargo extraescalafonario de Coordinadora General del Consejo Federal y Regionales del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la renuncia presentada por la Licenciada Gabriela Andrea TORRES (D.N.I. Nº 20.507.242) al citado cargo extraescalafonario, a efectos de su designación transitoria en el cargo de Coordinadora de Promoción, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, por otra parte, mediante el Decreto Nº 1637/08, el Señor Rubén Silvio BAGENETA (D.N.I. Nº 5.524.315) fue designado transitoriamente en el cargo de Coordinador de Promoción, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que fuera oportunamente prorrogada por el Decreto Nº 707/09.

Que asimismo por el referido expediente se tramita la renuncia presentada por el Señor Rubén Silvio BAGENETA (D.N.I. Nº 5.524.315) al mencionado cargo de Coordinador de Promoción, a efectos de su designación en el cargo extraescalafonario de Coordinador General del Consejo Federal y Regionales del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que en consecuencia, resulta procedente aceptar las respectivas renuncias y efectuar las designaciones correspondientes a fin de proceder a la cobertura de los mencionados cargos, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que con relación a la designación transitoria de la Lic. Gabriela Andrea TORRES en el cargo de Coordinadora de Promoción del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, la cobertura del cargo se ha de efectuar mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, según lo dispuesto en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que las personas propuestas reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dichos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse, a partir de la fecha del presente decreto, las respectivas renuncias presentadas por la Licenciada Gabriela Andrea TORRES (D.N.I. Nº 20.507.242) al cargo extraescalafonario de Coordinadora General del Consejo Federal y Regionales, en el que fuera designada mediante el Decreto Nº 1636/08, y por el Señor Rubén Silvio BAGENETA (D.N.I. Nº 5.524.315) al cargo de Coordinador de Promoción, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya designación transitoria fuera efectuada mediante el Decreto Nº 1637/08 y prorrogada por el Decreto Nº 707/09, pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2º — Desígnase al Señor Rubén Silvio BAGENETA (DNI Nº 5.524.315), a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo extraescalafonario de Coordinador General del Consejo Federal y Regionales del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Desígnase transitoriamente a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Gabriela Andrea TORRES (DNI 20.507.242) en el cargo de Coordinadora de Promoción perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 4º — El cargo involucrado en el artículo 3° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1480/2009

Desígnase el representante del Poder Ejecutivo Nacional para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO, el Expediente Nº 18.692/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 24.946, y

CONSIDERANDO:

Que el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO es un órgano permanente del MINISTERIO PUBLICO, cuya composición está establecida en el artículo 19 de la Ley Nº 24.946, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 25.909.

Que en la integración del mencionado TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO se incluyen DOS (2) representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, uno titular y otro suplente.

Que se encuentra vacante la representación titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL para integrar el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO del MINISTERIO PUBLICO, y corresponde efectuar su designación.

Que tomó intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 19 de la Ley Nº 24.946.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Asígnase la representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con carácter de TITULAR, para integrar el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO del MINISTERIO PUBLICO, al señor doctor Héctor MASQUELET (D.N.I. Nº 11.534.563).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1481/2009

Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero

Bs. As., 19/10/2009

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, al doctor Pedro Eugenio SIMON (D.N.I. Nº 17.361.601).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 1504/2009

Desígnase la Presidenta del Directorio.

Bs. As., 20/10/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidenta del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, a la Licenciada Patricia Alejandra GANDINI (DNI Nº 14.851.600), por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 1483/2009

Dase por prorrogada la designación de la Jefa del Departamento Psicotrópicos.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-9916/06-3 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1505 de fecha 16 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1505/08, se ha prorrogado la designación transitoria en la planta permanente, Función Jerarquizada de Jefe del DEPARTAMENTO PSICOTROPICOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT— por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de la Farmacéutica Da. Gladys Raquel MENDEZ (DNI Nº 21.329.117).

Que en su artículo 3º se estableció que el cargo mencionado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional - Decreto Nº 277/91, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de enero de 2008.

Que no habiéndose realizado la cobertura de la función jerarquizada mediante el co-

rrespondiente proceso de selección, por razones operativas, se hace necesario prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 20 de octubre de 2008, la designación transitoria aprobada por conducto del Decreto Nº 438 del 25 de abril de 2007, en la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, como Jefa del DEPARTAMENTO PSICOTROPICOS de la Farmacéutica Da. Gladys Raquel MENDEZ (DNI Nº 21.329.117), Categoría E, Grado 0 - correspondiente a la Carrera Profesional instituida por Decreto Nº 277/91.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria aludida se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 de fecha 14 de febrero de 1991.

Art. 3º — El cargo mencionado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional (Decreto Nº 277/91) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 1484/2009

Desígnase el Jefe de Departamento de Farmacología del Instituto Nacional de Medicamentos.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, los Decretos Nº 277 del 14 de febrero de 1991 y Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 22 del 14 de marzo de 2003, la Disposición ANMAT Nº 2850 del 16 de agosto de 1994 y el Expediente Nº 1-47-1110-325/08-4 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008 y 2009 respectivamente.

Que el artículo 7º de las mencionadas Leyes establece que: “salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la presente Ley ni los que se produzcan con posterioridad”.

Que por el artículo 10 de las citadas Leyes se dispuso que las facultades otorgadas por las mismas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa Nº 22/03 se aprobó la Estructura Organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—.

Que por la Disposición ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT— Nº 2850/94, se aprueban las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa vigente en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la función jerarquizada de Jefe de Departamento Farmacología del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de esa Administración Nacional, perteneciente a la Carrera Profesional, instituida por Decreto Nº 277/91, la cual se encuentra vacante.

Que el Departamento de Farmacología del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, se encuentra incluido como unidad orgánica en la apertura inferior de la Estructura Organizativa aprobada por Disposición ANMAT Nº 2850/94, con las funciones allí asignadas.

Que atento a la naturaleza de dicha función y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde la función en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991.

Que la cobertura de la función aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la función jerarquizada de Jefe de Departamento de Farmacología del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al DOCTOR Guido Oscar PESCE, DNI Nº 10.399.017, Legajo Nº 106.933, Nivel D - Grado 0 de la Carrera Profesional, instituida por Decreto Nº 277/91, a partir del 1º de junio de 2008.

Art. 2º — La designación aludida en el Artículo 1º se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277/91, y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 3º — La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional Decreto Nº 277/91 —en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º del presente decreto—.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1471/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Inmigración.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012084/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el artículo 120 del Anexo del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la agente propuesta cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente Administrativo (Nivel D), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 6 de enero de 2009 con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señorita Ada Carolina BIANCHI (DNI Nº 23.805.314), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D Grado 0 del Agrupamiento General del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decreto 1501/2009

Autorízase la utilización de tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Bs. As., 20/10/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001480/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 1002 del 28 de diciembre de 1995 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) expedido por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, es obligatorio en todas las circunstancias en que sea necesario acreditar la identidad de las personas de existencia visible, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que la citada Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, faculta a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a actualizar procedimientos identificatorios de registro y clasificación de información, relacionada con el potencial humano del país, utilizando los elementos técnicos que considere más convenientes a fin de lograr mayor seguridad y eficiencia en las operatorias de captación de datos y archivos de los mismos.

Que en ese marco, el Estado Nacional ha desarrollado tecnologías y métodos que permitirán dotar al Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de un nuevo formato y de distintos elementos de seguridad, los cuales contribuirán a garantizar su legitimidad, tanto para los ciudadanos nacionales como para los residentes extranjeros.

Que a los fines de facilitar la portación del documento que acredite la identidad de su legítimo titular, se considera apropiado otorgar a los ciudadanos mayores de DIECISEIS (16) años de edad, juntamente con la cartilla del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) digitalizado, un Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) con formato de tarjeta monolítica, que contenga los datos identificatorios necesarios y suficientes para ejercer todos los actos públicos o privados, con excepción del sufragio.

Que entre otras medidas, se estima pertinente insertar en la cartilla del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) digitalizado y en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) tipo tarjeta, UN (1) código de barras de DOS (2) dimensiones el cual contenga datos biográficos y biométricos cuya lectura permita certificar su autenticidad, señalándose que ambos documentos se confeccionarán con un soporte papel de seguridad.

Que las innovaciones mencionadas materializarán las políticas tendientes a perfeccionar el Sistema Documentario Nacional, optimizando la seguridad y la calidad de los Documentos Nacionales de Identidad (D.N.I.), utilizando las más modernas tecnologías en materia de seguridad de documentación a nivel mundial.

Que a los fines de identificar a los niños en forma simultánea con la inscripción de su nacimiento y garantizar los derechos personalísimos y subjetivos contenidos en la CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, se hace necesario mantener el actual sistema de confección manual a la hora de emitir el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) denominado "CERO (0) año", autorizándose a utilizar en consecuencia, las actuales cartillas hasta tanto se agote su existencia.

Que a los menores se les entregará el nuevo Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) digitalizado en oportunidad en que soliciten un nuevo ejemplar o cumplan con la actualización del mismo a los DIECISEIS (16) años.

Que es política de estado la regulación migratoria y documentaria los inmigrantes, asegurándoles el acceso igualitario en las mismas condiciones de protección, amparo y derecho de los que gozan los nacionales.

Que son numerosos los casos de extranjeros residentes en nuestro país que, habiendo obtenido el Certificado de Radicación expedido por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, encuentran serias dificultades para obtener testimonio de su nacimiento a los fines de tramitar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), el cual es indispensable para gozar de los beneficios de seguridad social, trabajo, ejercicio de la industria, el comercio y su actividad profesional.

Que en tal sentido, se propone la unificación de los requisitos necesarios para que los extranjeros obtengan su residencia y posteriormente el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), lo que significará una mayor cantidad de extranjeros residentes en el país documentados e individualizados.

Que a los ciudadanos extranjeros con radicación temporaria se les entregará, por cuestiones técnico-operativas, únicamente la cartilla del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) digitalizado.

Que a los ciudadanos extranjeros con radicación permanente mayores de DIECISEIS (16) años se les entregará juntamente con la cartilla del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) digitalizado el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) tipo tarjeta.

Que la totalidad de los Documentos Nacionales de Identidad expedidos por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hasta la entrada en vigencia del presente, mantendrán su plena vigencia hasta tanto sus titulares soliciten un nuevo ejemplar, ya sea por extravío, robo o por cualquier otra circunstancia.

Que en ese marco, resulta oportuno hacer uso de la facultad atribuida al PODER EJECUTIVO NACIONAL en el artículo 10 de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, para modificar o disponer actualizaciones de datos cuando las necesidades que se presenten así lo justifiquen y considerar necesario prever etapas para que la ciudadanía argentina y/o extranjera actualice en forma regular y ordenada su documentación y consecuentemente la información relacionada con los datos dinámicos, tales como su estado civil, estudios alcanzados, sus rasgos antropométricos, entre otros.

Que con motivo de la incorporación de nuevas tecnologías e insumos al proceso de producción documentaria, se hace necesaria la reformulación de los aranceles previstos en el Decreto Nº 1002/95 y sus modificatorios.

Que es necesario dotar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS de la facultad de dictar normas aclaratorias y/o complementarias de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la utilización de tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) con los alcances señalados en la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias. La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS diseñará y aprobará las características del nuevo Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) con su nomenclatura, descripción y detalles de seguridad e inviolabilidad conforme las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a emitir en forma conjunta con el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), un ejemplar con formato tarjeta que consistirá en la extracción exacta de los datos de identificación del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de formato libreta. El diseño, características, descripción y detalles de seguridad e inviolabilidad serán aprobadas por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS conforme las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias. El ejemplar formato tarjeta será considerado a todos los efectos Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), con excepción del ejercicio del derecho al voto, teniendo pleno valor identificatorio en todos los actos públicos y privados en los términos de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias. La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS establecerá en los casos en que deban emitirse los Documentos Nacionales de Identidad (D.N.I.) en sus DOS (2) formatos.

Art. 3º — La expedición del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) a los ciudadanos extranjeros que así lo requieran en los términos de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, deberá ajustarse al certificado de radicación expedido por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y a los documentos identificatorios extranjeros reconocidos por dicho organismo; sin perjuicio de la identificación que se cumplirá mediante la obtención por parte de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS de los datos biográficos e identificatorios de los mismos. No será exigible la partida de nacimiento en aquellos casos en que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES no exija la misma a los fines del otorgamiento de la radicación. A tal fin, autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, a celebrar convenios a los fines de la unificación de ambos trámites y a los efectos de facilitar la regularización de los extranjeros residentes en la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 4º — Determínase que la totalidad de los Documentos Nacionales de Identidad (D.N.I.) anteriores al presente expedidos por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, mantendrán su plena vigencia, hasta tanto sus titulares soliciten un nuevo ejemplar.

Art. 5º — Las actualizaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias se cumplirán en las siguientes etapas:

A - Al llegar la persona identificada a la edad de CINCO (5) y hasta los OCHO (8) años de edad;

B - Al llegar la persona identificada a los DIECISEIS (16) años de edad;

C - A partir de los DIECISEIS (16) años, cualquiera sea la edad del identificado, todo ejemplar de los nuevos Documentos Nacionales de Identidad (D.N.I.) aprobados por el artículo 1º del presente tendrán una validez de QUINCE (15) años a partir de la fecha de su emisión. Las actualizaciones serán obligatorias hasta cumplidos los SETENTA (70) años de edad.

Art. 6º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Nº 636 del 20 de octubre de 1995, ratificada por el Decreto Nº 1002 del 28 de diciembre de 1995, por el Anexo I del presente por el cual se aprueban los nuevos niveles tarifarios que percibirá la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS por el otorgamiento de documentos, tarjetas, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones y actualizaciones, entre otros, a través de sus Oficinas Seccionales y de todas aquellas oficinas habilitadas a tales fines en el territorio nacional. La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS determinará la fecha a partir de la cual comenzarán a regir los nuevos niveles tarifarios aprobados por el presente.

Art. 7º — Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a dictar las normas aclaratorias y complementarias del presente decreto.

Art. 8º — La imputación presupuestaria de los recursos que se recauden en virtud de lo dispuesto por la presente medida, deberá efectuarse con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - organismo descentralizado 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Tipo 12 - Ingresos no tributarios, Clase 1 - Tasas, Concepto 9 - Otras, Subconcepto 29 - Varios.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS POR EL OTORGAMIENTO DE DOCUMENTOS, CERTIFICADOS, TESTIMONIOS, RECTIFICACIONES, REPRODUCCIONES Y ACTUALIZACIONES, APLICABLES EN EL TERRITORIO NACIONAL

TRAMITES CORRESPONDIENTES A CIUDADANOS ARGENTINOS			
1	D.N.I. ORIGINAL		
	a) MENOR DE 16 AÑOS	$	25
	b) MAYOR DE 16 AÑOS	$	35
2	ACTUALIZACION DE DATOS SIN EMISION DE D.N.I. (INCLUYE COMPLETAR D.N.I. Y ACTUALIZACION DE 5/8 AÑOS)	$	10
	RECTIFICACION DE DATOS SIN EMISION DE D.N.I.	$	10
	CAMBIO DE DOMICILIO SIN EMISION DE D.N.I.	$	10

TRAMITES CORRESPONDIENTES A CIUDADANOS ARGENTINOS			
3	ACTUALIZACION DE DATOS CON EMISION DE D.N.I. (INCLUYE ACTUALIZACION DE 5/8 AÑOS)	$	25
	RECTIFICACION DE DATOS MENOR DE 16 AÑOS CON EMISION DE D.N.I.	$	25
	RECTIFICACION DE DATOS MAYOR DE 16 AÑOS CON EMISION DE D.N.I.	$	35
	CAMBIO DE DOMICILIO CON EMISION DE TARJETA	$	25
4	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
	a) ACTUALIZACION DE 16 AÑOS	$	15
	b) ACTUALIZACIONES POSTERIORES	$	35
	c) CANJE DE L.E O L.C. POR D.N.I.	$	35
	d) OTROS EJEMPLARES DE D.N.I. 1) DE MENOR DE 16 AÑOS 2) DE MAYOR DE 16 AÑOS	 $ $	 25 35
	e) NUEVA TARJETA	$	25
	f) ADOPCION	$	25
TRAMITES CORRESPONDIENTES A CIUDADANOS EXTRANJEROS			
5	PRIMERA IDENTIFICACION		
	a) Ciudadanos provenientes de Estados Partes del MERCOSUR y Estados asociados, menores de 16 años (con residencia temporaria o permanente) o mayores con residencia temporaria	$	25
	b) Ciudadanos provenientes de Estados no integrantes del MERCOSUR, menores de 16 años (con residencia temporaria o permanente) o mayores con residencia temporaria	$	30
	c) Ciudadanos provenientes de Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados, mayores de 16 años con residencia permanente	$	35
	d) Ciudadanos provenientes de Estados no integrantes del MERCOSUR, mayores de 16 años con residencia permanente.	$	40
6	ACTUALIZACION DE DATOS SIN EMISION DE D.N.I. (INCLUYE COMPLETAR D.N.I. Y ACTUALIZACION DE 5/8 AÑOS)	$	10
	RECTIFICACION DE DATOS SIN EMISION DE D.N.I.	$	10
	CAMBIO DE DOMICILIO SIN EMISION DE D.N.I.	$	10
	CAMBIO DE CATEGORIA SIN EMISION DE D.N.I.	$	15
	ASENTAMIENTO DE PRORROGA	$	15
7	ACTUALIZACION DE DATOS CON EMISION DE D.N.I. (INCLUYE ACTUALIZACION DE 5/8 AÑOS)	$	35
	RECTIFICACION DE DATOS MENOR DE 16 AÑOS CON EMISION DE D.N.I.	$	35
	RECTIFICACION DE DATOS MAYOR DE 16 AÑOS CON EMISION DE D.N.I.	$	35
	CAMBIO DE DOMICLIO CON EMISION DE TARJETA	$	25
	CAMBIO DE CATEGORIA CON EMISION DE TARJETA	$	25
8	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
	a) ACTUALIZACION DE 16 AÑOS	$	15
	b) ACTUALIZACIONES POSTERIORES	$	35
	c) OTROS EJEMPLARES	$	35
	d) NUEVA TARJETA	$	25
OTROS TRAMITES			
9	FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE CONSTANCIAS OBRANTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y/O QUE SEA INDISPENSABLE INCORPORAR A LEGAJOS DE IDENTIFICACION		
	a) Procedente de documentación nacional o extranjera	$	20
	b) Por la certificación de antecedentes obrantes en la Dirección Nacional del Registro de las Personas no comprendidas en a) del presente apartado	$	20
	c) Por el suministro de información especializada en orden a lo determinado por los artículos 22 y 43, inciso b) de la Ley Nº 17.671	$	40
	d) Por el suministro de información solicitada mediante oficios judiciales	$	25
10	REPOSICION		
	a) DENTRO DE 6 MESES DE RECIBIDO	$	S/C
	b) PASADOS 6 MESES DE RECIBIDO	$	25
11	EXENCIONES Quedan exentos del pago de tasas (Art. 30-Ley 17.671): - Las personas que acrediten fehacientemente de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, estado de pobreza que les impida pagarlas. - Los organismos públicos que en ejercicio de sus funciones requieran documentos, certificados y testimonios. - Las madres para el reconocimiento de sus hijos, cuando no exija la emisión de un nuevo Documento Nacional de Identidad. - El trámite de otorgamiento del Primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de cero a seis meses de edad nacidos en el territorio de la Nación Argentina.		
12	CORROBORACION DE BASE DE DATOS (Por mes calendario y de acuerdo a convenio suscripto con el organismo)		TASA UNITARIA Y ACUMULADA
	a) Desde 1 hasta 100 registros	$	8 (800)

OTROS TRAMITES			
	b) Desde 101 hasta 2000 registros	$	2 (4.600)
	c) Desde 2001 hasta 10.000 registros	$	1 (12.600)
	d) Desde 10.001 hasta 100.000 registros	$	0.2 (30.600)
	e) Desde 100.001 hasta 200.000 registros	$	0.1 (49.600)
	f) Más de 200.001 registros	$	0.02
13	PERITAJE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
	a) INFORME FORENSE	$	150
	b) INFORME SIMPLE	$	30
14	SOLICITUDES FORMULADAS EN LA OFICINA DE TRAMITES ESPECIALES		
	Cuando por expresa solicitud del interesado, formulada ante la Oficina Trámites Especiales de Sede Central, y mediando circunstancias especiales, que a juicio de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas lo justifique y pueda acelerarse el diligenciamiento de algún trámite, podrá darse el carácter de urgente. La aceptación del trámite urgente no implica el compromiso de su expedición en plazo perentorio alguno, sino simplemente el de su aceptación y gestión con preferencia a los ordinarios. En estos casos, se cobrará una tasa adicional de……………….	$	50

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 1477/2009

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y provenientes de los países participantes en "Expomedical 2009 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud" organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0028203/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MERCOFERIAS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70777028-3), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos, y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPOMEDICAL 2009 - FERIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 10 al 12 de septiembre de 2009.

Que la realización de esta muestra acrecentaría el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos de promoción objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 47 de fecha 15 de agosto de 2007 y 588 de fecha 4 de noviembre de 2008 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s) de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos, y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPOMEDICAL 2009 - FERIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD", realizada en el Centro Costa Salguero de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 10 al 12 de septiembre de 2009, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 47 de fecha 15 de agosto de 2007 y 588 de fecha 4 de noviembre de 2008 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a los productos de promoción, originarios y procedentes de los países participantes en la Feria Internacional objeto del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 1478/2009

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la "Feria del Mundo" organizada en la Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0036535/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION CIVIL CENTRO INTEGRAL VILLA DORA (C.U.I.T. Nº 30-

71025495-4), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de las artesanías, trajes típicos, arte plumario, videos culturales, productos alimenticios autóctonos, cigarrillos, originarios y procedentes de los países participantes en la “FERIA DEL MUNDO”, a realizarse en el Predio Ferial Parque de la Independencia en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE (REPUBLICA ARGENTINA), del 4 al 13 de septiembre de 2009.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que las bebidas, tabacos y artesanías, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados, durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000.-), por país participante.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 485 y 486 ambas de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008 todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s) de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de las artesanías, trajes típicos, arte plumario, videos culturales, productos alimenticios autóctonos, cigarrillos, originarios y procedentes de los países participantes en la “FERIA DEL MUNDO”, realizada en el Predio Ferial Parque de la Independencia de la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE (REPUBLICA ARGENTINA) del 4 al 13 de septiembre de 2009, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000.-) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 485 y 486 ambas de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008 todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la Feria objeto del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1472/2009

Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del gobierno argentino acordado al señor Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO la Visita que efectuara al país el señor Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, D. Nicolás MADURO entre los días 24 y 26 marzo de 2009, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, D. Nicolás MADURO durante su permanencia en la República, entre los días 24 y 26 de marzo de 2009.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 2009, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1473/2009

Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del gobierno argentino acordado al señor Presidente y al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil

Bs. As., 19/10/2009

VISTO la Visita que efectuaran al país el señor Presidente de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Luiz Inácio Lula DA SILVA y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Celso AMORIN, el día 23 de abril de 2009, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino acordado al señor Presidente de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Luiz Inácio Lula DA SILVA y al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Celso AMORIN, durante su permanencia en la República, el día 23 de abril de 2009.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 2009, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1474/2009

Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del gobierno argentino acordado al señor Director General de la Unesco.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO la Visita que efectuara al país el señor Director General de la UNESCO D. Koichiro MATSUURA, los días 12 y 13 de febrero de 2009, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Director General de la UNESCO D. Koichiro MATSUURA durante su permanencia en la República, los días 12 y 13 de febrero de 2009.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 2009, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1475/2009

Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del gobierno argentino acordado al señor Viceprimer Ministro del Consejo de Estado de la República Popular China.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO la Visita que efectuara al país el señor Viceprimer Ministro del Consejo de Estado de la REPUBLICA POPULAR CHINA D. HUI Liangyu y su comitiva, entre los días 8 y 12 de febrero de 2009, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Viceprimer Ministro del Consejo de Estado de la REPUBLICA POPULAR CHINA D. HUI Liangyu y su comitiva durante su permanencia en la República, entre los días 8 y 12 de febrero de 2009.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 2009, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1476/2009

Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO la Visita que efectuara al país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, D. Mariano FERNÁNDEZ AMUNÁTEGUI, entre los días 26 y 28 de abril de 2009, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, D. Mariano FERNÁNDEZ AMUNÁTEGUI, durante su permanencia en la República, entre los días 26 y 28 de abril de 2009.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 2009, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 365/2009

Danse por aprobadas contrataciones en la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica".

Bs. As., 13/10/2009

VISTO el Expediente Nº 2839/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nros. 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar las contrataciones a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 2345/08, de los agentes nominados en los Anexos I y II de la presente medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a esta Jurisdicción.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nros.149/07 y 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en las contrataciones propiciadas en el Anexo I de la presente decisión administrativa se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que, por otra parte, los agentes incluidos en el Anexo II, de la presente medida, reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2009, por lo que procede aprobar sus contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de las contrataciones que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas a partir del 1º de mayo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, las contrataciones de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 2345/08, celebradas entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada por el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de esta Jurisdicción y el personal que se detalla en las planillas que como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto, conforme las condiciones y montos mensuales.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de los agentes nominados en el Anexo II de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT. DESDE	PERIODO CONTRAT. HASTA	CATEGORIA RANGO	MONTO MENS	MONTO TOTAL
BOTTE, Luciana Carolina	24.662.710	01/05/2009	31/12/2009	COORDINADOR - RANGO I	6.500	52.000
DIAZ, José Alberto	5.614.288	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR - RANGO I	3.500	28.000
FRABOTTA, Hércules Antonio	10.801.697	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	4.800	38.400
GARCIA, María Cristina	10.659.735	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR - RANGO I	3.500	28.000
GOMEL, Jaime Víctor	4.288.770	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR - RANGO I	3.500	28.000
MARZIONI, Guillermo Javier	20.856.263	01/05/2009	31/12/2009	COORDINADOR - RANGO I	6.500	52.000
OJEDA, Horacio Antonio	11.267.688	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	4.800	38.400
PERITO, Roberto Daniel	17.036.484	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	4.800	38.400
PROTO, Rodolfo Alfredo	4.309.083	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR - RANGO IV	4.400	35.200
ROMERO, José María	11.249.053	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR - RANGO I	3.500	28.000
SASSON, Ricardo Ernesto	14.012.871	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR EXPERTO - RANGO I	4.800	38.400
TOTAL						404.800

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT. DESDE	PERIODO CONTRAT. HASTA	CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
BAJAMON, Saúl Omar	14.688.060	01/05/2009	31/12/2009	COORDINADOR - RANGO I	6.500	52.000
DENEGRI, Miryan Ivis	14.628.203	01/05/2009	31/12/2009	COORDINADOR - RANGO I	6.500	52.000
LISTER, Carolina Ana	6.399.998	01/05/2009	31/12/2009	COORDINADOR - RANGO I	6.500	52.000
MORA, Jorge Alejandro	16.222.748	01/05/2009	31/12/2009	COORDINADOR - RANGO I	6.500	52.000
RODRIGUEZ, Juan Carlos	22.206.444	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR - RANGO I	3.500	28.000
ROSELLI, José Alberto	16.486.947	01/05/2009	31/12/2009	CONSULTOR - RANGO I	3.500	28.000
SANCHEZ, Carlos Antonio	17.550.792	01/05/2009	31/12/2009	COORDINADOR - RANGO I	6.500	52.000
TOTAL						316.000

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 393/2009

Créase la Comisión Gubernamental para el Uso Racional y Eficiente de la Energía.

Bs. As., 21/10/2009

VISTO, el Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado en el Visto instruye a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a implementar el PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE) en edificios públicos.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS brindará el apoyo técnico necesario para la ejecución del Programa.

Que dado el carácter técnico de las medidas de eficiencia energética a tomar en cada organismo de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, resulta imprescindible contar con personal idóneo que lo asesore en esta tarea y oficie de nexo con el PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE) en edificios públicos.

Que a los fines de que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS implemente adecuadamente el Programa en edificios públicos, ésta deberá contar con información actualizada que le permita evaluar convenientemente el consumo energético de los edificios de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN).

Que para la implementación de las acciones encomendadas en esta Decisión Administrativa se deberá contar con recursos económicos acordes con su envergadura.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 140/07 instruye a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a disponer la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias para hacer efectivos los planes emanados del mencionado Decreto.

Que resulta procedente crear una Comisión Gubernamental para coordinar las acciones del PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE) en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Créase, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS,

la COMISION GUBERNAMENTAL PARA EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (COGUREN), cuya función será asegurar la implementación del PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE) en los edificios públicos de los organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

La COGUREN coordinará sus acciones con la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que le brindará apoyo técnico para su funcionamiento.

La COGUREN desarrollará las siguientes acciones:

a) definir las etapas de avance del PROUREE con la asistencia de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en el marco del PROGAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PROUREE).

b) centralizar la información disponible para una mejor implementación del PROGRAMA, a cuyo efecto se encuentra facultada para requerir, tanto a las empresas del sector distribuidoras y/o proveedoras de energía, como al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y a todo otro organismo de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN), información significativa para el análisis y la evaluación de los consumos energéticos de los edificios.

c) monitorear la ejecución y cumplimiento del PROUREE en los edificios públicos a partir de los informes que a tal efecto obtenga.

d) propiciar ante las unidades orgánicas competentes la modificación de los marcos normativos necesarios de contrataciones y uso de tecnología por parte del sector público a efectos de coadyuvar el uso racional y eficiente de la energía.

e) impulsar las acciones destinadas a la mejor difusión del PROUREE en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) y aquellas que posibiliten un uso racional de la energía, sin comprometer el normal desarrollo de las actividades en los edificios públicos.

Art. 2º — La COGUREN tendrá como responsables a un Coordinador designado a propuesta del titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien ejercerá la conducción, supervisión y coordinación de las acciones encomendadas a la COGUREN, y un Coordinador Adjunto designado a propuesta del titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que asistirá al Coordinador en sus responsabilidades.

El Coordinador y el Coordinador Adjunto de la COGUREN desarrollarán sus funciones sin perjuicio de las que pudieren estar cumpliendo en las jurisdicciones que representan.

Las Secretarías intervinientes aportarán los técnicos y profesionales necesarios para dar cumplimiento a los fines establecidos en el Decreto Nº 140/07.

Las SECRETARIAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la CASA MILITAR y los MINISTERIOS del PODER EJECUTIVO NACIONAL designarán un representante ante la COGUREN dentro de los DIEZ (10) días de la entrada en vigencia de la presente, comunicándolo debidamente a la Coordinación de la COGUREN.

La CASA MILITAR será representada por la SECRETARIA GENERAL, y los organismos descentralizados por las jurisdicciones ministeriales en cuya órbita se encuentren.

La SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS participa en la COGUREN en el marco de sus competencias.

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, brindarán el apoyo administrativo necesario para asegurar el funcionamiento de la COGUREN.

Art. 3º — Los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) informarán a la COGUREN, trimestralmente o con la periodicidad que ésta determine, las acciones emprendidas en función de los requerimientos del PROUREE en edificios públicos. El requerimiento de la información que los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) deben brindar a la COGUREN, así como las respuestas de los responsables se efectuarán por correo electrónico, únicamente a la dirección coguren@jgm.gov.ar, dando de esta manera curso a los requerimientos, datos e informes necesarios que en relación al tema energético surjan como consecuencia del cumplimiento de la presente.

Art. 4º — Instrúyese a las SECRETARIAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los MINISTERIOS, los organismos descentralizados que les dependan, y todo otro ente público no estatal o entidad comprendida en los alcances del artículo 8º de la Ley Nº 24.156, en tanto organismos responsables de la implementación del PROUREE en los edificios de sus respectivas jurisdicciones, a determinar la persona que actuará como responsable —Administrador Energético—, para la implementación de las normas y lineamientos que a tal efecto determine la COGUREN.

La SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS determinará el perfil técnico y profesional que deberá poseer el ADMINISTRADOR ENERGETICO (AE), conforme a las condiciones y características técnicas que establezca la COGUREN con la asistencia de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Los titulares de las referidas jurisdicciones y entidades, informarán a la COGUREN el nombre de la persona a la que se asigna dicha función, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

Art. 5º — Serán funciones del ADMINISTRADOR ENERGETICO (AE) de cada organismo:

a) informar a la autoridad a la que reporte de todo incumplimiento que se registre o del que tuviera conocimiento en la aplicación de lo establecido en el Decreto Nº 140/07 y normativa complementaria,

b) asesorar al titular de la jurisdicción o entidad respectiva, acerca del diseño, tramitación, aplicación y control del cumplimiento del PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA y del correspondiente Plan Jurisdiccional de Uso Racional y Eficiente de la Energía,

c) responder los requerimientos de información efectuados por la COGUREN,

d) asistir a las reuniones a las que lo convoque la COGUREN,

e) comunicar, ejecutar o hacer aplicar las medidas adoptadas por la COGUREN,

f) promover acciones de capacitación del personal en orden a las prácticas promovidas por la COGUREN.

Art. 6º — El ADMINISTRADOR ENERGETICO (AE) dependerá funcionalmente del titular de la respectiva jurisdicción o de la Autoridad Superior a cargo de los servicios administrativos financieros, según determine el primero de ellos. La autoridad a la que reporte el Administrador Energético impulsará, cuando correspondiere, las acciones que permitan identificar a los responsables de los incumplimientos a lo establecido en el Decreto Nº 140/07 y normativa complementaria.

Art. 7º — Cuando el volumen, dispersión y complejidad de las instalaciones y del personal de la jurisdicción o entidad a atender resulten significativos, según lo establezca la COGUREN, los organismos responsables podrán determinar las personas que se desempeñarán como AYUDANTES DEL AE por cada edificio o instalación. En los casos de jurisdicciones o entidades que compartan un edificio o instalación se podrá designar a un solo Ayudante cuando las características del lugar así lo permitan. Los Ayudantes asisten y colaboran con el mejor desempeño de las directivas que les imparta el AE respectivo en el ámbito funcional y geográfico que se les asigne.

Art. 8º — Hasta tanto se designe el ADMINISTRADOR ENERGETICO (AE), la autoridad superior a cargo de los servicios administrativos financieros de cada organismo determinará la persona que actuará transitoriamente como responsable de la implementación del programa, de verificar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente para el corto plazo y de llevar adelante las acciones pertinentes en los edificios del organismo. Dentro de los DIEZ (10) días de publicada la presente Decisión Administrativa, cada organismo deberá comunicar esta designación transitoria a la COGUREN, y remitir toda otra información que ésta requiera al respecto.

Art. 9º — Apruébanse los lineamientos para el cumplimiento de lo previsto en el Anexo II del Decreto Nº 140/07, que como Anexo I forman parte integrante de la presente medida.

Art. 10. — Los planes que propicien los organismos para lograr un uso adecuado y racional de la oferta energética, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II del Decreto Nº 140/07, deberán contar con la aprobación de la COGUREN previa intervención de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 11. — La COGUREN dictará las pautas de ejecución e interpretación del PROUREE, a fin de asegurar su efectiva implementación, pudiendo resolver las situaciones de excepción previstas en el punto 1.3 del Anexo II del Decreto Nº 140/07 y asignar responsabilidades sobre edificios públicos cuando se encuentren en la órbita de varias jurisdicciones o en proceso de transferencia.

Art. 12. — En el supuesto de que la jurisdicción o entidad no contara con personal suficiente para dar cumplimiento a los artículos 4º y, de corresponder, 7º del presente, deberá efectuar el planteo formal a la COGUREN la que mediará para resolver la situación con el apoyo de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, imprimiendo a dicho trámite el carácter de preferente despacho.

Art. 13. — La COGUREN realizará, una vez obtenida la información de base necesaria para la aplicación del PROUREE, un análisis de las necesidades financieras para la implementación del Programa como paso previo a la reasignación de los recursos.

Art. 14. — A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el ítem 2.3 del Anexo II del Decreto Nº 140/07, la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá propiciar, según los lineamientos definidos por la COGUREN, la inclusión del etiquetado y otros criterios de eficiencia energética en el sistema de contrataciones de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN).

Art. 15. — La presente Decisión Administrativa tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA EL USO RACIONAL DE LA ENERGIA EN EDIFICIOS PUBLICOS:

1) La temperatura de climatización debe regularse en 24º C, adoptando, en su caso, las medidas pertinentes para evitar pérdidas de energía por intercambio de calor con el exterior.

2) Las luces ornamentales deben apagarse a las 0:00 horas, en días hábiles.

3) Las actividades de la administración pública deben finalizar a las 18:00 horas, con las excepciones previstas en la normativa vigente a tal efecto, apagando las luces, aire acondicionado y el stand by (modo espera) de los equipos de computación.

4) La limpieza de los edificios debe efectuarse con luz natural, en tanto no interfiera con el normal desarrollo de las tareas en las reparticiones.

5) Las buenas prácticas de uso eficiente de energía que se detallan a continuación deben difundirse adecuadamente al personal de las respectivas jurisdicciones:

a) Proveer a la optimización o mejoramiento de la eficiencia de los sistemas y niveles de iluminación (apagado de luces, desconexión de circuitos, desactivación de lámparas, etc.) en pasillos, palieres, y cualquier otra zona de tránsito, siempre que esto no afecte la seguridad de las personas.

b) Impulsar el uso racional y eficiente de la energía eléctrica durante las actividades de limpieza de oficinas y locales en general, asegurándose que, durante el proceso, se minimice el uso de la iluminación sectorizando adecuadamente su empleo.

c) Instruir al personal en los hábitos de uso prudente y responsable de la energía eléctrica y del agua.

d) Distribuir convenientemente afiches, carteles o cualquier otro tipo de comunicación visual que recuerden el apagado de luces innecesarias y el uso racional de los equipos eléctricos.

e) Limpiar periódicamente las luminarias, desactivar balastos ociosos, e implementar cualquier otra medida de operación y mantenimiento que contribuya a optimizar el uso de las instalaciones.

f) Sustituir la luz eléctrica por un mayor aprovechamiento de la luz natural en aquellos lugares y ocasiones que lo permitan.

g) Configurar el protector de pantalla de las computadoras personales en modo "vacío" en aquellos casos en que sea posible.

h) Configurar sistemas de ahorro de energía ("Save Energy" o "Standby") en todas las computadoras personales (PC), y en todo equipamiento de oficina que lo permita.

i) Promover la aplicación del uso racional de la disponibilidad energética en todos los organismos de la Administración Pública Nacional, a efectos de estimular y difundir el uso racional y eficiente de la energía, para facilitar el desarrollo de un plan de gestión de recursos energéticos que genere excedentes.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 383/2009

Ministerio Público - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Ministerio de Defensa. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0317483/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y Nº 26.425 de Creación del Sistema Integrado Previsional Argentino, los Decretos Nº 2105 de fecha 4 de diciembre de 2008, Nº 671 de fecha 3 de junio de 2009, Nº 752 de fecha 18 de junio de 2009 y Nº 753 de fecha 18 de junio de 2009, las Resoluciones Nº 1 de fecha 17 de diciembre de 2008 de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nº 3 de fecha 28 de julio de 2008 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil y Nº 1 de fecha 5 de enero de 2009 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.425 se dispone la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y

Pensiones en un único régimen previsional público denominado SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) eliminándose, en consecuencia, el régimen de capitalización, que es absorbido y sustituido por el régimen de reparto.

Que por el Artículo 4º de la ley mencionada en el considerando anterior, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se hace cargo de pagar los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que eran liquidados por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario.

Que asimismo en su Artículo 14 y bajo los supuestos de extinción de la relación laboral por despido directo dispuesto por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, se garantizará el empleo de los dependientes no jerárquicos de las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES que opten por incorporarse al ESTADO NACIONAL en cualquiera de sus dependencias que éste fije a tal fin.

Que por el Artículo 7º del Decreto Nº 2105 de fecha 4 de diciembre de 2008 se establece que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será la autoridad encargada de realizar los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes directos no jerárquicos de las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, cuyos contratos de trabajo se hubiesen extinguido por despido directo dispuesto como consecuencia de las prescripciones de la Ley Nº 26.425.

Que en el Artículo 8º del decreto citado en el considerando anterior, se faculta a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para que dicte las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación del mencionado decreto.

Que la Resolución Nº 1 de fecha 17 de diciembre de 2008 de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO establece en su Artículo 1º inciso d) que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL propondrá al personal a incorporar una oferta de empleo en los distintos organismos, con vigencia a partir del día siguiente al del cese de la relación laboral con la respectiva administradora de fondos de jubilaciones y pensiones y que, con la sola aceptación de dicha oferta, el personal tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente a partir de esa fecha y que deberá abonar la remuneración correspondiente al lapso que transcurra hasta la afectación del personal al nuevo organismo de destino.

Que la Resolución Nº 1 de fecha 5 de enero de 2009 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL establece la metodología para la notificación de las aceptaciones de oferta de incorporación al ESTADO NACIONAL.

Que, en las paritarias del 29 de mayo de 2009 celebradas entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y los sindicatos que nuclean a su personal, se acuerda un incremento salarial para el personal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL vinculado mediante la modalidad de planta permanente y contrato a plazo fijo en los términos del Artículo 93 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones en DOS (2) etapas: OCHO POR CIENTO (8%) a partir del 1 de junio de 2009 sobre el valor de la unidad remunerativa y un SIETE POR CIENTO (7%) a partir de agosto de 2009 sobre el valor de la unidad remunerativa.

Que por la Resolución Nº 14 de fecha 7 de mayo de 2009 de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL se ratificó el acta de fecha 3 de abril de 2009 la cual aprobó el "Coeficiente de Variación Salarial Docente" a los haberes previsionales y los alcances de su aplicación.

Que, para el correcto registro de los gastos resulta necesario modificar el Presupuesto de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para el Ejercicio 2009.

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente destinado a jubilaciones, retiros y pensiones del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICIA FEDERAL, de la GENDARMERIA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, todos ellos organismos actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, conforme lo dispuesto por los Decretos Nº 671 de fecha 3 de junio de 2009, Nº 752 de fecha 18 de junio de 2009 y Nº 753 de fecha 18 de junio de 2009 y por la Resolución Nº 3 de fecha 28 de julio de 2008 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Que el Decreto Nº 671 de fecha 3 de junio de 2009 otorgó una compensación no remunerativa y no bonificable por única vez por un valor de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) a los retirados y pensionados de las FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD.

Que el Decreto Nº 753 de fecha 18 de junio de 2009 crea una compensación no remunerativa y no bonificable que consiste en un ONCE CON SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (11,69%) del haber de retiro o de pensión según corresponda para los retirados y pensionados de las FUERZAS ARMADAS, de las Fuerzas de Seguridad, de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y del Régimen del Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS, a partir del 1º de marzo de 2009.

Que el Decreto Nº 752 de fecha 18 de junio de 2009 crea un adicional transitorio no remunerativo y no bonificable del OCHO POR CIENTO (8%) sobre el salario bruto mensual desde el mes de julio y de un SIETE POR CIENTO (7%) sobre la sumatoria del salario bruto mensual desde agosto de 2009 y actualiza los montos de los suplementos y compensaciones de haberes para el personal de las Fuerzas de Seguridad, de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, entre otros.

Que la Ley Nº 26.425 de creación del SIPA dispuso que los aportes personales de los trabajadores afiliados a las ex ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES se destinen a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Resolución del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil Nº 3 de fecha 28 de julio de 2008 eleva el salario mínimo, vital y móvil incrementando la recaudación por aportes y contribuciones por el aumento de haberes del personal en actividad de las FUERZAS ARMADAS y DE SEGURIDAD.

Que la estimación de recursos a percibir en el ejercicio supera el cálculo vigente, por lo que los gastos asociados a las normas citadas precedentemente pueden ser financiados con el incremento de los Recursos Propios y Recursos con Afectación Específica.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 9º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 385/2009

Ministerio de Salud. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO el expediente Nº 2002-0177003180/09-2, del registro del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" Organismo Descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto Nº 939 del 19 de octubre de 2000, y la Ley Nº 26.422 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2009, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", Organismo Descentralizado 908 dependiente del MINISTERIO DE SALUD, informa que viene registrando un constante incremento en su recaudación por recursos provenientes de los pagos de las distintas Obras Sociales por prestaciones médicas realizadas a los afiliados que acuden a él, superando el cálculo de recursos originalmente previsto en el presupuesto vigente.

Que el artículo 9º de la Ley Nº 26.422 establece la posibilidad de ampliar los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas que se perciban durante este ejercicio.

Que por el mismo artículo 9º de la Ley Nº 26.422 citado quedan exceptuados de la contribución del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al TESORO NACIONAL las ampliaciones presupuestarias fundadas en incrementos de recursos provenientes, entre otros conceptos, de la venta de bienes y/o servicios, como en el caso que presenta el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" en las actuaciones citadas en el Visto.

Que por el Decreto Nº 939, del 19 de octubre de 2000 se crea el Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, estableciéndose en su artículo 13 la distribución por conceptos sobre los ingresos que perciba cada Hospital Público de Gestión Descentralizada en función de prestaciones facturadas a terceros pagadores.

Que resulta necesario modificar el presupuesto autorizado al MINISTERIO DE SALUD en la parte que corresponde al ORGANISMO DESCENTRALIZADO 908 - HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con el fin de posibilitar la atención de gastos indispensables para su normal funcionamiento, fundado en la mayor capacidad de recaudación de recursos estimada por esa entidad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente, aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Juan L. Manzur.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 2/2009

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones con determinados productos originarios de la República Popular China.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0280904/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la firma LILIANA S.R.L. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos, de uso doméstico, excluyendo los radiadores de aceite y los radiadores de acumulación, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8516.29.00.

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION a través del Acta de Directorio Nº 1450 de fecha 30 de julio de 2009, determinó que "...Atento a los antecedentes examinados, la Comisión determina que los 'Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos, de uso doméstico, excluyendo los radiadores de aceite y los radiadores de acumulación', de producción nacional, se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China. Todo ello sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación (...) Atento a los antecedentes examinados, la Comisión concluye que la peticionante cumple con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional".

Que conforme lo ordenado por el Artículo 6º del Decreto Nº 1393/08, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, declaró admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, aceptó, a fin de establecer un valor normal comparable, la información aportada por la solicitante sobre cotizaciones en el mercado interno italiano.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Unidad de Monitoreo de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Dirección de Competencia Desleal elevó a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, con fecha 18 de agosto de 2009, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "...habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación de 'Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos, de uso doméstico, excluyendo los radiadores de aceite y los radiadores de acumulación' originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA".

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para el inicio de la presente investigación es del CIENTO TREINTA Y OCHO COMA VEINTISEIS POR CIENTO (138,26%) para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación mencionado anteriormente, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio Nº 1473 de fecha 3 de septiembre de 2009 concluyendo que "2º.- Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, la Comisión determina que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de 'Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos, de uso doméstico, excluyendo los radiadores de aceite y los radiadores de acumulación' así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de China. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación respecto de las importaciones de calefactores eléctricos originarias de la República Popular China".

Que para efectuar la mencionada determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente consideró que "En relación al consumo aparente se observa que las importaciones investigadas han aumentado su participación entre puntas del período analizado, pasando del 89% en 2006 al 94% en enero-mayo de 2009. Por su parte, las ventas de la empresa solicitante disminuyeron a partir de 2008. De esta forma, su participación en el mercado (que alcanzó su máximo del período en 2007 con una cuota del 17%) en el año 2008 disminuyó al 8% y en los meses analizados de 2009 al 5%. Lo señalado se produce en un contexto de consumo aparente creciente en el período 2006-2008 y decreciente en los primeros cinco meses de 2009. (...) Las importaciones objeto de solicitud también se han incrementado con relación a la producción nacional. Concretamente, se observa un aumento considerable entre puntas del período analizado (y particularmente, si se compara el año 2007 con el último período analizado, se observa que esta relación se triplicó). (...) De acuerdo a lo que surge de las comparaciones de precios realizadas por esta Comisión, del total de los calefactores considerando ambos niveles de comercialización, las importaciones del origen objeto de solicitud ingresaron a precios medios FOB nacionalizados inferiores a los precios de venta de la producción nacional, con niveles de subvaloración que oscilaron entre el 17% y el 51%. En cuanto a los modelos informados como representativos, en el modelo TROPICAL existieron grandes diferencias de precios entre el producto nacional y el importado en todos los años, aunque los grados de subvaloración difieren según sea el nivel de comparación que se trate. Sin embargo si la comparación se realiza con el modelo CM016 los precios nacionalizados del producto importado fueron superiores a los de la producción nacional con la excepción de los cinco primeros meses de 2009 en el canal nivel depósito del importador. (...) Entonces, durante todo el período analizado existieron altos niveles de subvaloración de los precios de las importaciones objeto de solicitud respecto de los precios de venta de la producción nacional, lo que provocó que la industria nacional fuera perdiendo rentabilidad durante todo el período analizado aunque manteniéndose por encima de lo que esta Comisión considera como razonable. (...) El incremento de las importaciones originarias de China y las condiciones de precios en las que se comercializaron repercutieron en los niveles de ventas de la solicitante que se redujeron desde 2008, perdiendo participación en el mercado, tal como fuera señalado anteriormente. La pérdida de ventas en 2008 se dio en un contexto de fuerte incremento del consumo aparente mientras que la caída de ventas registrada en los primeros meses de 2009 tuvo lugar en un mercado en contracción. (...) La capacidad de producción del total nacional fue de 1,3 millones de unidades hasta el 2007 aumentando a 2 millones de unidades en 2008, por su parte la empresa LILIANA registró una capacidad de producción de 1,2 millones de unidades en 2006 y 2007, y de 1,8 millones en 2008. En dicho contexto la peticionante no pudo lograr un incremento de su producción y ventas de modo tal de acompañar el aumento de su capacidad de producción en un contexto en el que el consumo aparente también registró un aumento considerable, por lo que el grado de utilización de esta última no superó el 23%, mantenido altos niveles de ociosidad, observándose además un aumento considerable de las existencias de la solicitante hacia el final del período analizado. (...) El análisis del desempeño de la rama de producción nacional en materia de rentabilidad (medida como la relación entre el precio y el costo del producto) —con la salvedad de su baja cobertura de los modelos representativos sobre los que se suministró información— muestra que, aunque se mantuvo durante todo el período analizado muy por encima de la unidad, evidenció una tendencia decreciente en ambos artículos, sin que el aumento de los precios de venta haya podido cubrir el aumento de los costos medios unitarios de la rama de la industria nacional durante todo el período considerado. (...) Cabe señalar que la peticionante, aunque con tendencia decreciente, logra mantener una rentabilidad por encima de lo razonable para esta Comisión, pero ello fue a costa de disminuir la ya baja participación de sus ventas en el consumo aparente de este producto. (...) En atención a ello, resulta probable que los precios a los que ingresaron las importaciones de calefactores de China hayan contenido el aumento de los precios de sus similares nacionales ya que, si bien los precios corrientes del producto nacional se incrementaron durante casi todo el período analizado, no lo hicieron en magnitudes suficientes como para compensar el incremento de sus costos, razón por la cual, como ya se señaló anteriormente, se deterioró su rentabilidad. De este modo, la evidencia disponible muestra que habría habido una contención de precios".

Que la Comisión concluyó que "Por lo tanto, la pérdida de participación de la producción nacional en el consumo aparente, el importante aumento del volumen de las importaciones objeto de solicitud durante los años completos investigados y su consiguiente presencia importante en el mercado, la considerable subvaloración de precios de las importaciones respecto del producto nacional, el alto grado de ociosidad de la capacidad de producción de la industria nacional así como el deterioro de los indicadores de volumen (producción, ventas, existencias) evidencian un daño importante a la rama de la producción nacional de calefactores".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, sobre la base del Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura de investigación a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1219 de fecha 12 de septiembre de 2006 se informa que el tercer país de economía de mercado considerado para esa etapa es la REPUBLICA ITALIANA disponiendo, las partes interesadas, de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto para efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de dicho tercer país.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto Nº 1393/08, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos los SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones) y el Decreto Nº 1393/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos, de uso doméstico, excluyendo los radiadores de aceite y los radiadores de acumulación, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8516.29.00.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO sita en la Avenida Paseo Colón Nº 275, piso 7º, mesa de entradas, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de la REPUBLICA ITALIANA como tercer país de economía de mercado dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 2693

Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de controladores fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 2676. Norma complementaria.

Bs. As., 19/10/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-159-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen establecido por la Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias, prevé que los responsables que desarrollan determinadas actividades económicas, se encuentran obligados a emitir los comprobantes de sus operaciones mediante la utilización de controladores fiscales.

Que la Resolución General Nº 2676 prevé un reempadronamiento de controladores fiscales, a ser cumplido por los responsables para mantener la condición de habilitados de dichos equipos.

Que razones de buena administración fiscal orientadas a facilitar su cumplimiento, aconsejan extender el plazo establecido para considerar válido el aludido reempadronamiento.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 33 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — El reempadronamiento de los equipamientos electrónicos denominados controladores fiscales, previsto en el Artículo 8º de la Resolución General Nº 2676, se considerará cumplido en término, siempre que se formalice hasta el día 23 de octubre de 2009, inclusive.

Consecuentemente, la inhabilitación prevista en el Artículo 10 de la mencionada resolución general, se producirá a partir del día 24 de octubre de 2009, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2689

Procedimiento. Devoluciones de pagos o ingresos en exceso a favor de contribuyentes y/o responsables. Resolución General Nº 2224 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Convalidación de créditos en el impuesto al valor agregado a favor de contribuyentes y/o responsables, su transferencia y posterior utilización. Resolución General Nº 1466 y su modificatoria. Nueva versión del programa aplicativo.

Bs. As., 16/10/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-152-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2224 (DGI), sus modificatorias y complementarias, estableció los requisitos, plazos y demás formalidades que deben observar los contribuyentes y/o responsables, a fin de solicitar la devolución de pagos o ingresos en exceso.

Que por su parte, la Resolución General Nº 1466 y su modificatoria, dispuso los requisitos, plazos y condiciones para efectuar la transferencia a terceros de saldos a favor de libre disponibilidad del impuesto al valor agregado.

Que a efectos de las respectivas solicitudes, los contribuyentes y/o responsables deben utilizar el programa aplicativo provisto por este Organismo denominado "DEVOLUCIONES Y/O TRANSFERENCIAS".

Que a los fines de optimizar los procesos informáticos, resulta necesario habilitar una nueva versión del citado programa aplicativo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en las disposiciones de las Resoluciones Generales Nº 2224 (DGI) y Nº 1466, sus respectivas modificatorias y complementarias, a los fines de solicitar la devolución de pagos o ingresos en exceso o la convalidación de sus créditos impositivos —del impuesto al valor agregado— para ser transferidos a terceros, deberán utilizar —exclusivamente— el programa aplicativo denominado "DEVOLUCIONES Y/O TRANSFERENCIAS - Versión 3.0", el que se encuentra disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar) y cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de esta resolución general.

Asimismo, dicho programa aplicativo deberá ser empleado para generar las declaraciones juradas rectificativas que correspondan a solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 2º — Apruébanse el Anexo que forma parte de la presente y el programa aplicativo denominado "DEVOLUCIONES Y/O TRANSFERENCIAS - Versión 3.0".

Art. 3º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2689

PROGRAMA APLICATIVO "DEVOLUCIONES Y/O TRANSFERENCIAS - Versión 3.0"

1. Definición general del sistema

La función principal del sistema es generar el formulario de declaración jurada F. 746 previsto como "Declaración Jurada Devoluciones y/o Transferencias" y la generación de archivos de presentación en formato encriptado en disquete de TRES PULGADAS Y MEDIA (3½") HD.

El disquete será rotulado con indicación de apellido y nombres, denominación o razón social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), fecha de presentación y carácter de la misma —original (O) o rectificativa (R)—.

2. Requerimientos de "hardware" y "software"

2.1. PC con Procesador de 500 Mhz o superior.

2.2. Memoria RAM mínima: 128 Mb.

2.3. Memoria RAM recomendable: 256 Mb o superior.

2.4. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb (disponibles para la instalación).

2.5. "Windows 98" o superior o NT.

2.6. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones Versión 3.1 Release 2".

3. Metodología general para la confección de la declaración jurada

La confección del formulario de declaración jurada se efectúa cubriendo cada uno de los campos identificados en las respectivas pantallas.

En este sentido, se deberá registrar la información relativa a la conformación del crédito impositivo (retenciones o percepciones sufridas, pagos a cuenta o anticipos realizados, etc.) y a la evolución de su importe, las obligaciones impositivas y previsionales canceladas, adeudadas o con saldo a favor del solicitante, y a los pagos realizados o a las compensaciones solicitadas.

El sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla de función F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

4. Modificaciones respecto de la versión anterior - Pantalla "Datos del Contribuyente":

Se incorporaron campos de ingreso que identifican la devolución y/o transferencia que se pretende presentar. Campos: "Solicitud de devolución/transferencia previa", "Monto", "Fecha", y "Nueva solicitud de devolución/transferencia".

- Pantalla "Detalle por Obligación":

Se modificaron las validaciones de los campos que hacen referencia a la fecha de vencimiento de las obligaciones. Campos: "Fecha de Vencimiento" y "Fecha de Vencimiento Editada".

- Pantalla "Totales por Impuestos":

Se incorporaron validaciones y campos de ingreso para los casos de devoluciones originadas en un recurso de repetición. Campos: "Es origen de un Recurso de Repetición", "Fecha de presentación del Recurso de Repetición" y "Fecha de aprobación del Recurso de Repetición".

- Se actualizaron las tasas de los intereses resarcitorios y punitorios.

- Se ajustaron registros de la Tabla ICS.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES

Resolución General 2690

Seguridad Social. Ley Nº 26.508. Personal docente de las universidades públicas nacionales. Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General 712, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 16/10/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15236-101-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.508 dispuso ampliar el beneficio instituido por la Ley Nº 22.929 (Régimen previsional para investigadores científicos y tecnológicos) al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendidos en las Leyes Nº 22.929, Nº 23.026 y Nº 23.626.

Que el Artículo 2º de la ley citada en primer término estableció que los referidos docentes universitarios deberán aportar una alícuota adicional diferencial del DOS POR CIENTO (2%) por sobre el porcentaje vigente de aportes, previsto en el Artículo 11 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, con destino al actual Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), creado por la Ley Nº 26.425.

Que, asimismo, dispuso que este aporte diferencial se aplicará a partir de las remuneraciones que se devenguen para el mes siguiente al de la promulgación de la medida.

Que habiéndose concretado la promulgación de la Ley Nº 26.508 mediante el Decreto Nº 1175 del 3 de septiembre de 2009, corresponde su aplicación respecto del período mensual devengado octubre de 2009 y siguientes.

Que la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, estableció el procedimiento que deben observar los empleadores para determinar nominativamente e ingresar los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

Que en razón de lo expuesto, corresponde complementar la referida norma a fin de instruir a los responsables de las universidades públicas nacionales respecto de los códigos que deberán utilizar para la correcta determinación del referido aporte diferencial, hasta tanto este Organismo apruebe una nueva versión del correspondiente programa aplicativo y adecue la "Tabla de Códigos de Actividad".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — A efectos del régimen previsional diferencial para el personal docente de las universidades públicas nacionales establecido por la Ley Nº 26.508, los responsables de las universidades —respecto de los citados trabajadores— deberán confeccionar las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones con destino a la seguridad social, correspondientes a los períodos mensuales devengados octubre de 2009 y siguientes, de

acuerdo con las especificaciones que se indican en el artículo siguiente.

Art. 2º — Para identificar a los docentes alcanzados por dicho régimen, los mencionados empleadores deberán utilizar los códigos 36 ó 37, según corresponda, de la "Tabla de Códigos de Actividad" del Anexo IV de la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º — Lo establecido en el artículo precedente resultará de aplicación, hasta tanto este Organismo apruebe una nueva versión del programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS" e incorpore los códigos definitivos en la citada "Tabla de Códigos de Actividad".

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 523/2009

Sistema de Administración de Relaciones. Designación de Administrador. Resolución General Nº 2239.

Bs. As., 16/10/2009

VISTO la Resolución General Nº 2239 del 9 de abril de 2007 del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General citada en el Visto —entre otras—, se amplía el procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios denominado "Clave Fiscal", a los fines de habilitar a las personas físicas a utilizar y/o interactuar, en nombre propio y/o en representación de terceros, a través de la página "web" del Organismo, con aquellos servicios informáticos a que se refiere dicha Resolución General.

Que el Artículo 2º de la Resolución General antes referida, habilita al Representante Legal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a designar el área de estructura que actuará como Administrador de Relaciones, conforme las acciones detalladas en el Artículo 9º de dicho acto resolutivo.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase al cargo de Director de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Subdirección General de Administración Financiera, como "Administrador de Relaciones", en los términos y con las competencias atribuidas en la Resolución General Nº 2239 y sus modificatorias.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 5321/2009

Prohíbese la comercialización y uso de determinado producto.

Bs. As., 15/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-496-09-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que en el marco del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos se procedió a inspeccionar el establecimiento denominado Farmacia Farmacéutica Homeopática Cruz Roja SRL de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lo que da cuenta la Orden de Inspección 35.816.

Que durante dicho procedimiento se retiraron muestras del producto rotulado como: FILE —Sildenafil 50mg.— Lote 0609 - Vto.: 08/2010, —por dos comprimidos— Laboratorio Bouzen SACIFIAF - Especialidad medicinal autorizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Certificado Nº 25.760.

Que en el trascurso de la inspección realizada el referido establecimiento farmacéutico exhibió factura de compra Tipo "A" Nº 0001-00032918, de la firma Droguería West SRL, sita en la calle Teniente Fernández 3501 —Castelar— Provincia de Buenos Aires.

Que el referido Instituto manifiesta que consultado el Departamento de Registro éste informó que con respecto al producto y la firma mencionada "no se hallaron antecedentes de registro hasta el día de la fecha para la Especialidad Medicinal y la firma mencionada".

Que en consecuencia, el Sr. Director del INAME sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto en forma preventiva de todos los lotes del producto rotulado como: FILE —Sildenafil 50mg.— Lote 0609 - Vto.: 08/2010, —por dos comprimidos— Laboratorio Bouzen SACIFIAF - Especialidad medicinal autorizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Certificado Nº 25.760, a excepción de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 3/6 se agrega copia del Acta que documenta la Inspección mencionada en el primer párrafo de la presente.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que la misma se encuentra autorizada por los incisos n) y ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto rotulado como: FILE —Sildenafil 50mg.— Lote 0609 - Vto: 08/2010, —por dos comprimidos— Laboratorio Bouzen SACIFIAF - Especialidad medicinal autorizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Certificado Nº 25.760, a excepción de la Provincia de Buenos Aires, por los argumentos expuestos en el considerando.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes y a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese copia de la presentes Disposición a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 5322/2009

Levántase la prohibición de comercialización y uso de determinados productos.

Bs. As., 15/10/2009

VISTO las Disposición ANMAT Nº 3091/08 y el expediente Nº 1-47-2110-4232-08-4 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT Nº 3091/2008 se dispuso la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional de los productos: Remolacha en rebanadas, Marca Estrella del Norte, RNPA Nº 22001308-13, peso neto 850 g, peso escurrido 450 g, vto. Dic. 2011 y Remolacha en rebanadas, Marca La Banda, RNPA Nº 22000836-33, peso neto 850 g, peso escurrido 450 g, vto. Dic. 2011. Elaboradas por Productora Santiagueña de Río Dulce S.A. Mza. D. Parcela 01, Parque Industrial, La Banda, Santiago del Estero RNE 220000478.

Que la mencionada medida preventiva fue dictada a raíz de una comunicación recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) acerca de la detección de dos casos de botulismo.

Que la empresa Productora Santiagueña de Río Dulce S.A., enterada del hecho a través de algunos medios periodísticos, el día 28 de mayo de 2008 informó al Instituto Bromatológico de Santiago del Estero que, como acción preventiva, se había comunicado con sus clientes para que retiren temporalmente de la venta los productos de las marcas mencionadas en los medios y que había suspendido la venta de remolacha.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL a través de la Nota Nº 1660/08 puso en conocimiento de todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y delegaciones del INAL que, según lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria de Ushuaia, se presentó un brote de botulismo señalando las medidas de orden local tomadas y requiriendo el monitoreo de los productos en cada jurisdicción.

Que asimismo el citado Departamento Vigilancia Alimentaria debido a la detección de un peligro microbiológico solicitó, mediante Nota Nº 1675/08 a la empresa elaboradora, que se proceda a realizar el retiro preventivo de dichos productos del mercado, informando a este Instituto lo requerido.

Que por otra parte el referido Departamento Vigilancia Alimentaria mediante las Notas Nº 2298/08, 2307/08, 2308/08 solicitó, con carácter de urgente, la colaboración a las autoridades sanitarias de las provincias de Santiago del Estero, del Chubut y de Tucumán respectivamente, a fin de realizar la toma de muestras y remisión al INAL, indicando un plan de muestreo (a fs. 150, 153 y 155).

Que el Departamento de Registro y Control de Alimentos de Ushuaia mediante informe Nº 260/08 DtoRyCAU-DFS (a fs. 111) comunicó al Departamento Legislación y Normatización del INAL que en la provincia se encontraban intervenidas por la autoridad sanitaria aproximadamente más de dos mil quinientas latas de los productos.

Que en respuesta, el Departamento Legislación y Normatización del INAL solicitó mayor información acerca de los lotes a los que corresponden las latas que según informe Nº 174/08 DtoRyCAU-DFS de esa Jurisdicción, al ser sometidas a prueba de estufa produjeron "deformidad en sus envases, una lata de cada marca".

Que la citada jurisdicción informó que en el Laboratorio de Bromatología de la Municipalidad de Río Grande se sometieron a la prueba de la estufa un total de 21 latas, de las cuales presentaron deformación 6 unidades de Remolacha en rebanadas, marca "La Banda". Lotes: B0823CX - B0507QE - B0339ST - B0822NP y Remolacha en rebanadas, marca "Estrella del Norte". Lotes: B0279OV - B0554CH - B0554CF.

Que el Departamento Control y Desarrollo del INAL, realizó las siguientes determinaciones: Ensayo de incubación, Control de Esterilidad, Aerobios mesófilos, Anaerobios mesófilos, Hongos y levaduras, Aerobios termófilos y Anaerobios termófilos, en muestras incubadas a 35°C y a 55°C: de 12 unidades por cada lote de acuerdo a lo indicado en la nota de Vigilancia Alimentaria Nº 2298/08 (a fs. 150) de: Remolacha en rebanadas, marca "La Banda". Lotes 381 - 387 - 443 - 446 - 454 - 543 - 600 - 605 - 614 - 615 - 633 - 638 - 641 - 643 - 660 - 670 - 673 - 678 - 681 - 684 - 686 - 718 - 733 - 738 - 741 - 810 - 818 - 819 - 820, provenientes del depósito de Santiago del Estero de Productora Santiagueña (Informes Nº C-DCD-1747-08 al 1775-08, a fs. 203 a 247), Remolacha en rebanadas, marca "Estrella del Norte", provenientes de la Provincia de Tierra del Fuego tomadas de acuerdo al plan de muestreo solicitado por el Departamento Vigilancia Alimentaria en la nota Nº 2373/08 (a fs. 173): Lotes 517-281 (Informes Nº C-DCD-1867-08 y 1868-08, fs. 250 a 255) y Remolacha en rebanadas, marca "La Banda", provenientes de la Provincia de Tierra del Fuego tomadas de acuerdo al plan de muestreo solicitado por el Departamento Vigilancia Alimentaria en la nota Nº 2373/08 (a fs. 173): Lotes 623-798-722 (Informes Nº C-DCD-1865-08, 1864-08, 1863-08, fs. 259 a 267).

Que en todos los casos analizados se obtuvieron resultados negativos (fs. 203 a 362) debido a lo cual es posible levantar la prohibición de comercialización de los citados productos.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Instituto Nacional de Alimentos se enmarca dentro de lo autorizado por los Artículos 8º incisos n y ñ) y 10º inciso q) del Decreto 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 253/08.

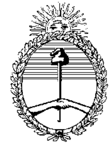
Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Levántase la prohibición de comercialización de los productos: Remolacha en rebanadas, marca "La Banda", RNE 220000478, RNPA 22000836-33, Peso Neto 850 g. Vto. Diciembre del 2011: Lotes 381 - 387 - 443 - 446 - 454 - 543 - 600 - 605 - 614 - 615 - 633 - 638 - 641 - 643 - 660 - 670 - 673 - 678 - 681 - 684 - 686 - 718 - 733 - 738 - 741 - 810 - 818 - 819 - 820, provenientes del depósito de Santiago del Estero de Productora Santiagueña, tamaño de la muestra 12 unidades por cada lote, de acuerdo a lo indicado por el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL; Remolacha en rebanadas, marca "Estrella del Norte", RNE Nº 220000478, RNPA 22001308-13, Peso Neto 850, Vto. Diciembre del 2011: Lotes 517-281 muestras provenientes de la Provincia de Tierra del Fuego tomadas de acuerdo al plan de muestreo remitido por el Departamento Vigilancia Alimentaria y Remolacha en rebanadas, marca "La Banda" RNE 220000478, RNPA Nº 22000836-33, Peso Neto 850 g. Vto. Diciembre de 2011: Lotes 623-798-722, provenientes de la Provincia de Tierra del Fuego tomadas de acuerdo al plan de muestreo remitido por el Departamento Vigilancia Alimentaria, por los motivos expuestos en el Considerando.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma Productora Santiagueña de Río Dulce S.A. con domicilio en Mza. D. Parcela 01, Parque Industrial, La Banda, Santiago del Estero. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos, a la Cámara de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a CIPA y a COPAL. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.





MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

La Defensoría General de la Nación
CONVOCA A CONCURSO
(cfme. Reglamento Resolución D.G.N. Nº 72/08, y modificado por
Resolución DGN Nº 730/09 para cubrir los cargos de:

a) Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan (CONCURSO Nº 34, MPD)
b) Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires (CONCURSO Nº 35, M.P.D.)

REQUISITOS (art. 7 ley Nº 24.946): se requiere: ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento -por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado (cfme. art. 7, 3er. párr., Ley 24.946).

OBTENCION DE FORMULARIOS: en el sitio web oficial de D.G.N. www.mpd.gov.ar, o bien en los lugares que se detallan para la entrega de las inscripciones.

ENTREGA DE INSCRIPCIONES: en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle Bartolomé Mitre 648, piso 5º -frente- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 15:30 horas; y/o en la sede de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, sita en Entre Ríos 282-Sur, San Juan; y/o en la sede de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Pcia. de Buenos Aires, sita en Uriburu 468, Azul, Pcia. de Buenos Aires, en sus horarios habituales.

PERIODO DE INSCRIPCION: del 26 de octubre al 13 de noviembre de 2009, ambos inclusive.

INTEGRACION DEL TRIBUNAL: por sorteo a realizarse en el ámbito de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación el día 30 de noviembre de 2009, a las 10:00 horas.

PUBLICACION DE LISTAS: en las carteleras de la Secretaría de Concursos, en las Defensorías vacantes y en la página web de la Defensoría General, una vez agotado el plazo del Art. 20, Inc. h, por tres días (Art. 22 del Reglamento citado).

LUGAR DONDE SE SUSTANCIARA LA OPOSICION: se desarrollará en única instancia para ambos cargos en la ciudad de Buenos Aires.

Ing. JOSE ANTONIO FIAMINGO, Director General de Contrataciones, Defensoría General de la Nación.

e. 22/10/2009 N° 92853/09 v.22/10/2009



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 15-07-2009

Registro Nro.				
4769222	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: TOPIA REVISTA	Director: ENRIQUE LUIS CARPINTERO
				Propietario: ENRIQUE LUIS CARPINTERO
				Propietario: CESAR HAZAKI
				Propietario: ALEJANDRO VAINER
4769223	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: MSH GUIA DE BOMBAS	Director: HERNANDO CARLOS LEVY
				Propietario: SOLANGE VANINA ZAWCKI
4769224	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: RADW NET REVISTA	Director: ADRIANA IRENE ZARATE
				Director: SEBASTIAN ANDRES SCOLARI
				Propietario: ADRIANA IRENE ZARATE
4769225	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Título: LA OPORTUNIDAD	Director: RUBEN DARIO MALVASIO
				Propietario: RUBEN DARIO MALVASIO
4769226	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: DIOSTANGO	Director: GUILLERMO PEDRO THORP
				Propietario: GUILLERMO PEDRO THORP
4769227	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: MISION NIÑOS	Director: PABLO MARCELO CLAVERIE
				Propietario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4769228	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE PERIODISMO	Director: ALVARO BARTOLOME DE VEDIA
				Propietario: ACADEMIA NACIONAL DE PERIODISMO
4769229	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: BIOSINTESIS	Director: OMAR JORGE CERRONE
				Propietario: CENTRO DE ANALISTAS CLINICOS DISTRITO X
4769473	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO EL CIELO	Autor: ALEJANDRO JOSE DEL BONO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769474	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO EL CIELO	Autor: ALEJANDRO JOSE DEL BONO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769475	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOOP	Autor: ALEJANDRO JOSE DEL BONO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769476	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOOP	Autor: ALEJANDRO JOSE DEL BONO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769477	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VEREDAS	Autor: ALEJANDRO DEL BONO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769478	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VEREDAS	Autor: ALEJANDRO JOSE DEL BONO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL

4769479	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUESTION DE SER	Autor: JERONIMO GUIRAUD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769480	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUESTION DE SER	Autor: JERONIMO GUIRAUD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769481	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MILONGUITA	Autor: JERONIMO GUIRAUD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769482	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MILONGUITA	Autor: JERONIMO GUIRAUD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769483	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RULEMAN	Autor: JERONIMO GUIRAUD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769484	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RULEMAN	Autor: JERONIMO GUIRAUD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769485	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLA DE MAR	Autor: FERNANDO GABRIEL GONZALEZ Autor: HUGO ADOLFO BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769486	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTRELLA DE MAR	Autor: FERNANDO GABRIEL GONZALEZ Autor: HUGO RODOLFO BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769487	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NENA NO APAGUES LA LUZ	Autor: FERNANDO GABRIEL GONZALEZ Autor: HUGO ADOLFO BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769488	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NENA NO APAGUES LA LUZ	Autor: FERNANDO GABRIEL GONZALEZ Autor: HUGO ADOLFO BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769489	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOVE NEVER DIES	Autor: FERNANDO GABRIEL GONZALEZ Autor: HUGO ADOLFO BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4769490	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARREPIENTETE	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769491	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARREPIENTETE	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769492	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN HOMENAJE	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769493	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN HOMENAJE	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769494	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTIRAS TUYAS SON	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769495	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENTIRAS TUYAS SON	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769496	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY GUAJIRO	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769497	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY GUAJIRO	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769498	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO GUERRERO AL ATAQUE	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769499	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO GUERRERO AL ATAQUE	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769500	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASI SON ELLAS	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769501	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASI SON ELLAS	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769502	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WWW COM	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769503	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WWW COM	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769504	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MILAGROSA	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769505	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MILAGROSA	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769506	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALI SALSA	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALI BABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769507	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALI SALSA	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769508	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TIEMPO SE NOS ACABA	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCARZAR Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769510	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE ENAMORES	Autor: OSVALDO FRANCISCO GAITAN Autor: GERMAN OSVALDO GAITAN Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769511	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SOY UNA NENA	Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Autor: JIMENA MABEL GAITAN Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES

4769512	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO SOY UNA NENA	Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769513	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICO TONTO	Autor: OSVALDO FRANCISCO GAITAN Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769514	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICO TONTO	Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769515	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TIEMPO SE NOS ACABA	Autor: CESAR ALBERTO ANGULO BALCAZAR Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769516	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVE MAMI	Autor: MARIO NICOLAS DUIF Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769517	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVE MAMI	Autor: MARIO NICOLAS DUIF Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769518	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEGRA SABROSONA	Autor: MARIO NICOLAS DUIF Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES
4769519	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NEGRA SABROSONA	Autor: MARIO NICOLAS DUIF Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES DE MAURO SEBASTIAN LECOR
4769520	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME	Autor: MARIO NICOLAS DUIF Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES DE MAURO SEBASTIAN LECOR
4769521	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME	Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES DE MAURO SEBASTIAN LECOR Autor: MARIO NICOLAS DUIF Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF
4769522	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE MUEVES ASI	Autor: MARIO NICOLAS DUIF Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES DE MAURO SEBASTIAN LECOR
4769523	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LAS HORAS NO PASAN LENTAS	Productor: MARTIN ALEJANDRO MACHABANSKI
4769524	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE MUEVES ASI	Autor: MARIO NICOLAS DUIF Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: MARIO ONO DUIF Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES DE MAURO SEBASTIAN LECOR
4769525	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE ENAMORES	Autor: OSVALDO FRANCISCO GAITAN Editor: ALIBABA Y LOS 40 LADRONES EDICIONES MUSICALES DE MAURO SEBASTIAN LECO
4769527	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAN REAL	Autor: ANDRES DUSSEL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4769528	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA VIDA	Autor: PABLO PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769530	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASI SOMOS	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769531	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDAS INFIERNO	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769532	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIDAS INFIERNO	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769533	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 60 SEGUNDOS ANTES DEL AMANECER	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769534	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 60 SEGUNDOS ANTES DEL AMANECER	Autor: SABEASTIAN CHERNICOFF Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769535	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASI SOMOS	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4769536	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHOQUE	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769537	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHOQUE	Autor: LIONEL E GARCIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769538	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CAMINO DE LOS DESPLAZADOS	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769539	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CAMINO DE LOS DESPLAZADOS	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769540	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ETEREO	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769541	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ETEREO	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769543	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IN DIFERENCIAS	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769544	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IN DIFERENCIAS	Autor: LIONEL GARCIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMET SA
4769545	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MANTENIENDO LA FE	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769546	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MANTENIENDO LA FE	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMET SA
4769547	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI FUEGO INTERIOR	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769548	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI FUEGO INTERIOR	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769549	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA PARA TI	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769550	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA PARA TI	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769551	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA VIDA	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769552	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDOS	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF Autor: LIONEL E GARCIA Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA Autor: PABLO E PIERONI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769553	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECUERDOS	Autor: SEBASTIAN CHERICOFF Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4769554	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE FIEL	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF
				Autor: LIONEL E GARCIA
				Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA
				Autor: PABLO E PIERONI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTINMENT SA
4769555	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE FIEL	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769556	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRANSMUTAR	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF
				Autor: LIONEL E GARCIA
				Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA
				Autor: PABLO E PIERONI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769558	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRANSMUTAR	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769559	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA CANCION LA HERRAMIENTA DE LOS FUERTES	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF
				Autor: LIONEL E GARCIA
				Autor: IVAN A LOPEZ TORTOSA
				Autor: PABLO E PIERONI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769560	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA CANCION LA HERRAMIENTA DE LOS FUERTES	Autor: SEBASTIAN CHERNICOFF
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4769562	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CONTINUM	Productor: JAVIER FERNANDO BREGNA
4769566	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LAEXPOCOM	Autor: MARIA FLORENCIA RAMOS
				Titular: LA EXPO SA
4769576	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBRO MUÑECA	Autor: SABRINA GAMITO
				Autor: LUCIANA CAVAGNOLA
				Editor: BIRIBETTO EDITORIAL DE CAVAGNOLA LUCIANA
4769577	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POR AMOR A CRISTINA	Autor: SUSANA BISET
				Editor: DEL BOULERD DE COMPAÑIA DE LOBROS SRL EDICIONES
4769578	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LASCUATRO MUERTES DE NORA DALMASO	Autor: HERNAN VACA NARVAJA
				Editor: DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LOBROS SRL EDICIONES
4769579	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INTEGRACION ESCOLAR Y DESARROLLO COGNITIVO	Autor: PATRICIA TEJEDA
				Editor: DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL EDICIONES
4769580	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN SECRETO DE SIGLOS	Autor: GRACIELA FERREIRA SOAJE
				Editor: DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL EDICOINES
4769581	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE SENTIRES Y SENTIRES	Autor: CARLOS JUSTINO CABALLERO
				Editor: DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL EDICIONES
4769582	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DULCES TRADICIONALES	Autor: ALBERTO LA CERCA
				Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4769583	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LICORES DE AMERICA	Autor: ALBERTO LA CERCA
				Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4769584	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SEMIOLOGIA Y PENSAMIENTO ABORIGEN ARGENTINO	Autor: ALEJANDRO HEREDIA
				Editor: EL QUIJOTE EDITORIAL
4769585	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EMILIO O LA EDUCACION	Autor: JEAN JACQUES ROUSSEAU
				Traductor: ANONIMO
				Editor: GRADIFCO SRL
4769587	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TODO PUDO SER DIATINTO	Autor: ASTOLFO GONZALEZ
				Editor: DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBRA SRL EDICIONES
4769590	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LIBERAMOR	Autor: JOSE GABRIEL BENVENUTO
				Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769591	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMIGO MIO	Autor: SUSANA BISET
				Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769592	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DULCES EXQUISITOS	Autor: ALBERTO LA CERCA
				Editor: ALBATROS EDITORIAL
4769593	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MAS ALLA DEL PRINCIPIO DEL PLACER Y OTRO TRABAJOS	Autor: SIGMOUND FREUD
				Traductor: LUIS LOPEZ BALLESTEROS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4769594	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ARGENSERV COM	Autor/Titular: ALEJANDRO CARLOS LOZANO
4769595	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CURSO BASICO DE PSICOANALISIS	Autor: ALBERTO TALAFERRO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4769596	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL VIAJERO DEL SIGLO	Autor: ANDRES NEUMANN
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4769597	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR DE LA AREAS VERDES DEL HOSPITAL RIVADA-VIA SEGUN LOS PRINCIPIOS DE H	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: FABIO SOLARI
				Autor: VERONICA SOLARI
				Director: BRISA HORTENSIA VARELA
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4769598	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ODISEA EN EL INVIERNO	Autor: TOMAS MARTIN CATNA
				Editor: DUNKE EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769599	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POETRY FOR LIVING AND DREAMING POESIAS PARA VIVIR Y SOÑAR	Autor: NENE MANZUR
				Traductor: LISA ROSE BRADFORD
				Traductor: MARIA GABRIELA GALIZIA
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769600	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: COMPRENDIENDO LA BALANZA DE PAGOS	Autor: ARNOLDO ROZEMBERG
				Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
				Editor: UNIVERSIDAD DE PERU

4769601	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MATEMATICA FINANCIERA	Autor: EDUARDO COURT MONTEVERDE
				Autor: CESAR ACHING GUZMAN
				Autor: JORGE LEONEL ACHING SAMATELO
				Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINO SA
				Editor: UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU (EXTR)
4769604	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS ROJOS	Autor: PABLO ADOLFO GUSTAVO FERRO
				Editor: RUCULA LIBROS DE FERRO PABLO ADOLFO GUSTAVO
4769605	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VERSOS LIBRES	Autor: BLANCA LEONOR RODRIGUEZ
				Editor: RUCULA LIBROS DE FERRO PABLO ADOLFO GUSTAVO
4769606	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA LEY DESNUDA	Autor: PABLO ADOLFO GUSTAVO FERRO
				Editor: RUCULA LIBROS DE FERRO PABLO ADOLFO GUSTAVO
4769608	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FANTASMA QUE TIRA LA ROPA CASOS Y COSAS DEL VIVIR JUNTOS	Autor: FRANCO VACCARINI
				Autor: IÑAQUI ECHEVERRIA
				Editor: HOLA CHICOS SRL
4769610	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE LA VIDA Y SUS MATICES	Autor: ELSA TEBERE
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769611	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA COPA DORADA I	Autor: HENRY JAMES
				Traductor: ANDRES BOSCH VILALTA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769612	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS DESVENTURAS DEL JOVEN WERTHER	Autor: JOHANN WOLFGANG GOETHE
				Traductor: JOSE VALOR
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769613	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BRISAS DEL DESIERTO	Autor: MARY WEHBE
				Editor: DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL EDICIONES
4769614	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PSICOPATOLOGIA DE LA VIDA COTIDIANA ANALISIS FRAGMENTARIO DE UNA HISTERIA	Autor: SIGMUND FREUD
				Traductor: LUIS LOPEZ BALLESTEROS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769615	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MARTIN FIERRO SABIDURIA LIBERACION Y CANTO SAPIENCIAL	Autor: CESAR DOMINE STANCANELLI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769617	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: REVISTA CULTURAL	Autor/Titular: JORGE ADRIAN DUBATTI
4769619	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUARENTA Y OCHO	Autor: AUGUSTO MARINOZZI
				Editor: EL FIN DE LA NOCHE
4769620	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: NACION IDENTIDAD E INDEPENDENCIA EN MITRE LEVENE Y CHIARAMONTE	Autor: PABLO A CHAMI
				Editor: PROMETEO LIBROS
4769621	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARTAS A MARIA CALLAS	Autor: ALBERTO JOSE LOGARZO
				Editor: VICINGUERRA EDITORIAL SRL
4769622	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUNDOS PARALELOS CUANDO LA REALIDAD ES PURO ARTIFICIO	Autor: FERNANDO BOVEDA
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769623	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TEXTOS SOBRE LA BASE DE LA PIRAMIDE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: MIGUEL ANGEL GARDETTI
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
				Editor: IESC INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SUSTENTABILIDAD
4769626	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE DEMONIOS Y HOMBRES	Autor: WALTER PIOHL
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769628	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ETICA EMPRESARIAL EN EL NUCLEO DE LA ESTRATEGIA CORPORATIVA	Autor: PATRICIA LUJAN DEBELJUH
				Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
4769629	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LOS FIDEICOMISOS EN LOS TIEMPOS MODERNOS	Autor: MIGUEL ANGEL MARTIN MATO
				Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA
4769630	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HECHIZO DE JAZMINES	Autor: KARINA SILVANA DUSEFANTE
4769631	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: PRODUCCION RADIAL	Autor: JUAN MANUEL DRAGOTTO
				Editor: IES SIGLO 21 PERSPECTIVA SA
4769633	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: DISEÑO MATICA MULTIMEDIAL 3	Autor: GUILLERMO ALEJANDRO ZABALA
				Editor: IES SIGLO 21 DE PERPECTIVA SA
4769634	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: TRAMITACIONES 2	Autor: MARIA CECILIA FARFAN
				Editor: IES SIGLO 21 DE PERSPECTIVA SA
4769635	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FUNDAMENTOS DE LOS TRATAMIENTOS TERMICOS DE LOS ACEROS	Autor: NORA LINDZNUALD
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4769636	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BUSQUEDA DEL SOL	Autor: LILIANA NOEMI ESTER AMODEO
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769637	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NAVIDAD NOS CUENTA Y NOS HABLA	Autor: JUAN MANUEL JIMENEZ BALIANI
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4769638	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DICCIONARIO DE IDEOGRAMAS DE LA ESCRITURA INCA	Autor: MARIA DE LOURDES MARTINEZ DE BRUCKNER
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4769639	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DESAFIOS PARA PENSAR 3 SANTILLANA HABILIDADES COGNITIVAS	Autor: YAZMIN ADRIANA MORENO MUÑIZ
				Autor: JULIAN GONZALEZ LUNA
				Autor: PAULA SOCOLOVSKY
				Editor: SANTILLANA EDICIONES SA
4769640	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: AUSTRIA HUNGRIA Y EL CENTENARIO	Autor/Editor: JOSEFINA FORNIELES
				Autor/Editor: RAQUEL SAENZ ARAYA DE SCHWALD
				Traductor: JOSEF SCHWALD
				Traductor: ISABELLA BERCTELY
4769642	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA HUERTA FACIL	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: DE EL JARDIN EN LA ARGENTINA SA EDICIONES JARDIN
4769643	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARKETING DE SU CARRERA LABORAL	Autor: CRISTINA MEJIAS
				Editor: GRANICA EDICIONE SA
4769645	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA EMPRESA EMERGENTE	Autor: RAFAEL ECHEVERRIA
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4769646	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CRUZANDO LA SARMIENTO	Autor: JULIETA QUIROS
				Editor: ANTROFAGIA DE SANTIAGO ALVAREZ IDES
4769647	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO EN EL SIGLO XXI	Autor: RICARDO A BLANCO
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO EUGUSTO DE URQUIZA EDITORIAL

4769648	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL SUEÑO DEL INMIGRANTE	Autor: CARLOS A MULLINS
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA EDITORIAL
4769649	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUZ DE SOLEDAD	Autor: ANY CARMONA
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4769650	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ORGULLO Y PREJUICIO	Autor: JANE AUSTEN
				Traductor: JUAN IZQUIERDO
				Editor: GRADIFCA SRL
4769651	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA GAYA CIENCIA	Autor: FRIEDERICH NIETZCHE
				Traductor: ALICIA VARELA
				Editor: GRADIFCA SRL
4769653	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS DOCE SENTIMIENTOS PRINCIPALES	Autor/Editor: JORGE FAZZARI
4769654	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RETRATO DE DORIAN GRAY	Autor: OSCAR WILDE
				Traductor: SERGIO ALBANO
				Editor: GRADIFCO SRL
4769655	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LAS TRAMAS FAMILIARES EN EL CAMPO DE LO SOCIAL	Autor: LILIANA BARE
				Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4769656	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PEPITA JIMENEZ	Autor: JUAN VALERA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769658	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ENIGMA DE LA VAGINA	Autor: EDUARDO HORACIO GRECCO
				Editor: CONTINENTE EDICIONES SRL
4769659	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VUELTA AL MUNDO EN 80 DIAS	Autor: JULIO VERNE
				Traductor: SERGIO ALBANO
				Editor: GRADIFCO SRL
4769660	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO ES CUESTION DE SUERTE SEGUNDA PARTE DE LA META	Autor: ELIYAHU M GOLDRATT
				Traductor: NICHOLAS A GIBLER
				Editor: GRANICA EDICIONES SA
4769661	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CODESARROLLO UNA NUEVA FORMA DE APRENDIZAJE PARA ALCANZAR LA ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL	Autor: MARTA ALLES
				Editor: GRANICA EDICIONES SA
4769662	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ATARDECER CON ESPERANZA	Autor: JUAN JESUS MORAL BARRIO
				Editor: INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL GRAM EDITORA
4769663	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTO DE NAVIDAD	Autor: CHARLES DICKENS
				Traductor: JUAN IZQUIERDO
				Editor: GRADIFCO SRL
4769664	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE AMOR DE LOCURA Y DE MUERTE	Autor: HORACIO QUIROGA
				Editor: GRADIFCO SRL
4769665	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FERECHOS EN LA NIÑEZ	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: LEANDRO LUCIANI CONDE
				Autor: ALEJANDRA BARCALA
				Editor: TESEO EDITORIAL
4769666	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO HUMANAMENTE POSIBLE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: CLARA MUSCHETTI
				Autor: CAROLINA SBOROVSKY
				Editor: EL FIN DE LA NOCHE
4769667	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CUANDO LOS GRADOS HABLAN DE DESIGUALDAD	Autor: ANA PADAWER
				Editor: TESEO EDITORIAL
4769669	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DOMINIO POLITICO PERMANENCIAS Y CAMBIOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: MERCEDES KERZ
				Editor: TESEO EDITORIAL
				Editor: UNIVERSIDAD DE BELGRANO
4769670	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LEMUR	Autor: JOHN BANVILLE
				Traductor: MIGUEL MARTINEZ LAGE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769671	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: UNA CRUZADA DENTRO DE EUROPA	Autor: RICARDO LESCANO
				Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769672	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HALLAZGOS	Autor: RICARDO ADALBERTO NARVAJA
				Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769673	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SERAN CUENTOS	Autor: JORGE MARTINOLI
				Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769674	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAS CIENCIAS SOCIALES EN EL NIVEL INICIAL	Autor: PERLA CALVET
				Autor: ELVIRA GARAY
				Editor: HOLA CHICOS SRL
4769675	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLOS Y SOLAS Y OTROS CUENTOS	Autor: SILVIA GRACIELA PEZZINI
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA EDITORIAL
4769676	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SAGA DEL CARACOL Y OTROS RELATOS	Autor: JULIA EDITH DE LA IGLESIA
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769677	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA CASA DE PUERTAS ABIERTAS	Autor: MARIA VIRGINIA PIRAN DE LAGOS
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769679	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IMPRESIONES DESDE LA COMUNICACION ENSAYOS SOBRE CULTURA Y ORGANIZACIONES CONTEMPORANEAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: FACUNDO M PONCE
				Autor: ALICIA RAVA
				Autor: ARIADNA L GUAGLIANONE
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769681	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LABERINTOS EN EL AGUA	Autor: RICARDO LAROTONDA
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4769682	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MAYO DE 1810 LA ARGENTINA IMPROVISADA 1810 1860 MEDIO SIGLO DE DESENCUENTROS	Autor: BERNARDO LOZIER ALMAZAN
				Editor: MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
4769683	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MARIANO EL HISTORNAUTA II	Autor/Editor: MARIA HAYDEE VACCA DE LECLERCQ
4769684	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: QUE SABEN LOS PITUCOS LA EXPERIENCIA DEL TANGO ENTRE 1910 Y 1940	Autor: ANDREA MATALLANA
				Editor: PROMETEO LIBROS

4769685	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SENTIDO INTERNO Y SUBJETIVIDAD UN ANALISIS DEL PROBLEMA DEL AUTO CONOCIMIENTO EN LA FILOSOFIA TRASCE	Autor: CLAUDIA JAUREGUI
				Editor: PROMETEO LIBROS
4769686	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PINTURA DEL FONDO Y OTROS CUENTOS	Autor: JUAN CARLOS DI BERNARDO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4769687	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: EL SECRETO DE LISBOA	Autor: LUIS MATTINI
				Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
4769703	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW E ESPAÑOL COM AR	Autor/Titular: MARCELO LEONARDO CASAL
4769712	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FARMSPHERE	Autor/Titular: SEBASTIAN ALFREDO NADER
				Titular: OOZE SRL

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 16-07-2009

Registro Nro.

4769730	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS	Autor/Titular: BEATRIZ ROSANA POBLETE
4769731	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: KIPU	Autor: GERARDO SOULA
				Autor: CARLOS MANFREDI
				Autor: LUCAS FERNANDEZ PERONA
				Editor: GIE SA
4769732	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FACTUGESTION SISTEMA DE FACTURACION Y GESTION COMERCIAL	Autor: HERNAN MARTIN FRAGATI
4769733	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RECAUDACION Y CONTROL VERSION 20009 INFOGOV	Autor: HECTOR MARIO GILI
				Autor: MAURICIO DANIEL BASTIANI
				Autor: HECTOR MAURO MORENO
4769734	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MOVICEN	Autor: JORGE MARCELO URCIUOLI
				Titular: G Y L GROUP SA
4769735	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: G Y L SMS GATEWAY	Autor: PEDRO ALEJANDRO ESPOSITO
				Titular: G Y L GROUP SA
4769736	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SCULBUK COM ULTRAULA	Autor/Titular: GUILLERMO EMILIO FILIPICH
4769737	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION COMERCIAL	Autor/Titular: JULIO CESAR RUBIO
				Autor/Titular: PATRICIO HERNAN ALIETTI
4769738	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PANTALLA BLUETOOTH	Autor/Titular: MARCELO BOZUMOVSKY
4769739	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GRAFODET	Autor/Titular: LUIS DETINIS
				Autor/Titular: ISABEL BEATRIZ GONGORA
4769823	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANTES DEL FINAL	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769824	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE ACABO EL TIEMPO	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769825	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSA CALMA 2	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769826	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A PESAR	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769827	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BED 4	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769828	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BED CORAZON	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769829	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FAST TONES	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769830	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REPERCUTEN TONES	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS GOLPES DE UN RELOJ	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769832	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: P 20	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769833	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO TEMEROSO	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769834	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OCULTAS	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769835	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OCULTAS ALGO	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769836	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRUEBA OCULTA	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769837	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUERTAS	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769838	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUERTAS FIN	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769839	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO EN CINTAS	Autor: MATIAS MAYOL
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4769840	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LE GUSTA	Autor: SEVERINO GUILLEN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4769841	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LE GUSTA	Autor: SEVERINO GUILLEN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4769842	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGO MEJOR	Autor: SEVERINO GUILLEN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4769844	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGO MEJOR	Autor: SEVERINO GUILLEN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4769845	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJERO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769846	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJERO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769847	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJENLOS CORREER	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769848	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJENLOS CORRER	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769849	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUERES MI ALMA	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769850	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUERES MI ALMA	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769851	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTA BIEN	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769852	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTA BIEN	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769853	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME UN POCO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769854	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME UN POCO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769856	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO PASE LA TORMENTA	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769857	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO PASE LA TORMENTA	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769858	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME VERAS CAER	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769859	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME VERAS CAER	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769860	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA CALLE	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769861	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LA CALLE	Autor: SEVERINO GUILLERN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769862	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTRA LA PARED	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769863	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONTRA LA PARED	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769864	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO VA MAS	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769889	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO VA MAS	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TORITO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769891	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TORITO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769892	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE DEMONIOS	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769893	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE DEMONIOS	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769894	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BIENVENIDO AL CLUB	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769895	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BIENVENIDO AL CLUB	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769896	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A NINGUN LADO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4769897	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A NINGUN LADO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769899	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO UN DIAMANTE	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769900	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO UN DIAMANTE	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769901	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOBRE EL RING	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769902	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOBRE EL RING	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTRA MI SUERTE	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769904	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONTRA MI SUERTE	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GATERIO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769906	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GATERIO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769907	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MONEDAS	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769908	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MONEDAS	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769909	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PODES VER	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769910	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PODES VER	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDITORIAL Editor: PUBLITRACK SRL
4769911	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERA TARDE	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769912	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERA TARDE	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769913	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRILLARAS	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISON EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769914	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRILLARAS	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769915	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO EN LA RUTA	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769916	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO EN LA RUTA	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769918	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MEDIA NOCHE	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769919	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A MEDIA NOCHE	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769921	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RIO ABAJO	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769922	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIDE LO QUE QUIERAS	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769923	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIDE LO QUE QUIERAS	Autor: SEVERINO GUILLEN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4769924	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDAME	Autor: VICTOR CRISTALDO Editor: COLO MUSIC SRL
4769925	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECUERDAME	Autor: VICTOR CRISTALDO Editor: COLO MUSIC SRL
4769926	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SE MUEVA	Autor: AGUSTIN RIVERA Autor: ITALO TEGLIA Editor: COLO MUSIC SRL
4769927	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE SE MUEVA	Autor: AGUSTIN RIVERA Autor: ITALO TEGLIA

				Editor: COLO MUSIC SRL
4769928	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME CANSE	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4769929	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME CANSE	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4769930	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIFICIL	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4769932	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIFICIL	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4769933	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERFUME CARO AMOR BARATO	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4769934	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERFUME CARO AMOR BARATO	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4769935	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANTONELLA	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4769936	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANTONELLA	Autor: AGUSTIN RIVERA
				Autor: ITALO TEGLIA
				Editor: COLOR MUSIC SRL
4769937	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO SOY TU RECUERDO	Autor: GUSTAVO HORACIO MARTINEZ
				Autor: VICTOR HUGO ACOSTA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4769938	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO SOY TU RECUERDO	Autor: GUSTAVO HORACIO MARTINEZ
				Autor: VICTOR HUGO ACOSTA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4769976	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PANDEMONIO	Productor: LEONARDO GUALBERTO RICHARD S DE PANDEMONIO
4769978	Publicacion Periodica	Género: GREMIAL	Título: CUERO	Director: EDUARDO WYDLER
				Propietario: CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA
4769990	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AERO DRAGON	Productor: FITNESS BEST DE DIEGO J PARLAGRECO
4769992	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: KIDS MIX 3	Productor: FITNESS BEST DE DIEGO J PARLAGRECO
4769993	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BEST OF LATIN	Productor: FITNESS BEST DE DIEGO J PARLAGRECO
4769994	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DANCING QUEEN	Productor: FITNESS BEST DE DIEGO J PARLAGRECO
4769995	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: KIDS MIX 2	Productor: FITNESS BEST DE DIEGO J PARLAGRECO
4769996	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BEST OF HI ENERGY 5	Productor: FITNESS BEST DE DIEGO J PARLAGRECO
4770006	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DOS IRMAOS	Cedente: AKAL EDICIONES
				Cesionario: BEATRIZ VITERBO EDITORA
4770007	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SISTEMA DE RECURSOS HOSPITALARIOS SOLUCION NOTTI	Cedente: CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA SA
				Cedente: HEALTH MANAGEMENT SOLUTIONS SA
				Cesionario: INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (EXTRANJERO)
4770008	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PIPELIN E MANAGER REV 3 1	Cedente: ENERGY SOLUTIONS INTERNATIONAL LTDA
				Cesionario: TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SA
4770009	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BUSCANDO AL HUEMUL	Cedente: LORENA MARIA DI NATALE
				Cesionario: INCAA
4770010	Contrato	Género: CONTRATO	Título: A DREAM OF PASSION THE DEVELOPMENT OF THE METHOD	Cedente: HACHETTE BOOK GROUP USA
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770011	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NEUF MOIS DANS LE VENTRE DE MAMAN	Cedente: EDITIONS MILAN (EXTRANJERO)
				Cesionario: IAMIQUE
4770013	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SNEEZE	Cedente: CHARLES BRIDGE PUBLISHING INC (EXTRANJERO)
				Cesionario: IAMIQUE EDICIONES
4770014	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SKIN SCALES	Cedente: PEARSON EDUCATION LIMITED (EXTRANJERO)
				Cesionario: IAMIQUE EDICIONES
4770015	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LIFE S GOLDEN TICKET	Cedente: HARPER COLLINS PUBLISHERS
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770016	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FLOWER CHILDREN	Cedente: MAXINE SWANN
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770017	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OTROS SEPTIEMBRES	Cedente: ARIEL DORFMAN
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770018	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ROMANCE EM AMESTERDAO	Cedente: TIEGO MONTANHA REBELO
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770019	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAS AVENTURAS DEL NIÑO JESUS	Cedente: ALBERTO MANGUEL
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770020	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PARA TI UMA VIDA NOVA	Cedente: TIAGO MONTANHA REBELO
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770021	Contrato	Género: CONTRATO	Título: A THEORY OF RELATIVITY	Cedente: JACQUELYN MITCHARD
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770023	Contrato	Género: CONTRATO	Título: UNA MUNECA RUSA UN CAMPEON DESPAREJO UNA MAGIA MODESTA DE UN MUNDO A OTRO DE LAS COSAS MARAVILLOSAS	Cedente: SUCESION DE ADOLFO BIOY CASARES
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770024	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SCREWJACK	Cedente: THE ESTATE OF HUNTER S THOMPSON
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770025	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE ORIGIN PASSIONS OF MIND LUST FOR LIFE THE GREEK TREASURE THE AGONY AND ECSTACY	Cedente: IRVING STONE
				Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770026	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PRINCIPIA RHETORICA	Cedente: LIBRAIRIE ARTHEME FAYARD (EXTRANJERO)
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
				Cesionario: AMORRORTU EDITORES

4770027	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOVE S EXECUTIONER	Cedente: IRVIN YALOM Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770028	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COMO EVALUAR LA ATENCION	Cedente: ANA MARIA SOPRANO Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4770031	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENTRE PARIS Y BUENOS AIRES PARA UNA HISTORIA DEL PSICOLOGO EN ARGENTINA 1942 1966	Cedente: ALEJANDRO DAGFAL Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4770032	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OVERCOMING LIFE S DISAPPOINTMENTS	Cedente: HAROLD S KUSHNER Cesionario: EMECE EDITORES SA
4770033	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NUEVOS APORTES DEL ROSCHACH AL PSICODIAGNOSTICO	Cedente: ZUNILDA GAVILAN MARTIARENA Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4770034	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SEÑAL DE DISEÑO	Cedente: RONALD SHAKESPEAR Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4770036	Obra Publicada	Género: DVD	Título: ALFREDO OSVALDO YACUSSI IMAGINERO	Productor: EL GATO AMBATO DE FIADONE ALEJANDRO EDUARDO Editor: ALEJANDRO EDUARDO FIADONE Director: ALEJANDRO EDUARDO FIADONE
4770037	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SITIO WEB ENLACES PALERMO	Autor: OBRA COLECTIVA (D-A-T-F-R-Q) Editor: HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO SA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 20-07-2009

Registro Nro.

4770468	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CATLAB	Director: BORIS ALEJANDRO ZUZEK Director: HELENA MONICA ZUZEK Propietario: OKORI SA
4770685	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SUPER CAMPO	Director: DANIEL ANTONIO VALERIO Propietario: EDITORIAL PERFIL SA
4770686	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOTICIAS DE LA SEMANA	Director: LUIS ANGEL MORETTI Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
4770687	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CARAS TAL CUAL	Director: LUIS ANGEL MORETTI Propietario: EDITORIAL PERFIL SA
4770688	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: FORTUNA	Director: LUSI ANGEL MORETTI Propietario: PERFIL EDITORIAL SA
4770689	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: JOKER SUDOKU	Director: MARCELO RAGUSI Propietario: EDITORIAL PRIMAVERA SA
4770690	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SEMANARIO	Director: LUIS ANGEL MORETTI Propietario: PERFIL EDITORIAL SA
4770698	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW FERRECOMPRAS COM	Autor/Titular: GRACIELA MARINA SULTANI
4770819	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NEWSLETTER SEMANAL DE ACCIONES	Director: PABLO TAVELLI Propietario: BANCO SANTANDER RIO SA
4770839	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA OPOSICION	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770840	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA OPOSICION	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770841	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SERA POR VOS	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770842	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERA POR VOS	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770843	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOY A GANAR	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770844	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOY A GANAR	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770846	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENTIRAS	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770847	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTIRAS	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770848	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN MUNDO	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770849	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN MUNDO	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770851	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN RECUERDO	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770853	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN RECUERDO	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770854	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN VOS	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4770855	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN VOS	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770857	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO MEJOR PARA MI	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770858	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO MEJOR PARA MI	Autor: DIEGO HERNAN LANZILLOTTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770859	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A VECES	Autor: DARIO MONDELLO Autor: PABLO ANTICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770860	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A VECES	Autor: RAMIRO PANTOROTTO Autor: JOSE M MAHARBIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770861	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE SAME HOUSE	Autor: DARIO MONDELLO Autor: PABLO ANTICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770862	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE SAME HOUSE	Autor: RAMIRO PANTOROTTO Autor: JOSE M MAHARBIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770863	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEDUCCIONES PARTICULARES	Autor: DARIO MONDELLO Autor: PABLO ANTICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770864	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESUCCIONES PARTICULARES	Autor: RAMIRO PANTOROTTO Autor: JOSE M MAHARBIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770865	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLES NUEVOS	Autor: DARIO MONDELLO Autor: PABLO ANTICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770866	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLES NUEVOS	Autor: RAMIRO PANTOROTTO Autor: JOSE M MAHARBIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770868	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GIRLS OF THE NEW SOCIETY	Autor: DARIO MONDELLO Autor: PABLO ANTICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770869	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIERRAS DIFICILES	Autor: DARIO MONDELLO Autor: PABLO ANTICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770872	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIERRAS DIFICILES	Autor: RAMIRO PANTOROTTO Autor: JOSE M MAHARBIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770874	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE INCIERTA	Autor: DARIO MONDELLO Autor: PABLO ANTICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770875	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHE INCIERTA	Autor: RAMIRO PANTOROTTO Autor: JOSE M MAHARBIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770876	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLACERES	Autor: DARIO MONDELLO Autor: PABLO ANTICO Autor: MARIANO CASTRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770877	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL INFIERNO	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770878	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL INFIERNO	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770879	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDIDO EN TU MENTE	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUIN ENTERTAINMENT SA
4770880	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDIDO EN TU MENTE	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLOS VIENE POR MAS	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4770882	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLOS VIENEN POR MAS	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770883	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU PERDICION	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770884	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU PERDICION	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN MISMO CAMINO	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770886	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN MISMO CAMINO	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770888	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSCUROS SENTIMIENTOS	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770889	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OSCUROS SENTIMIENTOS	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A CREER	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770891	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A CREER	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770892	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCLAVO DEL SILENCIO	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770893	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCLAVO DEL SILENCIO	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770894	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALMAS VACIAS	Autor: PABLO DANIEL MEIRIÑO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770895	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALMAS VACIAS	Autor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Autor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4770897	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PACTO VELOZ	Autor: PATRICIO GAYNOR Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA Autor: FERNANDO FOSSA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770900	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE PREOCUPES	Autor: PATRICIO GAYNOR Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA Autor: FERNANADO FOSSA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770902	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE PREOCUPES	Autor: PATRICIO GAYNOR Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA Autor: FERNANDO FOSSA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770903	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS MAREAS	Autor: PATRICIO GAYNOR Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA Autor: FERNANDO FOSSA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770904	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS MAREAS	Autor: PATRICIO GAYNOR Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA Autor: FERNANDO FOSSA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770905	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUCIFER	Autor: PATRICIO GAYNOR Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA Autor: FERNANDO FOSSA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770906	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUCIFER	Autor: PATRICIO GAYNOR Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA Autor: FERNANDO FOSSA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770907	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DISFRUTALO	Autor: PATRICIO GAYNOR Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA Autor: FERNANDO FOSSA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770909	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DISFRUTALO	Autor: PATRICIO GAYNOR Autor: LISANFRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA Autor: FERNADO FOSSA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4770911	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO HOY	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770912	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO HOY	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770913	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDIA TARADA	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770915	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEDIA TARADA	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770916	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACIDO CAMALEON	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770917	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACIDO CAMALEON	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770918	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMINANDO	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770919	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMINANDO	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770920	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUCK BLUES	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISABDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770921	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DUCK BLUES	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770922	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEPRESION	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770923	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEPRESION	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770924	Obra Publicada	Género: DECLARACION MENSUAL	Título: SE PAGA	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770925	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE APAGA	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770926	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PACTO VELOZ	Autor: PATRICIO GAYNOR
				Autor: LISANDRO ALCIDES NUÑEZ GARCIA
				Autor: FERNANDO FOSSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770928	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME LLENAS	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4770929	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME LLENAS	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4770931	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BESOS EN EL ALMA	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770932	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BESOS EN EL ALMA	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770934	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCO POR TI	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770935	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCO POR TI	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770936	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DARIA TODO	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770937	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DARIA TODO	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770938	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FE	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770940	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FE	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770941	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJA	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770942	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJA	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICICONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770943	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO TE BUSCO	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770944	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO TE BUSCO	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770945	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR TI YO VIVO	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770946	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR TI YO VIVO	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770949	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770950	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770951	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME DICES NADA	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770952	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME DICES NADA	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770953	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770954	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR	Autor: SERGIO CARLOS POLLONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770955	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDICOS POR NATURALEZA	Autor: GABRIEL FERNANDO MYNDLIS Editor: EMI MELOGRAF SA
4770956	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEXY TIPS	Autor: GABRIEL FERNANDO MYNDLIS Editor: EMI MELOGRAF SA
4770957	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUFRES	Autor: LEONARDO RAMON VACILAK Autor: OSVALDO RAGGIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770959	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CRONISTA TV	Autor: DIEGO FABIAN GRIMBLAT Editor: EMI MELOGRAF SA
4770960	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDER Y GANAR	Autor: CARLOS DANTE PEREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770962	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDER Y GANAR	Autor: CARLOS DANTE PEREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4770964	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUFRES	Autor: LEONARDO RAMON VACILAK Autor: OSVALDO RAGGIO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4770967	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: VICTORIA MAZARI DANZA CLASICA	Autor: PABLO ADRIAN MATSUMOTO Titular: MARIA VICTORIA MAZARI

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 21-07-2009

Registro Nro.

4771082	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NUEVOS AIRES EN DEVOTO	Director: RAUL LEONARDO BAREMBERG Propietario: RAUL LEONARDO BAREMBERG
4771083	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TRIBUNA	Director: JUSTO FEDERICO DAGORRET Propietario: EDITORIAL TRIBUNA SRL
4771084	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Director: PABLO CLUSELLAS Propietario: PABLO CLUSELLAS
4771154	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CIELOS ARGENTINOS	Director: ALEX MILBERG Propietario: MILKE SA
4771155	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BUENOS AIRES ECONOMICO	Director: ALDO FERRER Propietario: BAE NEGOCIOS SA
4771203	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: START LIVING	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4771247	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: HELADERIA Y PANADERIA LATINOAMERICANA	Director: NESTOR ENRIQUE GALIBERT Director: NESTOR ENRIQUE GALIBERT Propietario: PUBLITEC SA
4771248	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: TECNOLOGIA LACTEA LATINOAMERICANA	Director: NESTOR ENRIQUE GALIBERT Propietario: PUBLITEC SA
4771249	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: LA INDUSTRIA CARNICA LATINOAMERICANA	Director: NESTOR ENRIQUE GALIBERT Director: NESTOR ENRIQUE GALIBERT Propietario: PUBLITEC SA
4771308	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EPOCA LA VERDAD A DIARIO	Director: JORGE NICOLAS BRAVO Propietario: EDITORA CORRENTINA SA
4771311	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DANEXT TV	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IPSOS ARGENTINA SA
4771312	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PUBLIC AFFAIRE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IPSOS ARGENTINA SA
4771313	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PARTNERING	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IPSOS ARGENTINA SA
4771315	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TRAFO SYS	Autor/Titular: MARIO ANDRES OTERO
4771316	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TRADE SCAN	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: TARGET URBANO SA
4771317	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GPC UNIVERSITY FIRST MODULES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: IPSOS ARGENTINA SA
4771319	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MARTA ROTENBERG BLOGSPOT COM	Autor/Titular: MARTA RAQUEL ROTENBERG
4771320	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TOMA DE PEDIDOS SAP	Autor: ROSALINDA ELENA NIELSEN Titular: DL CONSULTORES SA
4771321	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FISCALIZACION DE PESADAS	Autor: ROSSANA MARIA VICENTE Titular: DL CONSULTORES SA
4771323	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SOFTWARE PARA EL CENTRO DE DATOS NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LARGO ALCAN	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ARMADA ARGENTINA
4771324	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SOFTWARE FUHCODE AXEMUSICSTAR	Autor/Titular: EDUARDO DANIEL FUHRMANN
4771330	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CERTRONIC EDICION ESPECIAL	Autor/Titular: FRANCISCO COSTA
4771331	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FULL HOTEL SOFTWARE DE GESTION Y MARKETING HOTELERO CON RESERVAS ON LINE	Autor/Titular: MARCELO RICARDO AGUIRRE Titular: EVEREST TECNOLOGIES SRL
4771347	Obra Publicada	Género: DVD	Título: IMPERIO REGRESO VIVO	Productor: FERNANDO SERANI Editor: FERNANDO SERANI Director: FERNANDO SERANI
4771348	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: IMPERIO REGRESO VIVO	Productor: FERNANDO SERANI
4771361	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DHARMATEC	Productor: MARIA SOL TARANTO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 22/10/2009 Nº 92778/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 07-07-2009

Registro Nro.

4768023	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALDITO VIRUS TRAIDOR	Autor: IVAN PEREIRA Autor: MARCELO BARRIENTOS Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO ANGEL BARRIENTOS
4768024	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALDITO VIRUS TRAIDOR	Autor: IVAN PEREIRA Autor: MARCELO BARRIENTOS Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO ANGEL BARRIENTOS
4768025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GOLPE FUKING MONEY	Autor: LUCIANO GIUGNO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA

4768026	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GOLPE FUKING MONEY	Autor: LUCIANO GIUGNO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768027	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 1000 VECES	Autor: CARLOS E SEIJO
				Autor: ALEJO TROISE
				Autor: SALVADOR A BALLESTA
				Autor: DIEGO M GOMEZ
				Autor: MARTIN LEIVA
				Autor: ARIEL ESTRELLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768028	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 1000 VECES	Autor: CARLOS E SEIJO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768029	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARA O CRUZ	Autor: CARLOS E SEIJO
				Autor: ALEJO TROISE
				Autor: SALVADOR A BALLESTA
				Autor: DIEGO M GOMEZ
				Autor: MARTIN LEIVA
				Autor: ARIEL ESTRELLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768030	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARA O CRUZ	Autor: CARLOS E SEIJO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768031	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HACIA DONDE VOY	Autor: ARIEL ESTRELLA
				Autor: MARTIN LEIVA
				Autor: DIEGO M GOMEZ
				Autor: SALVADOR A BALLESTA
				Autor: ALEJO TROISE
				Autor: CARLOS E SEIJO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768032	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HACIA DONDE VOY	Autor: CARLOS E SEIJO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768033	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NACER VIVIR Y MORIR	Autor: CARLOS E SEIJO
				Autor: ALEJO TROISE
				Autor: SALVADOR A BALLESTA
				Autor: DIEGO M GOMEZ
				Autor: MARTIN LEIVA
				Autor: ARIEL ESTRELLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768034	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NACER VIVIR Y MORIR	Autor: CARLOS E SEIJO
				Autor: ARIEL ESTRELLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SKATE AND DESTROY	Autor: CARLOS E SEIJO
				Autor: ALEJO TROISE
				Autor: SALVADOR A BALLESTA
				Autor: DIEGO M GOMEZ
				Autor: MARTIN LEIVA
				Autor: ARIEL ESTRELLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768036	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SKATE AND DESTROY	Autor: CARLOS E SEIJO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768053	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA LUPA DE NAVARRO	Propietario: GUSTAVO GABRIEL CANOSA ABEAL
				Director: GUSTAVO GABRIEL CANOSA ABEAL
4768090	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VOZ EXTRAÑA	Productor: SIMON JAUREGUIBERRY
4768096	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: REVISTA SUDESTE RINDE	Director: PATRICIO DANIEL ELIAS
				Propietario: PATRICIO DANIEL ELIAS
				Propietario: DARIO HERNAN ROSAS
4768099	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DESTINOS UNICOS	Autor: RODRIGO RUBEN PICOTTI
				Autor: JOSE MARIA LUNA
4768101	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TODO CAMBIO	Productor: FELIPE ALVAREZ DE TOLEDO
4768107	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CUADRO CRIOLLO CARPERO Y KOLLA	Autor: CELIA GABRIELA CACERES
				Editor: CENTRO CULTURAL LIBANES

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 08-07-2009

Registro Nro.

4768366	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: CAMPA Y ABEJAS	Propietario: JAVIER MARTIN FOLGAR BESSONE
				Director: JAVIER MARTIN FOLGAR BESSONE
4768367	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: APINOTICIAS	Director: JAVIER MARTIN FOLGAR BESSONE
				Propietario: JAVIER MARTIN FOLGAR BESSONE
4768376	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ARMATUEQUIPO COM	Autor/Titular: SANTIAGO TOMAS PONFERRADA
4768381	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VOLVER A VERTE	Productor: JAVIER ALEJANDRO BROCHERO
4768412	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ORTYNET	Autor: GUILLERMO DELFIN FERNANDEZ BOAN

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 13-07-2009

Registro Nro.

4768565	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PERIODICO DE TUCUMAN	Director: ALBERTO LEANDRO LLARYORA
				Propietario: EL PERIODICO DE TUCUMAN SRL
4768571	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LAGARTOS DEL CENTRO DE LA ARGENTINA	Autor/Editor: MARIO R CABRERA
4768572	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: XILLABAS	Autor: ANIBAL ROJAS ARMAS
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4768573	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ECOS DEL CIELO	Autor: GRACIELA VILLAVERDE
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4768574	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA ES RARA	Autor: CESAR MELIS
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4768576	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FELICES LOS NIÑOS	Autor: PATRICIA BENCE CASTILLA
				Editor: RUINAS CIRCULARES EDICIONES DE PATRICIA BENCE CASTILLA
4768577	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARTES DE CARNAVAL ESPERPENTOR	Autor: RAMON DE VALLE INCLAN
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4768578	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BODAS DE SANGRE LA CASA DE BERNARDA ALBA YERMA	Autor: FEDERICO GARCIA LORCA
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4768579	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL NIÑO RETARDADO Y SU MADRE	Autor: MAUD MANNONI
				Traductor: RUBEN NUÑEZ
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4768580	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PENSAMIENTO Y LENGUAJE	Autor: LEV S VYGOTSKY
				Traductor: MARIA MARGARITA ROTGER
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4768581	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL ENFOQUE FONOLOGICO EN LAS ALTERACIONES DEL HABLA INFANTIL	Autor: CARINA GRACIANO
				Autor: ANALIA ALVAREZ
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4768582	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENTRE CALMA Y TEMPESTADES	Autor/Editor: FRANCISCO CAPUTO
4768583	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TRAS EL MANTO DE NEBLINA RELATOS MEDICOS DE LA GUERRA DE LAS ISLAS MALVINAS	Autor: FERNANDO ESPINELLA
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4768584	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IMPRONTAS DE UN HEMISIGLO	Autor: ADRIANA G BALOCCHI
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4768585	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL PASADO Y EL PRESENTE DE LA YERBA MATE	Autor/Editor: ANTONIO BIERZYCHUDEK
4768586	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DOCUMENTABLE 2	Autor: PEDRO PABLO VALSECCHI
				Editor: INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL GRAN EDITORA
4768637	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Título: SOLUCIONES GUIA DE SERVICIOS Y DELIVERY	Director: IRINA RAQUEL LANZ
				Propietario: IRINA RAQUEL LANZ
4768685	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PIEDRAS SOL Y AGUA	Productor: VICTORIA GARCIA
				Productor: HERNAN RODRIGUEZ
4768723	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DANZA	Productor: ANDRES PILAR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 14-07-2009

Registro Nro.

4768798	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ACTUALIDAD RODRIGUENSE Y MORENSE	Propietario: RODRIGO DANIEL SOLORZANO
				Director: RODRIGO DANIEL SOLORZANO
4768799	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EN AVANT RENAULT	Director: DOMINIQUE MACIET
				Propietario: RENAULT ARGENTINO SA
4768800	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: EL AMATEUR MAGAZINE	Director: SEBASTIAN FEDERICO HOFFMAN
				Propietario: SEBASTIAN FEDERICO HOFFMAN
4768802	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BOLETIN HERMANOS	Propietario: ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO
				Director: ROBERTO CARLOS MAZZULLA
4768803	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: RIO NEGRO	Director: JULIO RAJNERI
				Director: ITALO PISANI
				Propietario: RIO NEGRO SA EDITORIAL
4768804	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: REVISTA DEL ANCIANO	Director: PABLO DANIEL OSTUNI
				Propietario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4768805	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA VETAS	Director: MARTIN DARIO SAGRANICHNE
				Propietario: VETAS EDITORIAL SRL
4768806	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: LA GACETA DEL DIABETICO	Propietario: LIGA ARGENTINA DE PROTECCION AL DIABETICO
				Director: MARIA TERESA ENRICO
4768807	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: S C A SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS REVISTA DE ARQUITECTURA	Director: DANIEL HORACIO SILBERFADEN
				Propietario: SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS
4768808	Publicación Periódica	Género: DIDACTICO	Título: A CONSTRUIR	Director: ADRIANA CRISTINA ARRIBAS
				Propietario: MV EDICIONES SRL
4768809	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: ENERGIA NUCLEAR HOY	Director: ROBERTO SANTIAGO DE BRITO
				Propietario: SANTIAGO GUILLERMO DE BRITO
4768810	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ACTUALIDAD LOCAL	Director: TOMAS MARCELO LYNCH
				Propietario: TOMAS MARCELO LYNCH
4768811	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ROCK Y VIDA MAGAZINE	Propietario: FUNDACION CENTRO CRISTIANO NUEVA VIDA
				Director: CARLOS AUGUSTO VOLPE LASTRO
4768812	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: ASI LO VEMOS	Director: ANGELA ALICIA BRIVOLI
				Propietario: CONSULTORES BANCARIOS ASOCIADOS SRL
4768813	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: VIDA FELIZ	Director: MARCOS BLANCO
				Propietario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA

4768878	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE MARINEROS Y PIRATAS	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768879	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE MARINEROS Y PIRATAS	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768880	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIABLO DE LA MUERTE	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERANDO LO INESPERADO	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768882	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPERANDO LO INESPERADO	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768883	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEMASIADO TARDE	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768884	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIABLO DE LA MUERTE	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXTRAÑAS VOCES	Autor: CARLO E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768886	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXTRAÑAS VOCES	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PELIGROSAMENTE	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768888	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PELIGROSAMENTE	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4768890	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS MALDITOS	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEMASIADO TARDE	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4768893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS MALDITOS	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768894	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS CALLES DEL OLVIDO	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS CALLES DEL OLVIDO	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4768896	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARRETERA INFERNAL 666	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4768897	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARRETERA INFERNAL 666	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768898	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMPIRIA	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4768899	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMPIRIA	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768901	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIVIN ROCKIN	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768904	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIVIN ROCKIN	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768905	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDIENDO LA RAZON	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768906	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDIENDO LA RAZON	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768907	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAGIA NEGRA	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC ENTERTAINMENT SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768908	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAGIA NEGRA	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768909	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLENO DE ODIO	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN EMTERTAINMET SA
4768910	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLENO DE ODIO	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GIN ENTERTAINMENT SA
4768911	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PROMESAS ROTAS	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768912	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROMESAS ROTAS	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Autor: ESTEBAN M CAPUANO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768913	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESANGRANDOME	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768914	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESANGRANDOME	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768915	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALEOLA	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4768916	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALEVOLA	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768917	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA GRANDEZA DEL ERROR	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768918	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GRANDEZA DEL ERROR	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768919	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APARIENCIAS	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768920	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APARIENCIAS	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768921	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANGEL DE LAS SOMBRAS	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768922	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANGEL DE LAS SOMBRAS	Autor: CARLOS E SEIJO Autor: MARIANO POLITO Autor: FACUNDO LEIVA Autor: GONZALO CASTRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768923	Publicación Periódica	Género: DIDACTICO	Título: PARA TI CROCHET	Director: JUAN CARLOS PORRAS Propietario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4768924	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REDOXXXON BLUES	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768925	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REDOXXXON BLUES	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768926	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 2 DE LA TARDE	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768927	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 2 DE LA TARDE	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768928	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESEMPLEADO DEL MES	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768929	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESEMPLEADO DEL MES	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768930	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMANECE ROCK	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768931	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMANECE ROCK	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768932	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAN SUAVE COMO SOUFLY	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768933	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAN SUAVE COMO SOUFLY	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768934	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SONRISAS DE VERANO	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768935	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SONRISAS DE VERANO	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768936	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 7 DE LA TARDE	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768937	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 7 DE LA TARDE	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768938	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUCURSALES	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768939	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUCURSALES	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768940	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS MUCHACHOS PUEDEN LLORAR	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768941	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS MUCHACHOS PUEDEN LLORAR	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768942	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLAMARON Y ES UNA MIERDA	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768943	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLAMARON Y ES UNA MIERDA	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768944	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CHICA LIMON HEY HO	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768945	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CHICA LIMON HEY HO	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768946	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PUTA DE UN VESTIDO AZUL	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4768947	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PUTA DE UN VESTIDO AZUL	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768948	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PREFIERO OTRO DEPORTE	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768949	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PREFIERO OTRO DEPORTE	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768950	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO QUIERO SER PJ HARVEY	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768951	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO QUIERO SER PJ HARVEY	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768952	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CHICA DE ONCE VS LA PUERTA SOL	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768953	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CHICA DE ONCE VS LA PUERTA SOL	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768954	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUELVE EL TERROR DE LAS NIÑAS	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768955	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VUELVE EL TERROR DE LAS NIÑAS	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768956	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOAM CHOMSKY FOR PRESIDENT JULIA ES AMOR PURO	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4768961	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATRAPADOS CUES	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4768962	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATRAPADOS CUES	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4768963	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATRAPADOS CUES	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4768964	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE QUEDO	Autor: CAROLINA DE LA MUELA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4768965	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE QUEDO	Autor: CAROLINA DE LA MUELA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4768966	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REZO POR VOS	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Autor: JUAN JOSE LEIVE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4768967	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REZO POR VOS	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Autor: JUAN JOSE LEIVE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4768968	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUB	Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4768970	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SONIDO INCONSCIENTE	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768971	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SONIDO INCONSCIENTE	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768972	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRADERAS EN MARTE	Autor: ROBERTO RICCETI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768975	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRADERAS EN MARTE	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768976	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS MANOS DE CHARLES	Autor: ROBERTO RICCETI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768977	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS MANOS DE CHARLES	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Autor: MARIA ALAGNA SAVERIO
4768978	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SHARON	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768979	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHARON	Autor: ROBERTO RICCETI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768980	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROBALE UNA LIMOSNA A DIOS	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768981	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROBALE UNA LIMOSNA A DIOS	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Autor: MARIA ALAGNA SAVERIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768982	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTROS MIMO EN LAS RAMBLAS	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768983	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRO MIMO EN LAS RAMBLAS	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4768984	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESIRENE	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768985	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESIRENE	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Autor: MARIA ALAGNA SAVEIRO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768986	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANTES DEL CAOS	Autor: ROBERTO RECCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768987	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHORA DESPIERTA	Autor: ROBERTO RECCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768988	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANTES DEL CAOS	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768990	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHORA DESPIERTA	Autor: ROBERTO RICCETTI LEVY Autor: MARIA ALAGNA SAVERIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768992	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUETA PA LO MIO	Autor: YANUARIA DE LOS SANTOS ROSADO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768993	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUETA PA LO MIO	Autor: YANUARIA DE LOS SANTOS ROSADO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4768994	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BESALA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4768995	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BESALA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4768996	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUBELO	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4768998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUBELO	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4768999	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY LATINO	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769000	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY LATINO	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769001	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769002	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769003	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASA LA OLA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASA LA OLA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769005	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY ESTOY CON SUERTE	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE OUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY ESTOY CON SUERTE	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769007	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EXTASIS	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769008	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EXTASIS	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769009	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769010	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769011	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL QUEBRADITO	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769012	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL QUEBRADITO	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA

4769013	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AGUA BENDITA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769014	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGUA BENDITA	Autor: JOSE J PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4769024	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOAM CHOMSKY FOR PRESIDENT JULIA ES AMOR PURO	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WORALE GUAY BAKAN COOL GROSO	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769026	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW HISPANAIRES COM	Autor/Titular: HISPANAIRES Editor: EDUCACION GLOBAL SRL
4769027	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WORALE GUAY BAKAN COOL GROSO	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769028	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRIAN JONES HATE THE STREETS	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769029	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRIAN JONES HATE THE STREETS	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769030	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUTBOL 5 SONIC CEBOLLITA	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769031	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUTBOL 5 SONIC CEBOLLITA	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769032	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR SIEMPRE ADOLESCENTE	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769033	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR SIEMPRE ADOLESCENTE	Autor: DIEGO IGNACIO BILLORDO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769034	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOZ EXTRAÑA	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769035	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOZ EXTRAÑA	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASI TODO	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769039	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASI TODO	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VESTIME	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769041	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VESTIME	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NAVE DE CARTON	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769043	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NAVE DE CARTON	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769045	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR ALGO ME PARECE	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769047	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR ALGO ME PARECE	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769048	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUESTO ESTELAR	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769049	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUESTO ESTELAR	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769050	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769051	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769052	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALOR DE LOCOS	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769053	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALOR DE LOCOS	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769054	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEJOS DE LA HORA	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769055	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEJOS DE LA HORA	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769056	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA POSTA DEL SOL	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTAS AL MAR	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769058	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENTAS AL MAR	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA PRIMAVERA	Autor: PABLO FABIAN GRANADOS Editor: IDEAS DEL SUR
4769060	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA PRIMAVERA	Autor: PABLO FABIAN GRANADOS Editor: IDEAS DEL SUR
4769061	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA POSTA DEL SOL	Autor: SIMON JAUREGUIBERRY Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4769067	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SALUD SOFT SISTEMA SISTEMA HMS	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: CONSORCIO EURO INVEST HERALTH MANAGEMENT SOLUTION SA
4769068	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE RECURSOS HOSPITALARIOS SOLUCION NOTTI	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: CONSORCIO EURO INVEST HERALTH MANAGEMENT SOLUTION SA
4769162	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MADE IN ARGENTINA COM	Autor/Titular: GUILLERMO OTAMENDI Autor/Titular: AGUSTIN SANGUINETTI

4769183	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EXPLORACIONES PSICOANALITICAS I	Autor: DONALD W WINNICOTT Traductor: LEANDRO WOLFSON Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769184	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SEXO Y PSICOANALISIS	Autor: SANDOR FERENCZI Traductor: SANTIAGO DUBCOVSKY Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769185	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALMUERZO DE VAMPIROS	Autor: CARLOS FRANZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769186	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL IDIOMA SECRETO	Autor: CARLOS ALBERTO MOREYRA Editor: EDICIONES DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769187	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PEINATE QUE VIENE GENTE	Autor: JOSE PLAYO Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD) Editor: EDICIONES DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769188	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMAZONAS	Autor: TABARE SEQUERA Editor: DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL EDICIONES
4769189	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONSIDERACIONES EN TORNO A LA TRANFORMACION DEL SISTEMA EDUCATI-VO ARGENTINO	Autor/Editor: ANA DE LOURDES CERINI DE REFFINO Autor/Editor: HUGO HECTOR PAIS
4769190	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AHORA O NUNCA	Autor: RICARDO ZELARAYAN Editor: ARGONAUTA EDITORIAL DE MARIO PELLEGRINI
4769191	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UNA AMENAZA INVISIBLE	Autor: FERNANDO MANERA Editor: DEL BOULEVAR DE COMPAÑIA DE LIBROS EDICIONES SRL
4769192	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CUENTOS DE JUAN	Autor: CARLOS RODRIGUEZ DRAKE Editor: EDICIONES DEL BOULE VARD DE COMPAÑIA DELIBROS SRL
4769193	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BASQUET PARA CIEGOS UN COMPROMISO MAS ALLA DE LOS OJOS	Autor/Editor: RICARDO JESUS MOLINARI
4769194	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DEMASIADO INUTIL ES REGALAR VENENO	Autor: DANIEL MARTIN Autor: DANIEL CACHARELLI Editor: EDICIONES DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769195	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POR QUE SERA QUE ME IMPORTA	Autor: MARIA DE LOS ANGELES ROJAS Titular: EDICIONES DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769196	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CATAPLIN CATAPLIN CATAPLERO	Autor: MARIA AMALIA MAZA DE MIRANDA Editor: DEL BOULEVARD COMPAÑIA DE LIBROS EDICIONES SRL
4769197	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MEMORIAS DE UN PIANISTA QUE NO FUE Y UN EJECUTIVO QUE SI	Autor: EDGARDO CAMILO GOMEZ LUENGO Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769198	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASA DEL ADMIRADOR	Autor: MARTIN CRISTAL Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4769199	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA DEMOCRACIA EN 30 LECCIONES	Autor: GIOVANNI SARTORI Traductor: ALEJANDRO PRADERA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769200	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL DIAMANTE NEGRO DE ATLANTIS	Autor: ISHA Traductor: KAREM BARRAT Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769201	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TU MANO IZQUIERDA	Autor: LAURA MERADI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4769202	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TERMINACIONES PARA TEJIDOS EN TELAR IDEAS PRACTICAS PROPUESTAS SUGERENCIAS	Autor: GRACIELA E VIVIANI Autor: MARINA G RUBINO Editor: GRACIELA ELVIRA VIVIANI Editor: MARINA G RUBINO
4769203	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: TECNICAS DE INMOVILIZADORES AUTOMOTRIZ 2	Autor: OBRA COLECTIVA Director: RICARDO ALBERTO TECCA Editor: TECNICAS RT EDICIONES
4769204	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASION ADOLECENTE EN 60 MIN	Autor: DAMIAN E KAPLAN Editor: DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL EDICIONES
4769205	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BREVE HISTORIA DE LA CULTURA OCCIDENTAL	Autor: HORACIO BOLLINI Editor: MARLEW SA
4769206	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ANALISIS DE DECISIONES ESTRATEGICOS EN ENTORNOS INCIERTOS CAMBAN-TES Y COMPLEJOS	Autor: JOSE A SALINAS ORTIZ Autor: ANDREA SVERDLICK Director: SUSANA DE LUQUE Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINE SA
4769207	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EDUCACION PLASTICA Y VISUAL PRIMERA PARTE	Autor/Editor: LELIA BLANCH Autor/Editor: RITA MABEL SEAREZ

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 22/10/2009 Nº 92124/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Rezagos y Secuestros (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini - Ezeiza).

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
T.C.A.Ezeiza	23-JUL-09	09073MANI073061G	XXX00000110	BULTOS	1	GOODS
	25-JUL-09	09073MANI073945R	DDD62544637	BULTOS	1	CARGA GRAL
	25-JUL-09	09073MANI073945R	DDD91745650	BULTOS	5	CARGA GRAL
	26-JUL-09	09073MANI074198S	XXX00006606	BULTOS	2	pharmaceutical equi
	27-JUL-09	09073MANI074015G	XXX00513196	BULTOS	6	vs.
	30-JUL-09	09073MANI075465Z	DDD00277993	BULTOS	1	CARGA GRAL
	31-JUL-09	09073MANI076209N	XXX52882666	BULTOS	1	varios
	01-AUG-09	09073MANI076308N	DDD99958300	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-AUG-09	09073MANI076766V	XXX78984500	BULTOS	1	varios
	01-AUG-09	09073MANI077297V	XXX05316851	BULTOS	1	varios
	02-AUG-09	09073MANI077298W	XXX22794724	BULTOS	1	varios
	03-AUG-09	09073MANI077136N	XXX05LVP188	BULTOS	1	medical equip

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	04-AUG-09	09073MANI077671R	XXX00007016	BULTOS	1	switchgear controlg
	04-AUG-09	09073MANI077720M	XXX39332521	BULTOS	1	varios
	04-AUG-09	09073MANI077749A	XXX00009014	BULTOS	7	telecom equip
	05-AUG-09	09073MANI078543Z	XXX93516253	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD08786119	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD12368204	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD31695864	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD32427798	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD38749784	BULTOS	4	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD46112525	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD54048785	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD54048796	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD57123944	BULTOS	1	CARGA GRAL3
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD59094505	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD77746244	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD81316556	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD88181747	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD91941881	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD96692344	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078281P	DDD97374309	BULTOS	1	CARGA GRAL
	06-AUG-09	09073MANI078291Z	XXX29910281	BULTOS	1	carga general
	06-AUG-09	09073MANI078291Z	XXX43340921	BULTOS	1	carga general
	06-AUG-09	09073MANI078291Z	XXX43989046	BULTOS	4	carga general
	06-AUG-09	09073MANI078291Z	XXX44213550	BULTOS	1	carga general
	06-AUG-09	09073MANI078489C	95783464065	BULTOS	1	VALVES
	06-AUG-09	09073MANI078525Z	XXX10082009	BULTOS	1	.
	06-AUG-09	09073MANI078554S	XXX01402973	BULTOS	5	electronics
	06-AUG-09	09073MANI078634R	XXX43499152	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078634R	XXX97272125	BULTOS	1	variosmlispube1
	06-AUG-09	09073MANI078637U	XXX82048286	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078638V	XXX00233675	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078639W	XXX36440374	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078648W	XXX13991013	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078648W	XXX32106544	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078648W	XXX43499163	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078648W	XXX49548553	BULTOS	2	varios
	06-AUG-09	09073MANI078648W	XXX50499485	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078648W	XXX70642103	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078648W	XXX83722554	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078648W	XXX91130501	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078648W	XXX91846224	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078649A	XXX71559783	BULTOS	2	varios
	06-AUG-09	09073MANI078649A	XXX79659921	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078650P	XXX91955065	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX16128185	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX17785816	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX23037462	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX25218106	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX25218256	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX34814982	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX35461078	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX36991416	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX41819222	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX44941580	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX46616297	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX56263439	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX57453864	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX58274222	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX61136802	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX64344502	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX64362073	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX72950585	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX76517112	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX95996893	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078659B	XXX96124447	BULTOS	1	mercadería

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	06-AUG-09	09073MANI078665V	XXX28647443	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078668B	XXX82847324	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078669C	XXX46389082	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078674V	XXX44940154	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI078752S	XXX09005495	BULTOS	1	telecom
	06-AUG-09	09073MANI078773V	XXX00760926	BULTOS	1	spare parts
	06-AUG-09	09073MANI078903Z	XXX02206972	BULTOS	1	variosmlispube1
	06-AUG-09	09073MANI078903Z	XXX09009671	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078903Z	XXX23889115	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078903Z	XXX70500461	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078904R	XXX00300712	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078904R	XXX53244535	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078904R	XXX91073654	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078907U	XXX25688770	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078909W	XXX00256203	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078973A	XXX05792771	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078973A	XXX56698012	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI078973A	XXX91931462	BULTOS	1	varios
	06-AUG-09	09073MANI079020H	XXX27178807	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079020H	XXX30929153	BULTOS	2	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079020H	XXX44942910	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079020H	XXX45916175	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079020H	XXX56165145	BULTOS	3	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079020H	XXX91955079	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079020H	XXX93948515	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079020H	XXX96375179	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079037P	XXX44828607	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079039R	XXX30380861	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079039R	XXX73098923	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079039R	XXX73197841	BULTOS	1	mercadería
	06-AUG-09	09073MANI079039R	XXX91528785	BULTOS	1	mercadería
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD06792220	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD15383826	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD18375388	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD19222700	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD48102736	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD53825190	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD63542640	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD68929608	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD70514794	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD76204684	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD84715955	BULTOS	2	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078724R	DDD84985017	BULTOS	1	CARGA GRAL
	07-AUG-09	09073MANI078739A	XXX41424822	BULTOS	1	carga general
	07-AUG-09	09073MANI078739A	XXX44763801	BULTOS	1	carga general
	07-AUG-09	09073MANI078739A	XXX48068650	BULTOS	8	carga general
	07-AUG-09	09073MANI078739A	XXX51939346	BULTOS	1	carga general
	07-AUG-09	09073MANI078739A	XXX62515758	BULTOS	1	carga general
	07-AUG-09	09073MANI078739A	XXX66835541	BULTOS	1	carga general
	07-AUG-09	09073MANI078739A	XXX84937799	BULTOS	5	carga generale1
	07-AUG-09	09073MANI078739A	XXX90502848	BULTOS	2	carga general
	07-AUG-09	09073MANI078739A	XXX91648899	BULTOS	1	carga general
	07-AUG-09	09073MANI078739A	XXX95636230	BULTOS	1	carga general
	07-AUG-09	09073MANI078769D	00137734701	BULTOS	1	telecom
	07-AUG-09	09073MANI078882W	XXX00178252	BULTOS	4	VS
	07-AUG-09	09073MANI078906T	XXX25008411	BULTOS	1	ADVERT
	07-AUG-09	09073MANI078974B	XXX37145996	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078974B	XXX88705564	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078975C	XXX91108341	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078979G	XXX32282746	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078980V	XXX00414393	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078980V	XXX00689783	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078980V	XXX46880655	BULTOS	2	varios
	07-AUG-09	09073MANI078980V	XXX54824313	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	07-AUG-09	09073MANI078980V	XXX91421086	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078981W	XXX00526080	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078981W	XXX06143135	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078981W	XXX16495870	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078981W	XXX46419590	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI078981W	XXX89954693	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079048R	XXX24871550	BULTOS	1	mercadería
	07-AUG-09	09073MANI079048R	XXX28494901	BULTOS	1	mercadería
	07-AUG-09	09073MANI079048R	XXX31900627	BULTOS	1	mercadería
	07-AUG-09	09073MANI079048R	XXX83518276	BULTOS	1	mercadería
	07-AUG-09	09073MANI079048R	XXX90966645	BULTOS	1	mercadería
	07-AUG-09	09073MANI079048R	XXX92966635	BULTOS	1	mercadería
	07-AUG-09	09073MANI079048R	XXX94559229	BULTOS	1	mercadería
	07-AUG-09	09073MANI079052M	02049446880	BULTOS	6	DG CLASS 9
	07-AUG-09	09073MANI079487B	XXX67471882	BULTOS	2	varios
	07-AUG-09	09073MANI079487B	XXX91505112	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079488C	XXX03797180	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079490S	XXX93704353	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079666A	XXX00527616	BULTOS	2	varios
	07-AUG-09	09073MANI079669D	XXX00662510	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079669D	XXX00743161	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079669D	XXX07316000	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079669D	XXX21528165	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079669D	XXX53465761	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079669D	XXX70845431	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079749C	XXX20176425	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079749C	XXX24702526	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI079755W	XXX89955146	BULTOS	1	varios
	07-AUG-09	09073MANI080064H	XXX10863474	BULTOS	1	mercaderiapube1
	07-AUG-09	09073MANI080064H	XXX91683430	BULTOS	2	mercadería
	07-AUG-09	09073MANI080076K	XXX64241406	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079075R	02021178113	BULTOS	1	SULTAMICILLIN
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD00869620	BULTOS	3	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD00869686	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD03748510	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD09913375	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD12144912	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD18087454	BULTOS	2	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD21974281	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD22456026	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD23494308	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD28398560	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD32782691	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD33647563	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD34260655	BULTOS	2	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD38334990	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD39181455	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD39801772	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD40293964	BULTOS	2	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD40721007	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD41079538	BULTOS	2	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD51700617	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD63929487	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD71861687	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD71861698	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD71861702	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD75036033	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD78764166	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD86837933	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD86888013	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD95261224	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD95422530	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079088V	DDD96064587	BULTOS	1	CARGA GRAL
	08-AUG-09	09073MANI079484V	XXX10825681	BULTOS	2	varios
	08-AUG-09	09073MANI079484V	XXX23316725	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079484V	XXX24379281	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079484V	XXX24667434	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079484V	XXX31341902	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079484V	XXX52120971	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079484V	XXX59068416	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079484V	XXX64591170	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079485W	XXX08648526	BULTOS	4	variosmlispube1
	08-AUG-09	09073MANI079485W	XXX32896182	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079485W	XXX36963064	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079485W	XXX58304042	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079486A	XXX43943734	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079486A	XXX58304053	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079486A	XXX88878173	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079489D	XXX29114935	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079489D	XXX58304064	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079493V	XXX48960750	BULTOS	2	varios
	08-AUG-09	09073MANI079629W	XXX00057137	BULTOS	1	ACCESSORIES FOR SPE
	08-AUG-09	09073MANI079748B	XXX01272346	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079748B	XXX13294843	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079748B	XXX14407695	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079748B	XXX55569824	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079748B	XXX57322174	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079748B	XXX90737212	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079751S	XXX90993563	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079753U	XXX03469403	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079753U	XXX25688792	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079753U	XXX45795020	BULTOS	1	varios
	08-AUG-09	09073MANI079963A	XXX92754801	BULTOS	12	GOODS
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX08497520	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX24256814	BULTOS	2	vs.
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX24871696	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX24871705	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX25169404	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX27242445	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX28113824	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX28713374	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX28904721	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX29806811	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX30403491	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX30505155	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX34178473	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX46038082	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX46060983	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX46067843	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX46071671	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX46074040	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX46148962	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX46489722	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX46489954	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX49548156	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX56545593	BULTOS	2	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX67611209	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX70666762	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX72266632	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX72840797	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX73064108	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX73226004	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX74458101	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX74613937	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX78281379	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX83269239	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX83345212	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX83630329	BULTOS	1	mercadería

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX84463295	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX84595172	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX93868463	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX94138036	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX94572432	BULTOS	1	mercadería
	08-AUG-09	09073MANI080117G	XXX95721315	BULTOS	1	mercadería
	09-AUG-09	09073MANI079193S	05752932515	BULTOS	1	EXTRACTS
	09-AUG-09	09073MANI079450Y	XXX16187776	BULTOS	1	máquinas
	09-AUG-09	09073MANI079511M	XXX39105469	BULTOS	14	computers
	09-AUG-09	09073MANI079914T	XXXJCCA8401	BULTOS	1	equipos
	09-AUG-09	09073MANI079950T	XXX05SJL991	BULTOS	1	spare parts
	09-AUG-09	09073MANI080009G	XXX89809475	BULTOS	1	carpetas
	09-AUG-09	09073MANI080009G	XXX89809501	BULTOS	1	carpetas
	09-AUG-09	09073MANI080079N	XXX13925114	BULTOS	1	varios
	09-AUG-09	09073MANI080079N	XXX15619290	BULTOS	2	varios
	09-AUG-09	09073MANI080080F	XXX13727531	BULTOS	1	varios
	09-AUG-09	09073MANI080083X	XXX22290886	BULTOS	1	varios
	09-AUG-09	09073MANI080122C	XXX39291070	BULTOS	3	mercadería
	09-AUG-09	09073MANI080122C	XXX83269211	BULTOS	1	mercadería
	09-AUG-09	09073MANI080129J	XXX76517720	BULTOS	1	mercadería
	09-AUG-09	09073MANI080133E	XXX20835385	BULTOS	1	mercadería
	09-AUG-09	09073MANI080136H	XXX19504565	BULTOS	1	mercadería
	09-AUG-09	09073MANI080138J	XXX34910451	BULTOS	1	mercadería
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX00154018	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX01861480	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX17458124	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX20021195	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX20021202	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX20021211	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX27813092	BULTOS	1	carga generale1
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX40294060	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX41052867	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX41083477	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX41158177	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX43524734	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX51310183	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX51867576	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX53003255	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX53117301	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX53246609	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX53276354	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX53381847	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX53382775	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX53486131	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX53546893	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX53748424	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX53808412	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX54024829	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX54246465	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX54372819	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX54656941	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX54675475	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX54882198	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX54938235	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX55055339	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX55234724	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX55329516	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX55347523	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX55412831	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX55574288	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX55887299	BULTOS	6	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX73620045	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX92156546	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX95269335	BULTOS	1	carga general

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX96397837	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX97636020	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX97682068	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX99377970	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX99838240	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079494W	XXX99927155	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI079695C	XXX00042597	BULTOS	1	nandrolona
	10-AUG-09	09073MANI079873A	XXX58488872	BULTOS	1	samples
	10-AUG-09	09073MANI080017F	XXX01ZEU915	BULTOS	1	advertingspube1
	10-AUG-09	09073MANI080121B	XXX91643405	BULTOS	1	mercadería
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX00565838	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX01260067	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX16985440	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX40445925	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX41831703	BULTOS	2	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX45219930	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX53959139	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX54269984	BULTOS	2	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX55812047	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX60471673	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX60782235	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX60996790	BULTOS	2	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX72354283	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX72864919	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080248L	XXX91090554	BULTOS	1	carga general
	10-AUG-09	09073MANI080325H	XXX61647165	BULTOS	3	goods
	10-AUG-09	09073MANI080375M	XXX09005515	BULTOS	1	telecom
	10-AUG-09	09073MANI080410C	XXX94008454	BULTOS	1	varios
	10-AUG-09	09073MANI080416X	XXX46647624	BULTOS	1	varios
	10-AUG-09	09073MANI080524X	XXX03SC3971	BULTOS	1	integrated
	10-AUG-09	09073MANI080597S	XXX21283271	BULTOS	1	mercadería
	10-AUG-09	09073MANI080597S	XXX36105709	BULTOS	1	mercadería
	10-AUG-09	09073MANI080597S	XXX63937326	BULTOS	1	mercadería
	10-AUG-09	09073MANI080597S	XXX93253246	BULTOS	1	mercadería
	10-AUG-09	09073MANI080597S	XXX97736435	BULTOS	1	mercadería
	10-AUG-09	09073MANI080639P	XXX61303340	BULTOS	1	varios
	10-AUG-09	09073MANI081727Y	XXX7C03018A	BULTOS	7	repuestos de maquin
	11-AUG-09	09073MANI080212C	05784108054	BULTOS	1	PLASTICS CARDS
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD01644151	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD06027248	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD16600420	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD18194680	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD18936007	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD20541697	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD20632660	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD21176122	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD22386491	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD26859615	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD30177560	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD30578942	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD30629414	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD34340720	BULTOS	1	CARGA GRAL pube1
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD34834524	BULTOS	8	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD37327076	BULTOS	3	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD38016456	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD42991584	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD51958491	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD56401669	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD59983752	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD60655964	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD63543911	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD66231342	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD66231353	BULTOS	1	CARGA GRAL

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD66231375	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD66231401	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD66231434	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD66231445	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD68753722	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD76204787	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD78764247	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD78764269	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD79242383	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD79310054	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD80825711	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD85122617	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD85457190	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD87066680	BULTOS	2	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD88465564	BULTOS	4	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD91024807	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD93871498	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080240D	DDD98256408	BULTOS	1	CARGA GRAL
	11-AUG-09	09073MANI080271H	XXX53236101	BULTOS	1	carga general
	11-AUG-09	09073MANI080271H	XXX58342053	BULTOS	11	carga general
	11-AUG-09	09073MANI080271H	XXX68746217	BULTOS	1	carga general
	11-AUG-09	09073MANI080377Y	XXX91407703	BULTOS	1	CATALOGUE
	11-AUG-09	09073MANI080525J	XXX11558031	BULTOS	1	LCD MONITORSÃ
	11-AUG-09	09073MANI080577Z	XXX01DEQ702	BULTOS	1	integrated
	11-AUG-09	09073MANI080581L	XXX09CAQ776	BULTOS	1	filter rolls
	11-AUG-09	09073MANI080595Z	XXX78146081	BULTOS	1	mercadería
	11-AUG-09	09073MANI080595Z	XXX92872965	BULTOS	2	mercadería
	11-AUG-09	09073MANI080633J	XXX00675655	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080633J	XXX00819181	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080633J	XXX15126945	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080633J	XXX76516905	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080633J	XXX91671266	BULTOS	3	variosmlispube1
	11-AUG-09	09073MANI080633J	XXX94916671	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080634K	XXX00675596	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080634K	XXX24947246	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080634K	XXX91759691	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080635L	XXX13541164	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080635L	XXX97048963	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080636M	XXX00675854	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080637N	XXX66209945	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080641X	XXX94018942	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080838Z	XXX00675784	BULTOS	7	varios
	11-AUG-09	09073MANI080838Z	XXX61112780	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080838Z	XXX61112872	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080838Z	XXX61114655	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080838Z	XXX88715196	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080839R	XXX80728393	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080843M	XXX12560035	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080845Y	XXX47625882	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080845Y	XXX90635955	BULTOS	1	varios
	11-AUG-09	09073MANI080927P	XXX11226999	BULTOS	1	mercadería
	11-AUG-09	09073MANI080927P	XXX11227265	BULTOS	1	mercadería
	11-AUG-09	09073MANI080927P	XXX11227464	BULTOS	1	mercadería
	11-AUG-09	09073MANI080927P	XXX11229099	BULTOS	1	mercadería
	11-AUG-09	09073MANI080927P	XXX46854374	BULTOS	1	mercadería
	11-AUG-09	09073MANI080927P	XXX95737908	BULTOS	2	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI080626L	02049447510	BULTOS	1	BYFOO587
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD12146650	BULTOS	5	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD34331249	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD39670704	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD45739480	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD58791564	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD60352960	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD63081977	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD69144528	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD78764328	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD78764339	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD78764350	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD78764372	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD78764383	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD88099808	BULTOS	1	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080700E	DDD90338140	BULTOS	2	CARGA GRAL
	12-AUG-09	09073MANI080703H	XXX40678526	BULTOS	1	carga general
	12-AUG-09	09073MANI080703H	XXX73953791	BULTOS	1	carga general
	12-AUG-09	09073MANI080703H	XXX74774224	BULTOS	1	carga generale1
	12-AUG-09	09073MANI080703H	XXX92037290	BULTOS	2	carga general
	12-AUG-09	09073MANI080703H	XXX93834023	BULTOS	1	carga general
	12-AUG-09	09073MANI080805K	XXX80890429	BULTOS	1	caterpillaer parts
	12-AUG-09	09073MANI080893R	XXX40172702	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI080893R	XXX93744183	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI080894S	XXX12088095	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI080894S	XXX68377432	BULTOS	2	varios
	12-AUG-09	09073MANI080894S	XXX92397273	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI080896U	XXX00885040	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI080898W	XXX05357875	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI080899A	XXX25741692	BULTOS	2	varios
	12-AUG-09	09073MANI080902X	XXX28810356	BULTOS	2	varios
	12-AUG-09	09073MANI080933M	XXX88839018	BULTOS	1	electrics
	12-AUG-09	09073MANI080971Y	XXX11227711	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI080971Y	XXX11236333	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI080971Y	XXX15621342	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI080971Y	XXX17657537	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI080971Y	XXX46312994	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI080971Y	XXX63432260	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI080971Y	XXX94535196	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI080971Y	XXX95652816	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI080986U	XXX47809273	BULTOS	2	varios
	12-AUG-09	09073MANI080986U	XXX54834356	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI080986U	XXX59757603	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI080986U	XXX87129790	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI080987V	XXX00357623	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081196Y	XXX13202267	BULTOS	1	DISPENSING
	12-AUG-09	09073MANI081259Y	XXX00898594	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081269P	XXX10254701	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081269P	XXX22460155	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081269P	XXX23239530	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081270H	XXX17836996	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081270H	XXX89955205	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081273K	XXX00951584	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081273K	XXX00973542	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081273K	XXX34503231	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081273K	XXX48348580	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081273K	XXX83914905	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081275M	XXX24992153	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081275M	XXX25031246	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081275M	XXX29606156	BULTOS	1	varios
	12-AUG-09	09073MANI081275M	XXX56258544	BULTOS	1	varios\
	12-AUG-09	09073MANI081396Z	XXX73321274	BULTOS	1	mercaderiapube1
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX14192780	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX31064186	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX42372237	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX45668426	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX46315995	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX46316130	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX49548139	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX67860405	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX74607855	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX75046098	BULTOS	1	mercadería

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX75677735	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX83269295	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX84816069	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX90966203	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX90966225	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX90969349	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX91819575	BULTOS	1	mercadería
	12-AUG-09	09073MANI081420E	XXX92874683	BULTOS	1	mercadería
	13-AUG-09	09073MANI080995U	05750698406	BULTOS	1	PHARMA
	13-AUG-09	09073MANI081060E	DDD76948957	BULTOS	1	carga gral.
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD03811863	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD05750049	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD06005375	BULTOS	2	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD11305131	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD20886388	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD27528624	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD33121132	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD34334822	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD34688463	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD34918460	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD44009064	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD46316202	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD46339177	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD46376491	BULTOS	11	CARGA GRAL.
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD46461907	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD48332602	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD51958470	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD53464403	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD60650141	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD65881689	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD66231423	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD76215700	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD78985898	BULTOS	1	CARGA GRALpu-be1
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD79101757	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD80923847	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD80924063	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD89400182	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD89414649	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD89671434	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD89733648	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD92775630	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD93763323	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD96129661	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081064X	DDD97800828	BULTOS	1	CARGA GRAL
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX19401779	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX40628296	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX41816002	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX43267159	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX45723322	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX48922170	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX50726228	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX55070661	BULTOS	2	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX55811842	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX57775235	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX70507591	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX95001666	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX96463319	BULTOS	1	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081073X	XXX99782825	BULTOS	4	carga general
	13-AUG-09	09073MANI081234H	XXX09213414	BULTOS	1	COMP PARTS
	13-AUG-09	09073MANI081255K	XXXAF116475	BULTOS	1	mercadería
	13-AUG-09	09073MANI081271X	XXX33787293	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081271X	XXX92335662	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081272J	XXX92364745	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081276N	XXX42778100	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	13-AUG-09	09073MANI081276N	XXX91980294	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081279Z	XXX70979783	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081280X	XXX00924763	BULTOS	2	varios
	13-AUG-09	09073MANI081280X	XXX06492191	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081280X	XXX54137513	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081280X	XXX55062611	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081280X	XXX92364776	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081280X	XXX92731361	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081280X	XXX92787700	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081280X	XXX97098941	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081305G	XXX30022211	BULTOS	2	telecom
	13-AUG-09	09073MANI081313F	XXX81118237	BULTOS	1	auto partesube1
	13-AUG-09	09073MANI081338M	XXX00712179	BULTOS	1	telecom
	13-AUG-09	09073MANI081338M	XXX00816876	BULTOS	8	small
	13-AUG-09	09073MANI081405H	XXX68191642	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081406X	XXX07910963	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081406X	XXX92778913	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081406X	XXX93860755	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081407J	XXX01064811	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081407J	XXX49228166	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081407J	XXX79063495	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081407J	XXX89955625	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081415X	XXX47070980	BULTOS	1	mercadería
	13-AUG-09	09073MANI081415X	XXX73651048	BULTOS	1	mercadería
	13-AUG-09	09073MANI081611G	XXX70775125	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081615K	XXX01112620	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081615K	XXX01154465	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081615K	XXX77256034	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081615K	XXX79360564	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081615K	XXX92363441	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081615K	XXX93164801	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081617M	XXX01004342	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081617M	XXX92785725	BULTOS	1	varios
	13-AUG-09	09073MANI081618N	XXX21823365	BULTOS	2	varios
	13-AUG-09	09073MANI081722J	XXX87940934	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081485P	DDD13208340	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD03782110	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD04754255	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD05809318	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD09674278	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD12149498	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD13827202	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD19131567	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD23718973	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD40588444	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD41421687	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD42251213	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD44123132	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD44194904	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD45295992	BULTOS	2	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD46376491	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD48207330	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD48885709	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD54166900	BULTOS	5	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD58268351	BULTOS	1	CARGA GRAL pube1
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD60171354	BULTOS	4	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD68280917	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081487R	DDD76390454	BULTOS	1	CARGA GRAL
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX02385776	BULTOS	2	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX11438728	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX19506719	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX44559163	BULTOS	2	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX48174739	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX56671940	BULTOS	1	carga general

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX59206690	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX73342857	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX73437639	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX75158446	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX91858940	BULTOS	2	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX93068131	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX95937464	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX97718513	BULTOS	2	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081494P	XXX97822151	BULTOS	1	carga general
	14-AUG-09	09073MANI081730X	XXX58217563	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX15947531	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX17400796	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX18103070	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX24998712	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX26651041	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX30390325	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX30426170	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX31851054	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX41305765	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX70666731	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX74940930	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX75452799	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX80870047	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX84463300	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX94451831	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081737P	XXX95998894	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI081756Z	XXX85520325	BULTOS	3	varios
	14-AUG-09	09073MANI081756Z	XXX94875375	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081757R	XXX53509275	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081757R	XXX92398522	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081758S	XXX92791900	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081762N	XXX31095725	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081762N	XXX56611452	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX01261813	BULTOS	1	variosmlispube1
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX01286243	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX05157446	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX06159283	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX12866212	BULTOS	2	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX19321103	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX21823564	BULTOS	2	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX38005554	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX47246734	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX83004760	BULTOS	3	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX86935664	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX92797813	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI081765Z	XXX97865224	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082272K	XXX99702880	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX01220572	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX01485780	BULTOS	2	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX08960812	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX10258386	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX21187726	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX25574645	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX46452030	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX54743253	BULTOS	3	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX61112883	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX61112894	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX68378342	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX74699505	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX86987654	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX90958546	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX90960381	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082455N	XXX97744954	BULTOS	1	varios
	14-AUG-09	09073MANI082935Z	XXX00301472	BULTOS	1	GOODS
	14-AUG-09	09073MANI083263L	XXX43959576	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI083266Y	XXX89527947	BULTOS	1	mercadería
	14-AUG-09	09073MANI083285P	XXX77788408	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD02083544	BULTOS	1	carga garl.
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD25949062	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD36339866	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD43489436	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD45970309	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD47417053	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD51855063	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD54818067	BULTOS	3	CARGA GRAL.
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD58987010	BULTOS	2	CARGA GRAL
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD63830065	BULTOS	1	CARGA GRAL.ube1
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD65934276	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD67986993	BULTOS	2	CARGA GRAL
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD77660756	BULTOS	1	carga gral.
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD86838296	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-09	09073MANI081853Y	DDD92532742	BULTOS	1	CARGA GRAL
	15-AUG-09	09073MANI081940L	XXX90511135	BULTOS	3	ckd parts
	15-AUG-09	09073MANI082001A	02051058361	BULTOS	1	CKD PARTS
	15-AUG-09	09073MANI082206H	XXX85520970	BULTOS	1	VARIOS
	15-AUG-09	09073MANI082208J	XXX53128356	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082208J	XXX88097764	BULTOS	6	varios
	15-AUG-09	09073MANI082209K	XXX25867702	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082214G	XXX90229216	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082335K	XXX54742634	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082335K	XXX92395591	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082336L	XXX23007016	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082336L	XXX37243493	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082336L	XXX93581253	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082336L	XXX93884854	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082336L	XXX93895774	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082565P	XXX54903561	BULTOS	3	partes y piezas
	15-AUG-09	09073MANI082934P	XXX00480016	BULTOS	1	qdc parts for valve
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX01357993	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX08340132	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX14741566	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX17766366	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX19176391	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX54743183	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX60916624	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX71439443	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX74063796	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX81683144	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX88089266	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI082951Y	XXX89956012	BULTOS	1	varios
	15-AUG-09	09073MANI083006G	XXX70000126	BULTOS	1	stc central hidraul
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX04519382	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX19507805	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX20108698	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX23319345	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX24658665	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX25536402	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX26407948	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX30075120	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX31089926	BULTOS	1	mercaderiapube1
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX35217340	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX39050224	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX46333835	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX46341182	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX46341253	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX46346397	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX46901300	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX47279425	BULTOS	1	mercadería

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX54422217	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX61223585	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX63432432	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX72724986	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX72735327	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX74348656	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX84222798	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX89983817	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX91166442	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX91708126	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX92137113	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX92652689	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX92877092	BULTOS	1	mercadería
	15-AUG-09	09073MANI083279S	XXX95379803	BULTOS	1	mercadería
	16-AUG-09	09073MANI082052G	13410508186	BULTOS	242	FLORES FRESCAS
	16-AUG-09	09073MANI082129L	XXX09CAW464	BULTOS	1	parts
	16-AUG-09	09073MANI082277P	XXX90511099	BULTOS	2	spare parts
	16-AUG-09	09073MANI082491N	XXX10244273	BULTOS	1	varios
	16-AUG-09	09073MANI082491N	XXX91582246	BULTOS	1	varios
	16-AUG-09	09073MANI082491N	XXX93491826	BULTOS	1	varios
	16-AUG-09	09073MANI082831L	XXX40382136	BULTOS	1	goods
	16-AUG-09	09073MANI083215X	XXX24608934	BULTOS	1	varios
	16-AUG-09	09073MANI083224X	XXX93359073	BULTOS	1	varios
	16-AUG-09	09073MANI083262K	XXX000TR058	BULTOS	1	químicos
	16-AUG-09	09073MANI083269R	XXX46341125	BULTOS	1	mercadería
	16-AUG-09	09073MANI083269R	XXX54600751	BULTOS	1	mercadería
	16-AUG-09	09073MANI083275Y	XXX91808762	BULTOS	1	mercadería
	17-AUG-09	09073MANI082297R	XXX20142206	BULTOS	1	OILIFED
	17-AUG-09	09073MANI082348Y	XXX09CDP432	BULTOS	1	turbine parts
	17-AUG-09	09073MANI082374N	XXX41427065	BULTOS	1	`haloperidol
	17-AUG-09	09073MANI082390L	XXX00744763	BULTOS	2	spare parts
	17-AUG-09	09073MANI082483Y	13232781501	BULTOS	39	comat
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX44485168	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX50170229	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX52480586	BULTOS	1	CARGA GENERAL e1
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX57428820	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX60429963	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX62813708	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX63073347	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX67893430	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX72708863	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX90936894	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082590N	XXX93028173	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082598V	XXX40196710	BULTOS	5	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082598V	XXX46939152	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082598V	XXX47174273	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082598V	XXX53447616	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082598V	XXX54593494	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082598V	XXX61118006	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082598V	XXX63915829	BULTOS	2	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082598V	XXX67045096	BULTOS	1	CARGA GENERAL
	17-AUG-09	09073MANI082949V	XXX42509425	BULTOS	1	varios
	17-AUG-09	09073MANI082949V	XXX89956141	BULTOS	1	varios
	17-AUG-09	09073MANI082987A	XXX15308773	BULTOS	1	varios
	17-AUG-09	09073MANI082987A	XXX51818351	BULTOS	1	varios
	17-AUG-09	09073MANI083050F	XXX06458371	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	17-AUG-09	09073MANI083050F	XXX07447513	BULTOS	1	varios
	17-AUG-09	09073MANI083126J	XXX88254038	BULTOS	3	centrífugas
	17-AUG-09	09073MANI083175N	XXX08410024	BULTOS	1	GOODS
	17-AUG-09	09073MANI083220E	XXX10006401	BULTOS	2	GOODS
	17-AUG-09	09073MANI083244K	XXX69144903	BULTOS	1	mercadería
	17-AUG-09	09073MANI083283N	XXX47329162	BULTOS	1	mercadería
	17-AUG-09	09073MANI083283N	XXX69861525	BULTOS	5	mercadería
	18-AUG-09	09073MANI082586S	04557536802	BULTOS	2	OILWELL SUPPLI
	18-AUG-09	09073MANI082594R	07575035096	BULTOS	1	MAT. PARA US
	18-AUG-09	09073MANI082603X	02330001156	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD00087765	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD01616002	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD09582653	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD09582664	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD21158521	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD22656963	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD27514660	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD27611789	BULTOS	4	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD36897327	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD38789242	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD44377908	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD46551320	BULTOS	1	CARGA GRALpub
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD47718150	BULTOS	4	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD48799140	BULTOS	2	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD50744706	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD52224290	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD58789360	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD62494180	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD67888404	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD77214500	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD81230671	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD81330110	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD81958578	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD94459941	BULTOS	3	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD95578949	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082603X	DDD99474100	BULTOS	1	CARGA GRAL
	18-AUG-09	09073MANI082915Y	XXX03WO4722	BULTOS	1	medicals
	18-AUG-09	09073MANI082986W	XXX61659146	BULTOS	1	BABY SHOES
	18-AUG-09	09073MANI083005F	XXX94597660	BULTOS	2	AIR PARTS
	18-AUG-09	09073MANI083144J	27500194751	BULTOS	24	LIBROS
	18-AUG-09	09073MANI083183M	XXX02478465	BULTOS	22	machine parts
	18-AUG-09	09073MANI083237M	XXX51749106	BULTOS	2	MACHINES
	18-AUG-09	09073MANI083276P	XXX31814683	BULTOS	1	mercadería
	18-AUG-09	09073MANI083537P	XXX26680463	BULTOS	4	varios
	18-AUG-09	09073MANI083537P	XXX94507305	BULTOS	2	varios
	18-AUG-09	09073MANI083537P	XXX95656364	BULTOS	1	varios
	18-AUG-09	09073MANI083541K	XXX89430081	BULTOS	1	varios
	18-AUG-09	09073MANI083545Y	XXX26372111	BULTOS	1	varios
	18-AUG-09	09073MANI083545Y	XXX95483512	BULTOS	1	varios
	18-AUG-09	09073MANI083547Z	XXX94537523	BULTOS	1	varios
	18-AUG-09	09073MANI083548R	XXX28214886	BULTOS	1	varios
	18-AUG-09	09073MANI083549S	XXX41940985	BULTOS	1	varios
	18-AUG-09	09073MANI083582P	XXX28223607	BULTOS	1	mercadería
	18-AUG-09	09073MANI083582P	XXX29165242	BULTOS	1	mercadería
	18-AUG-09	09073MANI083582P	XXX30022422	BULTOS	1	mercadería
	18-AUG-09	09073MANI083582P	XXX47552893	BULTOS	1	mercadería
	18-AUG-09	09073MANI083590Y	XXX54743721	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD00878362	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD03514783	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD07186446	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD11260611	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD23533383	BULTOS	2	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD24172843	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD27165953	BULTOS	1	CARGA GRAL

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD32753101	BULTOS	1	CARGA GRALpub
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD47718150	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD50982474	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD57015048	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD68067714	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD76512850	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD76940846	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD78307434	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD80579728	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD80793186	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083346N	DDD87684174	BULTOS	1	CARGA GRAL
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX40162890	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX40447861	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX40447923	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX41916416	BULTOS	6	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX42877839	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX53826777	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX61822551	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX73407788	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX73562593	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX74344960	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX74999012	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX75500575	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX80758126	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083352K	XXX93713681	BULTOS	1	carga general
	19-AUG-09	09073MANI083398U	XXXT1281324	BULTOS	2	COW LEATHER G
	19-AUG-09	09073MANI083497U	08388239631	BULTOS	715	HARMLESS MED
	19-AUG-09	09073MANI083531J	XXX05QYJ585	BULTOS	1	cell phones
	19-AUG-09	09073MANI083583Z	XXX01611815	BULTOS	2	varios
	19-AUG-09	09073MANI083583Z	XXX22875563	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083583Z	XXX42668815	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083583Z	XXX46620723	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083583Z	XXX53431250	BULTOS	2	varios
	19-AUG-09	09073MANI083583Z	XXX89958252	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083583Z	XXX89961192	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083583Z	XXX89962102	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083583Z	XXX93403236	BULTOS	2	varios
	19-AUG-09	09073MANI083584R	XXX25383955	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083584R	XXX94200160	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083584R	XXX94515064	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083585S	XXX46362528	BULTOS	1	mercadería
	19-AUG-09	09073MANI083586T	XXX89960971	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083586T	XXX89962393	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083587U	XXX49154403	BULTOS	1	variosmlispube1
	19-AUG-09	09073MANI083589W	XXX94951013	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083596U	XXX28112067	BULTOS	1	mercadería
	19-AUG-09	09073MANI083596U	XXX28112075	BULTOS	3	mercadería
	19-AUG-09	09073MANI083596U	XXX60284193	BULTOS	1	mercadería
	19-AUG-09	09073MANI083596U	XXX78912287	BULTOS	1	mercadería
	19-AUG-09	09073MANI083632L	XXX51749106	BULTOS	1	MACHINES
	19-AUG-09	09073MANI083783S	XXX01722865	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083787W	XXX01725180	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083787W	XXX03369371	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083787W	XXX81591773	BULTOS	1	varios
	19-AUG-09	09073MANI083972S	XXX23375945	BULTOS	1	mercadería
	19-AUG-09	09073MANI083972S	XXX80929913	BULTOS	1	mercadería
	19-AUG-09	09073MANI083988C	XXX00005490	BULTOS	2	thinner
	20-AUG-09	09073MANI083622K	00687016941	BULTOS	2	COMMUNICATIO
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD15368144	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD16607517	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD17020693	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD18497106	BULTOS	2	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD21193150	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD34419829	BULTOS	1	CARGA GRAL

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD37374524	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD39039215	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD46496554	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD50675306	BULTOS	2	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD54163674	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD55570348	BULTOS	2	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD58632219	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD66633390	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD68480048	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD69071264	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD70861410	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD71126507	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD71325620	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD72055192	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD85164541	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD89095644	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD92204932	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD95877606	BULTOS	3	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD95877640	BULTOS	4	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD95877683	BULTOS	3	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083702J	DDD98873214	BULTOS	1	CARGA GRAL
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX01027493	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX04770685	BULTOS	1	carga generale1
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX11120617	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX40430243	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX40894445	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX46245560	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX50901588	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX59104315	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX75756593	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX90202114	BULTOS	2	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX90421345	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX90444179	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX90801957	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083709Z	XXX95891850	BULTOS	1	carga general
	20-AUG-09	09073MANI083885V	XXX01541264	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI083887A	XXX59581060	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI083887A	XXX70385076	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI083887A	XXX94944466	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI083887A	XXX95403611	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI083888B	XXX89609825	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI083888B	XXX93669504	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI083888B	XXX94968502	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI083973T	XXX90511473	BULTOS	1	parts
	20-AUG-09	09073MANI083994W	XXX10498501	BULTOS	3	parts
	20-AUG-09	09073MANI084011D	XXX19136201	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084012E	XXX01746832	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084013F	XXX93526775	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084014G	XXX01701052	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084014G	XXX95299834	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084015H	XXX89962533	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084016X	XXX68839831	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084018K	XXX03131805	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084018K	XXX05011443	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084018K	XXX07857325	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084018K	XXX10084706	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084018K	XXX26769383	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084018K	XXX44203445	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084018K	XXX52979745	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084018K	XXX65271124	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084018K	XXX74285250	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084018K	XXX83649460	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084033H	XXX30046395	BULTOS	1	titanium bars
	20-AUG-09	09073MANI084126K	DDD60186964	BULTOS	8	CARGA GRAL

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	20-AUG-09	09073MANI084255N	XXX04519453	BULTOS	1	mercadería
	20-AUG-09	09073MANI084255N	XXX28495717	BULTOS	1	meracderiapube1
	20-AUG-09	09073MANI084283Y	XXX19838026	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084285Z	XXX00512434	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084289U	XXX02302600	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084291N	XXX32095763	BULTOS	2	varios
	20-AUG-09	09073MANI084293P	XXX24791625	BULTOS	2	varios
	20-AUG-09	09073MANI084293P	XXX94722441	BULTOS	1	varios
	20-AUG-09	09073MANI084294Z	XXX26926010	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084039N	00676960564	BULTOS	1	AGRICULTURAL
	21-AUG-09	09073MANI084090K	04346905121	BULTOS	3	ESCITALOPRAM
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD00482080	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD05761946	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD06786538	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD08345060	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD28084108	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD46945319	BULTOS	2	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD59787224	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD59809071	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD59812620	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD60366256	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD67230992	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD68935150	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD69122810	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD71000776	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD72409406	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD72410248	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD72411027	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD76514338	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD80080208	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD85565261	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD87223109	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD88553500	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD89518764	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD94633806	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084113G	DDD95877606	BULTOS	1	CARGA GRAL
	21-AUG-09	09073MANI084117K	XXX40686138	BULTOS	1	carga general
	21-AUG-09	09073MANI084117K	XXX52635950	BULTOS	1	carga general
	21-AUG-09	09073MANI084117K	XXX53516632	BULTOS	1	carga general
	21-AUG-09	09073MANI084117K	XXX59701142	BULTOS	1	carga general
	21-AUG-09	09073MANI084117K	XXX62118309	BULTOS	1	carga general
	21-AUG-09	09073MANI084117K	XXX64111474	BULTOS	4	carga general
	21-AUG-09	09073MANI084117K	XXX69760229	BULTOS	1	carga general
	21-AUG-09	09073MANI084117K	XXX95668318	BULTOS	1	carga general
	21-AUG-09	09073MANI084117K	XXX99701948	BULTOS	1	carga generale1
	21-AUG-09	09073MANI084121F	00110319724	BULTOS	4	NSK BAG
	21-AUG-09	09073MANI084280L	XXX03KY9783	BULTOS	2	partes
	21-AUG-09	09073MANI084353M	95783453274	BULTOS	1	EXTENSOMETRO
	21-AUG-09	09073MANI084355Y	08388239631	BULTOS	230	HARMLESS MED
	21-AUG-09	09073MANI084358R	XXX01145296	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084358R	XXX17828946	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084358R	XXX89963756	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084360K	XXX89964272	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084363N	XXX50439216	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084365P	XXX01789494	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084365P	XXX16306040	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084365P	XXX21447606	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084365P	XXX77324095	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084365P	XXX93700422	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084365P	XXX94485675	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084366Z	XXX01144935	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084366Z	XXX01784466	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084366Z	XXX13804214	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084366Z	XXX18135553	BULTOS	2	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	21-AUG-09	09073MANI084366Z	XXX27559490	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084366Z	XXX87418702	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084407M	02096738681	BULTOS	2	SHIP PARTS NOT
	21-AUG-09	09073MANI084881S	XXX93728961	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI084881S	XXX93730210	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX00522084	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX01895755	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX08443216	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX59191705	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX59191716	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX59920375	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX60919342	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX81768521	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX89964434	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX93390663	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX95829756	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX95859145	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX96253245	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085004G	XXX96766592	BULTOS	1	varios
	21-AUG-09	09073MANI085484S	XXX76146873	BULTOS	1	mercadería
	22-AUG-09	09073MANI084457R	02319186193	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD02551399	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD03855369	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD06141667	BULTOS	1	CARGA GRAL.ub
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD09978928	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD10363059	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD11492539	BULTOS	2	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD13778990	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD14199301	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD25574131	BULTOS	5	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD28531007	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD28531544	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD30681382	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD34309656	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD38423083	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD39039248	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD43419223	BULTOS	2	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD52220161	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD52583680	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD62545092	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD62545130	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD62545140	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD63942278	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD63942289	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD63942290	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD63942304	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD63942315	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD63942359	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD63942370	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD63942381	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD66031647	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72576196	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72577435	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72579151	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72581313	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72582401	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72619928	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72619939	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72619940	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72619950	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72619961	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD72619972	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD73119210	BULTOS	2	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD74175868	BULTOS	2	CARGA GRAL

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD76705908	BULTOS	2	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD78325750	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD78576530	BULTOS	1	CARGA GRAL.ub
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD85552261	BULTOS	2	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD88553565	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD88729518	BULTOS	2	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD89968567	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD91677180	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD91838011	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084457R	DDD98903436	BULTOS	1	CARGA GRAL
	22-AUG-09	09073MANI084485S	XXX6704908T	BULTOS	1	BOOK
	22-AUG-09	09073MANI084831N	XXX95314490	BULTOS	1	chemicals
	22-AUG-09	09073MANI084863S	XXX19003565	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI084863S	XXX44161935	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI084863S	XXX53124425	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI084863S	XXX73344293	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI084863S	XXX89430280	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI084863S	XXX94977506	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI084863S	XXX95872224	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI084866V	XXX89380514	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI084871R	XXX96267794	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI084944S	XXX52317823	BULTOS	2	accesorios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX01112742	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX01246153	BULTOS	2	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX01786651	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX01906641	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX07525905	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX12153151	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX12688986	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX13691865	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX15872736	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX17759543	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX25323335	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX39422154	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX42529714	BULTOS	5	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX71468685	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX76801200	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX79542273	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX97860504	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085420X	XXX99654230	BULTOS	1	varios
	22-AUG-09	09073MANI085469V	XXX00072194	BULTOS	8	STC: COSMETIC
	22-AUG-09	09073MANI085480Y	XXX48247363	BULTOS	1	mercadería
	22-AUG-09	09073MANI085480Y	XXX48451100	BULTOS	1	mercadería
	22-AUG-09	09073MANI085480Y	XXX91225001	BULTOS	1	mercadería
	23-AUG-09	09073MANI084506M	12545374184	BULTOS	1	printing
	23-AUG-09	09073MANI084626P	00594899346	BULTOS	3	NETWORK DEVIC
	23-AUG-09	09073MANI084873T	XXX01941173	BULTOS	1	varios
	23-AUG-09	09073MANI084911M	XXX73911421	BULTOS	1	spare parts
	23-AUG-09	09073MANI084943R	XXX00001051	BULTOS	1	cochlear implant
	23-AUG-09	09073MANI085468U	XXX23337196	BULTOS	1	mercadería
	23-AUG-09	09073MANI085468U	XXX36666089	BULTOS	1	mercadería
	23-AUG-09	09073MANI085468U	XXX89061651	BULTOS	1	mercadería
	23-AUG-09	09073MANI085476T	XXX58175692	BULTOS	1	mercadería
	23-AUG-09	09073MANI085476T	XXX64872309	BULTOS	1	mercadería
	23-AUG-09	09073MANI085476T	XXX66643140	BULTOS	1	mercadería
	24-AUG-09	09073MANI084848V	13313232520	BULTOS	13	fresh cut flowers
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX00480797	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX01020570	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX16344936	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX20022032	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX20022041	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX40227207	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX41480365	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX41781839	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX41833685	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX42188947	BULTOS	2	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX42563353	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX44840058	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX45184755	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX47220361	BULTOS	8	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX80691873	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX90175929	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX92637772	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX95694128	BULTOS	2	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX95780174	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084862R	XXX98154253	BULTOS	2	carga general
	24-AUG-09	09073MANI084942Z	XXX70126053	BULTOS	2	instrumentos quiru
	24-AUG-09	09073MANI084972T	XXX20347141	BULTOS	1	STERILE
	24-AUG-09	09073MANI085095Z	XXX05XOH387	BULTOS	1	printers
	24-AUG-09	09073MANI085100D	07573566496	BULTOS	1	BERETTA S2
	24-AUG-09	09073MANI085103G	XXX60096904	BULTOS	1	COMPUTER
	24-AUG-09	09073MANI085162L	XXX00281176	BULTOS	3	computer parts
	24-AUG-09	09073MANI085186R	XXX00281378	BULTOS	1	controller
	24-AUG-09	09073MANI085210F	XXX55932564	BULTOS	3	folletos
	24-AUG-09	09073MANI085210F	XXX55932575	BULTOS	1	folletos
	24-AUG-09	09073MANI085210F	XXX55932586	BULTOS	1	folletos
	24-AUG-09	09073MANI085331J	XXX90511877	BULTOS	1	spare parts
	24-AUG-09	09073MANI085356Z	XXX03931750	BULTOS	3	fármacos
	24-AUG-09	09073MANI085418P	02097659881	BULTOS	3	SHIPS SPAREube
	24-AUG-09	09073MANI085454P	XXX0GVT0034	BULTOS	1	válvulas
	24-AUG-09	09073MANI085560N	XXX02523625	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI085560N	XXX04851857	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI085560N	XXX22138554	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI085560N	XXX32002726	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI085560N	XXX44977886	BULTOS	2	carga general
	24-AUG-09	09073MANI085560N	XXX45211540	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI085560N	XXX63997833	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI085560N	XXX64391797	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI085560N	XXX90552218	BULTOS	1	carga general
	24-AUG-09	09073MANI085645R	XXX00765071	BULTOS	4	parts
	24-AUG-09	09073MANI085660Y	XXX00430352	BULTOS	1	electronics
	24-AUG-09	09073MANI085690R	XXX12602571	BULTOS	1	VARIOS
	24-AUG-09	09073MANI085691S	XXX24725216	BULTOS	1	VARIOS
	24-AUG-09	09073MANI085766V	XXX62674610	BULTOS	1	mercadería
	24-AUG-09	09073MANI085766V	XXX76531181	BULTOS	1	mercadería
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD03968940	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD07143418	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD10028267	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD19208221	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD28532551	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD28532713	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD37507141	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD37507163	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD37507428	BULTOS	3	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD41340521	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD44010208	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD49272533	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD49272544	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD64811817	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD67277710	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD68761023	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD72851179	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD77987020	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD81682100	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD82191336	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD83305964	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD85484742	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD97591380	BULTOS	1	CARGA GRAL.

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD97591461	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD97591472	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD97591483	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD97591494	BULTOS	1	CARGA GRAL.ube1
	25-AUG-09	09073MANI085551N	DDD97591509	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	25-AUG-09	09073MANI085567U	XXX01876287	BULTOS	1	carga general
	25-AUG-09	09073MANI085567U	XXX40449538	BULTOS	1	carga general
	25-AUG-09	09073MANI085567U	XXX41355894	BULTOS	2	carga general
	25-AUG-09	09073MANI085567U	XXX43859727	BULTOS	1	carga general
	25-AUG-09	09073MANI085567U	XXX49916618	BULTOS	1	carga general
	25-AUG-09	09073MANI085567U	XXX53002258	BULTOS	1	carga general
	25-AUG-09	09073MANI085567U	XXX56502490	BULTOS	1	carga general
	25-AUG-09	09073MANI085679B	XXX09CDP658	BULTOS	1	RUBBER
	25-AUG-09	09073MANI085683T	XXX58784994	BULTOS	1	catalogos
	25-AUG-09	09073MANI085683T	XXX61659334	BULTOS	1	samples
	25-AUG-09	09073MANI085696A	XXX42500298	BULTOS	1	samples and literat
	25-AUG-09	09073MANI085724P	XXX02041251	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI085724P	XXX22605875	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI085724P	XXX27656036	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI085724P	XXX46862395	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI085724P	XXX59914486	BULTOS	4	varios
	25-AUG-09	09073MANI085724P	XXX68656350	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI085724P	XXX96286112	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI085731N	XXX00685830	BULTOS	1	parts
	25-AUG-09	09073MANI085761Z	XXX96285994	BULTOS	2	varios
	25-AUG-09	09073MANI085763S	XXX96034226	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI085764T	XXX91003005	BULTOS	1	mercadería
	25-AUG-09	09073MANI085815Z	XXX71085893	BULTOS	1	MERCADERIA
	25-AUG-09	09073MANI085836T	XXX00310303	BULTOS	1	GOODS
	25-AUG-09	09073MANI086031H	XXX96770066	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI086032X	XXX48305181	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI086035L	XXX27693593	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI086036M	XXX02744702	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI086036M	XXX03991441	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI086036M	XXX81207424	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI086047Y	XXX60450957	BULTOS	7	GOODS
	25-AUG-09	09073MANI086078S	XXX00044920	BULTOS	6	parts.
	25-AUG-09	09073MANI086083Y	XXX96849693	BULTOS	1	varios
	25-AUG-09	09073MANI086116L	XXX96559856	BULTOS	1	VARIOS
	25-AUG-09	09073MANI086203X	XXX01974262	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI085849A	07577284034	BULTOS	1	MACH PARTS
	26-AUG-09	09073MANI085853S	05759230301	BULTOS	3	SPARES
	26-AUG-09	09073MANI085875W	23280596703	BULTOS	1	PHARMA
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD03358380	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD07347098	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD26836935	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD28533970	BULTOS	1	CARGA GRAL.ube1
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD31748502	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD47670296	BULTOS	3	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD60366484	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD67988518	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD70937210	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD76173810	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD76173820	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD79532644	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD90663267	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD93768152	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085914Z	DDD96391418	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	26-AUG-09	09073MANI085917T	XXX60050690	BULTOS	1	carga general
	26-AUG-09	09073MANI085917T	XXX74075588	BULTOS	1	carga general
	26-AUG-09	09073MANI085917T	XXX90186494	BULTOS	2	carga general
	26-AUG-09	09073MANI085920N	05510862655	BULTOS	1	REPUESTOS
	26-AUG-09	09073MANI086082N	XXX17738480	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	26-AUG-09	09073MANI086082N	XXX28480742	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086082N	XXX44685742	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086082N	XXX49611823	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086114J	XXX02035350	BULTOS	1	VARIOS
	26-AUG-09	09073MANI086114J	XXX62479855	BULTOS	1	VARIOS
	26-AUG-09	09073MANI086117M	XXX27616980	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086117M	XXX48265945	BULTOS	2	varios
	26-AUG-09	09073MANI086117M	XXX96850124	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086164Y	XXX25223503	BULTOS	1	mercadería
	26-AUG-09	09073MANI086164Y	XXX48870352	BULTOS	1	mercadería
	26-AUG-09	09073MANI086169T	XXX01997760	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086169T	XXX16582390	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086169T	XXX89630976	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086169T	XXX97217683	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086171M	XXX01545383	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086171M	XXX01990863	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086171M	XXX85422982	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086172N	XXX05262274	BULTOS	1	mercadería
	26-AUG-09	09073MANI086172N	XXX96020478	BULTOS	1	mercadería
	26-AUG-09	09073MANI086174P	XXX13416801	BULTOS	1	VARIOS
	26-AUG-09	09073MANI086174P	XXX89964644	BULTOS	1	13416801
	26-AUG-09	09073MANI086177S	XXX60450957	BULTOS	22	GOODS
	26-AUG-09	09073MANI086178T	XXX05861926	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086180M	XXX01613193	BULTOS	2	varios
	26-AUG-09	09073MANI086180M	XXX02026246	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086180M	XXX93306691	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086316N	XXX37350533	BULTOS	1	MULTILINEspube
	26-AUG-09	09073MANI086436Z	XXX27049585	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086438S	XXX99505724	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086441M	XXX53625162	BULTOS	3	varios
	26-AUG-09	09073MANI086469W	XXX02258951	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086469W	XXX13562316	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086469W	XXX27949804	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086469W	XXX50857401	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086469W	XXX64705955	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086469W	XXX71587280	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086469W	XXX82943030	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086469W	XXX96945281	BULTOS	1	varios
	26-AUG-09	09073MANI086510J	XXX00047074	BULTOS	1	Partes
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD03517850	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD06006728	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD15910987	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD15910998	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD16027600	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD28534201	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD37066215	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD44309509	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD48208466	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD51393194	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD55180350	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD59948314	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD60353716	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD62180244	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD63547354	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD65872685	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD75734981	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD75790113	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD75863134	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD76625457	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD78905559	BULTOS	8	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD79431902	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD82008808	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD87853325	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD88372334	BULTOS	1	CARGA GRAL.

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD88534556	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086277T	DDD97155723	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	27-AUG-09	09073MANI086287U	00184147895	BULTOS	5	A.EQUIPMENT
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX00049528	BULTOS	3	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX03682210	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX40119701	BULTOS	1	carga generale1
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX40839356	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX41302313	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX41441520	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX45835548	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX51013243	BULTOS	14	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX53452424	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX55420987	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX56451467	BULTOS	2	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX60013544	BULTOS	2	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX63319819	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX64230098	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX90367466	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX93057001	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086290Y	XXX93720837	BULTOS	1	carga general
	27-AUG-09	09073MANI086309P	XXX05QYK015	BULTOS	1	parts
	27-AUG-09	09073MANI086314L	07576741921	BULTOS	1	DANGER GOODS
	27-AUG-09	09073MANI086363P	XXX91420085	BULTOS	1	gifts
	27-AUG-09	09073MANI086369V	00136046113	BULTOS	1	RMD MERCURY
	27-AUG-09	09073MANI086369V	00149034963	BULTOS	2	SHIP SPARES
	27-AUG-09	09073MANI086470Y	XXX52015993	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086470Y	XXX90460725	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086513M	XXX01863654	BULTOS	1	spare parts
	27-AUG-09	09073MANI086542Y	XXX06022376	BULTOS	2	partes
	27-AUG-09	09073MANI086543P	XXX07004243	BULTOS	3	repuestos
	27-AUG-09	09073MANI086557U	XXX01545733	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086557U	XXX02134551	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086557U	XXX09725083	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086557U	XXX10825714	BULTOS	2	varios
	27-AUG-09	09073MANI086557U	XXX19733956	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086557U	XXX30952545	BULTOS	4	varios
	27-AUG-09	09073MANI086557U	XXX44655130	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086557U	XXX55638300	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086557U	XXX73850436	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086557U	XXX89965263	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086560Y	XXX08513320	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086560Y	XXX89965064	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086560Y	XXX89965355	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086571Z	XXX25223619	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086583T	XXX92991063	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086587A	XXX25223605	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086587A	XXX72959584	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086608R	XXX00896254	BULTOS	1	máquinas
	27-AUG-09	09073MANI086626R	XXX90511905	BULTOS	1	repuestosspube1
	27-AUG-09	09073MANI086635R	XXX00002017	BULTOS	5	PARTS AND ACCESSORI
	27-AUG-09	09073MANI086635R	XXX00002018	BULTOS	1	PARTS AND ACCESSORI
	27-AUG-09	09073MANI086746U	XXX11167545	BULTOS	1	spare parts
	27-AUG-09	09073MANI086754T	XXX93301663	BULTOS	2	spare parts
	27-AUG-09	09073MANI086754T	XXX93301664	BULTOS	2	spare parts
	27-AUG-09	09073MANI086871T	XXX03289641	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086871T	XXX07626053	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086871T	XXX11483793	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086871T	XXX24434204	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086872U	XXX92898634	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086873V	XXX09235161	BULTOS	2	VARIOS
	27-AUG-09	09073MANI086874W	XXX03934015	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086882V	XXX34194094	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086882V	XXX53938712	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	27-AUG-09	09073MANI086883W	XXX91027673	BULTOS	1	varios
	27-AUG-09	09073MANI086900M	XXX16542833	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086900M	XXX24027125	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086900M	XXX49293476	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086900M	XXX50322774	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086900M	XXX65304606	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086900M	XXX93611495	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086900M	XXX94408978	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086900M	XXX94662875	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086900M	XXX99069056	BULTOS	1	mercadería
	27-AUG-09	09073MANI086952T	XXX53002444	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI086666V	20276184964	BULTOS	1	MATERIAL INFOR
	28-AUG-09	09073MANI086666V	20276184975	BULTOS	1	MATERIAL INFOR
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD02551837	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD26486049	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD27958078	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD30281853	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD65409730	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD70403350	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD74833227	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD76416086	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD79129250	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD85459435	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD86817673	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD89540580	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD90642638	BULTOS	4	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD91287374	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086679C	DDD94659518	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX00934805	BULTOS	1	CARGA GENERA-Le1
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX03037353	BULTOS	1	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX11480948	BULTOS	1	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX28720645	BULTOS	1	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX40816158	BULTOS	2	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX41831488	BULTOS	1	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX46091068	BULTOS	1	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX50097928	BULTOS	1	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX55792793	BULTOS	1	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX60666360	BULTOS	2	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX61408060	BULTOS	1	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX62509469	BULTOS	2	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX90203140	BULTOS	4	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX90639902	BULTOS	4	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX90985788	BULTOS	1	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX94226166	BULTOS	1	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086684V	XXX94539259	BULTOS	4	CARGA GENE-RAL
	28-AUG-09	09073MANI086899G	XXX18012057	BULTOS	1	REPUESTOS
	28-AUG-09	09073MANI086922Z	XXX04AL6344	BULTOS	6	cataloge
	28-AUG-09	09073MANI086949C	XXX36576465	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI086950R	XXX02237462	BULTOS	2	VARIOS
	28-AUG-09	09073MANI086950R	XXX31097711	BULTOS	1	VARIOS
	28-AUG-09	09073MANI086950R	XXX56659683	BULTOS	1	VARIOS
	28-AUG-09	09073MANI086951S	XXX53002621	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI086951S	XXX77798500	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI086954V	XXX98206536	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI086959D	XXX07718525	BULTOS	6	ADVERTISIMENT
	28-AUG-09	09073MANI087099W	XXX09218221	BULTOS	1	COMP PARTS
	28-AUG-09	09073MANI087467V	XXX69517801	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	28-AUG-09	09073MANI087467V	XXX93532121	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087468W	XXX75121650	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087468W	XXX93373045	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087468W	XXX97731181	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087470P	XXX01859996	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087470P	XXX97711942	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087470P	XXX97752682	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087478A	XXX00192643	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087480Z	XXX13883826	BULTOS	4	varios
	28-AUG-09	09073MANI087480Z	XXX15720782	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087533P	XXX49556016	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087608S	XXX00957390	BULTOS	1	goods
	28-AUG-09	09073MANI087765W	XXX70173014	BULTOS	1	valve
	28-AUG-09	09073MANI087811Y	XXX20205784	BULTOS	1	varios
	28-AUG-09	09073MANI087811Y	XXX30948613	BULTOS	1	variosmlispube1
	29-AUG-09	09073MANI087027N	02042240575	BULTOS	1	ADVERTISING M
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD00393555	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD02419232	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD02497417	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD03351955	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD19792110	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD28967163	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD38931452	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD45346481	BULTOS	4	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD64371408	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD72400327	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD78408142	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD79227525	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD79310938	BULTOS	4	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD81838297	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD82159452	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD86852546	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD87884535	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD88517000	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD92951717	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD93346032	BULTOS	1	carga gral
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD94154198	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD95798484	BULTOS	1	carga gral
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD96219372	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD96425443	BULTOS	1	CARGA GRAL
	29-AUG-09	09073MANI087042K	DDD96771966	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	29-AUG-09	09073MANI087060K	07576901565	BULTOS	9	AROMATIC FL
	29-AUG-09	09073MANI087080M	XXX00281452	BULTOS	16	partes
	29-AUG-09	09073MANI087093Z	XXX05LVT410	BULTOS	24	capsulas
	29-AUG-09	09073MANI087168T	XXX38002019	BULTOS	1	maquinas
	29-AUG-09	09073MANI087472R	XXX64227970	BULTOS	1	varios.
	29-AUG-09	09073MANI087476V	XXX28512895	BULTOS	1	varios
	29-AUG-09	09073MANI087477W	XXX97727095	BULTOS	1	varios
	29-AUG-09	09073MANI087481R	XXX98272410	BULTOS	1	varios
	29-AUG-09	09073MANI087980V	XXX43009809	BULTOS	2	calibration parts
	29-AUG-09	09073MANI087986E	XXX39580268	BULTOS	1	mercadería
	29-AUG-09	09073MANI088071N	XXX00157060	BULTOS	3	varios
	29-AUG-09	09073MANI088071N	XXX02297673	BULTOS	1	varios
	29-AUG-09	09073MANI088071N	XXX02401682	BULTOS	1	varios
	29-AUG-09	09073MANI088071N	XXX07407851	BULTOS	1	varios
	29-AUG-09	09073MANI088071N	XXX09808805	BULTOS	1	varios
	29-AUG-09	09073MANI088071N	XXX64970751	BULTOS	3	varios
	29-AUG-09	09073MANI088071N	XXX74949825	BULTOS	1	variosmlispube1
	29-AUG-09	09073MANI088071N	XXX86861784	BULTOS	2	varios
	29-AUG-09	09073MANI088071N	XXX97685832	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087237Z	04558052750	BULTOS	2	2 BICICLETAS
	30-AUG-09	09073MANI087281P	95783594755	BULTOS	2	ELEVATOR PART
	30-AUG-09	09073MANI087342N	XXX01427591	BULTOS	1	pats
	30-AUG-09	09073MANI087342N	XXX01427613	BULTOS	1	parts

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	30-AUG-09	09073MANI087342N	XXX01427624	BULTOS	1	parts
	30-AUG-09	09073MANI087388A	02047609892	BULTOS	1	DANGEROUS GO
	30-AUG-09	09073MANI087746V	XXX53400635	BULTOS	2	repuestos
	30-AUG-09	09073MANI087774W	XXX71023911	BULTOS	1	parts
	30-AUG-09	09073MANI087781U	XXX08704430	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087781U	XXX19245580	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087781U	XXX24975945	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX01863625	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX02241393	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX02336044	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX02792826	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX03548466	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX08066360	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX27683325	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX70857395	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX71682701	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX88493560	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087840Z	XXX98696890	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI087894C	XXX03103455	BULTOS	1	partes
	30-AUG-09	09073MANI087995E	XXX55861579	BULTOS	1	mercadería
	30-AUG-09	09073MANI087995E	XXX71504830	BULTOS	1	mercadería
	30-AUG-09	09073MANI087995E	XXX77030881	BULTOS	1	mercadería
	30-AUG-09	09073MANI088010G	XXX25170416	BULTOS	1	mercadería
	30-AUG-09	09073MANI088010G	XXX37974469	BULTOS	1	mercadería
	30-AUG-09	09073MANI088010G	XXX46704256	BULTOS	1	mercadería
	30-AUG-09	09073MANI088010G	XXX88824352	BULTOS	1	mercadería
	30-AUG-09	09073MANI088023K	XXX66448249	BULTOS	1	mercadería
	30-AUG-09	09073MANI088023K	XXX71157168	BULTOS	1	mercadería
	30-AUG-09	09073MANI088023K	XXX92891868	BULTOS	1	mercadería
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX02266954	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX10078360	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX13475570	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX21161303	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX22891710	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX24811574	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX28635270	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX33654342	BULTOS	1	variosmlispube1
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX35957293	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX48633281	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX66096336	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX71760216	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX81587286	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX88619242	BULTOS	2	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX89966980	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX90559705	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX92113590	BULTOS	1	varios
	30-AUG-09	09073MANI088048R	XXX96208970	BULTOS	1	varios
	31-AUG-09	09073MANI086713Y	12956249955	BULTOS	1	SHIP SPARES
	31-AUG-09	09073MANI087457U	DDD10594964	BULTOS	26	ACCESSARY
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX40656451	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX40854044	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX40959682	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX41394031	BULTOS	2	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX41632993	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX42457886	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX45197141	BULTOS	2	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX45786385	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX46519723	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX47051940	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX48045384	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX52404050	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX76578530	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087466U	XXX93756143	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI087580R	XXX37350192	BULTOS	1	COMP PARTS

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	31-AUG-09	09073MANI087623P	XXX01A74856	BULTOS	5	pencils
	31-AUG-09	09073MANI087734S	XXX52055199	BULTOS	1	telecomm
	31-AUG-09	09073MANI087810N	XXX01BYX418	BULTOS	2	reference
	31-AUG-09	09073MANI087853U	XXX50180427	BULTOS	2	SAPRES PARTS
	31-AUG-09	09073MANI087854V	XXX00354776	BULTOS	1	spary nozzle parts
	31-AUG-09	09073MANI087875B	XXX00166023	BULTOS	1	electricals
	31-AUG-09	09073MANI087892A	XXX58473542	BULTOS	1	PROMOTIONAL
	31-AUG-09	09073MANI087892A	XXX61659500	BULTOS	1	TSHIRTS
	31-AUG-09	09073MANI087893B	XXX00745834	BULTOS	1	parts
	31-AUG-09	09073MANI087948C	XXX01AOW036	BULTOS	1	detection
	31-AUG-09	09073MANI088027Y	XXX46452696	BULTOS	1	mercadería
	31-AUG-09	09073MANI088121J	XXX02996876	BULTOS	1	LAB EQUIP.
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX17001513	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX40140405	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX40273307	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX41038597	BULTOS	3	carga generale1
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX42902041	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX46555522	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX48898859	BULTOS	8	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX55624754	BULTOS	2	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX56465107	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX58495088	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX63094914	BULTOS	2	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX69883753	BULTOS	2	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX73696121	BULTOS	2	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX76038006	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX76316770	BULTOS	1	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX90557664	BULTOS	2	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088169V	XXX98103502	BULTOS	5	carga general
	31-AUG-09	09073MANI088207Y	XXX00116077	BULTOS	3	machinery equip
	31-AUG-09	09073MANI088287W	XXX88590176	BULTOS	1	varios
	31-AUG-09	09073MANI088467W	XXX27953145	BULTOS	2	mercadería
	31-AUG-09	09073MANI088467W	XXX49514223	BULTOS	1	mercadería
	31-AUG-09	09073MANI088467W	XXX51356916	BULTOS	1	mercadería
	31-AUG-09	09073MANI088467W	XXX77263489	BULTOS	1	mercadería
	31-AUG-09	09073MANI088467W	XXX78794033	BULTOS	1	mercadería
	31-AUG-09	09073MANI088467W	XXX79481321	BULTOS	1	mercadería
	31-AUG-09	09073MANI088467W	XXX85415500	BULTOS	1	mercadería
	31-AUG-09	09073MANI088467W	XXX89134481	BULTOS	1	mercadería
	31-AUG-09	09073MANI088467W	XXX91583474	BULTOS	1	mercadería
	31-AUG-09	09073MANI088467W	XXX96102557	BULTOS	1	mercadería
	01-SEP-09	09073MANI088150L	30732475520	BULTOS	1	MOTOR PARTS
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD02509283	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD02805487	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD02990153	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD20078011	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD25589909	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD26018837	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD29883308	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD36422544	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD37449480	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD38218215	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD48704735	BULTOS	2	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD50339953	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD51670391	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD53888929	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD63304959	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD63509655	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD63700712	BULTOS	1	CARGA GRALpub
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD66914503	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD73967202	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD79309087	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD85095739	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD85814016	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD87133217	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD87755685	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD88896487	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD89758297	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD90911181	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD92662697	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD94783439	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD99653025	BULTOS	2	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088163P	DDD99858158	BULTOS	1	CARGA GRAL
	01-SEP-09	09073MANI088175S	00182015242	BULTOS	3	CONSOL
	01-SEP-09	09073MANI088180Y	XXX09961546	BULTOS	1	carga general
	01-SEP-09	09073MANI088180Y	XXX55106368	BULTOS	1	carga general
	01-SEP-09	09073MANI088180Y	XXX72794686	BULTOS	1	carga general
	01-SEP-09	09073MANI088180Y	XXX85437536	BULTOS	2	carga general
	01-SEP-09	09073MANI088180Y	XXX91116601	BULTOS	2	carga general
	01-SEP-09	09073MANI088180Y	XXX95269324	BULTOS	2	carga general
	01-SEP-09	09073MANI088204L	00527764306	BULTOS	10	LOTTERY
	01-SEP-09	09073MANI088253P	XXX51751505	BULTOS	3	COMPUTER
	01-SEP-09	09073MANI088293T	XXX21707418	BULTOS	2	watches
	01-SEP-09	09073MANI088343P	07577273556	BULTOS	4	FOOD FLAVOUR
	01-SEP-09	09073MANI088350N	XXX89030262	BULTOS	2	hobby
	01-SEP-09	09073MANI088481S	XXX00305809	BULTOS	1	hard disk drives
	01-SEP-09	09073MANI088541P	XXX76617241	BULTOS	1	varios
	01-SEP-09	09073MANI088545T	XXX15195076	BULTOS	1	varios
	01-SEP-09	09073MANI088545T	XXX78896920	BULTOS	1	varios
	01-SEP-09	09073MANI088545T	XXX83398786	BULTOS	1	varios
	01-SEP-09	09073MANI088545T	XXX98775301	BULTOS	1	varios
	01-SEP-09	09073MANI088546U	XXX00524302	BULTOS	1	varios
	01-SEP-09	09073MANI088546U	XXX27187241	BULTOS	1	varios
	01-SEP-09	09073MANI088546U	XXX98734712	BULTOS	1	varios
	01-SEP-09	09073MANI088546U	XXX99194343	BULTOS	2	varios
	01-SEP-09	09073MANI088547V	XXX45470795	BULTOS	7	varios
	01-SEP-09	09073MANI088754V	XXX58813020	BULTOS	1	impresos
	01-SEP-09	09073MANI088786D	XXX12548263	BULTOS	1	varios
	01-SEP-09	09073MANI088786D	XXX29374175	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088557W	05752761472	BULTOS	2	VEHICULE FLAM
	02-SEP-09	09073MANI088570R	23294230625	BULTOS	4	BRACKETS SAM
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD01851801	BULTOS	1	CARGA GRAL.ub
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD12765560	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD17249065	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD38490812	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD50832285	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD60212840	BULTOS	2	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD69602494	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD74453943	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD75368155	BULTOS	3	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD81979775	BULTOS	6	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD91241687	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD97639553	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD97639564	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088617T	DDD97639575	BULTOS	1	CARGA GRAL.
	02-SEP-09	09073MANI088622P	XXX42585144	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-09	09073MANI088622P	XXX46568286	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-09	09073MANI088622P	XXX50584794	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-09	09073MANI088622P	XXX51539590	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-09	09073MANI088622P	XXX53014262	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-09	09073MANI088622P	XXX53148338	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-09	09073MANI088622P	XXX65037420	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-09	09073MANI088622P	XXX70286188	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-09	09073MANI088622P	XXX80631761	BULTOS	5	carga general
	02-SEP-09	09073MANI088622P	XXX90853319	BULTOS	1	carga general
	02-SEP-09	09073MANI088695C	XXX17472780	BULTOS	2	electronics
	02-SEP-09	09073MANI088700M	XXX77431818	BULTOS	11	PROC
	02-SEP-09	09073MANI088706S	XXX09214195	BULTOS	2	PORT DGTL

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	02-SEP-09	09073MANI088706S	XXX5990763T	BULTOS	6	COMP PARTS
	02-SEP-09	09073MANI088706S	XXX77432060	BULTOS	2	COMP PARTS
	02-SEP-09	09073MANI088737W	72485078486	BULTOS	3	LAB CHEMICALS
	02-SEP-09	09073MANI088742S	XXX61459576	BULTOS	1	vitaminas
	02-SEP-09	09073MANI088751S	XXX00011481	BULTOS	9	fetal doppler detec
	02-SEP-09	09073MANI088785C	XXX01146083	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088785C	XXX02712282	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088785C	XXX86472232	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088785C	XXX89321885	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088785C	XXX99282532	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088814S	XXX16890442	BULTOS	1	mercadería
	02-SEP-09	09073MANI088814S	XXX22197244	BULTOS	2	mercadería
	02-SEP-09	09073MANI088814S	XXX49940615	BULTOS	1	mercadería
	02-SEP-09	09073MANI088856B	XXX17166155	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088856B	XXX68973960	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088856B	XXX75615520	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088858D	XXX44208441	BULTOS	1	variosmlispube1
	02-SEP-09	09073MANI088858D	XXX95661506	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088862V	XXX34194072	BULTOS	2	varios
	02-SEP-09	09073MANI088863W	XXX22891673	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088900Y	XXX65369014	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088901P	XXX43499454	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088901P	XXX44656191	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088901P	XXX44984335	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088901P	XXX63919630	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088901P	XXX74888900	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088901P	XXX99334203	BULTOS	3	varios
	02-SEP-09	09073MANI088901P	XXX99867150	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI088979H	XXX38002102	BULTOS	1	parts
	02-SEP-09	09073MANI088983C	XXX00765905	BULTOS	2	parts
	02-SEP-09	09073MANI089044Y	XXX01146094	BULTOS	2	varios
	02-SEP-09	09073MANI089044Y	XXX52122706	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI089044Y	XXX96469860	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI089218R	XXX65468535	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI089219S	XXX25130586	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI089220K	XXX99732934	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI089223N	XXX01627935	BULTOS	1	varios
	02-SEP-09	09073MANI089224Y	XXX37592644	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI088691V	12959662993	BULTOS	1	AIRCRAFT PART
	03-SEP-09	09073MANI088913S	05711966371	BULTOS	1	MONITOR
	03-SEP-09	09073MANI088913S	05752958124	BULTOS	1	CHEMICALS
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD01202917	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD04057697	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD04081305	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD05828794	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD08713846	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD15461052	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD18284002	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD27514968	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD37878254	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD46548535	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD49273426	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD49273562	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD49890716	BULTOS	3	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD53434462	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD64567473	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD67591681	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD72273358	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD75368464	BULTOS	3	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD77781236	BULTOS	1	CARGA GRALpub
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD79095645	BULTOS	6	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD79955674	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD84488811	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD85153804	BULTOS	1	CARGA GRAL

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD85585097	BULTOS	2	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD90250840	BULTOS	2	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD92169426	BULTOS	2	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD93196798	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD94524349	BULTOS	3	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088963A	DDD99757343	BULTOS	1	CARGA GRAL
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX01804520	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX05825839	BULTOS	2	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX17899043	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX45125941	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX46126388	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX80632411	BULTOS	6	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX80634464	BULTOS	5	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX85430184	BULTOS	2	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX91427551	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX96329910	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX98299922	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088971W	XXX99381379	BULTOS	1	carga general
	03-SEP-09	09073MANI088985E	00137972793	BULTOS	2	CONSOL
	03-SEP-09	09073MANI089095U	XXX37359707	BULTOS	1	DIGITAL PRO
	03-SEP-09	09073MANI089096V	XXX37363920	BULTOS	1	MACH
	03-SEP-09	09073MANI089193T	XXX00341594	BULTOS	1	radio
	03-SEP-09	09073MANI089194U	XXX05UDA524	BULTOS	1	LAMP FOR LCD
	03-SEP-09	09073MANI089202K	XXX93301905	BULTOS	2	aerosols
	03-SEP-09	09073MANI089217Z	XXX00460411	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089217Z	XXX13719281	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089217Z	XXX87951451	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089217Z	XXX88621526	BULTOS	2	varios
	03-SEP-09	09073MANI089217Z	XXX88621611	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089217Z	XXX99742163	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089217Z	XXX99848880	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089225P	XXX24860342	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089227R	XXX54212894	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089257U	07577284141	BULTOS	1	MAQUINAS
	03-SEP-09	09073MANI089267V	XXX49369732	BULTOS	1	mercadería
	03-SEP-09	09073MANI089268W	XXX09813231	BULTOS	4	MERC NO RESTRICTED
	03-SEP-09	09073MANI089270P	XXX49362511	BULTOS	1	mercadería
	03-SEP-09	09073MANI089301K	XXX19707005	BULTOS	3	electr parts
	03-SEP-09	09073MANI089307Z	XXX42584316	BULTOS	1	variosmlispube1
	03-SEP-09	09073MANI089308R	XXX69389935	BULTOS	4	varios
	03-SEP-09	09073MANI089308R	XXX96204771	BULTOS	3	varios
	03-SEP-09	09073MANI089309S	XXX69389946	BULTOS	3	varios
	03-SEP-09	09073MANI089309S	XXX94793580	BULTOS	8	varios
	03-SEP-09	09073MANI089328T	XXXAE903331	BULTOS	7	TEXTIL
	03-SEP-09	09073MANI089352Z	XXX50162250	BULTOS	1	mercadería
	03-SEP-09	09073MANI089360P	XXX19501606	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089360P	XXX25460073	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089360P	XXX56847546	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089360P	XXX64527994	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089360P	XXX72905716	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089360P	XXX81975270	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089518U	XXX00971875	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089518U	XXX11482544	BULTOS	1	VARIOS
	03-SEP-09	09073MANI089518U	XXX30414526	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089519V	XXX02275836	BULTOS	1	varios
	03-SEP-09	09073MANI089522P	XXX01070402	BULTOS	1	software
	03-SEP-09	09073MANI089639B	XXX31104662	BULTOS	1	scanners
	03-SEP-09	09073MANI089700N	XXX51662160	BULTOS	2	mercadería
	03-SEP-09	09073MANI089702P	XXX01934984	BULTOS	1	mercadería
	03-SEP-09	09073MANI089702P	XXX01934998	BULTOS	1	mercadería
	03-SEP-09	09073MANI089702P	XXX01935004	BULTOS	1	mercadería
	03-SEP-09	09073MANI089702P	XXX01935018	BULTOS	1	mercadería
	03-SEP-09	09073MANI089702P	XXX01935021	BULTOS	1	mercadería

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	03-SEP-09	09073MANI089702P	XXX48412255	BULTOS	1	mercadería
	03-SEP-09	09073MANI089702P	XXX70914902	BULTOS	1	mercadería
	03-SEP-09	09073MANI089751T	XXX93204951	BULTOS	1	nouvelle mouse
	04-SEP-09	09073MANI089354S	05737938736	BULTOS	1	CHEMS
	04-SEP-09	09073MANI089354S	05750701000	BULTOS	1	PHARMAS
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD01432330	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD03536603	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD05829921	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD06767952	BULTOS	4	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD10883823	BULTOS	4	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD11476152	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD11903126	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD12548594	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD12583296	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD13530658	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD13929059	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD16891245	BULTOS	3	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD16891289	BULTOS	2	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD28361484	BULTOS	1	CARGA GRALpu-be1
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD47771422	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD48061081	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD51454207	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD57951928	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD60219569	BULTOS	7	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD60220595	BULTOS	13	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD62100344	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD68893809	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD75368637	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD75368648	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD75368659	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD77460126	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD82012421	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD85102722	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD89968578	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089423P	DDD99440318	BULTOS	1	CARGA GRAL
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX40145079	BULTOS	1	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX43291123	BULTOS	4	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX45779990	BULTOS	1	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX46462692	BULTOS	3	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX48476190	BULTOS	1	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX71470871	BULTOS	1	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX81811349	BULTOS	1	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX90090941	BULTOS	1	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX91542437	BULTOS	1	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX93210499	BULTOS	1	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX94305365	BULTOS	1	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089432P	XXX95115310	BULTOS	1	carga general
	04-SEP-09	09073MANI089476A	XXX37359784	BULTOS	1	MACH
	04-SEP-09	09073MANI089476A	XXX37359806	BULTOS	1	COMP PARTS
	04-SEP-09	09073MANI089476A	XXX37363579	BULTOS	1	COMP PARTS
	04-SEP-09	09073MANI089574W	XXX15727341	BULTOS	2	aircfraft
	04-SEP-09	09073MANI089581U	14540869544	BULTOS	16	PRENDAS DE VES
	04-SEP-09	09073MANI089616T	XXX24843976	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089616T	XXX55522430	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089616T	XXX55522452	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089616T	XXX58339252	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089616T	XXX88621961	BULTOS	2	varios
	04-SEP-09	09073MANI089618V	XXX50912232	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089618V	XXX55522426	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089618V	XXX55522441	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089618V	XXX87201790	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089618V	XXX93872160	BULTOS	1	variosmlispube1
	04-SEP-09	09073MANI089656A	XXX37989894	BULTOS	1	varios

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	04-SEP-09	09073MANI089738B	XXX14133388	BULTOS	1	cosmeticos
BODEGA IMPO/EXPO EZ						
	04-SEP-09	09073MANI089738B	XXX20006468	BULTOS	1	especias y aceites
	04-SEP-09	09073MANI089738B	XXX65275589	BULTOS	1	muestras de lana
	04-SEP-09	09073MANI089745W	XXX09002684	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089745W	XXX87021133	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089745W	XXX99498165	BULTOS	2	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX00835530	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX00864753	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX02477400	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX03312506	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX03326042	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX14788361	BULTOS	2	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX18038703	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX20273215	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX21817295	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX34194035	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX36646350	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX84083876	BULTOS	2	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX97522132	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089747B	XXX99133631	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI089776D	XXX11654093	BULTOS	3	AMKUS PUSH
	04-SEP-09	09073MANI090271X	XXX03531643	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090271X	XXX14289594	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090271X	XXX56636060	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090271X	XXX72028114	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090276N	XXX10153881	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090276N	XXX51782643	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090282K	XXX00351734	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090290J	XXX23073704	BULTOS	3	varios
	04-SEP-09	09073MANI090423H	XXX00229550	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090423H	XXX01075464	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090423H	XXX01432604	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090423H	XXX21593804	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090423H	XXX63205994	BULTOS	3	varios
	04-SEP-09	09073MANI090423H	XXX66664215	BULTOS	1	varios
	04-SEP-09	09073MANI090423H	XXX72047865	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI089718W	12588630356	BULTOS	3	RESTINGIDO
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD01274000	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD03121864	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD04113038	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD04868044	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD09190891	BULTOS	1	CARGA GRALpub
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD12782260	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD17387040	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD30314792	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD30314807	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD44378823	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD47915793	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD55134830	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD57952795	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD57952887	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD60917758	BULTOS	3	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD63550350	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD70922927	BULTOS	8	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD73134089	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD80081580	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD87213270	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD92296441	BULTOS	2	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD95879778	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089816V	DDD96911309	BULTOS	1	CARGA GRAL
	05-SEP-09	09073MANI089841T	07577273711	BULTOS	3	FLAVOUR
	05-SEP-09	09073MANI089858E	XXX03XQ6542	BULTOS	2	kits
	05-SEP-09	09073MANI089889X	02021184435	BULTOS	12	CHEMICALS

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	05-SEP-09	09073MANI089907W	XXX03WE4050	BULTOS	2	detectores
	05-SEP-09	09073MANI090011A	04437566395	BULTOS	1	OXIGENADOR
	05-SEP-09	09073MANI090116G	XXX80990110	BULTOS	1	caterpillar parts
	05-SEP-09	09073MANI090146J	XXX20020233	BULTOS	10	RECTIFICER
	05-SEP-09	09073MANI090185M	XXX93806616	BULTOS	1	printer
	05-SEP-09	09073MANI090227J	XXX00023562	BULTOS	1	chemicals prod
	05-SEP-09	09073MANI090270H	XXX97263065	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090272J	XXX15713483	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090288Z	XXX51962574	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090289R	XXX14958052	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090289R	XXX18214102	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090289R	XXX25883773	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090793R	XXX68611575	BULTOS	1	mercaderia
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX00566085	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX00808860	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX00939325	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX01470905	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX01472180	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX01501215	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX01638135	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX03664875	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX12012914	BULTOS	1	variosmlispube1
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX19592365	BULTOS	2	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX22033802	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX22461006	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX28820134	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX30425833	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX35562666	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX45063740	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX46507896	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX48392852	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX51065325	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX53644096	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX54956316	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX55386200	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX59163303	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX63656761	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX72839755	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX83035836	BULTOS	3	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX84128391	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX85444971	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090887V	XXX94144465	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090888W	XXX15886294	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090888W	XXX21530240	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090888W	XXX85444960	BULTOS	1	varios
	05-SEP-09	09073MANI090929S	XXX00904620	BULTOS	3	liquid,solid,hazard
	06-SEP-09	09073MANI089626U	XXX03XQ6542	BULTOS	1	kits
	06-SEP-09	09073MANI089966E	05733466532	BULTOS	3	SCHOOL MATERI
	06-SEP-09	09073MANI089999K	23218367285	BULTOS	4	PRINTER PTS
	06-SEP-09	09073MANI089999K	23271851743	BULTOS	1	AUTO PARTS
	06-SEP-09	09073MANI090023D	95783464076	BULTOS	5	PARTS
	06-SEP-09	09073MANI090033E	00182015242	BULTOS	2	CONSOL
	06-SEP-09	09073MANI090049L	01600643215	BULTOS	2	spare parts
	06-SEP-09	09073MANI090133F	XXX01AYZ257	BULTOS	2	international
	06-SEP-09	09073MANI090184L	04530340122	BULTOS	1	LABORATORY R
	06-SEP-09	09073MANI090184L	81709266611	BULTOS	2	AIRCRAFT PART
	06-SEP-09	09073MANI090203D	04575183721	BULTOS	1	OILWELL SUPPLI
	06-SEP-09	09073MANI090300B	XXX12513722	BULTOS	7	computer parts
	06-SEP-09	09073MANI090310C	XXX00828717	BULTOS	13	parts
	06-SEP-09	09073MANI090508L	XXX63748524	BULTOS	2	paint
	06-SEP-09	09073MANI090517L	XXX01DFB560	BULTOS	12	spare parts
	06-SEP-09	09073MANI090561K	XXX10017731	BULTOS	1	SPARE PARTS
	06-SEP-09	09073MANI090622X	XXX00001172	BULTOS	3	cochlear implant
	06-SEP-09	09073MANI090775R	XXX00008499	BULTOS	1	repuestos

Depósito	Arribo	Manifiesto	Guía Aérea	Cant.		
	06-SEP-09	09073MANI090784R	XXX14133371	BULTOS	1	cosmeticospube1
	06-SEP-09	09073MANI090795T	XXX86992429	BULTOS	1	mercadería
	06-SEP-09	09073MANI090826Y	XXX02050511	BULTOS	14	samples
	06-SEP-09	09073MANI090854P	XXX50174754	BULTOS	1	mercadería
	06-SEP-09	09073MANI090854P	XXX73038216	BULTOS	1	mercadería
	06-SEP-09	09073MANI090854P	XXX84172576	BULTOS	1	mercadería
	06-SEP-09	09073MANI090854P	XXX95767215	BULTOS	1	mercadería
	06-SEP-09	09073MANI090880Y	XXX91867792	BULTOS	1	mercadería
	06-SEP-09	09073MANI090890P	XXX58633936	BULTOS	1	varios
	06-SEP-09	09073MANI090896V	XXX04038853	BULTOS	1	mercadería
	06-SEP-09	09073MANI090896V	XXX34211298	BULTOS	1	mercadería
	06-SEP-09	09073MANI090902J	XXX25247724	BULTOS	1	mercadería
	06-SEP-09	09073MANI090902J	XXX50628096	BULTOS	1	mercadería
	07-SEP-09	09073MANI089480S	12957104795	BULTOS	2	DIPLOMAIL
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX02619077	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX41072562	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX44562667	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX44668302	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX44946681	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX45377305	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX45455423	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX47068813	BULTOS	2	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX48621679	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX50085506	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX50967226	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX51382454	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX51445444	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX56196788	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX61568508	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX63754169	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX70389291	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX80577901	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX92096493	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX98256028	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090291K	XXX99929975	BULTOS	5	carga general
	07-SEP-09	09073MANI090447N	XXX01A51619	BULTOS	1	electronics
	07-SEP-09	09073MANI090641J	07576888814	BULTOS	1	SPARE PARTS
	07-SEP-09	09073MANI090679U	XXX00126712	BULTOS	2	valves
	07-SEP-09	09073MANI090694R	01472591960	BULTOS	4	TRANSP SEM
	07-SEP-09	09073MANI090759T	XXX54904003	BULTOS	1	partes y piezas
	07-SEP-09	09073MANI090801H	XXX00000369	BULTOS	1	KIT
	07-SEP-09	09073MANI090837Z	XXX09CDP844	BULTOS	1	aircraft parts
	07-SEP-09	09073MANI090858T	XXX05LVV639	BULTOS	7	gelatin
	07-SEP-09	09073MANI090867T	XXX03OA3835	BULTOS	1	accessmlispube1
	07-SEP-09	09073MANI090867T	XXX09CAW647	BULTOS	1	spare parts
	07-SEP-09	09073MANI090867T	XXX09CAW657	BULTOS	1	diesel
	07-SEP-09	09073MANI090873Z	XXX03VP2778	BULTOS	1	spare parts
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX40455567	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX41827719	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX42963872	BULTOS	3	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX48662035	BULTOS	3	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX56117987	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX59372274	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX62886912	BULTOS	4	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX63592263	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX92699536	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX95514469	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091002B	XXX98032624	BULTOS	1	carga general
	07-SEP-09	09073MANI091220D	XXX92756501	BULTOS	1	GOODS

CARLOS MECHETTI, Director (Int.), Dirección Aduana de Ezeiza.

e. 22/10/2009 Nº 92666/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA

Disposición Nº 52/2009

Mar del Plata, 30/9/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11890 - 112 - 2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 dependiente de la Dirección Regional Mar del Plata propone modificar el régimen de reemplazos para el caso de ausencia o impedimento de esa unidad de estructura.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura dependiente de esta Dirección Regional como seguidamente se detalla:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
AGENCIA SEDE M.D.P. Nº 2	1er. Reempl. JEFATURA SECCION SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (X)
	2do. Reempl. JEFATURA OFICINA CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES (X)

(X) Con carácter de Juez Administrativo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Director, Dirección Regional Mar del Plata.

e. 22/10/2009 Nº 92680/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFISA PUERTO							
	KOTA LAWA	04-SEP-09	09001MANI127053V	CHHONNHK97398BEN	BULTOS	13	QDC: TIME SWITCH, HOUR
GEMEZ S.A. II							
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI131066U	SPBREGEFRE42H090800028	BULTOS	9	PIEZAS Y ACCESORIOS
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI124579X	GEHAMHAM159199	BULTOS	2	QDC-TURPENTINE PAINTS W
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI128972J	GEHAM61200-103738	BULTOS	3	STC- WELDING MACHINE AN
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI129005U	GEHAMHAMBUE902464	PALETA	7	STC: VARIAS CUBIERTAS
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI131805V	ITVDL90352	CAJON	1	mixer machine
	KOTA LAWA	04-SEP-09	09001MANI131256V	CHSHAFDSHSE0908015J	BULTOS	22	MCCB
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI130453T	CHNGOHDMUNXAR0808556C	BULTOS	284	ANEROID SPHYGMOMANOMETE
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI130453T	CHNGOHDMUNXAR0808556F	BULTOS	35	STEEL WIRE
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI130453T	CHNGOHDMUNXAR0808556G	BULTOS	74	LADY HAND BAG, BELT, SU
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI128795M	BEANWBUE6054134	PALETA	1	QDC-CHROME STEEL DIE /
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI130887H	UKTDXWAE02065	BULTOS	3	CRUSHER SPARES CONTAING
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI130887H	UKTDXWAE02076	BULTOS	1	CRISHER SPARES
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI130887H	UKTDXWAE02097	BULTOS	2	CRUSHER SPARES
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI132659G	SPBREBCN261163	BULTOS	4	QDC-MATERIAL ELECTRICO
	MSC LAURA	21-AUG-09	09001MANI119284F	BEANW1443969078	BULTOS	4	QDC-AUTOMOTIVE PARTS
MEGATOM SA.							
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI131271S	CHNGOGLNL09074450	BULTOS	35	STC ART DE LIBRERIA
	LOG-IN RIO	04-SEP-09	09001MANI128044W	BRSTS09SSZ08028BUE	BULTOS	120	Q.D.C. MEDICAL GOODS
	LOG-IN RIO	04-SEP-09	09001MANI128046B	BRSTSSSZBUE0908124	PALETA	4	Q.D.C. VERON RL
	LOG-IN RIO	04-SEP-09	09001MANI128046B	BRSTSSSZBUE0908128	BULTOS	24	Q.D.C. COLORFUL STAINED
MERCOCARGA SA.							
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI131260Z	ITVDLCIV29035387	BULTOS	1	ACCESSORIES FOR THE ALB
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI131494C	ITVDLGEFRI12S09080027	BULTOS	7	pumps
	KOTA LAWA	04-SEP-09	09001MANI126346C	CHHONBKKBUE19978D	CAJA	58	S.T.C. RATTAN WARE ITEM
	KOTA LAWA	04-SEP-09	09001MANI126994L	CHNGOFDNBSE0908033	BULTOS	306	cotton baby bodysuit
	LOG-IN RIO	04-SEP-09	09001MANI128941F	BRSTSSSZ260011	BULTOS	4	qdc: purificadores de a
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI128957M	BEANWZRH960357	BULTOS	1	qdc: piezas de recambio
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI128365F	SPPEZMSCUMD141927	BULTOS	143	vehicule, colis effets
MURCHISON							
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI128678M	CHHONFDTWSE0907020	BULTOS	5	INJECTION MOLDING MACHI
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI128994N	ITVDL3963/2009/GE	PALETA	1	deep drawn bowl
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI129641D	BRRIO908.331.00003B	BULTOS	60	LASER SAIL BOAT COMPLET
	KOTA LAWA	04-SEP-09	09001MANI126773G	CHHONSZNBUE097070	CAJA	108	PC POWER SUPPLY
	KOTA LAWA	04-SEP-09	09001MANI130852W	CHHONDLHK0907063A	BULTOS	121	QDC COMPUTER PARTS
MURCHISON							
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI131529B	CHSHADLSH0908014	BULTOS	125	QDC SPEAKER WITH FORM O
	LOG-IN RIO	04-SEP-09	09001MANI127676J	BRSTSSSZ/BUE/M091932	PALETA	3	IMO: 3/UN: 1263/PG: III
	LOG-IN RIO	04-SEP-09	09001MANI130928D	BRSTSSSZBUE2091009	BULTOS	13	S.T.C. REPUESTOS AUT OM
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI128731C	GEHAMDEHAM620890646	BULTOS	2	stc paint imo class 3/u
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI131879J	UKFXW01J00053565	PALETA	3	QDC PIGMENTOS ORGANICOS
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI131883E	UKTDX01J00053621	PALETA	2	QDC LIQUIDO TOXICO
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI131970B	UKTDXSOU/BUE/0166937763	BULTOS	3	STC AROMATIC CHEMICALS
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI128611W	SPBRE090402006/0412	BULTOS	2	GOMA DE GARROFIN PALGUM
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI128739K	SPVLCMADBUE900614	BULTOS	12	STC: MULTICOAXIAL 8XFLE
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI128774J	SPVLC090101982/1201	BULTOS	1	POLIOL POLIESTER FORMUL
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI131525U	SPVLC320154896	PALETA	1	CALZADOS
TEFASA I							
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI128380C	ITLEG520251	CONTENEDOR	1	car spare parts
TEFASA II							
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI131815W	CHHON1HK467741	PALETA	2	LCD PROJECTOR
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI131815W	CHHONOSA045204	BULTOS	5	POLUMER PLATES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	KOTA LAWA	04-SEP-09	09001MANI127086E	CHSKUFDSZSE0908020	CONTENEDOR	1	BACKPACKS
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI118163A	CHSHAHDMUQSAR2648804	CONTENEDOR	1	QDC GLYPHOSATE 95% MIN
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI118163A	CHSHAHDMUQSAR2649371	CONTENEDOR	1	QDC GLYPHOSATE 95% MIN
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI118163A	CHSHAHDMUQSAR2649372	CONTENEDOR	1	QDC GLYPHOSATE 95% MIN
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI128877N	IIOOVAQWLAT0907018	CONTENEDOR	2	stc PLAYYARD BABY CAR S
	KOTA LAWA 003	04-SEP-09	09001MANI129042V	IIOOVJDXF08-0007	CONTENEDOR	1	QDC MUSICAL INSTRUMENT
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI127955J	ITGENMIL780578	CONTENEDOR	1	qdc: paint related mate
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI128365F	SPVLCMSCUAS514725	CONTENEDOR	1	QDC Other appliances
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI128755X	ITLEG962/2009/01	CONTENEDOR	2	NON STICK COATED ALUMIN
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI129149G	SPVLCBTJEA0906055	CONTENEDOR	1	STC:TRICHLOROISOCYANURI
	MSC CAROLINA	04-SEP-09	09001MANI129346F	SPPEZ002740	CONTENEDOR	2	CARRETILLAS DUMPER Y GR
TERMINAL 5							mlispube1
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI123990E	MTVLEMA1275205	CONTENEDOR	1	EFECTOS PERSONALES + VE
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI127380B	BRSTSSUDUN97099626311	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	CAP HARRIETT	04-SEP-09	09001MANI130140M	SPBRE804877	CONTENEDOR	1	prod quimicos imo8 un32
TERMINAL SUR							
	LOG-IN RIO	04-SEP-09	09001MANI128473F	BRSTSSSZBUE2090309	CONTENEDOR	2	S.T.C. LUMINAIRE OPA LO
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI127421U	BEANWHLCUOP1090800449	CONTENEDOR	1	STC MOLDES DE ACERO
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI129678N	GEHAM908-300-023	CONTENEDOR	1	GAMES - TOYS - PUZZLES
	MONTE ALEGRE	04-SEP-09	09001MANI131593C	UKTDXHBL.10251	CONTENEDOR	1	STC Line for the produc

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 22/10/2009 Nº 92080/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI127679M	ZZZZZCOSU6029200700	BULTOS	4368	QDC.HOUSEHOLD ITEMS.-
	MOL WISH 1	07-SEP-09	09001MANI119573G	UYMVDMOLU398723778	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEXTILES
	MOL WISH 1	07-SEP-09	09001MANI129215A	CHHGPACY9HPBUE42058	CONTENEDOR	1	QDC: MEN JEANS
	MOL WISH 1	07-SEP-09	09001MANI129268X	UYMVDDLSTBNA9070045C	CONTENEDOR	5	QDC PLASTIC TOYS
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		05-SEP-09	09001MANI129286X	001TARS/3C	BULTOS	9	SACAS
DEFIBA PUERTO							
		07-SEP-09	09001MANI130189C	001BR326101506	ROLLO	8	TERCIOPELOS, DE FIBRA S
DEFISA PUERTO							
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI127970G	USPVGMIABUE0934020	BULTOS	1	QDC: TROPHY WALL MOUNT
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI128884L	USPVGMIABUE0934009	BULTOS	6	QDC:GLUES & ADHESIVES/U
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI132308U	USPVG239725	BULTOS	2	stc: resina acrilica
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS559884944	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TROLLEY CASE
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS858453768	BULTOS	981	QDC : FOOTWEAR
GEMEZ S.A. II							
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI128894M	USPVGATL509283	BULTOS	2	QDC-HAND TOOLS
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI128894M	USPVGCHI514017	BULTOS	4	QDC-HAIR CUTTING ACCESS
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI129039E	ZZZZZFDSHSE0907104B	BULTOS	181	STC FASHION LADIES PU B
	MOL WISH 1	07-SEP-09	09001MANI133603T	UYMVDKABUE0907136	BULTOS	7	qdc stainless steel scr
	PLATA FEEDER	05-SEP-09	09001MANI130491V	UYMVDMCA/BNS/1122	BULTOS	209	STC READYMADE GARMENTS
	PLATA FEEDER	05-SEP-09	09001MANI130491V	UYMVDMCA/BNS/1123	BULTOS	81	STC READYMADE GARMENTS
	REINA DEL PAR	07-SEP-09	09001MANI132210M	UYMVDU900580	BULTOS	19	CS-10 COIN COUNTER HCS-
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP BYRON	22-AUG-09	09001MANI122817B	USPVGECCI0137001A57712	BULTOS	1	CONTROL FIRE/ BURG COMM
	CAP MONDEGO	05-SEP-09	09001MANI131159A	USPVGCLE03041746	BULTOS	1	STC. ALUMINUM CAN ENDS
	CAP MONDEGO	05-SEP-09	09001MANI131655B	USPVG060E09115626	BULTOS	4	Q.D.C.PARTS FOR GAS TUR
	CAP MONDEGO	05-SEP-09	09001MANI132130N	USPVG11377	BULTOS	3	Q.D.C. AB DRIVE INCLUDI
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI131168A	USNYOECCI3837008A60272	BULTOS	2	STEEL POEDER NON HAZARD
	MOL WISH 1	07-SEP-09	09001MANI132368D	UYMVDGAK2009072401	BULTOS	2	PET FILM
	MOL WISH 1	07-SEP-09	09001MANI132456B	UYMVDNCLSBUE0907026	BULTOS	97	stc:sunscreen fabrics
	MOL WISH 1	07-SEP-09	09001MANI132964F	CHHONKELBUEP9070027	BULTOS	49	COMPUTER ACCESSORY
	MOL WISH 1	07-SEP-09	09001MANI133027T	CHHON9.770201.BUE	BULTOS	33	PETS ARTICULES
GEN POL							
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS801460904	CONTENEDOR	3	Q.D.C. BLENDER
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS801461019	CAJA	480	Q.D.C. BLENDERBAR
	REINA DEL PAR	07-SEP-09	09001MANI128597M	UYMVDHDMUHKAR0350208	CAJA	475	Q.D.C. FOOD PROCESSOR
LO PRIMO I							
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI127679M	CHNGOCOSU6026548190	CAJA	880	QDC CUP COMMODITIES
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI129252B	ZZZZZDLGZBNA9070292C	BULTOS	575	QDC ELECTRONIC GOODS
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI129276H	CHNGOAQWPHK0907027	BULTOS	1005	QDC:ASSORTED GOODS
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI129396K	CHNGOFCNB29070164	CONTENEDOR	1	BAGS
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI129591H	BRSTSSHABUE907057	BULTOS	898	STC GENERAL MERCHANDISE
LO PRIMO II							
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI133536B	CHSHASHABNA90906	CAJA	1154	SUNDRIES PACKING
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI134659X	CHSHASHABNA90914	CAJA	1325	GENERAL STORE
	MSC SUKAIYNA	07-SEP-09	09001MANI133283A	BFFPTBGLC64MIA	BULTOS	16	EFECTOS PERSONALES
MEGATOM SA.							
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI131723U	USPVGHSE0908000035	PALETA	5	MEDICAL EQUIPMENT
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI128097H	CHSHAFDSHSE0907090	BULTOS	404	Q.D.C. DINING SETS
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI129021S	ZZZZZFDSHSE0907111	BULTOS	170	Q.D.C. OFFICE CHAIR
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI129133W	ZZZZZFDXMSE0907021	BULTOS	929	Q.D.C. BAG
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI129137D	ZZZZZFDXMSE0907039	BULTOS	1525	Q.D.C. TRAVEL BAGS
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI129138E	ZZZZZFDXMSE0907044	BULTOS	1033	Q.D.C. NYLON BAGS
	MOL WISH 1	07-SEP-09	09001MANI128856K	KSPUSDLCPUS9135904W	PALETA	3	Q.D.C. BULK INK
	PLATA FEEDER	05-SEP-09	09001MANI128542C	UYMVDKKLUDL1904327	BULTOS	45	Q.D.C. ELEVATORS
MERCOCARGA SA.							
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI128143W	USPVGMIA/BAA/D08833	PALETA	2	STC UN1950 10 FIBERBOAR
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI128145B	USNYONYC/BAA/D09350	PALETA	1	STC CAPS(HEADWEAR)
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI130393W	USPVG12OE09430548	BULTOS	4	swithc gear
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI132128U	USJSVAALO-12788	BULTOS	7	Q.D.C. MECHANIC HAND TO
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI132254U	USNYO20162	BULTOS	15	STC EXTRACTS, FLAVOURIN
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI132732V	USNYO6345-0924-907.012	BULTOS	4	RESPIRATORY EQUIPMENT
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI132751W	USJSV6327-0925-908.011	PALETA	1	ACRYLIC RESINS
	MAERSK DABOU	06-SEP-09	09001MANI126275D	SFDURSUDUS94781543009	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	MAERSK DABOU	06-SEP-09	09001MANI131716W	CHSHA4359-0924-907.017	BULTOS	438	albun photos pooh
	MAERSK DABOU	06-SEP-09	09001MANI133251S	CHSHA4351-0927-907.011	PALETA	1	linear actuator
	MOL WISH 1	07-SEP-09	09001MANI128638X	CHHONFDXMSE0908014	BULTOS	134	guitars

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MURCHISON							
	ALIANCA EUROP	05-SEP-09	09001MANI126556F	BRZZZANRM694004623016	CONTENEDOR	2	TYRES RUBBER
	CAP MONDEGO	05-SEP-09	09001MANI131679H	USPVGYVRBUE900177	BULTOS	4	STC: BARRELS CONCRETE W
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI127799P	ZZZZZEGLV050900348662	CONTENEDOR	1	RADIAL TRUCK TYRE
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS100004496	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOYS
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	ZZZZZSZHW2956Q	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHAIR CUSHION
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI120438V	UYMVDECAR1006	BULTOS	1	STC:PERSONAL EFFEC (USE
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI124952D	KSPUSMAC3207	PALETA	2	RIGID PVC FILM AND SHEE
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI133100L	UYMVDNBKK09070054	BULTOS	22	STC PRENDAS DE VESTIR
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI133100L	UYMVDNBKK09070055	BULTOS	2	STC PRENDAS DE VESTIR
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI134930A	CHHONTPEBUE0908004	BULTOS	93	stc hygiene plastic pro
	MSC ORIANE	05-SEP-09	09001MANI128608F	BEANW528793457	BULTOS	1333	NUEVOS NEUMATICOS
	MSC SUKAIYNA	07-SEP-09	09001MANI130119S	USCHRMSCUTD897298	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
TEFASA II							
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI131047T	USPVGCHS020038	BULTOS	2	chemicals irgalite
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI132212Y	ZZZZZDMCQSGN0586590	BULTOS	32	STC: FOOTWEAR SPORT SHO
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI132212Y	ZZZZZDMCQTST0330066	BULTOS	103	STC: FOOTWEARS LEATHER
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI133888L	BRSTSDMCQHPH0039417	BULTOS	24	STC: PAIRS OF FOOTWEARS
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI129236D	CHSHAACY9SHBUE42308	CAJA	420	QDC: PLUSH TOYS
	MSC MONICA	06-SEP-09	09001MANI130530P	ZZZZZLAX053579	BULTOS	2	machinery
	REINA DEL PAR	07-SEP-09	09001MANI131067V	UYMVDBOM038534	BULTOS	110	PANTS & SHORTS
	REINA DEL PAR	07-SEP-09	09001MANI131067V	UYMVDOSA044988	BULTOS	15	AMINO ACIDS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC MONICA	06-SEP-09	09001MANI128593X	ZZZZZMSCUMO581575	CONTENEDOR	1	QDC PAINT RELATED MATER
	MSC MONICA	06-SEP-09	09001MANI128593X	ZZZZZMSCUMO669016	CONTENEDOR	1	QDC DIPLOMATIC CARGO AN
	MSC MONICA	06-SEP-09	09001MANI128704C	BFFPT12-000687-01	CONTENEDOR	1	ranges and fryers
	MSC MONICA	06-SEP-09	09001MANI129607F	BFFPT6344-0424-907.011	CONTENEDOR	2	tennis balls with parts
	MSC MONICA	06-SEP-09	09001MANI131797X	USNYOCHX090147	CONTENEDOR	1	Q.D.C: GLUCONIC ACID 50
	MSC SUKAIYNA	07-SEP-09	09001MANI130119S	BFFPTMSCUWC964985	CONTENEDOR	1	QDC TITLES REC - MACHIN
	MSC SUKAIYNA	07-SEP-09	09001MANI130119S	ZZZZZMSCUMO558409	CONTENEDOR	1	QDC TYRES
	MSC SUKAIYNA	07-SEP-09	09001MANI131886H	BFFPTBUE1784211	CONTENEDOR	1	stc: heidelberg printi
	PLATA FEEDER	05-SEP-09	09001MANI128542C	UYMVDKKLUSH5243143	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: IMO 6.
	PLATA FEEDER	05-SEP-09	09001MANI128542C	UYMVDKKLUSRG076878	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: TEXTIL
	REINA DEL PAR	07-SEP-09	09001MANI128597M	UYMVDHDMULKAR0111083	CONTENEDOR	1	QDC CINNAMON
	REINA DEL PAR	07-SEP-09	09001MANI128597M	UYMVDHDMUNXAR0423029	CONTENEDOR	1	QDC COMPASS, CARYON BO
TERMINAL 5							
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI127799P	CHNGOEGLV143999591452	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI127799P	CHSHAEGLV142900671990	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI127799P	ZZZZZEGLV149901571937	CONTENEDOR	1	FABRICS
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI129096H	CHHON09084078501	CONTENEDOR	1	S.T.C.: DRY BATTERY WIT
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI129418F	ZZZZZSE01756001	CONTENEDOR	1	computer parts
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI129443D	CHSHASSSH09071082A	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI129462E	CHSHAAESC09070293	CONTENEDOR	1	TEXTILE PIECES GOODS
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI129623D	CHNGOTNBBU9070015	CONTENEDOR	1	PLANER, BELT SANDER
	ITAL FESTOSA	06-SEP-09	09001MANI130325R	CHNGOAQWPOL0907009	CONTENEDOR	1	GLASS BOWL, BIN, PLATE
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI119573G	IIOOVMOLU463510036	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEXTILES
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI131037S	CHSHA1SH100244	CONTENEDOR	1	featherbed pillows
TERMINAL PANAMERICA							
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI131013M	UYMVDNGB110730	CAJA	840	FLATWARE SET
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI131050N	UYMVD1SX050181	CAJA	546	KNIFE SETS
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI131153R	CHHONCAN066369	CAJA	16	GARMENTS
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI131164T	CHSHA1SH102547	CAJA	12	NYLON JACKET
	MOL WISH	107-SEP-09	09001MANI131164T	CHSHA1SH102550	CAJA	10	GARMENTS
		07-SEP-09	09001MANI130252Z	001BR031142554	PALETA	15	TINTAS NCM 3212.90.90/3
TERMINAL SUR							
	ALIANCA EUROP	05-SEP-09	09001MANI126556F	BRSTSSUDU295699849003	CONTENEDOR	1	GENERAL CARGO
	ALIANCA EUROP	05-SEP-09	09001MANI126556F	BRSTSSUDU295699849004	CONTENEDOR	1	GENERAL CARGO
	ALIANCA EUROP	05-SEP-09	09001MANI126556F	BRSTSSUDU295699849005	CONTENEDOR	1	GENERAL CARGO
	CAP BYRON	22-AUG-09	09001MANI122080Z	BRSTSSE000107	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MACHINE PARTS
	CAP MONDEGO	05-SEP-09	09001MANI127949M	BRSTSLSA130723	CONTENEDOR	1	S.T.C COMPRESOR
	CAP MONDEGO	05-SEP-09	09001MANI127949M	USCHRKUA033379	CONTENEDOR	1	S.T.C. ACETATE YARN
	CAP MONDEGO	05-SEP-09	09001MANI127949M	VEPYUQGA021922	CONTENEDOR	1	S.T.C. ANHIDRIDO FTALIC
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI128620W	USNFKSUDU290019857164	CONTENEDOR	1	LAWN & GARDEN EQUIPMENT
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI128620W	USPHLSUDU290019857006	CONTENEDOR	1	AUTOMOBILE
	CAP MONDEGO	06-SEP-09	09001MANI128620W	USPHLSUDU290019857104	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD GOODS AND PER
TERMINAL. 4							
	MAERSK DABOU	06-SEP-09	09001MANI126275D	IIOOVSUDUI99996642003	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATION CARGO
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS528549672	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LENS CLEANER
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS528557900	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GLOVES
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS559878218	CONTENEDOR	3	Q.D.C. GARDEN FURNITURE
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS580410194	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HCFC-141B 1,1-DI
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS710113340	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HOUSEHOLD RUBBER
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS751309633	CONTENEDOR	1	Q.D.C. POTASSIUM HYDROX
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS801461316	CONTENEDOR	4	Q.D.C. JUICE EXTRACTOR
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	BRSTS858516881	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PC CAMERA
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI128952H	ZZZZZ528526446	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GARDEN FURNITURE
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI129142W	ZZZZZFDXMSE0907045	CONTENEDOR	1	S.T.C. BACKPACK.
	MAERSK DABOU	07-SEP-09	09001MANI131987J	ZZZZZNPOZF6764A	BULTOS	47	polyester polar fleece-

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 22/10/2009 Nº 92082/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	MSC VENEZIA	10-SEP-09	09001MANI131749F	BEANWANR091413	PALETA	36	QDC.PRODUCTOS QUIMICOS.
CORREO ARG.RETIRO							
		09-SEP-09	09001MANI132400N	001TRAS/4	BULTOS	7	ENVIOS POSTALES
		10-SEP-09	09001MANI134925E	001TRAS/3	BULTOS	558	ENVIOS POSTALES
DEFISA PUERTO							
	CSCL FOS	10-SEP-09	09001MANI110661S	CHSHACNGD002956	BULTOS	282	QDC : PLUSH TOUS
	CSCL FOS	10-SEP-09	09001MANI128189J	CHWANCWNBUE100082	BULTOS	3497	QDC : JUGUETES
GARGANO							
	CSCL FOS	10-SEP-09	09001MANI131922V	CHNGOOLNB0907033	CAJA	1051	Q.D.C.AUTOMOTIVE BAG
GEMEZ SA-PUERTO							
	CSAV LONCOMIL	10-SEP-09	09001MANI134957J	UKTDXUSA31775	BULTOS	4	COMPRISED OF 1 NO COIL
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI134892H	SPAGSASP/DEL/BUE/226309	PAQUETE	1	FREE TRADE SAMPLES OF S
	MSC VENEZIA	10-SEP-09	09001MANI132924B	BEANW39003530179	PALETA	4	QDC-AMOXICILLIN TRUHYDR
	MSC VENEZIA	10-SEP-09	09001MANI135489K	BEANW1443972539	BULTOS	1	automotive parts
	RIO DE JANEIR	09-SEP-09	09001MANI135156B	BRSTS082009SSZBUE2905	PALETA	3	stc tripas artificiales
LO PRIMO I							
	CLONMORE	09-SEP-09	09001MANI134117U	UYMVD0456OVUY090001	BULTOS	1190	QDC INSUMOS DE COMPUTAC
	CSCL FOS	10-SEP-09	09001MANI110661S	CHSHACNLA008225	ROLLO	570	Q.D.C. TEXTILE GOODS
LO PRIMO II							
	CSCL FOS	10-SEP-09	09001MANI132737D	CHNGODLNB0907059	CAJA	1476	HIGH PRESSURE WASHER
LOGEXPOR							
	CSCL FOS	10-SEP-09	09001MANI133607A	CHSHAESHV88535	CAJA	2	TEXTILES
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI134445B	CHSHAESHV88546	CAJA	3	TEXTILES
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI134445B	CHSHAESHV89495	CAJA	13	TEXTILES
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI134445B	CHSHAESHV90162	CAJA	1	TEXTILES
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI134445B	CHSHAESHV90488	CAJA	22	TEXTILES
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI134927G	IIKLGESHV87137	CAJA	26	TEXTILESispube1
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI134927G	IIKLGESHV88095	CAJA	4	TEXTILES
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI134927G	IIKLGESHV88544	CAJA	7	TEXTILES
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI134927G	IIKLGESHV88567	CAJA	1	TEXTILES
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI134927G	IIKLGESHV88734	CAJA	3	TEXTILES
MARUBA SCA.							
	RIO DE JANEIR	09-SEP-09	09001MANI130569E	USHOUHLCUATL090820104	BULTOS	8	POLYPROPYLENE FILM

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MEGATOM SA.							
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI131994H	CHSHAFDSHSE0907297	BULTOS	1280	Q.D.C. TROLLEY CASE
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI132232Z	CHTIABUEJPANDATJ090701	BULTOS	14	Q.D.C. ELECTRIC BICYCLE
		09-SEP-09	09001MANI131637B	001BR245006208	PALETA	1	ANTENNA - NCM.8517.70.2
MURCHISON							
	CLONMORE	09-SEP-09	09001MANI132550T	UYMVD5066	BULTOS	15	EQUIPO DE SONIDO MARCA
	CLONMORE	09-SEP-09	09001MANI135653D	UYMVDMZL/ARG/CFS119	BULTOS	3	S.T.C: ESTRUCTURAS CORE
	CSCL FOS	10-SEP-09	09001MANI133514U	CHXGALS15TJ907646KF	CAJA	217	HEALTH CARE FOOD
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI130943A	SPAGS528802224	BULTOS	330	NUEVOS NEUMATICOS
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI130972C	SPAGS7340/BUE/C/C	CAJA	128	100% COTTON WOVEN LADIE
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI131674C	SPAGSMUM070901489	BULTOS	3	Stc:DDVP Technical 97%
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI131674C	SPAGSMUM080900076	BULTOS	463	STC:RIFAMPICIN SYRUP
	MSC VENEZIA	10-SEP-09	09001MANI131785F	BEANW52882076B	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
SIN DEPOSITO							
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI133515V	IIKLGBKK30004933	CONTENEDOR	2	STC. ATUN EN TROZOS EN
SIR HOME S.A.							
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI133257B	CHWANHTH0907003	BULTOS	328	q.d.c. footwear
TEFASA I							
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI130882C	IIKLGJAECLC0907036	CAJA	827	PET PRODUCT
		10-SEP-09	09001MANI132287D	001596STO09	BULTOS	1	AUTOMOVIL MARCA KIA
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSCL FOS	10-SEP-09	09001MANI110661S	CHXGABKCL003745	CONTENEDOR	1	GLACIAL ACETIC ACID 99.
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI126964X	CHSHACNCL754503	CONTENEDOR	1	THIOCARBAMATE PESTICIDE
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI128776L	IIKLGCLANPKGBUE090114	CONTENEDOR	1	QDC TELAS
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI130566B	CHWANHKGBUE178382W	CONTENEDOR	1	STC CHRISTMAS DECOR ITE
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI131131N	CHSHASHABUE001000	CONTENEDOR	2	STC CHERY SPARE PARTS
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI131131N	CHSHASHABUE001094	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE GOODS
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI132003M	CHXGAFDTJSE0908009	CONTENEDOR	1	STEEL SKELETON CAULK IN
	MSC VENEZIA	10-SEP-09	09001MANI131887X	BEANWMSCUB5151788	CONTENEDOR	1	QDC LUPOLEN
	MSC VENEZIA	10-SEP-09	09001MANI131887X	NLROTMSCURM989043	CONTENEDOR	1	QDC MISCELLANEOUS MANUF
TERMINAL PANAMERICA							
	MARUBA AMERIC	10-SEP-09	09001MANI126964X	IIKLGID1354474	CONTENEDOR	1	ASSORTED TERRACOTA HAND
		10-SEP-09	09001MANI132526W	001CL.3372.00025	PALETA	2	PROTECTORES SIST
TERMINAL SUR							
	RIO DE JANEIR	09-SEP-09	09001MANI132091T	MXAEM40/09-08/0040	CONTENEDOR	1	Art. de seguridad UN101
TERMINAL. 4							
	ANABISETIA S	10-SEP-09	09001MANI131760V	ZZZZZAN026S-BUET4-10	CONTENEDOR	1	QDC:MENUDENCIA VACUNA C
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI130943A	GEBHV528852227	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIRES
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI130943A	NLROT528795448	CONTENEDOR	1	Q.D.C. METHOXY-2-PROPAN
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI130943A	SPAGS528784401	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SPUNLACE FABRIC
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI130943A	SPAGS858650041	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PANOS DE RED Y C
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI132393B	SPAGSOFS/MUM/BUE/417	CONTENEDOR	2	STC; GAS CIRCUIT BREAKE
	LEDA MAERSK	09-SEP-09	09001MANI132486E	SPAGSLTMUM3863	CONTENEDOR	1	cotton yarn auto coned

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 22/10/2009 Nº 92086/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se cita a NORBERTO ALDO PERINOT (LE Nº 4.407.443), a quien se le imputa la comisión del delito de contrabando previsto en el art. 864 inc. b) del Código Aduanero, para que en el plazo de diez días comparezca a efectos de: a) constituir domicilio en el radio de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta dependencia, en dónde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (arts. 1001 y 1004 de la Ley 22.415), y b) evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1101 al 1105 del C.A.). Asimismo, se hace saber que: a) en caso de concurrir un tercero en su representación deberá acreditar personería en su primera presentación conforme los arts. 1030 y ss. del C.A. y b) si se plantean cuestiones jurídicas deberán hacerse con patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.). NOTIFIQUESE. — Firmado: RODOLFO PAITA, Jefe de la Secretaría de Actuación Nº 5 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros, Hipólito Irigoyen 460, primer piso, Capital.

Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe Sec. de Act. Nº 5.

e. 22/10/2009 Nº 92111/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en la Actuación Nº 12097-363-2007, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer del vehículo marca NISSAN DATSUN, tipo SEDAN, MODELO 160J, patente R-033.975, motor 703261, chasis 053018, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Departamento Aduana de Bs. As.

e. 22/10/2009 Nº 92112/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se cita a MARIA ANGELICA ALVARADO SALDIVIA (DNI Nº 92.675.476), a quien se le imputa la comisión del delito de contrabando previsto en el art. 863 del Código Aduanero, para que en el plazo de diez días comparezca a efectos de: a) constituír domicilio en el radio de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta dependencia, en dónde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (arts. 1001 y 1004 de la Ley 22.415), y b) evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101 al 1105 del C.A.). Asimismo, se hace saber que: a) en caso de concurrir un tercero en su representación deberá acreditar personería en su primera presentación conforme los arts 1030 y ss. del C.A. y b) si se plantean cuestiones jurídicas deberán hacerse con patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.). NOTIFIQUESE. — Firmado: RODOLFO PAITA, Jefe de la Secretaría de Actuación Nº 5 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros, Hipólito Irigoyen en 460, primer piso, Capital.

RODOLFO O. PAITA, Jefe Sec. de Act. Nº 5.

e. 22/10/2009 Nº 92113/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.414 del 16 OCT 2009

EXPEDIENTE Nº 33.909. Aumento de capital social y modificación del estatuto social de LIBERTY ART S. A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar los aumentos del capital social y la modificación del artículo 5º del estatuto social de LIBERTY ART S.A. de conformidad con lo aprobado por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de septiembre de 2007 y Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebradas de fecha 13 de marzo de 2009.

ARTICULO 2º — Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 22/10/2009 Nº 92899/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 313/2009

Bs. As., 22/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0473112/2007 y sus agregados sin acumular Nº S01:0473122/2007, S01:0473150/2007, S01:0473153/2007 todos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VAN ZANTEN PLANTS B.V., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CIA (ARGENTINA) S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de alstroemería ZALSALAN, ZALSACHIC, ZALSADEN y ZALSAVUE, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 8 de septiembre de 2009, según acta Nº 365, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de alstroemería ZALSALAN, ZALSACHIC, ZALSADEN y ZALSAVUE, solicitada por la empresa VAN ZANTEN PLANTS B.V., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CIA (ARGENTINA) S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 22/10/2009 Nº 92845/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 315/2009

Bs. As., 22/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0080758/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD DE CORDOBA (ESPAÑA), representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CIA. (ARGENTINA) S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de olivo SIKITITA, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247 en su reunión de fecha 8 de septiembre de 2009, según Acta Nº 365, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de olivo SIKITITA, solicitada por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA (ESPAÑA), representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CIA. (ARGENTINA) S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 22/10/2009 Nº 92848/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás híbrido (Lolium bouchean Kunth) de nombre Maverick Gold II obtenida por PGG Wrightson Seeds Ltd.

Solicitante: PGG Wrightson Seeds Ltd.

Representante legal: Alfalfares SRL

Patrocinante: Ing. Agr. Marcos Oteiza Aguirre

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Maverick Gold II se diferencia de las variedades Maverick Gold y Grasslands GreenStone por las siguientes características:

	Maverick Gold II	Maverick Gold	Grasslands Greenstone	DSM
Ploidía	Diploide		Tetraploide	
Planta, altura (mm)	687	768		74
Tallo, largo	978	1083		87
Planta, color	Verde medio	Verde claro	Verde oscuro	
Hoja bandera, largo	Corta	Muy corta	Larga	

Mediciones realizadas en Kimia Research Centre, Lincoln, Canterbury, Nueva Zelanda.

Fecha de verificación de estabilidad: 01-03-2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 22/10/2009 Nº 92868/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 340/2009

Bs. As., 29/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0046281/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PGG WRIGHTSON SEEDS LTD., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa ALFALFARES S.R.L., solicita la inscripción de la creación fitogenética de rye grass híbrido BQT II, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de febrero de 2009, según Acta Nº 360, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de rye grass híbrido BQT II, solicitada por la empresa PGG WRIGHTSON SEEDS LTD., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa ALFALFARES S.R.L.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 22/10/2009 Nº 92873/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref. - Actuaciones Varias (Resol. Nº 381/08 (Ad Clor))

Sección Sumarios, 13/8/2009.

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan la Resolucion Nº 381/08 (Ad Clor), de fecha 17/09/08, resuelta en forma definitiva en los presentes, y que en su parte Resolutiva dice: "CLORINDA, 17 SEP 2008. VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas "prima facie" por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo I, que forma parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5 por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º. HACER saber a las partes interesadas en cada caso y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder según su estado de conservación, podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme lo previsto por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º. ... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 381/2008 (AD CLOR). — Fdo. CARLOS OSCAR BERNARDIS, Jefe Sección "R", Aduana Clorinda A/C. A continuación se detallan conforme Planilla Anexa, adjuntada a la presente.

MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

ANEXO I
RESOLUCION Nº 381/2008(AD CLOR)

SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12274-0954-2007	2655	2005	CISNEROS ANALIA RAMONA	987	D.G.A.
12274-0957-2007	2637	2005	MOLINA ROBERTO EDUARDO	987	D.G.A.
12274-0964-2007	2567	2005	AYALA ESPERANZA ANTONIA	985	D.G.A.
12274-0969-2007	2525	2005	GAMARRA CARMEN NOELIA	985	D.G.A.
12274-0982-2007	2470	2005	RAIMUNDO TORRES PORTILLO	987	D.G.A.
12274-0983-2007	2469	2005	VILLALBA SOTELO CRISTIAN	987	D.G.A.
12274-1057-2007	1450	2006	INSAURRALDE MIRTA BEATRIZ	987	D.G.A.

Quedan Uds., debidamente notificados.

e. 22/10/2009 Nº 91964/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref.- Actuaciones Varias (Resol. N° 303/08 (Ad Clor))

Sección Sumarios, 13/8/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda , desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan la Resolucion Nº 303/08 (Ad Clor), de fecha 04/07/08, resuelta en forma definitiva en los presentes, y que en su parte Resolutiva dice: "CLORINDA, 04 JUL 2008. VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas "prima facie" por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo I, que forma parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5 por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º. HACER saber a las partes interesadas en cada caso y/o persona debidamente, autorizada, que de corresponder podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º. ... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 303/2008 (AD CLOR). Fdo. CIRO DANIEL MASS, Administrador (I) AFIP-DGA -Clorinda. A continuación se detallan conforme Planilla Anexa, adjuntada a la presente.

MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

ANEXO I 04 JUL 2008
RESOLUCIÓN Nº 303/2008(AD CLOR)

SIGEA Nº	DN12-N0	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH. I
12269-0030-2006	2408	2005	SOMINELLI PAULINO	985	G.N.
12269-0042-2006	2328	2005	MORINIGO TORIBIA	987	G.N.
12269-0029-2007	0053	2006	LUGO ESTER	987	G.N.
12269-0069-2007	0118	2006	RODRIGUEZ DERLIS C.	987	G.N.
12269-0152-2007	2426	2005	ARZAMENDIA EMILIA	987	G.N.
12269-1111-2007	0491	2006	ARZAMENDIA EMILIA	987	G.N.
12269-1209-2007	0179	2006	LUGO MARIA ESTER	987	G.N.
12274-2893-2007	2270	2005	RODRIGUEZ DE LEON ALICIA	985-987	G.N.
12274-2894-2007	2272	2005	LUGO P. MARIA ESTER	987	G.N.
12274-2895-2007	2273	2005	ROJAS MARIA ELENA	987	G.N.
12274-2907-20071	2296	2005	BENITEZ ROBERTO	985-987	G.N.
12274-2909-2007	2298	2005	SALAS DEIDAMIA	987	G.N.
12274-2925-2007	2348	2005	ORTEGA SARA	987	G.N.
12274-2927-2007	2356	2005	GARAY ISAAC	985-987	G.N.
12274-2929-2007	2363	2005	VILLALBA DE O. ALCIDA	987	G.N.
12274-2941-2007	2382	2005	RIVERO C. AIDA CRUZ	987	G.N.
12274-2957-2007	2428	2005	ROMAN EDI CELESTE	987	G.N.
12274-2958-2007	2429	2005	ERNAL V. NOEMI LORENA	987	G.N.
12274-4075-2007	2449	2005	VAZQUEZ DE P. DIONISIA	987	G.N.
12274-4077-2007	2446	2005	CABAÑAS FERNANDO M.	987	G.N.
12274-4084-2007	2421	2005	ARGUELLO IRENEO	987	G.N.
12274-4090-2007	2391	2005	OLLON MARIO OSCAR	987	G.N.
12274-4095-2007	2354	2005	GAMARRA FRANCISCO	985	G.N.
12274-4096-2007	2352	2005	FLORENTIN EDOCIO	987	G.N.
12274-4097-2007	2338	2005	LEON RODRIGUEZ	987	G.N.
12274-4109-2007	2308	2005	VELAZCO GLADYS	985-987	G.N.
12274-4110-2007	2302	2005	MERELES F. MIRIAN B.	987	G.N.
12274-4111-2007	2301	2005	RIOS GOMEZ CRISTINA	985-987	G.N.
12274-4116-2007	2285	2005	FERNANDEZ ELIDA	985-987	G.N.

Quedan Uds. debidamente notificados

e. 22/10/2009 Nº 91971/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref.- Actuaciones Varias (Resoluciones Nº 438/08 y 439/08 (Ad Clor))

Sección Sumarios, 18/8/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan las Resoluciones Nº 438/08 (Ad Clor) y 439 (Ad Clor), ambos de fecha 17/10/08 resueltas en forma definitivas en los presentes y que en su parte Resolutiva dice: "CLORINDA, 17 OCT 2008. VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas "prima facie" por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º.- ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuracion en el Anexo I, que forma parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º.- HACER saber a las partes interesadas en cada caso y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder según su estado de conservación, podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme lo previsto por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º.- ... ARTICULO 4º.- REGISTRESE. Notifíquese. … ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 438/2008 (AD CLOR) y 439/2008 (AD CLOR). Fdo.: Mario Victor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda". A continuación se detallan conforme Planilla Anexa, adjuntada a la presente. — MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

e. 22/10/2009 Nº 91985/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref.- Actuaciones Varias (Resol. Nº 360/08 (Ad Clor))

Sección Sumarios,13/8/2008

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Ac-

tuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan la Resolución Nº 360/08 (Ad Clor), de fecha 15/09/08, resuelta en forma definitiva en los presentes, y que en su parte Resolutiva dice: “CLORINDA, 15 de septiembre de 2008. VISTO la DN12-2860/03 efectuada contra la empresa de transporte “TTE. A. RUIZ e HIJOS LTDA”, por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por el art. 947 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo I, que forma parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.2 por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º. HAGASE saber a las partes interesadas en cada caso y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder según su estado de conservación, podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme lo previsto por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º. ... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese… ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 360/2008 (AD CLOR). Fdo. CIRO DANIEL MASS, Administrador (I) AFIP DGA - Clorinda”. A continuación se detalla conforme Planilla Anexa, adjuntada a la presente.

ANEXO I					
RESOLUCION Nº 360/2008 (AD CLOR)					
SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH
12274-0942-2007	2806	2005	GUILLERMO CALDERON	962	D.G.A.

MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

e. 22/10/2009 Nº 91990/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref.- Actuaciones Varias (Resol. Nº 389/08 (Ad Clor))

Sección Sumarios, 14/8/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan la Resolucion Nº 389/08 (Ad Clor), de fecha 23/09/08, resuelta en forma definitiva en los presentes, y que en su parte Resolutiva dice: “CLORINDA, 23 SEP 2008. VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuració en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas “prima facie” por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo I, que forme parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º. HACER saber a las partes interesadas en cada caso y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder según su estado de conservación, podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme lo previsto por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º.... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 389/2008 (AD CLOR). — Fdo. MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda. A continuación se detallan conforme Planilla Anexa adjuntada a la presente.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 389/2008 (AD CLOR)					
SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12269-0138-2007	2699	2005	BRITOS GONZALEZ ADA R.	985	G.N.
12269-0175-2007	2867	2005	GUTIERREZ SACRAMENTO	987	G.N.
12269-0436-2007	2691	2005	BENITEZ CACERES ADRIANO	987	G.N.
12269-0444-2007	2787	2005	MACHUCA GODOY BASILICIA	987	G.N.
12269-0457-2007	2814	2005	FERNANDEZ FRANCISCA	987	G.N.
12269-0466-2007	2844	2005	CHAVEZ LUCIANA	987	G.N.
12269-1424-2007	2849	2005	LUJAN AMERICO NICOLAS	987	G.N.
12274-4069-2007	2842	2005	GONZALEZ RIOS JULIO C.	987	G.N.
12269-0369-2008	2817	2005	FLORENTIN AMERICO	987	G.N.
12269-0371-2008	2704	2005	AVALOS NICOLAS	985	G.N.

e. 22/10/2009 Nº 91999/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref.- Actuaciones Varias (Resoluciones Nº 293/07; 245/08; 303/08 y 440/08 (Ad Clor))

Sección Sumarios, 25/8/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan (Resolución Nº 293/07, al señor ARISTIDES RAMON DELGADILLO, C.I. Nº 1.063.570 (Py), de la cual se transcribe parte resolutiva de la misma, corresponde al DN12Nº 2262/05 de fecha 09/03/07, Fdo. Ciro Daniel Mass-Administrador (I) - AFIP - DGA - Clorinda); y de Actuaciones Varias, de las cuales se adjuntan en Planilla detalladas de las Resoluciones Nº (245/08 (Ad Clor), de fecha 02/06/08. Fdo. Ciro Daniel Mass - Administrador (I) AFIP-DGA Clorinda); 303/08 (Ad Clor), de fecha 04/07/08, Fdo. Ciro Daniel Mass - Administrador (I) AFIP-DGA Clorinda); y 440/08 (Ad Clor), de fecha 17/10/08, Fdo. Mario Victor Figueroa-Administrador - División Aduana Clorinda); resueltas en forma definitiva en los presentes y que en su parte Resolutiva dice: “CLORINDA, … . VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas “prima facie” por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º.- ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo I, que forma parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º.- HACER saber a las partes interesadas en cada caso y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder según su estado de conservación, podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme lo previsto por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º.- ... ARTICULO 4º.- REGISTRESE. Notifíquese. … ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 293/07; de fecha 09/03/07, Fdo. Ciro Daniel Mass - Administrador (I) - AFIP - DGA - Clorinda); 245/08; de fecha 02/06/08, Fdo. Ciro Daniel Mass - Administrador (I) AFIP - DGA Clorinda); 303/08; de fecha 04/07/08, Fdo. Ciro Daniel Mass - Administrador (I) AFIP - DGA Clorinda); y 440/08 (Ad Clor); de fecha 17/10/08, Fdo. Mario Victor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda). A continuación se detallan conforme Planilla Anexa, adjuntada a la presente, de las Resoluciones Nº 245/08; 303/08 y 440/08 (Ad Clor).

MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

e. 22/10/2009 Nº 92003/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref.- Actuaciones Varias (Resol. Nº 391/08 (Ad Clor))

Sección Sumarios, 14/8/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan la Resolución Nº 391/08 (Ad Clor), de fecha 23/09/08, resuelta en forma definitiva en los presentes, y que en su parte Resolutiva dice: “CLORINDA, 23 SEP 2008. VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas “prima facie” por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO:... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo I, que forme parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º. HACER saber a las partes interesadas en cada caso y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder según su estado de conservación, podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme lo previsto por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese… ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 391/2008 (AD CLOR). Fdo. MARIO VICTOR FIGUEROA —Administrador— División Aduana Clorinda. A continuación se detallan conforme Planilla Anexa adjuntada a la presente.

ANEXO I 23 SEP 2008					
RESOLUCION Nº 391/2008 (AD CLOR)					
SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12269-0173-2007	3009	2005	GOMEZ CARMEN	985-987	G.N.
12269-0190-2007	3040	2005	FERNANDEZ DE C. MARIBEL	987	G.N.
12269-0198-2007	3011	2005	BENITEZ OVIEDO VALENTINA	985-987	G.N.
12269-0464-2007	2968	2005	DEL VALLE DE F. CEFERINA	985-987	G.N.
12269-0492-2007	0288	2005	DELVALLE DE FERREIRA	987	G.N.
12269-1337-2007	3043	2005	GALEANO R. GUSTAVO E.	987	G.N.
12269-1600-2007	3015	2005	DAVALOS NEMECIO	987	G.N.
12274-2972-2007	3057	2005	MOLINAS JULIO CESAR	987	G.N.
12269-0248-2008	3042	2005	ROTELA FELICIO RAMON	987	G.N.
12269-0381-2008	3027	2005	NOGUERA GODOY PEDRO	987	G.N.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 22/10/2009 Nº 92004/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref.- Actuaciones Varias (Resol. N° 384/08) (Ad. Clor))

Sección Sumarios, 13/8/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan la Resolución Nº 384/08 (Ad Clor), de fecha 17/09/08, resuelta en forma definitiva en los presentes, y que en su parte Resolutiva dice: “CLORINDA, 17 SEP 2008. VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas “prima facie” por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo I, que forma parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5 por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º. HACER saber a las partes interesadas en cada caso y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder según su estado de conservación, podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme lo previsto por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º. ... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese … ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 384/2008 (AD CLOR). Fdo. CARLOS OSCAR BERNARDIS-Jefe Secc. “R” Aduana Clorinda A/C. A continuación se detallan conforme Planilla Anexa, adjuntada a la presente.

MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

ANEXO I 17 SEP. 2008					
RESOLUCION Nº 384/2008 (AD CLOR)					
SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12269-0047-2006	2477	2005	SOSA ALCIDES	987	G.N.
12269-0058-2006	2640	2005	CHAVEZ DOMINGO	987	G.N.
12269-0064-2006	2658	2005	VALENZUELA MORMA C.	987	G.N.
12269-0073-2007	2560	2005	MORALES CLAUDIA S.	987	G.N.
12269-0075-2007	2603	2005	ROJAS MARIA	987	G.N.
12269-0080-2007	2638	2005	RUIZ DIAZ MARCOS	987	G.N.
12269-0253-2007	3029	2005	CHAVEZ GIMENEZ DOMINGO	987	G.N.
12269-1199-2007	0771	2006	MEDINA GABRIELA	985	G.N.
12274-0955-2007	2643	2005	IBARROLA DEL ROSARIO	987	G.N.
12274-0956-2007	2639	2005	MIRTHA CANDIA RUIZ	987	G.N.
12274-0974-2007	2500	2005	RUBEN BORDON	985-987	G.N.
12274-0975-2007	2497	2005	EUGENIA ALFONSO DE C.	987	G.N.
12274-0978-2007	2489	2005	TORIBIO SANCHEZ P.	987	G.N.
12274-2965-2007	2457	2005	TALAVERA BENITEZ ALBA M.	985-987	G.N.
12274-2987-2007	0431	2007	RODRIGUEZ DE VERA T.	987	G.N.
12269-0183-2008	0904	2005	DUARTE D. JUAN ESTEBAN	987	G.N.
12269-0283-2008	0782	2005	RODRIGUEZ DE V. TOMASA	987	G.N.
12269-0288-2008	0725	2005	RODRIGUEZ B. ERNESTO	987	G.N.
12269-0289-2008	0887	2005	RODRIGUEZ TOMASA	987	G.N.
12269-0317-2008	1589	2005	RODRIGUEZ ERNESTO	987	G.N.
12269-0328-2008	1922	2005	DIAZ DE C. ESTANISLAA	987	G.N.
12269-0329-2008	1923	2005	RUIZ DIAZ DE C. HERMELINDA	987	G.N.
12269-0331-2008	1961	2005	AMARILLA TABOADA LUIS	987	G.N.
12269-0334-2008	2312	2005	RODRIGUEZ DE V. TOMASA	987	G.N.
12269-0341-2008	2475	2005	BRITEZ A. NESTOR JAVIER	987	G.N.
12269-0342-2008	2476	2005	ACOSTA V. ARNALDO ANDRES	987	G.N.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 22/10/2009 Nº 92018/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Sección Sumarios, 12/8/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan la Resolución Nº 270/04 (Ad Clor), de fecha 23/06/04 resuelta en forma definitiva en los presentes, que en su parte Resolutiva dice: "CLORINDA, 23 de JUN 2004. VISTO... CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º: ARCHIVAR las actuaciones detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, en un total de (185) CIENTO OCHENTA Y CINCO causas, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos, y atento lo dispuesto por las Instrucciones Generales 01/98 (D.G.A.), 003/99 (DGA) y Decreto Nº 618/97. ARTICULO 2º: DESTINAR las mercaderías involucradas en autos conforme el Art. 417 del C.A. ARTICULO 3º: REGISTRESE. Notifíquese... HECHO y con constancias. ARCHIVESE. RESOLUCION Nº 270/2004 (AD CLOR). Fdo.: Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I), Ad. Clor.". A continuación se detallan conforme Planilla Anexa.

PLANILLA DE CASOS ARCHIVABLES- ANEXO I

DENUNCIA Nº	Año	FECHA INF.	IMPUTADO	DOCUMENTO
371	2003	25/03/03	OSORIO MARIANA	CI(P) 2.426.699
375	2003	25/03/03	RAMIREZ JULIO JACINTO	CI(P) 3.451.002
376	2003	25/03/03	DUARTE SANTO JAVIER L.	CI(P) 3.501.792
377	2003	14/06/02	GUTIERREZ N. NINFA	CI(P) 1.846.340
391	2003	28/03/03	MAGALLANES BARRA PEDRO	CI(CH)4.736.077-3
424	2003	03/04/03	PEREZ CACERES JOSE MARTIN	CI (P) 2.326.355
426	2003	03/04/03	ANDINO DEIDEMIA LADISLAA	CI(P) 407.140
493	2003	13/04/03	VERA DIGNA EMERITA	CI(P) 670.179
495	2003	08/04/03	MARTINEZ VICTOR	CI (P) 876.081
496	2003	08/04/03	BARRIONUEVO SUSANA	CI (P) 987.258
503	2003	07/04/03	AGU ERO LOPEZ JORGE	CI(P) 1.275.680
509	2003	14/04/03	LOPEZ LOPEZ RODOLFO	CI(P) 2.584.428
542	2003	14/04/03	CAÑIZA MARTA RAMONA	CI(P) 285.307
544	2003	15/04/03	SANCHEZ LUISA	CI(P) 1.881.143
554	2003	16/04/03	GONZALEZ RAUL IGNACIO	CI(P) 1.324.523
555	2003	16/04/03	CAPIOSA ENCISA MARIA L.	CI(P) 1.073.486
591	2003	24/04/03	CAÑIZA MARTA RAMONA	CI(P) 285.307
642	2003	05/05/03	CENTURION CACERES SABINA	CI(P) 1.186.724
646	2003	03/05/03	INSFRAN OLMEDO DIONICIO	CI(P) 2.350.713
647	2003	03/05/03	VEGA MELGAREJO OSVALDO	CI(P) 2.276.673
649	2003	08/05/03	MARTINEZ GODOY SATURNINA	CI(P) 1.933.090
678	2003	07/05/03	CARDOZO LIDIA	CI(P) 1.253.233
695	2003	08/05/03	SOSA IBARRA JORGE DAMIAN	CI(P) 1.735.780
705	2003	09/05/03	ASIMO DOROTEA	CI(P) 3.845.073
732	2003	12/05/03	PRIETO LIDIO	CI(P) 3.921.200
737	2003	13/05/03	DUARTE MIRTA	CI(P) 2.175.112
749	2003	15/05/03	SALDIVA MENDOZA BERNARDA	CI(P) 1.847.706
761	2003	16/05/03	AVEIRO CARLOS ALBERTO	CI(P) 2.376.512
774	2003	19/05/03	MAIDANA VILLALBA GUSTAVO	CI(P) 2.543.538
800	2003	20/05/03	FLORENTIN LEIVA OSCAR	CI(P) 2.332.862
815	2003	21/05/03	AYALA BENITEZ RICARDO	CI(P) 457.629
819	2003	21/05/03	BRITEZ FLEITAS NELSON	CI(P)398.480
863	2003	27/05/03	VERA ORTIGOSA MARIA	CI(P) 3.430.022
870	2003	29/05/03	GRANCE CORONEL ARNALDO	CI(P) 4.172.874
900	2003	04/06/03	BOGADO GLADIS	CI(P) 1.156.561
902	2003	05/06/03	MARTINEZ LOPEZ ERNESTO	CI(P) 301.773
904	2003	09/06/03	AQUINO DEL VALLE ARMINDA	CI(P) 915.526
907	2003	09/06/03	ACEVEDO BOGADO AGUSTIN	CI(P) 1.019.428
909	2003	05/06/03	SERVIN VARGAS GERVASIO	CI(P) 777.900
917	2003	06/06/03	MONGELOS ISRAEL	CI(P) 1.939.526
920	2003	01/06/03	ESTIGARRIBIA MAXIMO	CI(P) 2.245.259
960	2003	12/06/03	JUAN RODRIGUEZ	CI(P) 2.055.341
962	2003	12/06/03	CANTERO ORFELIA	CI(P) 1.714.198
969	2003	14/06/03	AMARILLA ALBINA	CI(P) 1.299.943
977	2003	16/06/03	LOPEZ OVELAR ALBERTO	CI(P) 2.894.185
978	2003	16/06/03	ALCARAZ GERMAN	CI(P) 4.085.166
982	2003	19/05/03	ROLON BELENCITA	CI(P) 955.065
987	2003	19/06/03	VAZQUEZ FELICIANO	CI(P) 1.695.820
988	2003	16/06/03	AQUINO OSVALDO	CI(P) 3.608.980
1000	2003	19/06/03	CENTURION JUAN CARLOS	CI(P) 1.677.720
1008	2003	20/06/03	SANABRIA SILVA ANTONIA	CI(P) 628.898
1011	2003	21/06/03	AMARILLA ROQUE	CI(P) 1.247.788
1013	2003	21/06/03	MALLADA LOPEZ INOCENCIO	CI(P) 3.533.290
1015	2003	22/06/03	VEGA EUSEBIO	CI(P) 1.049.746

DENUNCIA Nº	Año	FECHA INF.	IMPUTADO	DOCUMENTO
1016	2003	22/06/03	RAMIREZ HILARIO	CI(P) 2.113.221
1017	2003	22/06/03	RIOS RUBEN	CI(P) 1.060.103
1029	2003	23/06/03	MEDINA FRANCISCO	CI(P) 1.129.569
1034	2003	24/06/03	RECALDE ENCISO MARIA C.	CI(P) 3.349.101
1039	2003	25/06/03	SANABRIA SILVA ANTONIA	CI(P) 626.898
1041	2003	25/06/03	DELVALLE PASTORA	CI(P) 1.269.335
1045	2003	24/06/03	DIAZ SANCHEZ MAXIMO	CI(P) 884.053
1054	2003	24/06/03	DUARTE JUAN JOSE	CI(P) SINDOI
1057	2003	26/06/03	RODRIGUEZ I. EMETERIO	CI(P) 1.223.341
1058	2003	26/06/03	LUGO PANIAGUA MARIA ESTER	CI(P) 1.624.389
1067	2003	26/06/03	GOMEZ ARMANDO	CI(P) 3.589.834
1068	2003	26/06/03	GONZALEZ LIBRADA	CI(P) 684.086
1069	2003	26/06/03	FRANCO MOREL JUAN GILBERT	CI(P) 3.001.604
1071	2003	27/06/03	LEGUIZAMON MAGDALENA	CI(P) 478.148
1079	2003	28/06/03	PEREZ GLADYS	CI(P) 3.855.086
1087	2003	29/06/03	ESPINOZA G. MARTA LAURA	CI(P) 509.657
1089	2003	29/06/03	PANIAGUA VIRGINIA	CI(P)1.280.534
1090	2003	30/06/03	RIVAS DUARTE IGNACIO	CI(P) 1.736.266
1092	2003	30/06/03	RIVAS CABALLERO GUSTAVO	CI(P) 3.771.064
1096	2003	30/06/03	PEDROZO GUSTAVO	CI(P) 2.208.315
1101	2003	30/06/03	GONZALEZ GUSTAVO	CI(P) 3.625.888
1102	2003	30/06/03	ROJAS TOLEDO DANIEL	CI(P) 2.246.229
1105	2003	04/07/03	LEGUIZAMON HUGO	CI(P) 1.230.662
1112	2003	01/07/03	MEDINA GONZALEZ JOSE	CI(P) 2.126.605
1113	2003	01/07/03	GONZALEZ TOMAS	CI(P) 4.037.819
1114	2003	01/07/03	PORTILLO INOCENCIA	CI(P) 1.906.649
1126	2003	02/07/03	PEREZ CELINA	CI(P) 1.065.389
1127	2003	02/07/03	VARGAS RAQUEL	CI(P) 3.643.358
1131	2003	03/07/03	VILLALBA J. CRESCENCIO	CI(P) 1.850.323
1132	2003	03/07/03	ESPINOLA FLORENTIN SARA	CI(P) 1.649.086
1135	2003	03/07/03	FLORENTIN RIVERO PABLA	CI(P) 1.084.686
1136	2003	03/07/03	FLORENTIN RIVERO EUDOCIO	CI(P) 1.256.865
1137	2003	17/09/02	CARLA ELIZABETH TORALES	CI(P) 783.940
1440	2003	15/08/03	PEREZ RAMON	CI(P) 1.627.370
1144	2003	03/07/03	RIVEROS GONZALEZ SORAIDE	CI(P) 865.233
1145	2003	03/07/03	GARNICA GIMENEZ MARLENE	CI(P) 1.355.766
1146	2003	03/07/03	ESCUDERO BENITEZ MARIA	CI(P) 1.267.121
1147	2003	03/07/03	QUINTANA DIONICIA	CI(P) 2.080.597
1148	2003	03/07/03	FERNANDEZ JUSTO PASTOR	CI(P) 3.362.600
1151	2003	04/07/03	CABRERA ROJAS MARIA EVA	CI(P) 1.256.904
1159	2003	04/07/03	MENDIETA GUSTAVO	CI(P) 1.145.641
1161	2003	05/07/03	AYALA MARTA	CI(P) 387.762
1162	2003	06/07/03	QUINTANA NATIVIDAD	CI(P) 582.892
1163	2003	05/07/03	QUINTEROS F. FLORENCIA	CI(P) 2.587.067
1164	2003	05/07/03	PEDROZO M. NICOLASA	CI(P) 680.565
1165	2003	05/07/03	CAMACHO ESTELA	CIP.Nº 1.321.994
1168	2003	05/07/03	BAEZ ROQUELINA	CIP. Nº 777.423
1169	2003	05/07/03	AVEIRO NUÑEZ CARLOS	CIP.Nº 2.376.512
1170	2003	05/07/03	SANCHEZ NARVAEZ LUISA	CIP.Nº 1.881.143
1171	2003	05/07/03	VAZQUEZ MIRANDA ROBERTO	CIP.Nº 2.456.236
1173	2003	06/07/03	BARRETO MAURO	CIP.Nº 3.537.021
1174	2003	06/07/03	NUÑEZ ABEL	CIP.Nº 4.124.825
1175	2003	07/07/03	SAMANIEGO CANDELARIA	CIP.Nº 1.297.536
1176	2003	07/07/03	ROLON MOLINAS MARIA LIZ	CIP.Nº 2.856.358
1177	2003	07/07/03	PERALTA OLGA LUISA	CIP.Nº 1.898.167
1178	2003	07/07/03	FORMIGLI FERNANDA	CIP.Nº 1.202.032
1179	2003	07/07/03	.Nº 1.004.110	CIP.Nº 285.307
1180	2003	07/07/03	MERSAN VICTOR MANUEL	CIP.Nº 3.496.185
1183	2003	08/07/03	GRANCE ARNALDO RAMON	CIP.Nº 4.172.874
1192	2003	08/07/03	LEITE JUAN	CIP.Nº 1.270.254
1195	2003	08/07/03	MOLINA ROLON MARIA	CIP.Nº 2.856.358
1196	2003	08/07/03	ACHUCARRO CLAUDELINA	CIP.Nº 1.286.791
1197	2003	08/07/03	ALMADA CLAUDIA	CIP.Nº 2.421.772
1204	2003	09/07/03	PENAYO MELGAREJO CECILIO JOSE	CIP.Nº 938.442
1205	2003	09/07/03	PENAYO MELGAREJO OSCAR	CIP.Nº 1.004.110
1224	2003	11/07/03	RIVAS DUARTE GUSTAVO	CIP.Nº 1.987.993
1225	2003	11/07/03	GIMENEZ ALEJANDRO	CIP.Nº 817.237
1232	2003	14/07/03	SAMANIEGO SALINAS CANDELARIA	CIP.Nº 1.297.536
1244	2003	16/07/03	CORONEL GAMARRA GABRIEL	CIP.Nº 1.619.063
1256	2003	21/07/03	SANCHEZ GONZALEZ JACINTO	CIP.Nº 2.837.636
1257	2003	22/07/03	Agüero EDITH	CIP.Nº 4.303.121
1260	2003	22/07/03	AYALA RAMON	CIP.Nº 2.297.746
1265	2003	23/07/03	TORRES ALIPIO	CIP.Nº 1.749.794
1269	2003	23/07/03	LARREA VILLAGRA JAVIER CIRILO	CIP.Nº 1.474.265
1270	2003	23/07/03	MARC NIDIA ELIZABETH	CIP.Nº 1.124.104
1284	2003	24/07/03	DUARTE OLMEDO DIEGO	CIP.Nº 2.237.098
1285	2003	24/07/03	GOMEZ RAMON	CI(P) 377.354
1292	2003	26/07/03	BARRETO VIRGINIA	CI(P) 295.722
1294	2003	27/07/03	RIVEROS FLAMINIO	CI(P) 3.609.710
1313	2003	30/07/03	CABALLERO AMADA	CI(P) 1.544.368
1329	2003	04/08/03	ESPINOLA RAMON	CI(P) 601.907
1330	2003	05/08/03	CABRERA JUANA	CI(P) 735.451
1331	2003	05/08/03	AGUILAR G. ANDREA	CI(P) 675.537
1357	2003	07/08/03	CENTURION GABRIEL	CI(P) 1.206.427
1358	2003	07/08/03	SAMANIEGO CANDELARIA	CI(P) 1.297.536
1362	2003	07/08/03	SILVA RAUL	CI(P) 3.003.939
1368	2003	08/08/03	RAMOS MARIA ALICIA	CI(P) 1.857.386
1371	2003	08/08/03	NUÑEZ CLAUDIA	CI(P) 2.373.311
1373	2003	09/08/03	CHAVEZ LUCIO	CI(P) 1.241.745
1374	2003	09/08/03	DUARTE RICARDO	CI(P) 1.731.594
1379	2003	11/08/03	PRIETO GLORIA	CI(P) 1.558.101
1380	2003	11/08/03	GONZALEZ DANIEL	CI(P) 3.827.285
1381	2003	11/08/03	VERA FRANCISCO	CI(P) 2.039.201
1382	2003	10/08/03	RODRIGUEZ BRIGIDA	CI(P) 1.961.529
1394	2003	12/08/03	CABRERA PORFIRIA	CI(P) 577.581
1397	2003	13/08/03	ACOSTA PABLO	CI(P) 1.288.321
1398	2003	13/08/03	AQUINO B. FRANCISCO	CI(P) 1.854.865
1432	2003	14/08/03	PAEZ HUGO CESAR	CI(P) 3.264.267
1433	2003	14/08/03	GAONA ARRABALI HERMINIO	CI(P) 1.157.527
1435	2003	14/08/03	ESTECHE VICTORIANA	CI(P) 1.111.129
1437	2003	14/08/03	BRITEZ RICARDO	CI(P) 3.366.533
1438	2003	14/08/03	CUEVAS ELEONORA	CI(P) 1.277.212
1448	2003	15/08/03	MARECO MARIA	CI(P) 1.124.175
1457	2003	17/08/03	GIMENEZ CARMEN	CI(P) 703.270
1472	2003	21/08/03	GARAY SALINAS ROBER	CI(P) 3.821.923
1478	2003	22/08/03	SANTA CRUZ CH. DOLORES	CI(P) 861.801
1488	2003	23/08/03	BOGADO MARIO	CI(P) 679.602
1493	2003	24/08/03	MOREIRA FABIANA	CI(P) 8.227.382
1508	2003	16/08/03	INSFRAN DIONICIA	CI(P) 2.350.713
1509	2003	16/08/03	ZARACHO CYNTIA	CI(P) 2.831.245
1516	2003	27/08/03	CARDOZO MARIA	CI(P) 2.230.767
1523	2003	29/08/03	AQUINO ESCURRA ROSA	CI(P) 1.903.247
1525	2003	28/08/03	LUGO CELINA	CI(P) 979.701
1526	2003	28/08/03	GARAY CARLOS ERNESTO	CI(P) 1.646.743
1527	2003	28/08/03	CENTURION G. GABRIEL	CI(P) 1.206.427
1528	2003	28/08/03	CALMAO GONZALEZ SIMON	CI(P) 1.744.529
1534	2003	29/08/03	ALVAREZ CARLOS	CI(P)1.503.836
1539	2003	31/08/03	CARMAGNOLA JUAN RAMON	CI(P) 1.835.194
1580	2003	05/09/03	SALAS SUSAN	CI(P)3.381.423

DENUNCIA Nº	Año	FECHA INF.	IMPUTADO	DOCUMENTO
1581	2003	05/09/03	ESPINOLA SUSANA	CI(P) 3.855.086
1583	2003	05/09/03	GUTIERREZ DORA	CI(P) 1.961.094
1618	2003	09/09/03	BRITEZ NORMA BEATRIZ	CI(P) 2.235.084
1619	2003	09/09/03	JARA MENDOZA MARCOS	CI(P) 4698.235
1629	2003	10/09/03	VAIDA TAPARI MARIA	CI(P) 607.332
1637	2003	11/09/03	FORMIGLI FERNANDA	CI(P) 1.202.032
1658	2003	14/09/03	OJEDA MARINA	CI(P) 2.014.396
1662	2003	15/09/03	CENTURION MANUEL JESUS	CI(P) 590.385
1670	2003	15/09/03	ALVARENGA BIENVENIDO	CI(P) 3.942.610
1700	2003	18/09/03	FERREIRA ADALBERTO	CI(P) 1.235.002
1727	2003	14/09/03	ALVARENGA MERCEDES	CI(P) 3.883.869
2151	2003	04/12/03	OLMEDO G. DERLIS	CI(P) 2.833.406

MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

e. 22/10/2009 Nº 92025/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref.- Actuaciones Varias (Resol. Nº 382/08 (Ad Clor))

Sección Sumarios, 13/8/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan la Resolución Nº 382/08 (Ad Clor), de fecha 17/09/08, resuelta en forma definitiva en los presentes, y que en su parte Resolutiva dice: "CLORINDA, 17 SEP 2008. VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas "prima facie" por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (1) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo 1, que forma parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5 por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º. HACER saber a las partes interesadas en cada caso y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder según su estado de conservación, podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme lo previsto por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º. ... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 382/2008 (AD CLOR). Fdo. CARLOS OSCAR BERNARDIS -Jefe Sección "R"- Aduana Clorinda A/C. A continuación se detallan conforme Planilla Anexa, adjuntada a la presente.

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 382 /2008(AD CLOR)

SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12269-0052-2006	2608	2005	PEREIRA SONIA ELIZABETH	987	G.N.
12269-0053-2006	2617	2005	LEDESMA MIGUEL ANGEL	987	G.N.
12269-0056-2006	2624	2005	SILVA OLGA	985-987	G.N.
12269-0016-2007	0027	2006	FRIEDERICH NORMA	987	G.N.
12269-0077-2007	2615	2005	ACEVEDO ALEJANDRA R.	987	G.N.
12269-0078-2007	2616	2005	RODRIGUEZ ROBERTO	985	G.N.
12269-0081-2007	2648	2005	GONZALEZ ZARATE PETRONA	987	G.N.
12269-0128-2007	2584	2005	GOMEZ MARIO ALEJANDRO	987	G.N.
12269-0129-2007	2614	2005	ACEVEDO SILVA ESTER	987	G.N.
12269-0130-2007	2611	2005	BOGADO DE LOS SANTOS	985-987	G.N.
12269-0134-2007	2649	2005	GONZALEZ ZARATE JOSE	987	G.N.
12269-0142-2007	2641	2005	RODRIGUEZ LUIS ANTONIO	987	G.N.
12269-0154-2007	2785	2005	GOMEZ MARIO ALEJANDRO	987	G.N.
12269-0365-2007	2594	2005	MAIDANA APOLINARIO A.	985-987	G.N.
12269-0432-2007	2595	2005	NUÑEZ CRISTINA	985	G.N.
12269-0442-2007	2631	2005	BRIZUELA TOMASA	987	G.N.
12269-0882-2007	1583	2006	NOGUERA DELGADO M.	987	G.N.
12269-0723-2007	0760	2006	MERELES RODRIGUEZ AMELIA	987	G.N.
12269-1033-2007	2559	2005	ROJAS PEDRO EUGENIO	985-987	G.N.
12274-0960-2007	2601	2005	SONIA LILIANA ROMERO	987	G.N.
12274-0962-2007	2577	2005	CLAUDIA ROSANA HERRERA	987	G.N.
12274-0972-2007	2508	2005	BALVINA VILLALBA	987	G.N.
12274-0979-2007	2486	2005	AYALA IGNACIA	985-987	G.N.
12274-0981-2007	2473	2005	MAXIMO ROJAS	987	G.N.
12274-2967-2007	2461	2005	BENITEZ CELINA	987	G.N.
12274-2968-2007	2464	2005	RODRIGUEZ AMELIA M.	987	G.N.
12274-4073-2007	2466	2005	FRIEDERICH NORME	987	G.N.
12269-0102-2008	2537	2005	BENITEZ ELENO CESAR J.	987	G.N.
12269-0115-2008	2535	2005	FERNANDEZ DANIEL O.	987	G.N.
12269-0116-2008	2539	2005	GODOY VENANCIA	987	G.N.
12269-0129-2008	2509	2005	LUNGUIS CESAR ARMANDO	987	G.N.
12269-0169-2008	2588	2005	NOTARI BERNAL CARMEN S.	987	G.N.
12269-0249-2008	1486	2005	NOGUERA DELGADOM.	987	G.N.
12269-0276-2008	0668	2005	OJANDO CRESENCIO	987	G.N.
12269-0300-2008	1340	2005	INSAURRALDE MIRTHA B.	987	G.N.
12269-0311-2008	1438	2005	VILLAMAYOR JUAN R.	985-987	G.N.
12269-0312-2008	1530	2005	IBAÑEZ DIEGO	985-987	G.N.
12269-0314-2008	1572	2005	LARA ESTEBAN	987	G.N.
12269-0315-2008	1564	2005	GAVILAN HELADIO	985-987	G.N.
12269-0318-2008	1730	2005	INSAURRALDE MIRTHAB.	987	G.N.
12269-0330-2008	1950	2005	GONZALEZ LUIS	987	G.N.
12269-0333-2008	2109	2005	MORA ROBERTO MIGUEL	987	G.N.
12269-0345-2008	1133	2005	FATECHA GRACIELA J.	987	G.N.
12269-0354-2008	2490	2005	MALDONADO JOSE A.	985	G.N.
12269-0355-2008	2223	2005	NOGUERA EVER AVILIO	985	G.N.
12269-0356-2008	2578	2005	ANTONIO JUAN JOSE	987	G.N.
12269-0359-2008	2510	2005	OJANDO CRESCENCIO	987	G.N.
12269-0361-2008	2609	2005	MILESI GUILLERMO DANIEL	985	G.N.
12269-0362-2008	2598	2005	PILLA JESUS ALBERTO	985	G.N.
12269-0372-2008	2315	2005	MARTINA DARIO ALFREDO	985	G.N.
12269-0441-2008	0576	2005	VILLALVA MARIELA SIFIA	987	G.N.

MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

e. 22/10/2009 Nº 92037/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref.- Actuaciones Varias (Resol. Nº 390/08 (Ad Clor))

Sección Sumarios, 14/8/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan la Resolución Nº 390/08 (Ad Clor), de fecha 23/09/08, resuelta en forma definitiva en los presentes, y que en su parte Resolutiva dice: "CLORINDA, 23 SEP 2008. VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas "prima facie" por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver, y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las actuaciones de figuración en el Anexo I, que forme parte de la presente, de conformidad a lo programado en la Instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., Instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º. HACER saber a las partes interesadas en cada caso y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder según su estado de conservación, podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme lo previsto por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25603. ARTICULO 3º... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 390/2008 (AD CLOR). — Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda. A continuación se detallan conforme Planilla Anexa adjuntada a la presente.

ANEXO I 23 SEP 2008

RESOLUCIÓN Nº 390 /2008(AD CLOR)

SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12269-0970-2007	1398	2006	ALOMO ALDO OMAR	985-987	G.N.
12269-1038-2007	2890	2205	ZALAZAR ANTONIA	985-987	G.N.
12269-1126-2007	2846	2005	ESPINOLA CINTIA V.	987	G.N.
12274-0946-2007	2801	2005	JAVIER VICENTE ESCOBAR	987	G.N.
12274-0952-2007	2663	2005	MANUEL A. MARIÑO AVALOS	987	G.N.
12274-0953-2007	2662	2005	JUAN MANUEL PEREZ	987	G.N.
12274-1094-2007	0993	2006	MARIA MAGDALENA CABRAL	985	G.N.
12274-4071-2007	2736	2005	DIAZ LUISA	987	G.N.
12269-0105-2008	2685	2005	BAEZ ANA ZUNILDA	987	G.N.
12269-0121-2008	2694	2005	BENITEZ EMILIA	9897	G.N.
12269-0162-2008	2732	2005	GUTIERREZ TERESITA H.	987	G.N.
12269-0251-2008	2705	2005	ROA CRISTOBAL JUAN B.	987	G.N.
12269-0252-2008	2706	2005	GAYOSO GASTON ARIEL	987	G.N.
12269-0295-2008	2819	2005	BARBOA DIEGO	987	G.N.
12269-0365-2008	2747	2005	FERNANDEZ JUANA BEATRIZ	985	G.N.
12269-0375-2008	2874	2005	SILVA JUAN ANTONIO	987	G.N.
12269-0376-2008	2854	2005	VERA JULIAN	987	G.N.
12269-0378-2008	2896	2005	HERRERA EUGENIA	985	G.N.
12269-0383-2008	2748	2005	MARTHA ELENA	985	G.N.

Quedan Uds., debidamente notificados.

e. 22/10/2009 Nº 92048/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA - FORMOSA

Ref.- Actuaciones Varias (Resol. Nº 279/08 (Ad Clor))

13/8/2009

Por tratarse de personas de nacionalidad extranjera y con domicilio en el exterior y en otros casos personas inciertas, por ignorarse el paradero y el domicilio en la búsqueda, desde diversas Actuaciones y Denuncias, se hace saber a las personas que se mencionan la Resolución Nº 279/08 (Ad Clor), de fecha 17/06/08, resuelta en forma definitiva en los presentes, y que en su parte Resolutiva dice: "CLORINDA, 17 JUN 2008. VISTO el estado de las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I que forma parte de la presente, iniciadas "prima facie" por la presunta comisión de la infracción prevista y sancionada por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, venidas a despacho para resolver; y CONSIDERANDO: ... EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones de figuración en el Anexo I, que forma parte de la presente, de conformidad a lo programado en la instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., instrucción General Nº 002/2007 DGA). ARTICULO 2º. HAGASE saber a las partes interesadas y/o persona debidamente autorizada, que de corresponder podrá retirar la mercadería involucrada, ingresando a plaza previo pago de los tributos que gravan la importación para consumo, acreditando su condición fiscal dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de proceder conforme lo previsto por los arts. 429, 436 y ccdtes. del C.A. y Ley 25.603. ARTICULO 3º. ... ARTICULO 4º. REGISTRESE. Notifíquese ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE. RESOLUCION Nº 279/2008 (AD CLOR). Fdo. CIRO DANIEL MASS - Administrador (I) AFIP DGA – Clorinda". A continuación se detallan conforme Planilla Anexa, adjuntada a la presente. — MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

ANEXO I 17 JUN 2008

RESOLUCIÓN Nº 279 /2008(AD CLOR)

SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12269-0049-2006	2513	2005	RODRIGUEZ MATILDE987	987	G.N.
12269-0160-2007	2738	2005	RODRIGUEZ B. MATILDE	985-987	G.N.
12269-0706-2007	0467	2006	BENITEZ EUSEBIA	987	G.N.

RESOLUCIÓN Nº 279 /2008(AD CLOR)

SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12269-747-2007	0526	2006	TOLEDO T. TEODORA	987	G.N.
12269-0853-2007	3045	2005	CABRERA JUANA ROSA	987	G.N.
12269-1065-2007	0318	2006	ESCOBAR MARTINEZ E.	985-987	G.N.
12269-1120-2007	3004	2005	BRITEZ NORMA BEATRIZ	987	G.N.
12269-1147-2007	0529	2006	JORGENSEN B. MINICA	987	G.N.
12269-1151-2007	0901	2006	RODRIGUEZ MATILDE987	987	G.N.
12269-1249-2007	1094	2006	GONZALEZ CRISTINA	987	G.N.
12269-1316-2007	1619	2006	BERNAL LUIS	985	G.N.
12269-1430-2007	0477	2006	VALLEJOS Z. MARGARITA	987	G.N.
12269-1482-2007	0902	2006	BENITEZ LUISA	987	G.N.
12274-0289-2007	0041	2007	BERNAL LUIS	985	G.N.
12274-0388-2007	1480	2005	FIGUEREDO S. BERNARDA	987	G.N.
12274-0391-2007	1478	2005	AGIRRE E. PASCUALA987	985-987	G.N.
12274-0427-2007	1260	2005	GONZALEZ DE G. CINTIA	985-987	G.N.
12274-0431-2007	1161	2005	JORGENSEN MONICA	987	G.N.
12274-0437-2007	1052	2005	BRITEZ NORMA BEATRIZ	987	G.N.
12274-0968-2007	2526	2005	RODRIGUEZ B. MATILDE	987	G.N.
12274-1152-2007	0704	2006	CORONEL P. MILCIADES	987	G.N.
12274-1565-2007	1302	2005	TOLEDO T. TEODORA	987	G.N.
12274-1571-2007	1306	2005	DOMINGUEZ ALBERTO N.	987	G.N.
12274-1611-2007	1364	2005	IRALA CRESENCIA	987	G.N.
12274-1646-2007	1388	2005	BENITEZ LUISA	987	G.N
12274-1655-2007	1408	2005	CABRERA JUANA ROSA	987	G.N.
12274-1664-2007	1418	2005	CORONEL P. MILCIADES	987	G.N.
12274-1698-2007	1443	2005	BENITEZ LUISA	987	G.N.
12274-2293-2007	1162	2005	CORONEL MILCIADES	985-987	G.N.
12274-2315-2007	1117	2005	BENITEZ CARLOS A.	987	G.N.

RESOLUCIÓN Nº 279 /2008(AD CLOR)

SIGEA Nº	DN12-Nº	AÑO	INFRACTOR	ART. Nº	APREH.
12274-2318-2007	1107	2005	RODRIGUEZ B. MATILDE	987	G.N.
12274-2329-2007	1080	2005	BENITEZ EUSEBIA	987	G.N.
12274-233-2007	1068	2005	YEGROS DE B. CASIMIDA	987	G.N.
12274-2334-2007	1066	2005	YEGROS CASIMIRA	987	G.N.
12274-2453-2007	1214	2005	ORTIZ JUSTO OASTOR	985-987	G.N.
12274-2465-2007	1199	2005	BERNAL LUIS	985	G.N.
12274-2489-2007	1518	2005	ESCOBAR M. LUISA	987	G.N.
12274-2505-2007	1561	2005	AGUIRRE PASCUALA	985-987	G.N.
12274-2517-2007	1601	2005	ORTIZ JUSTO PASTOR	985-987	G.N.
12274-2547-2007	1671	2005	ALONSO ZONIA	987	G.N.
12274-2550-2007	1667	2005	IRALA DE S. CRESENCIA	987	G.N.
12274-2557-2007	1651	2005	CENTURION GLORIA C.	987	G.N.
12274-2562-2007	1645	2005	FERREIRA L. CORNELIO	985	G.N.
12274-2568-2007	1610	2005	FIGUEREDO S. FERNANDA	985-987	G.N.
12274-2617-2007	1775	2005	BENITEZ G. CARLOS A.	987	G.N.
12274-2663-2007	1848	2005	CABRERA JUANA ROSA	987	G.N.
12274-2747-2007	1998	2005	ORTIZ JUSTO PASTOR	985-987	G.N.
12274-2770-2007	2024	2005	ALONSO SONIA	985	G.N.
12274-2870-2007	2238	2005	FERREIRA L. CORNELIO	985-987	G.N.
12274-2891-2007	2263	2005	CENTURION GLORIA C.	987	G.N.
12274-3100-2007	0517	2007	DOMINGUEZ M. ALBERTO N	987	G.N.
12274-4099-2007	2329	2005	CABRERA JUANA ROSA	987	G.N.
12269-0241-2008	1412	2005	VALLEJOS MARGARITA	987	G.N.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 22/10/2009 Nº 92050/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - BUENOS AIRES

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.120R

MERCADERIA: - De finura superior a 24,9 micrómetros, pero inferior o igual a 25,9 micrómetros Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros, pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - lana esquilada - lana sucia incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
LITORAL LANAS S.R.L	30-70785541-6	KRINGS ERNESTO F.	20-0453496-9	09016EC01000103W	32.793,28	29.812,04	34.814,16	16,78%	10,00%	500,21	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/10/2009 Nº 92742/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - BUENOS AIRES

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.160E

MERCADERIA: - De finura superior a 28,9 micrómetros, pero inferior o igual a 29,9 micrómetros Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros, pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - lana esquilada - lana sucia incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
LITORAL LANAS S.R.L	30-70785541-6	KRINGS ERNESTO F.	20-0453496-9	09016EC01000292X	15.762,00	14.329,08	15.232,71	6,31%	10,00%	90,36	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/10/2009 Nº 92748/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CONCORDIA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso b) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 5101.11.10.150B

MERCADERIA: - De finura superior a 27,9 micrómetros, pero inferior o igual a 28,9 micrómetros Con un contenido de impurezas inferior o igual al 2%.

De finura superior o igual a 22,05 micrómetros pero inferior o igual a 32,6 micrómetros - Lana esquilada - lana sucia, incluida la lavada en vivo: LANA SIN CARDAR NI PEINAR.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	Valor FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	Porcentaje de Ajuste	% de Derechos Exporta ción	Diferencia Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM
LITORAL LANAS S.R.L	30-70785541-6	KRINGS ERNESTO F.	20-0453496-9	09016EC1000294K	24.128,44	21.934,92	24.899,10	13,51%	10,00%	296,42	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I), Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 22/10/2009 Nº 92750/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES

ART. 1037 DE LA LEY 22.415 (CODIGO ADUANERO)

Se cita a los interesados para que dentro de diez (10) días hábiles con más el plazo de gracia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas que no intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Art del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana - Colón 701 - CP 3230 - Paso de los Libres - Ctes. Art 1001 C.A. Bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero monto correspondientes a tributos de las destinaciones por ajuste de valor conforme detalle confirmados por Resolución de esta División. — HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, División Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

DOCUMENTO	INTERESADO	TRIBUTO	RESOLUCION
04042IC03001057X	TOPFRUITS S.A	162.86	778/2009
04042IC05006184Z	TOPFRUITS S.A	84.35	778/2009
04042IC03000777Z	TOPFRUITS S.A	162.24	778/2009
04042IC05002869W	TOPFRUITS S.A	79.26	778/2009
04042IC03001058J	TOPFRUITS S.A	165.37	778/2009
04042IC05001088Y	TOPFRUITS S.A	88.9	778/2009
04042IC05012452K	TOPFRUITS S.A	84.29	778/2009
04042IC03000319X	TOPFRUITS S.A	167.79	778/2009
04042IC05004880R	TOPFRUITS S.A	82.89	778/2009
04042IC05004745R	TOPFRUITS S.A	81.00	778/2009
04042IC03000706X	TOPFRUITS S.A	161.06	778/2009
04042IC05000442H	TOPFRUITS S.A	81.88	778/2009
04042IC05006289W	TOPFRUITS S.A	81.85	778/2009
04042IC05004709R	TOPFRUITS S.A	80.71	778/2009
04042IC05004710J	TOPFRUITS S.A	80.71	778/2009
04042IC05004259R	TOPFRUITS S.A	81.48	778/2009
04042IC05004770P	TOPFRUITS S.A	81.45	778/2009
04042IC05004816Z	TOPFRUITS S.A	82.19	778/2009
04042IC05004828T	TOPFRUITS S.A	80.45	778/2009
04042IC05005775V	TOPFRUITS S.A	84.41	778/2009
04042IC03001082G	TOPFRUITS S.A	244.95	778/2009
04042IC03000964Y	TOPFRUITS S.A	174.14	778/2009
04042IC05002830K	TOPFRUITS S.A	96.28	778/2009
04042IC05002530H	TOPFRUITS S.A	82.79	778/2009
04042IC05002310D	TOPFRUITS S.A	80.69	778/2009
04042IC05002320E	TOPFRUITS S.A	97.68	778/2009

DOCUMENTO	INTERESADO	TRIBUTO	RESOLUCION
04042IC03000432E	TOPFRUITS S.A	167.96	778/2009
04042IC03000554J	TOPFRUITS S.A	248.79	778/2009
04042IC05001503G	TOPFRUITS S.A	82.99	778/2009
04042IC05000443X	TOPFRUITS S.A	81.88	778/2009
04042IC03000462H	TOPFRUITS S.A	164.48	778/2009
04042IC03000470G	TOPFRUITS S.A	161.72	778/2009
04042IC05000709N	TOPFRUITS S.A	88.17	778/2009
04042IC03000558N	TOPFRUITS S.A	165.86	778/2009
04042IC03000556L	TOPFRUITS S.A	165.86	778/2009
04042IC03001109G	TOPFRUITS S.A	242.48	778/2009
04042IC03001193G	TOPFRUITS S.A	159.32	778/2009
04042IC03001136G	TOPFRUITS S.A	163.30	778/2009
04042IC05000470X	TOPFRUITS S.A	87.29	778/2009
04042IC05000425X	TOPFRUITS S.A	81.88	778/2009
04042IC05003341X	TOPFRUITS S.A	86.66	778/2009
04042IC05000195M	TOPFRUITS S.A	81.30	778/2009
04042IC05000199Z	TOPFRUITS S.A	81.30	778/2009
04042IC05001017G	TOPFRUITS S.A	83.13	778/2009
04042IC03000965P	TOPFRUITS S.A	246.15	778/2009
04042IC05003202E	TOPFRUITS S.A	87.26	778/2009
04042IC03000990N	TOPFRUITS S.A	244.12	778/2009
04042IC05001286Y	TOPFRUITS S.A	84.26	778/2009
04042IC05001235X	TOPFRUITS S.A	83.98	778/2009
04042IC05005349S	TOPFRUITS S.A	80.17	778/2009
04042IC05005361M	TOPFRUITS S.A	81.01	778/2009
04042IC05005269T	TOPFRUITS S.A	82.56	778/2009
04042IC05005285R	TOPFRUITS S.A	82.56	778/2009
04042IC05004744Z	TOPFRUITS S.A	81.00	778/2009
04042IC05002165L	TOPFRUITS S.A	82.70	778/2009
04042IC05003200C	TOPFRUITS S.A	81.85	778/2009
04042IC05000244H	TOPFRUITS S.A	80.85	778/2009
04042IC05002113E	TOPFRUITS S.A	83.83	778/2009
04042IC03000966Z	TOPFRUITS S.A	162.42	778/2009
04042IC05004048N	TOPFRUITS S.A	80.14	778/2009
04042IC03001088M	TOPFRUITS S.A	241.36	778/2009
04042IC05005491Z	TOPFRUITS S.A	83.84	778/2009
04042IC05006288V	TOPFRUITS S.A	84.44	778/2009
04042IC05006183P	TOPFRUITS S.A	84.35	778/2009
04042IC05004708Z	TOPFRUITS S.A	80.71	778/2009
04042IC05006126M	TOPFRUITS S.A	84.35	778/2009
04042IC05006135M	TOPFRUITS S.A	84.35	778/2009
04042IC03000275J	TOPFRUITS S.A	248.11	778/2009
04042IC05000765P	TOPFRUITS S.A	88.17	778/2009
04042IC05003986A	TOPFRUITS S.A	80.09	778/2009
04042IC05006287U	TOPFRUITS S.A	84.44	778/2009
04042IC05005286S	TOPFRUITS S.A	82.56	778/2009
04042IC05005572Z	TOPFRUITS S.A	83.92	778/2009
04042IC05001610F	TOPFRUITS S.A	83.19	778/2009
04042IC05002280J	TOPFRUITS S.A	83.24	778/2009

DOCUMENTO	INTERESADO	TRIBUTO	RESOLUCION
04042IC05003204G	TOPFRUITS S.A	81.85	778/2009
04042IC05006290Y	TOPFRUITS S.A	82.71	778/2009
04042IC03001421D	TOPFRUITS S.A	165.97	778/2009
04042IC05005573R	TOPFRUITS S.A	85.64	778/2009
04042IC05000691M	TOPFRUITS S.A	88.17	778/2009
04042IC05000196N	TOPFRUITS S.A	82.13	778/2009
04042IC05000004B	TOPFRUITS S.A	83.41	778/2009
04042IC05000005C	TOPFRUITS S.A	81.71	778/2009
04042IC05000006D	TOPFRUITS S.A	89.90	778/2009
04042IC05000708M	TOPFRUITS S.A	82.70	778/2009
04042IC05005053K	TOPFRUITS S.A	80.09	778/2009
04042IC05001886U	TOPFRUITS S.A	82.90	778/2009
04042IC05006268T	TOPFRUITS S.A	81.85	778/2009
04042IC05003024G	TOPFRUITS S.A	83.32	778/2009
04042IC05001110V	TOPFRUITS S.A	242.48	778/2009
04042IC05001811X	TOPFRUITS S.A	83.27	778/2009
04042IC03000116X	TOPFRUITS S.A	82.90	778/2009
04042IC03000930H	TOPFRUITS S.A	162.85	778/2009
04042IC05001920J	TOPFRUITS S.A	245.40	778/2009
04042IC05001667R	TOPFRUITS S.A	80.64	778/2009
04042IC05000019H	TOPFRUITS S.A	89.90	778/2009
04042IC05002102C	TOPFRUITS S.A	82.09	778/2009
04042IC03000664L	TOPFRUITS S.A	248.37	778/2009
04042IC03000718L	TOPFRUITS S.A	166.14	778/2009
04042IC03000651H	TOPFRUITS S.A	249.81	778/2009
04042IC03000658Y	TOPFRUITS S.A	249.81	778/2009
04042IC03000469Y	TOPFRUITS S.A	349.37	778/2009
04042IC03000428J	TOPFRUITS S.A	167.96	778/2009
04042IC03000234E	TOPFRUITS S.A	165.40	778/2009
04042IC05001859U	TOPFRUITS S.A	80.72	778/2009
04042IC05001810H	TOPFRUITS S.A	97.62	778/2009
04042IC05001823L	TOPFRUITS S.A	80.72	778/2009
04042IC03000698S	TOPFRUITS S.A	166.43	778/2009
04042IC03000658Y	TOPFRUITS S.A	249.81	778/2009
04042IC03000256X	TOPFRUITS S.A	164.55	778/2009
04042IC03000783N	TOPFRUITS S.A	164.79	778/2009
04042IC03000796R	TOPFRUITS S.A	249.73	778/2009
04042IC03000802F	TOPFRUITS S.A	249.73	778/2009
04042IC03000800D	TOPFRUITS S.A	166.42	778/2009
04042IC03000866P	TOPFRUITS S.A	315.80	778/2009
03042IC05012367P	TOPFRUITS S.A	107.40	778/2009
03042IC05012466P	TOPFRUITS S.A	116.03	778/2009
03042IC03012526M	TOPFRUITS S.A	115.91	778/2009
03042IC05012545M	TOPFRUITS S.A	107.55	778/2009
03042IC05012659T	TOPFRUITS S.A	107.22	778/2009
03042IC05012732L	TOPFRUITS S.A	115.56	778/2009
03042IC05012464N	TOPFRUITS S.A	107.66	778/2009
03042IC05012658S	TOPFRUITS S.A	115.56	778/2009
03042IC05012592P	TOPFRUITS S.A	115.91	778/2009
03042IC05012771Y	TOPFRUITS S.A	114.97	778/2009
03042IC05012657R	TOPFRUITS S.A	107.22	778/2009
03042IC05012218K	TOPFRUITS S.A	107.37	778/2009
03042IC05012545N	TOPFRUITS S.A	107.55	778/2009
03042IC03000870K	TOPFRUITS S.A	165.69	778/2009

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, Aduana Paso de los Libres.

e. 22/10/2009 Nº 92677/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA - ENTRE RIOS

Art. 1013, inc. h) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Por ignorarse el domicilio de las personas cuyos datos más abajo se detallan, tratándose de extranjeros afectados a actuaciones por infracción a la Ley 22.415, y encontrándose mercadería secuestrada sin presentación alguna a la fecha, se les notifica que deberán presentarse en sede de esta Aduana, sito en calle 1° de Mayo de Concordia, provincia de Entre Ríos, en el plazo de diez días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de notificada la presente. En caso de incumplimiento se procederá a dar a la mercadería afectada el tratamiento previsto en el artículo 429 y conc. del C.A., Ley 22.415. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. — Fdo.: MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, División Aduana Concordia.

ACTUACION	IMPUTADO	Tipo y Nº Documento
12483-615-2006	GUILLEN CANO RICHARD HUMBERTO	CI (PY) 3.221.454
12483-619-2006	WAITZMANN ADAIR JOSE	CI (BR) 4067230237

MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, Aduana Concordia.

e. 22/10/2009 Nº 92674/09 v. 22/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN - MISIONES

Edicto de Notificación (Adt. 1013 IC. "H" Código Aduanero)

Bdo de Irigoyen, Mnes., 30/9/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22.415.

MONTAGNOLI JOSE MARIO	DNI	10228154	$77,984.00	SC82-295-2006	288	2009
ANTUNEZ HECTOR CIRILO	DNI	20393466	$419.12	SC82-309-2006	140	2007
GONCALVES PADILLA CELESTINO	DNI	92053223	$7,114.80	SC82-315-2006	190	2009
GARCIA JORGE ANDRES	DNI	26096165	$12,620.18	SC82-129-2008	253	2009
FAGUNDES LURDES	DNI	24975757	$2,270.00	SC82-080-2008	265	2009
ALVEZ GUSTAVO	DNI	35872049	$2,656.00	SC82-237-2008	278	2009
ALVES FERREIRA ANTENOR	CI BR	4875508-9	$29,792.00	SC82-167-2007	273	2009
ALVAREZ RAMON	DNI	29819859	$6,815.00	SC82-33-2009	271	2009
ALVAREZ RAMON	DNI	29819859	$23,183.21	SC82-34-2009	270	2009
VILLALBA ESTEBAN ARIEL	DNI	24401646	$4,771.34	SC82-154-2008	266	2009
MENDEZ RUBEN DARIO	DNI	14306600	$18,462.53	SC82-260-2008	252	2009
MOREYRA RAUL, HORACIO	DNI	10057795	$3,018.48	SC82-126-2007	237	2009
PINNO JOSE CELIO	CI BR	9167393-2	$22,344.00	SC82-161-2007	207	2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Adm. (I) Ad. Bdo. de Yrigoyen, AFIP - DGA.

e. 22/10/2009 Nº 92179/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 4724/2009

Bs. As., 16/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-210-09-8 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto de los siguientes productos: 1) Solución de Polinucliótidos —BIOL SPN— Solución acuosa estéril —5 microgramos/ml, 20 Dic. 2008, Dic. 2010, dos frascos de 10ml— Industria Argentina, sin más datos; 2) Pool Circulatorio —BIOL C— Hidrolizado enzimático de: Corazón, Páncreas, Arterias, Riñón, Pulmón, Timo, Venas, Nicotinamida, Vitamina B6, Vitamina C, 20 Dic. 2008, Dic. 2010, Industria Argentina, sin más datos; 3) Pool inmunohematológico —BIOL I cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Timo, Médula ósea, Bazo, Ganglio Linfático, Hígado, Pulmón, 30Nov. 2008, Nov. 2010, Contenido Neto: 60 Cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa en indicaciones: Patologías autoinmunes y degenerativas, artritis, artrosis, reumatismos, lupus, retardo en el desarrollo de los niños, focos sépticos, inmuno deficiencia en general, patologías infecciosas crónicas, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 4) Pool circulatorio —BIOL C cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Corazón, Páncreas, Arterias, Riñón, Pulmón, Timo, Venas, Nicotinamida, Vitamina B6, Vitamina C, 30 Oct. 2008, Oct. 2010, Contenido Neto: 60 cápsulas, industria Argentina, sin más datos en encase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: Insuficiencia Cardiaca, Cardioesclerosis, Angor peptóris, Recuperación post Infarto, Afecciones Broncopulmonares Crónicas, Regenerador y revitalizador del sistema venoso arterial, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 5) Pool Neurológico —BIOL N cápsulas— hidrolizado enzimático de: Cerebro, Hipotálamo, Hipófisis, Timo, Médula Espinal, 20 dic. 2008, Dic. 2010, contenido Neto: 60 Cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: accidente cerebro vascular, atrofia muscular progresiva, miopatías, neuropatía alcohólica, parálisis facial, epilepsia, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 6) Pool Neurológico —BIOL H cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Hígado, Páncreas, Intestino, Vías biliares, Duodeno, estomago, Hipotálamo, Timo, 5 Enero 2009, Enero 2011, contenido Neto: 60 cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: dispepsia colitis aguda y crónica, litiasis biliar, meteorismo, pirosis, síndrome de mala absorción, hepatitis tóxica, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 7) Pool Antidiabético femenino —BIOL ADF cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Páncreas, Hígado, Hipotálamo, Músculo, Ovario, Intestino, 29 septiembre 2008, septiembre 2011, Contenido Neto: 60 cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: Diabetes, Pancreatitis crónica, Insuficiencia en el metabolismo de lípidos, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 8) Pool Neurológico —BIOL N— Hidrolizado enzimático de: Cerebro, Hipotálamo, Hipófisis, Médula Espinal, Timo, 20Dic. 2008, Dic. 2010, Industria Argentina, sin más datos.

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia recibida en la sede del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, dependiente del Instituto Nacional de Medicamentos por la cual se toma conocimiento de hechos que involucran a los productos mencionados en el punto anterior.

Que prosiguiendo con la investigación, el INAME solicita mediante nota 117/09 colaboración al Departamento de Registro de esta Administración Nacional, a fin de que informe si los productos y/o firma LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA posee antecedentes de inscripción ante esta Administración Nacional.

Que por su parte el Departamento de Registro informa que no hay antecedentes de inscripción de los productos citados como Especialidades Medicinales, sugiriendo remitir la presente consulta al Instituto Nacional de Alimentos.

Que consultado el INAL acerca de los productos mencionados, el Departamento de Evaluación Técnica, Servicio de Alimentos Especiales mediante informe Nº 44/09 manifiesta que los productos no poseen Nº de R.N.E. ni R.N.P.A., por lo cual no es posible dar respuesta.

Que por lo expuesto y de acuerdo al informe final emitido por el INAME a fs. 14/16, el mencionado Instituto sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio Nacional de los productos rotulados como: 1) Solución de Polinucliotidos —BIOL SPN Solución acuosa estéril— 5 microgramos/ml, 20 Dic. 2008, Dic. 2010, dos frascos de 10ml - Industria Argentina, sin más datos; 2) Pool Circulatorio —BIOL C— Hidrolizado enzimático de: Corazón, Páncreas, Arterias, Riñón, Pulmón, Timo, Venas, Nicotinamida, Vitamina B6, Vitamina C, 20 Dic. 2008, Dic. 2010, Industria Argentina, sin más datos; 3) Pool inmunohematológico —BIOL I cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Timo, Médula ósea, Bazo, Ganglio Linfático, Hígado, Pulmón, 30Nov. 2008, Nov. 2010, Contenido Neto: 60 Cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa en indicaciones: Patologías autoinmunes y degenerativas, artritis, artrosis, reumatismos, lupus, retardo en el desarrollo de los niños, focos sépticos, inmuno deficiencia en general, patologías infecciosas crónicas, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 4) Pool circulatorio —BIOL C cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Corazón, Páncreas, Arterias, Riñón, Pulmón, Timo, Venas, Nicotinamida, Vitamina B6, Vitamina C, 30 Oct. 2008, Oct. 2010, Contenido Neto: 60 cápsulas, industria Argentina, sin más datos en encase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: Insuficiencia Cardíaca, Cardioesclerosis, Angor peptóris, Recuperación post Infarto, Afecciones Broncopulmonares Crónicas, Regenador y revitalizador del sistema venoso arterial, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 5) Pool Neurológico —BIOL N cápsulas— hidrolizado enzimático de: Cerebro, Hipotálamo, Hipófisis, Timo, Médula Espinal, 20 dic. 2008, Dic. 2010, contenido Neto: 60 Cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: accidente cerebro vascular, atrofia muscular progresiva, miopatías, neuropatía alcohólica, parálisis facial, epilepsia, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 6) Pool Neurológico —BIOL H cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Hígado, Páncreas, Intestino, Vías biliares, Duodeno, estómago, Hipotálamo, Timo, 5 Enero 2009, Enero 2011, contenido Neto: 60 cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: dispepsia colitis aguda y crónica, litiasis biliar, meteorismo, pirosis, síndrome de mala absorción, hepatitis tóxica, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 7) Pool Antidiabético femenino —BIOL ADF cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Páncreas, Hígado, Hipotálamo, Músculo, Ovario, Intestino, 29 septiembre 2008, septiembre 2011, Contenido Neto: 60 cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: Diabetes, Pancreatitis crónica, Insuficiencia en el metabolismo de lípidos, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 8) Pool Neurológico —BIOL N— Hidrolizado enzimático de: Cerebro, Hipotálamo, Hipófisis, Médula Espinal, Timo, 20Dic. 2008, Dic. 2010, Industria Argentina, sin más datos, debido a que se desconoce el origen de los mismos.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc) q).

Que respecto de las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes en la prohibición de comercialización y uso en todo el Territorio Nacional de los productos mencionados, se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional de los productos rotulados como: 1) Solución de Polinucliótidos —BIOL SPN— Solución acuosa estéril —5 microgramos/ml, 20 Dic. 2008, Dic. 2010, dos frascos de 10ml— Industria Argentina, sin más datos; 2) Pool Circulatorio —BIOL C— Hidrolizado enzimático de: Corazón, Páncreas, Arterias, Riñón, Pulmón, Timo, Venas, Nicotinamida, Vitamina B6, Vitamina C, 20 Dic. 2008, Dic. 2010, Industria Argentina, sin más datos; 3) Pool inmunohematológico —BIOL I cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Timo, Médula ósea, Bazo, Ganglio Linfático, Hígado, Pulmón, 30Nov. 2008, Nov. 2010, Contenido Neto: 60 Cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa en indicaciones: Patologías autoinmunes y degenerativas, artritis, artrosis, reumatismos, lupus, retardo en el desarrollo de los niños, focos sépticos, inmuno deficiencia en general, patologías infecciosas crónicas, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 4) Pool circulatorio —BIOL C cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Corazón, Páncreas, Arterias, Riñón, Pulmón, Timo, Venas, Nicotinamida, Vitamina B6, Vitamina C, 30 Oct. 2008, Oct. 2010, Contenido Neto: 60 cápsulas, industria Argentina, sin más datos en encase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: Insuficiencia Cardíaca, Cardioesclerosis, Angor peptóris, Recuperación post Infarto, Afecciones Broncopulmonares Crónicas, Regenador y revitalizador del sistema venoso arterial, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 5) Pool Neurológico —BIOL N cápsulas— hidrolizado enzimático de: Cerebro, Hipotálamo, Hipófisis, Timo, Médula Espinal, 20 Dic. 2008, Dic. 2010, contenido Neto: 60 Cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: accidente cerebro vascular, atrofia muscular progresiva, miopatías, neuropatía alcohólica, parálisis facial, epilepsia, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 6) Pool Neurológico —BIOL H cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Hígado, Páncreas, Intestino, Vías biliares, Duodeno, estómago, Hipotálamo, Timo, 5 Enero 2009, Enero 2011, contenido Neto: 60 cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: dispepsia colitis aguda y crónica, litiasis biliar, meteorismo, pirosis, síndrome de mala absorción, hepatitis tóxica, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 7) Pool Antidiabético femenino —BIOL ADF cápsulas— Hidrolizado enzimático de: Páncreas, Hígado, Hipotálamo, Músculo, Ovario, Intestino, 29 septiembre 2008, septiembre 2011, Contenido Neto: 60 cápsulas, Industria Argentina, sin más datos en envase secundario, con prospecto que describe la composición cualitativa e indicaciones: Diabetes, Pancreatitis crónica, Insuficiencia en el metabolismo de lípidos, modo de administración según indicación del médico, entre otras, LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO ARGENTINA; 8) Pool Neurológico —BIOL N— Hidrolizado enzimático de: Cerebro, Hipotálamo, Hipófisis, Médula Espinal, Timo, 20Dic. 2008, Dic. 2010, Industria Argentina, sin más datos, por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las cámaras y entidades profesionales correspondientes y a quien corresponda. Gírese copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Dr. RICARDO MARTINEZ, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 22/10/2009 Nº 92150/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 1044/09;1043/09; 1042/09; 1041/09; 1040/09; 1039/09; 1038/09 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: - ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES METALURGICOS (MU.TRA.MET), Matrícula BA 2547; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO NACIONAL Y PROVINCIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula BA 1329; ASOCIACION MUTUAL "CESAR TIEMPO", Matrícula CF 2425; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE EMBAJADAS (A.M.E.E), Matrícula CF 1609; ASOCIACION MUTUAL MONTE GRANDE, Matrícula BA 958; ASOCIACION MUTUAL 2001, Matrícula BA 2301; ASOCIACION MUTUAL SOCIAL DEPORTIVA CULTURAL ARCENIO ARECO, Matrícula BA 1632

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991).Fdo: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante - INAES.

e. 22/10/2009 Nº 93353/09 v. 26/10/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS

Disposición Nº 1882/2009

Bs. As., 14/10/2009

VISTO el expediente CUDAP:EXP-S01:0293585/2006 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 154 del 14 de febrero de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, establece en su artículo 2º, que los laboratorios titulares de registros de productos veterinarios conteniendo principios activos incluidos dentro del Plan CREHA, proveerán los estándares de referencia de los marcadores de residuos requeridos para el funcionamiento del citado plan.

Que en el mismo artículo se expresa que se suspenderán los certificados de los productos, propiedad de aquellos laboratorios que no hayan cumplido con la mencionada presentación.

Que la Dirección de Laboratorios y Control Técnico ha confeccionado el listado de los titulares de certificados que han incumplido con la presentación mencionada.

Que, por tanto, corresponde proceder a la suspensión de los certificados de los productos, en un todo de acuerdo con la normativa citada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, conforme lo establecido por el Anexo II del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, y la Resolución Nº 2162 del 29 de noviembre de 2000 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR DE AGROQUIMICOS,
PRODUCTOS FARMACOLOGICOS
Y VETERINARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndanse la validez de los Certificados de Uso y Comercialización de los productos veterinarios que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Disposición y las Extensiones de Certificado que los mismos posean.

ARTICULO 2º — Para levantar la suspensión dispuesta en el artículo precedente, los titulares de los certificados suspendidos, como así también los de las extensiones, si correspondiera, deberán así solicitarlo y abonar el arancel correspondiente. Cada producto será re-evaluado administrativa y técnicamente para corroborar su adecuación a la normativa vigente.

ARTICULO 3º — La presente disposición comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO ANTONIO BUTLER, Director de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, SENASA.

ANEXO

PRODUCTO	TITULAR	Nº CERTIFICADO
ANTIDIARREICO KOCH	INST. KOCH SRL	04 -196
BISOLVOMYCIN SULFA	BOEHRINGER INGELHEIM SRL	88327
SPIRAMIX 50	CHUTRAU SACIF	79252
TRIMEDICINA 2000MG	LAB. ALQUIMIA SA	88481
WEENDE 18	WEENDE LABORATORIOS SRL	82262

e. 22/10/2009 Nº 93958/09 v. 22/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 251/2009

Bs. As., 16/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1-255635-2009 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y su agregado sin acumular Expediente Nº 1-253725-2009 del mismo Registro, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, recogido en el Artículo 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), creó la Cuenta "ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Cuenta de Jerarquización" en sustitución de las vigentes a iguales fines en la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y en la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Que la misma norma determina que la instrumentación de un régimen para la distribución de dicha Cuenta requiere el previo dictado de pautas reglamentarias por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableciendo que su efectiva puesta en vigencia debe operarse al sexto mes de emitidas.

Que prevé además que, en tanto ello no ocurra, mantienen vigencia los sistemas en aplicación en el referido ámbito y faculta a este Ministerio para fijar regímenes de transición para el personal de cada Organismo disuelto, modificando al efecto las normas vigentes.

Que en el caso de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, éstas son las contenidas en el Decreto Nº 1464 del 31 de julio de 1990 y sus modificatorios, en tanto que la facultad a que se refiere el considerando anterior ha sido ejercida a través del dictado de la Resolución Nº 1103 del 2 de octubre de 1997 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada a su vez por la Resolución Nº 839 del 2 de julio de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que para la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, la normativa en aplicación es la que surge del Decreto Nº 1456 del 13 de agosto de 1992, la que resultó igualmente alcanzada por las modificaciones introducidas mediante la citada Resolución Nº 839/99 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que posteriormente, el Artículo 16 del Decreto Nº 1399 del 4 de noviembre de 2001 encargó a la citada ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS la creación de una cuenta que unificara las hasta aquí reseñadas y se distribuyera entre su personal a través de un único y mismo régimen.

Que la subsistencia de los sistemas escalafonarios y remunerativos disímiles propios de los Organismos que en su momento fueron a integrar la citada Administración Federal, se ha erigido en un obstáculo para actuar en la forma señalada en el considerando anterior.

Que ante tal circunstancia, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ha continuado aplicando los regímenes de transición reseñados precedentemente.

Que hasta tanto se den las condiciones para instrumentar la cuenta unificada contemplada en el Decreto Nº 1399/01, la mencionada Repartición propicia introducir modificaciones en dichos regímenes a efectos de ajustarlos a las políticas de recursos humanos que se llevan adelante actualmente en su jurisdicción.

Que en tal sentido, se entiende que la variación de los porcentajes de distribución interna de los fondos asignados a la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización", llevándolos a los niveles previstos en el régimen de Jerarquización del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, resulta una propuesta integradora que avanza en sentido favorable para una posterior unificación.

Que en forma complementaria, fijar en SIETE (7) las bandas de evaluación ampliará las posibilidades de reconocer el desempeño y de generar movilidad dentro de los regímenes.

Que por otra parte, el citado Organismo considera apropiado establecer en su ámbito y con los fondos asignados a estos sistemas de jerarquización un régimen que incentive la efectiva prestación de servicios de su personal, introduciendo de este modo un parámetro objetivo en la distribución de aquéllos, lo que también avanza en el sentido requerido por el ya referido Decreto Nº 1399/01.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 128 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Artículo 1º del Anexo I a la Resolución Nº 1103 del 2 de octubre de 1997 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"ARTICULO 1º.- La Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización" se dividirá y distribuirá del siguiente modo:

I. Entre un TRES POR CIENTO (3%) y un SIETE POR CIENTO (7%) se destinará a la instrumentación de un sistema que incentive la efectiva prestación de servicios del personal que participa del régimen, con arreglo a las pautas que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS queda facultada para dictar y proporcionalmente a los conceptos remunerativos a que se refiere al Artículo 2º del presente.

II. Efectuada la deducción precedente, el monto restante se distribuirá:

a) el SETENTA POR CIENTO (70%) entre la totalidad de los agentes comprendidos en el sistema, en proporción a la última remuneración percibida por cada UNO (1) de ellos, computada según lo dispuesto en el Artículo 2º del presente.

b) el TREINTA POR CIENTO (30%) entre los mismos agentes, teniendo en cuenta su situación de revista y desempeño, de acuerdo al procedimiento reglado en los Artículos 3º y 4º del presente.

ARTICULO 2º — Modifícase el Artículo 4º de la Resolución Nº 1103/97 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"ARTICULO 4º.- La calificación a que se refiere el artículo precedente se practicará con arreglo al sistema que fije la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el que deberá contemplar una evaluación diferenciada en SIETE (7) bandas conforme el nivel de efectividad demostrado por el personal.

El nivel de participación en la distribución se determinará aplicando a sus conceptos remunerativos computables el porcentaje asignado a la banda respectiva, según se indica:

BANDA	PORCENTAJE
A	105
B	100
C	85
D	70
E	50
F	25
G	5

La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS queda facultada para excluir del sistema de evaluación de efectividad al personal que ejerza cargos de conducción de unidades de estructura en niveles equivalentes a las DOS (2) categorías superiores del Escalafón de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, fijando al efecto la modalidad de su participación."

ARTICULO 3º — Modifícase el Artículo 1º del Anexo II a la Resolución Nº 839/99 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"ARTICULO 1º.- El monto mensual apropiado con destino al régimen de Jerarquización del personal de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS se distribuirá entre el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" —Laudo Nº 16/92— en forma proporcional a la remuneración mensual de cada agente calculada conforme a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 1456 del 13 de agosto de 1992 y con acuerdo a las siguientes pautas:

I. Entre un TRES POR CIENTO (3%) y un SIETE POR CIENTO (7%) se destinará a la instrumentación de un sistema que incentive la efectiva prestación de servicios del personal que participa del régimen, con arreglo a las pautas que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS queda facultada para dictar.

II. Efectuada la deducción precedente, el monto restante se distribuirá:

a) el SETENTA POR CIENTO (70%) entre la totalidad de los agentes comprendidos en el sistema;

b) el TREINTA POR CIENTO (30%) en función de un régimen de evaluación de la efectividad de acuerdo con los lineamientos del Artículo 2º del presente."

ARTICULO 4º — Modifícase el Artículo 2º del Anexo II a la Resolución Nº 839/99 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"ARTICULO 2º.- La calificación a que se refiere el artículo precedente se practicará con arreglo al sistema que fije la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el que deberá contemplar una evaluación diferenciada en SIETE (7) bandas conforme el nivel de efectividad demostrado por el personal.

El nivel de participación en la distribución se determinará aplicando a sus conceptos remunerativos computables el porcentaje asignado a la banda respectiva, según se indica en cada caso:

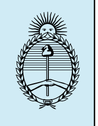
BANDA	PORCENTAJE
A	105
B	100
C	85
D	70
E	50
F	25
G	5

ARTICULO 5º — Las modificaciones que se aprueban por la presente medida regirán a partir del 1º de octubre de 2009 y serán de aplicación hasta la entrada en vigencia de la Cuenta "ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Cuenta de Jerarquización".

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

e. 22/10/2009 Nº 92914/09 v. 22/10/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



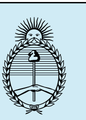
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

De acuerdo con el procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (T.O. 1991), NOTIFICASE por este medio a la empresa EXPRESO AMERICA SOL Y VALLES S.A. en el Expediente Nº 5929/98 que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de esta Comisión dictaminó que del análisis de las actuaciones procede la restitución a esa firma de UN (1) Transceptor marca CAHUANE modelo FR- 300 sin número de serie con micrófono de palma secuestrado oportunamente. A tal fin deberá constituirse dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de esta publicación con documento de identidad en el Depósito de Equipos Secuestrados de esta Comisión Nacional, sito en la calle Bragado 4960, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00, previo coordinar dicha diligencia al teléfono (011) 4684-0945, debiendo acreditar la persona que concurra que ejerce la representación o se encuentra debidamente autorizada, bajo apercibimiento vencido dicho plazo de tenerlo por abandonado en los términos del artículo 2454 del Código Civil, disponiéndose el ingreso del equipo al patrimonio del Estado. Se hace constar que el presente se publica por el término de TRES (3) días.

Dr. SILVIO D. DE DIEGO, Gerente de Control (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 20/10/2009 Nº 91499/09 v. 22/10/2009

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 170/2009

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos Puerto - Campana.

Bs. As., 10/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.166.515/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS – PUERTO CAMPANA, solicita la aprobación de la adecuación del estatuto social y ampliación con carácter de inscripción Gremial del ámbito de actuación personal y territorial.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 242 de fecha 21 de octubre de 1975 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 1400.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 inciso “b” de la Ley 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que corresponde la aprobación de la adecuación del texto del Estatuto de la Entidad de autos y la ampliación del ámbito de actuación con carácter de inscripción Gremial y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO - CAMPANA, obrante a fojas 34/124 del Expediente Nº 1.227.678/07 agregado a fojas 102 del Expediente Nº 1.166.515/06 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º: Reconócese la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial a todos los estibadores portuarios que se desempeñen bajo relación de dependencia, con zona de actuación en los puertos del Partido de Zárate de la Provincia de BUENOS AIRES. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Mantendrá con carácter de Personería Gremial los ámbitos de actuación que oportunamente le fueran reconocidos por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3º: Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ESTATUTO DEL SINDICATO UNIDOS
PORTUARIOS ARGENTINOS-CAMPANA - P.G.:1400

CAPITULO 1 — Artículo 1º: El “Sindicato Unidos Portuarios Argentinos - Puerto Campana”. Primera sección electoral, que reiniciara sus actividades por decisión adoptada en asamblea de fecha 15 de mayo de 1973, obrara como asociación profesional de primer grado, con sujeción a estos estatutos. Este sindicato se individualizará indistintamente con la denominación citada y con la de “S.U.P.A.-CAMPANA”.

—OBJETO— Artículo 2: El mismo tiene por objeto la defensa los intereses profesionales de los estibadores portuarios que presten servicios con afectación a los puertos comprendidos entre los partidos de Campana y Baradero inclusive, todos comprendidos dentro de la provincia de Buenos Aires.

—ZONA DE Actuación Artículo 3º: S.U.P.A.- CAMPANA tendrá como zona de actuación el ámbito que se encuentra por todos los puertos ubicados entre el partido de Campana y el partido de Baradero inclusive.

Artículo 4º: El sindicato tendrá su sede (domicilio) en la calle Namuncurá Nº 1025, Campana, provincia de Buenos Aires.

DE SUS FINES Artículo 5º S.U.P.A. -CAMPANA perseguirá los fines gremiales, culturales y sociales que se indican: 1) Constituyen sus fines gremiales: a) Procurar a los trabajadores que represente, que logren ocupación, y en su defecto que obtengan un ingreso mínimo, a la par que el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los mismos. Esto último atendiendo no sólo a la situación individual del trabajador, si no también a las obligaciones del mismo con relación a su familia. b) Procurar asimismo ocupación a los trabajadores que deseen desarrollar, tareas como estibadores portuarios. c) Defender los intereses profesionales de los estibadores portuarios. d) Propiciar se implanten sistemas de contratación, concordes con lo resuelto en la recomendación Nº 3 en la sexta reunión de la comisión de transportes interiores de la organización internacional del trabajo (Hamburgo 1957) y que consecuentemente tiendan a la eliminación de los contratistas de mano de obra. e) Ejercitar la representación de esos trabajadores en todos los entes en que se prevea la participación de los mismos, o ante el estado o ante los empleadores o ante las asociaciones de éstos. f) Propender el mejoramiento de las normas que integran el derecho social, propiciando la modificación de normas nacidas de actos de poder público o de convenciones colectivas. g) Procurar el estricto cumplimiento a las normas que se refiere el inciso anterior. h) Fomentar la sindicalización de los trabajadores que representa. i) Propender el desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores que representa, sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentar el espíritu de solidaridad. j) Estrechar vínculos de solidaridad con otras asociaciones profesionales de trabajadores, tanto del país como del extranjero, en miras al mejor cumplimiento de sus fines, y para coadyuvar al logro de los fines de las mismas. A estos efectos podrá formar parte de una asociación de grado superior ya sea de carácter nacional o internacional. 2) Constituyen sus fines culturales: Procurar la capacitación técnica y general de los trabajadores que representados; editar publicaciones de carácter periódico o no; fundar o sostener bibliotecas; organizar cursos o conferencias y otorgar becas. 3) Constituyen sus fines sociales A) Fomentar la creación y/o mantenimiento de: a) Servicios de medicina asistencial o curativa y servicios de asistencia jurídica. b) Servicios que posibiliten la adquisición de viviendas a los afiliados. c) Sistemas que faciliten la obtención de préstamos y la cobertura de riesgos sociales. d) Servicios que procuren la adecuada ocupación del tiempo libre de los trabajadores y su esparcimiento, que atiendan a su cultura física y que fomenten la práctica de deportes. e) Servicios para posibilitar el turismo social. f) Proveedurías de todo tipo. B) Coadyuvar a la solución de problemas de los trabajadores en la pasividad, en tanto los mismos sean una consecuencia de esa situación de pasividad.

—DE LA AFILIACION: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS— Artículo 6: Todos los trabajadores a que se refiere el artículo 2º de estos estatutos podrán afiliarse a éste, sindicato. Para que sea dado tener a un trabajador como afiliado, es necesario que el mismo exprese su voluntad en hacerlo mediante la pertinente solicitud de afiliación y que su pedido sea aceptado por la comisión directiva. Esta sólo podrá denegar el pedido de afiliación siempre y cuando a) el peticionante no cumpla con los requisitos exigidos por los estatutos, B) no se desempeñe en la actividad, profesión, oficio, categoría o empresa que representa este sindicato, C) haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que haya transcurrido un año desde la fecha de tal medida, d) hallarse procesado o haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación sindical de trabajadores si no hubiese transcurrido un lapso igual al plazo de prescripción de la pena contado desde que la sanción hubiera terminado de cumplirse. La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por el órgano directivo de la asociación sindical dentro de los treinta días de su presentación; transcurrido dicho plazo sin que hubiere decisión al respecto se considerará aceptada. La aceptación podrá ser revisada cuando, después de dispuesta expresamente u operada por el transcurso del tiempo, llegare a conocimiento de las autoridades de la asociación alguno de los hechos contemplados en los incisos b), c) o d). El hecho de presentar una solicitud de afiliación, tiene asimismo, como consecuencia para el presentante, que se le tenga por conocedor de los estatutos y como manifestación de que compromete su acatamiento.

Artículo 7º: Si el órgano directivo resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos de su decisión a la primera asamblea o congreso, para ser considerado por dicho cuerpo deliberativo. Si la decisión resultare confirmada, se podrá accionar ante la justicia laboral para su revocación.

Artículo 8: Los afiliados se dividirán en dos categorías: a) Activos y b) Adherentes. a) Activos: estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que actúen como estibadores portuarios. b) Adherentes: revestirán en esta categoría los afiliados activos con una antigüedad como tales no inferior a 5 años, que habiéndose jubilado, deseen continuar siendo afiliados al sindicato. El paso de afiliado activo a adherente recién será otorgado cuando el interesado presente el carnet de jubilado otorgado por el organismo previsional.

—DERECHOS— Artículo 9º: Los afiliados activos tendrán derecho a) recibir los beneficios que el mismo debe otorgar conforme a estatutos y en la medida que reúnan los requisitos que, para cada caso, dispongan los respectivos reglamentos. b) someter a consideración de la comisión directiva todo proyecto que estimen de interés colectivo, para los estibadores portuarios, e) formular proposiciones en las asambleas para las que sean convocados. d) propiciar toda medida tendiente a obtener el cumplimiento de las normas estatutarias.

Artículo 10º: Los afiliados activos tendrán además, derecho a voz y voto en las asambleas, como así también a emitir su voto en las elecciones que convoque el sindicato.

—OBLIGACIONES— Artículo 11º: Todos los afiliados tienen la obligación de: a) respetar y hacer respetar estos estatutos b) emitir en tanto tengan derecho a hacerlo su voto en los actos eleccionarios que convoque el sindicato c) acatar las decisiones que se adopten, conforme a lo dispuesto en estos estatutos d) cumplir, en tiempo propio, aquellas de carácter económico para con el sindicato e) comunicar al sindicato todo cambio de domicilio.

Artículo 12º: Los afiliados adherentes deberán abonar una cuota especial. Estos afiliados constituirán un grupo diferenciado del que forman los afiliados activos. Quienes integren este grupo tendrán voz en las asambleas generales y podrán votar en las elecciones que se realicen para designar a la comisión directiva, a la comisión revisora de cuentas, y a los delegados al congreso del sindicato. Los adherentes no podrán ocupar cargos en las comisiones y subcomisiones salvo que los mismos estén, destinados a tratar sus problemas específicos. La representación de este grupo ante la comisión directiva se ejercitará designándose un delegado por cada 100 trabajadores o fracción mayor de 30. La designación será hecha por los trabajadores en la pasividad.

Artículo 13º: El carácter del afiliado se pierde por: a) Cesar en el desempeño de la actividad, oficio, profesión, categoría o empresa previstos en el agrupamiento de este sindicato, exceptuando los casos determinados en el artículo 14 de la ley y lo contemplado en el artículo 6 del decreto nacional 467/88, b) Mora en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar esta situación en el plazo razonable en que este sindicato intime a hacerlo.

Artículo 14º: Los afiliados que se encuentren prestando el “servicio militar obligatorio” estarán liberados de sus obligaciones de carácter económico para con el sindicato desde el momento de su

incorporación “bajo bandera” y hasta que transcurran 30 días de su licenciamiento. Asimismo éstos no perderán por esas circunstancias el derecho de pertenecer a la este sindicato, pero gozarán de los derechos y estarán sujetos a las obligaciones que el estatuto establezca.

Artículo 15°: El trabajador que por haberse producido el cese de la relación de trabajo que lo vinculaba al empleador deje de actuar como estibador portuario mantendrá su afiliación hasta seis (6) meses desde la ruptura de la relación laboral, y para aquellos que ocupen cargos representativos se computara a partir de la finalización de mandato. En caso de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez, desocupación o servicio militar obligatorio, los afiliados no perderán por esas circunstancias el derecho de pertenecer a la Asociación respectiva, pero gozarán de los derechos y estarán sujetos a las obligaciones que el estatuto establezca.

Artículo 16º: El afiliado que pretenda desafiliarse deberá presentar su renuncia por escrito a la comisión directiva. La renuncia presentada podrá ser rechazada dentro de los 30 días de haber sido presentada, siempre que existiere un motivo legítimo para expulsar al afiliado renunciante. No resolviéndose la renuncia en el tiempo previsto, o resolviéndose su rechazo en violación a lo dispuesto en el párrafo precedente, se considerará automáticamente aceptada, y el trabajador podrá comunicar esta circunstancia al empleador a fin de que no se le practiquen retenciones de sus haberes en beneficio de la asociación sindical. En caso de negativa o reticencia del empleador, el interesado podrá denunciar tal actitud al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DEL PATRIMONIO - Artículo 17º: El patrimonio del sindicato se formará con: a) las cotizaciones mensuales que debe efectuar cada uno de los afiliados. b) los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro o sus frutos. c) Las contribuciones, donaciones y legados que no estén comprendidos en la prohibición a que se refiere el artículo siguiente. d) El producido de las actividades sociales, culturales o artísticas que desarrolle. e) Cualquier otro aporte que resulte de las disposiciones convencionales, legales o de resoluciones administrativas o que sea autorizado por ella.

Artículo 18º: Le estará prohibido al sindicato recibir subsidios o ayuda económica de empleadores o de quienes lo representan (en forma directa o indirecta), de organizaciones políticas nacionales o internacionales, exceptuando de esta prohibición los aportes que los empleadores efectúen en virtud de las normas legales o convencionales.

DE LA CAPACIDAD DEL SINDICATO - Artículo 19º: El sindicato estará capacitado para realizar todos los actos que sean necesarios para alcanzar los fines que persigue. Podrá, en su consecuencia, ejecutar todos los actos que conforme a derecho, puedan realizar los entes cuya naturaleza sea igual a la que el mismo inviste. En especial podrá: a) concertar convenciones colectivas e intervenir en negociaciones, persiguiendo la solución de diferendos laborales. b) Organizar y mantener servicios que persigan la adecuada ocupación de los trabajadores de la actividad que representa. c) Organizar y/o contribuir al mantenimiento de entes que coadyuven el logro de los fines que persigue el sindicato, cualquiera sea el tipo de estructura de los mismos. A tal fin le será dado suscribir o adquirir acciones, acordar préstamos o garantizarlos y realizar en general todos los negocios jurídicos que estimen conveniente. d) Desarrollar actividades de carácter político a fin de gravitar en la solución de los problemas generales del país, y en miras a una más eficaz defensa de los intereses profesionales a su cargo.

Artículo 20: Para la adquisición o venta de bienes muebles (incluido acciones, títulos o valores) e inmuebles o para su afectación con derechos reales o para contraer obligaciones de implicancia económica se obrara en la forma que se indica: a) tratándose de un negocio jurídico cuya implicancia económica no supere el 10% del monto del activo líquido (diferencia del activo y el pasivo) resultante del último balance aprobado por la asamblea, el mismo podrá ser ejecutado por el secretariado. b) Cuando la implicancia económica del negocio jurídico sobrepase el límite indicado, y no fuere superior al 20% del valor del activo líquido, el negocio jurídico podrá ser ejecutado por la comisión directiva. c) Si la implicancia económica del negocio jurídico superare el límite máximo antes indicado, se requerirá para su ejecución la previa autorización de la asamblea.

REGIMEN DE ADMINISTRACION - Artículo 21º: El sindicato contará con los elementos para las registraciones contables que requieran las normas en vigencia. En todo caso, la contabilidad será registrada conforme a las normas de la técnica contable. El dinero o los cheques que reciba el sindicato deberán ser depositados en una o más instituciones bancarias, en cuentas cuya titularidad corresponda al sindicato. Lo propio deberá hacerse respecto de los valores al cobro (letras de cambio, pagarés, etc.) que le pertenezcan. Sin embargo, podrá tenerse en las arcas del sindicato (vale decir, sin depositar) una cantidad de dinero efectivo para constituir la “caja chica” del mismo y atender los pagos de menor cuantía. El monto de la referida cantidad será fijado periódicamente por la comisión directiva. El citado cuerpo determinara periódicamente asimismo el monto máximo de lo que podrá abonarse en dinero efectivo. Lo que sobrepase ese monto y en tanto no se trate de pagos destinados a atender remuneraciones, viáticos y gastos de viajes, deberá abonarse mediante cheque.

Artículo 22º: Los balances se cerraran el 31 de diciembre de cada año. De lo actuado durante el lapso de cada año calendario dará cuenta una memoria. El balance anual una vez considerado por la comisión revisora de cuentas y con el informe de la misma, será difundido por el medio que estime conveniente a modo tal de que llegue a conocimiento de los afiliados 15 días antes de la fecha que deba reunirse la asamblea general de afiliados que lo considerara. Igual publicidad que al balance se le dará a la memoria.

CAPITULO II —DE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO—

Artículo 23º: Los órganos encargados de la administración y el gobierno del sindicato, como así también del contralor, serán: a) la asamblea general de afiliados, b) la comisión directiva, c) el secretariado, d) el cuerpo de delegados, e) la comisión revisora de cuentas.

CAPITULO III —DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS— Artículo 24º: La asamblea general de afiliados es organismo resolutivo supremo del sindicato. Sus decisiones —salvo en los casos que estos estatutos requieran una mayoría especial— se adoptarán por “simple mayoría”. Esas decisiones solo podrán ser revocadas, durante la reunión de la asamblea que las haya adoptado, con igual cantidad de votos que el que determinara su adopción. Si la modificación se pretendiera en las sesiones de la asamblea reunida en otra oportunidad, ésta únicamente se hará efectiva si así es decidido con el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes en la reunión. Cuando la moción en consideración haya sido aconsejada en el despacho de una comisión designada por la asamblea, sólo podrá tenerse por rechazada la misma —en tanto el despacho haya sido adoptado por unanimidad— si los votos en contra configuran por los dos tercios de los votos afiliados presentes.

Artículo 25º: Específicamente son facultades de la asamblea: a) Fijar los importes de las cuotas de las cotizaciones y de las contribuciones a cargo de los afiliados. b) Designar LA JUNTA ELECTORAL que prevé el artículo 67 y a los efectos indicados en el mismo. c) Juzgar la actuación DE LA COMISION DIRECTIVA, DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. d) Reformar los presentes estatutos. e) Disponer la afiliación a asociaciones de grado superior o de carácter internacional, así como, en su caso, la desafiliación de las mismas.

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS - Artículo 26º: LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS se llevarán a cabo anualmente y tendrán como finalidad la consideración de las memorias y de los balances, como así también de los demás puntos que se determinen en el orden del día. Las mismas se reunirán en la fecha que al efecto determine la COMISION DIRECTIVA y dentro de los 4 meses de cerrado el balance. El orden del día será confeccionado por la COMISION DIRECTIVA. La fecha, lugar y hora de la convocatoria y el orden del día, será hecho saber a los afiliados con no menos de treinta (30) días ni más de sesenta (60) días a la fecha que deba reunirse la asamblea. La publicación de las asambleas se realizarán por medios gráficos (diarios) y por propaganda a través de panfletos y afiches en los sectores de trabajo.

DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 27º: Las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se reunirán cada vez que la comisión directiva lo estime necesario, o cuando lo pidan a ella, por escrito y con indicación del orden del día a tratar, EL CUERPO GENERAL DE DELEGADOS o el 10% (diez por ciento) de los afiliados. Las asambleas extraordinarias se convocarán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha para la cual deban reunirse. Al convocársele deberá hacer saber el orden del día que será objeto de su consideración. En lo demás serán de aplicación para éstas, las reglas dadas para las ASAMBLEAS ORDINARIAS.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS - Artículo 28º: El secretario general o en su defecto quien lo sustituye, presidirá las asambleas.

Artículo 29º El funcionamiento de las asambleas se regirá por las siguientes normas a) En las asambleas solamente se podrá tratar los asuntos a que se refiere el orden del día y en el mismo no se podía incluir como tema el de “Asuntos Varios” b) El “quorum” de la asamblea, se formará con la mitad más uno de los afiliados con derecho a votar. Si a la hora de la convocatoria no se lograra “quórum”, se esperará una hora y vencida ésta, si tampoco se hubiera logrado, se reunirá la asamblea con los afiliados presentes, cualquiera fuere su número, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen. c) El orden sólo podrá ser alterado en el tratamiento de los temas del orden del día. d) Para que una moción deba ser tomada en consideración será necesario que cuente con apoyo de un asambleísta por lo menos. e) No se podrán tratar cuestiones ajenas al tema en consideración, salvo que sean cuestiones de orden previo o incidental. Son cuestiones de orden previo: que se levante la sesión; que se aplace el tema asunto; que no se delibere; que se cierre el debate, con la lista de oradores o sin ella; que se declare libre el debate. Cualquiera de estas indicaciones deberá contar con el apoyo de otro afiliado, para poder ser votada sin discusión: Son cuestiones incidentales: pedir la lectura de documentos o datos ilustrativos; retirar la moción; f) La palabra se pedirá en voz alta, indicando el nombre. Cada asambleísta sólo podrá hacer uso de ella dos veces sobre el mismo tema, salvo que haya sido declarado libre el debate. La palabra será concedida respetándose en forma el orden en que fuera solicitada. Cuando varios asambleístas la pidan a la vez, se dará prioridad a quien no haya hecho uso de ella. g) Los asambleístas podrán exponer libremente sus opiniones. No podrán ser interrumpidos con ataques personales ni con ninguna interpretación de sus intenciones. Sólo cabra, concluida su exposición, combatir la naturaleza de las mismas y sus posibles consecuencias. El orador tampoco podrá derivar el tema a cuestiones personales o ajenas al tema en consideración. El presidente podrá en esos casos llamar la atención de los que contravengan esta disposición, pudiendo asimismo someter la decisión de la asamblea que ésta determine si; el orador se está o no refiriendo a la cuestión en debate, para en su caso, retirarle el uso de la palabra. h) El voto se emitirá a “mano alzada” en forma impersonal o nominalmente, cuando así sea requerido por la quinta parte de los asambleístas presentes.

—DEL CUERPO DE DELEGADOS— Artículo 30º: Los delegados del personal, las comisiones internas y organismos similares, ejercerán en los lugares de trabajo o, según el caso, en la sede de la Empresa o del establecimiento al que estén afectados, la siguiente representación: a) De los trabajadores ante el empleador, la autoridad administrativa del trabajo cuando ésta actúe de oficio en los sitios mencionados y ante la Asociación sindical, b) De la asociación sindical ante el empleador y el trabajador.

Artículo 31º: El cuerpo de delegados, reunido en asamblea funcionará de conformidad con las normas que se indican: a) Ordinarias: 1) Convocatorias: el cuerpo constituido por los delegados se reunirá ordinariamente una vez cada doce meses, debiendo ser convocados por la Comisión Directiva, a tal efecto, con 5 días de anticipación; 2) Orden del día: el orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter de la asamblea; 3) Quórum: La asamblea sesionará válidamente cuando éste presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionara en segunda convocatoria después de transcurrida una hora, con el número de delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento (30%) de los convocados. b) Extraordinarias: 1) Convocatorias: Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva, cuando lo considere necesario, o cuando así lo soliciten el veinticinco por ciento del total de los afiliados; 2) Orden del día y quórum: se aplicará lo dispuesto para las reuniones ordinarias. c) Presidencia: Todas las asambleas serán presididas por el Secretario General del sindicato o el miembro de la Comisión Directiva que lo sustituya en ese momento.

CAPITULO IV —COMISION DIRECTIVA— Artículo 32: La Comisión Directiva se compondrá de siete miembros, a saber: 1 Secretario General; 1 Secretario Adjunto; 1 Secretario de Actas y Difusión; 1 Secretario de Asistencia Social; 1 Secretario de Cultura; 1 Secretario de Finanzas y Administración; 1 Prosecretario de Finanzas y Administración. Al designarse a la comisión directiva se elegirán asimismo a tres vocales suplentes. Respecto al cupo femenino, se aplicará lo dictaminado en la ley 25.674 y su decreto 514/03.

Artículo 33º: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Realizar, en general, todos los actos que sean necesarios para que el sindicato, cumpla sus fines y en tanto estos estatutos no se prevea otro órgano, con competencia para ejecutarlo. b) Realizar, en particular, todos los actos que estos estatutos le encomienden en forma específica, ya sea al referirse a él como cuerpo, ya sea al indicar la competencia de sus integrantes, e) Designar a los trabajadores que deban prestar servicios para el sindicato y adoptar todas las medidas que le competen, como empleadora, a la par que con las mismas facultades requerir la prestación de servicios de personas sin relación de dependencia, concertando los pertinentes contratos. d) Dictar normas reglamentarias que hagan al funcionamiento administrativo de la asociación o a la prestación de servicios para quienes le integran. e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, las que emanen de los otros órganos que coparticipan en el gobierno del sindicato y las que resultan de sus propias resoluciones. f) Difundir adecuadamente su obra, posibilitando se tome conocimiento de su actuación. g) Realizar todos los negocios jurídicos que sean necesarios para el desenvolvimiento del sindicato, cualquiera sea el tipo de los mismos. A tal efecto, podrá realizar actos de administración y de disposición. En lo que concierne a estos últimos estará facultado para comprar y vender, constituir derechos reales y contraer obligaciones, actuando de conformidad con lo que dispone el artículo 20º. Entre las facultades indicadas, se encuentra comprendida la de realizar operaciones financieras, con bancos oficiales o no, la de operar con los mismos o con otras instituciones de crédito e igualmente la de garantizar créditos, la de dar o tomar bienes en arrendamiento, aunque fuera por plazos mayores de seis (6) años. h) Designar las personas que actuarán representando al sindicato en organismos estatales o de carácter privado, o en otras asociaciones profesionales siempre que no se encuentren adheridas a ellas, desempeñando funciones por términos preestablecidos o sin término, y revocar los mandatos que confiera a tal fin. i) Crear subcomisiones y designar sus integrantes.

Artículo 34º: Los miembros de la comisión directiva durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Para ser miembros de la misma, el afiliado deberá tener: a) Mayoría de edad, b) No tener inhibiciones civiles ni penales, e) Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años. El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por

ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos. Todo lo antes dispuesto será de aplicación de los vocales suplentes.

Artículo 35: La comisión directiva se reunirá ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General, ya sea por propia decisión o a pedido de dos de sus miembros.

Artículo 36º: La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, y si están todos presentes con el voto favorable de cuatro miembros.

DEL SECRETARIO GENERAL - Artículo 37º: Son obligaciones y facultades del Secretario General: a) Ejercer la representación del sindicato a todos sus efectos. Ello sin perjuicio de que esta representación también pueda ser ejercida por el o los miembros de la Comisión Directiva que, al efecto, designe este cuerpo. b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General y del Cuerpo de Delegados; c) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente, dando cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión; d) Supervisar la actuación de las distintas secretarias; e) Confeccionar la memoria para su consideración por parte de la asamblea general. Documento éste que deberá ser aprobado por la comisión directiva antes de ser sometido a la asamblea general.

DEL SECRETARIADO ADJUNTO - Artículo 38º: Son facultades y obligaciones del Secretario Adjunto: a) Coordinar la atención de las relaciones de los delegados de los trabajadores en los lugares de trabajo. b) Promover la ejecución de lo que deba realizarse para que el sindicato logre alcanzar los fines que se indican en el artículo 5º apartado 1º, y atender todo lo concerniente a esas cuestiones. c) Reemplazar al Secretario General en caso de vacancia.

—DEL SECRETARIADO DE ACTAS Y DIFUSION— Artículo 39º: Son deberes y atribuciones del Secretariado de Actas y Difusión: a) Redactar y firmar las actas dando cuenta de la reunión de la asamblea del Cuerpo de Delegados y de las sesiones de la Comisión Directiva, debiendo hacer constar en las mismas, el nombre y apellido de los asistentes, o en su defecto llevar un libro de asistencia; b) Presentar en cada reunión de esos cuerpos el acta de la sesión anterior, para su consideración; c) Llevar un libro índice donde consten las resoluciones adoptadas por los cuerpos mencionados; d) Atender las cuestiones que hagan a la difusión y publicidad de los actos del sindicato.

—DEL SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL— Artículo 40º: El Secretario de Asistencia Social tendrá a su cargo el atender todo lo que deba ejecutarse para alcanzar los fines que se indican en el artículo 5º, apartado 3º.

—DEL SECRETARIO DE CULTURA— Artículo 41º: El Secretario de Cultura deberá promover la ejecución de los actos sean necesarios realizar para alcanzar los fines que se indican en artículo 5º apartado 2º y en su caso realizar lo pertinente.

—DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION— Artículo 42: Son facultades del Secretario de Finanzas: a) Atender el movimiento de ingresos y egresos de fondos, estando consecuentemente facultado para firmar cheques, juntamente con el Secretario General o en su defecto con el Secretario Adjunto; b) Llevar la contabilidad en forma actualizada; e) Confeccionar semestralmente un balance de saldos y anualmente un balance general; d) Confeccionar el anteproyecto anual del presupuesto de gastos y del cálculo de recursos; e) Administrar la "caja chica" del sindicato. Los documentos que se refieren a los incisos e y d serán sometidos a consideración de la comisión directiva antes de ser difundidos; f) Atender todo lo concerniente a la organización administrativa del sindicato, incluido el registro de afiliados. El Secretario de Finanzas y Administración reemplazará al Secretario de Actas y Difusión en caso de ausencia o vacancia del cargo.

—DEL PROSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION —Artículo 43º: El Prosecretario de Finanzas colaborará con el Secretario a que se refiere el artículo anterior, en el desempeño de las funciones propias de éste. Asimismo lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia del cargo.

—DE LOS VOCALES— Artículo 44º: Los vocales suplentes sólo actuarán incorporándose como titulares para suplir ausencias o vacantes. La incorporación se efectuará en forma paulatina y siguiendo el orden en que figuren en la "lista" que integrarán al ser designados.

—FORMA DE CUBRIR VACANTES— Artículo 45º: Esos vocales sustituirán a los secretarios o en su defecto al prosecretario de Finanzas y Administración —cubriendo paulatinamente los cargos de que los mismos entren en uso de licencia; o que se produzcan vacantes— siguiendo el orden en que figuraren en la "lista" que integraren en oportunidad de haber sido elegidos. Este procedimiento no se aplicará para cubrir los cargos de Secretario General y de Secretario Adjunto. El primero será sustituido por el segundo. Este último a su vez, será reemplazado por el miembro de la Comisión Directiva que designe este cuerpo. En el supuesto de que se trate de una ausencia momentánea del Secretario General, vale decir que no corresponda su reemplazo, hará sus veces por el lapso de la ausencia, el Secretario Adjunto, si quedaren vacantes, a la vez los cargos de Secretario General y de Secretario Adjunto, los mismos serán cubiertos por los miembros de la comisión directiva que esta designe al efecto.

CAPITULO V —DEL SECRETARIADO— Artículo 46º: Para la ejecución de los actos que estos estatutos le encomienda, como así también para la consideración de los asuntos que requieran una urgente decisión y que por su premura no resultare razonable demorar la decisión hasta que se reúna la comisión directiva, a la par que para resolver los asuntos de trámite ordinario, la citada comisión directiva, actuará con un quórum reducido.

Artículo 47º: El referido cuerpo con ese quórum reducido constituirá el secretariado. El quórum reducido antes mentado se formará con la presencia del secretario general, del secretario adjunto y de un secretario. Igualmente podrá formarse con la presencia ya sea del secretario general, ya sea del secretario adjunto y tres secretarios.

Artículo 48º: El secretariado se reunirá semanalmente, en forma ordinaria y todas las veces que fuere necesario, en forma extraordinaria. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por propia decisión del Secretario General o a pedido de dos de sus integrantes. El pedido, en tal caso, deberá ser fundado. De lo actuado por el secretariado, en cada ocasión, deberá darse cuenta a la comisión directiva en pleno.

CAPITULO VI —DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS— Artículo 49º: La comisión revisora de cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares. En oportunidad de designarse a éstos, se nombraran asimismo, dos (2) suplentes.

Artículo 50º: Los integrantes de la comisión revisora de cuentas durarán cuatro (4) años en sus funciones, pero podrán ser reelectos. Para ser integrante de la comisión revisora de cuentas deberán llenarse los mismos recaudos que para ser miembros de la comisión directiva. Todo lo aquí estatuido será de aplicación a los miembros suplentes.

Artículo 51º: Son atribuciones y deberes de la misma: a) Fiscalizar la administración, examinando cada tres (3) meses, como mínimo, la documentación. b) Confeccionar un informe para ser sometido a consideración de la asamblea general de afiliados. En este emitirá opinión sobre el inventario y el balance. c) Convocar a la asamblea general de afiliados cuando sin razón justificada, la comisión directiva no lo hiciera en la oportunidad debida, a disponer la iniciación del proceso eleccionario, ejecutando todos los actos que normalmente le corresponda ejecutar a esa comisión directiva, cuando ésta, sin causa justificada, no lo hiciere en tiempo propio. d) Ejecutar, en caso, los actos a que se refiere el artículo 54.

CAPITULO VI —DISPOSICIONES COMUNES— Artículo 52: Todo miembro titular de los cuerpos colegiados mencionados anteriormente, que no concurriera a tres (3) reuniones consecutivas del cuerpo de que se trate o a cinco (5) alternadas, en el término de seis (6) meses, sin causa justificada, o que cometiere alguna de las faltas que habla el Art. 85 de este estatuto, será suspendido en forma preventiva en sus funciones hasta tanto la asamblea o congreso extraordinario resuelva sobre el mismo, dentro del plazo perentorio de 45 días a partir de dicha sanción, pudiendo el sancionado participar con voz y voto si le correspondiere.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES - Artículo 53º: El cargo de miembro de la Comisión directiva es incompatible con el de miembro de la comisión revisora de cuentas y viceversa. Asimismo quien integre la junta electoral y mientras se mantenga como tal no podrá ser candidato a ocupar un cargo en alguno de los cuerpos citados.

—SUPUESTOS DE ACEFALIA— Artículo 54º: Si por cualquier causa se produjera la acefalía con relación a la comisión directiva, de carácter total o parcial, y en este último caso, porque el número de miembros de la misma que se mantuvieren en sus cargos no permitiere lograr la formación del quórum necesario para su funcionamiento, asumirá las funciones de ésta, la comisión revisora de cuentas. En tal caso esta comisión se limitará a efectuar los actos de administración que resulten imprescindibles y deberá convocar a elecciones dentro de los quince días de asumida su función y en miras a que el acto eleccionario tenga lugar a los cuarenta y cinco días de efectuada la convocatoria. El llamado a elecciones perseguirá completar el término del mandato, si la acefalía es parcial o por un lapso normal, cuando la misma sea total. Esa comisión, en este supuesto, podrá asimismo convocar a la asamblea general de afiliados toda vez que fuere necesario. Si la comisión revisora de cuentas no pudiere cumplir el cometido antes asignado, porque también se hubiere producido un estado de acefalía con delación a la misma, las funciones antes previstas serán ejercidas por una comisión que se integrará con tres (3) delegados de los trabajadores en los lugares de trabajo. Estos, al efecto, serán designados, por el cuerpo de delegados, el que —a los fines indicados— se autoconvocará, por la sola decisión de dos (2) delegados. Cuando la acefalía afectare a la comisión revisora de cuentas, la comisión directiva deberá convocar a elecciones, también dentro de los quince (15) días de producidas las vacantes. Al respecto y en lo pertinente, se aplicará lo estatuido en el primer párrafo de este artículo.

CAPITULO VII —DE LOS DELEGADOS— Artículo 55º: La representación de los trabajadores en los lugares de trabajo, por cuenta del sindicato y de éstos, para ante el empleador o de quien actué en su nombre, será efectuada por los delegados de los trabajadores. Los delegados por su parte, actuarán en función de enlace, entre los trabajadores que representen y el sindicato, a la par que entre éste y aquéllos.

Artículo 56º: Para ser delegado se requiere: a) Estar afiliado a este sindicato y b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.

Artículo 57º: Los delegados serán elegidos por el voto directo y secreto de los trabajadores cuya representación deberá ejercer. La cantidad de delegados a designar será propuesta por la comisión directiva al convocar al acto electoral que designe a los nuevos delegados. La propuesta se efectuará teniendo en cuenta que es conveniente de que en cada embarcación o en cada depósito actué un delegado. Por ello, al efectuarse la elección, podrán designarse delegados suplentes los que no sólo llenarán las vacantes de los titulares sino que también podrá actuar como tales si la cantidad de titulares designada no fuera suficiente.

Artículo 58º: El mandato de los delegados tendrá un mandato de un año pero podrán ser reelectos.

Artículo 59º: Los delegados tendrán a su cargo: a) Fiscalizar que lo compañeros no presten servicios en violación de las disposiciones legales y convencionales que regulen la relación de trabajo y que se dé cumplimiento a aquellas que vinculen al sindicato con el empleador. b) El fiscalizar que los afiliados den cumplimiento a sus obligaciones sindicales, el efectuar el proselitismo pertinente para incrementar en lo posible el número de afiliados y el difundir la obra sindical, como así también las ventajas de la agremiación.

Artículo 60º: Los Delegados están obligados a: 1) No disponer por sí las medidas de acción directa. a) A efectuar, la representación del sindicato, la defensa de los trabajadores, en los lugares de trabajo y a procurar la solución de todo diferendo que se suscite en los mismos, en tanto este vinculado, en miras a ser merecedores de las funciones encomendadas por sus compañeros.

Artículo 61º: Los delegados deberán informar mensualmente, como mínimo, a la comisión directiva, de la labor realizada. Ello sin perjuicio de que deban efectuarlo toda vez que se presente una cuestión que consideren conveniente hacerle conocer o que la comisión directiva se lo requiera.

Artículo 62º: El mandato de los delegados podrá ser revocado mediante asamblea de sus mandantes convocada por el órgano directivo de la Asociación Sindical, por propia decisión o a petición del diez por ciento (10%) del total de los representados. Asimismo, el mandato de los delegados podrá ser revocado por determinación votada por los dos tercios de la asamblea o del Congreso de la Asociación Sindical. El delegado cuestionado deberá tener la posibilidad cierta de ejercitar su defensa.

Artículo 63º: La comisión directiva está facultada para dictar normas complementarias, referidas a la competencia de los delegados.

CAPITULO VIII —DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE ACCION DIRECTA— Artículo 64 Las medidas de acción directa de carácter general serán dispuestas por la asamblea reunida en sesión extraordinaria.

Artículo 65º: Las medidas de acción directa de carácter particular o parcial, serán adoptadas por los trabajadores reunidos en asamblea que presten servicios para el empleador o los empleadores, a que se referirá la medida.

Artículo 66º: No obstante lo previsto en los dos artículos anteriores la comisión directiva, atendiendo razones de urgencia y con acuerdo del cuerpo de delegados, podrá disponer medidas de acción directa.

CAPITULO IX —DEL REGIMEN ELECTORAL— Artículo 67º: La elección de los miembros de la comisión directiva, la de delegados a los congresos ordinarios de la federación a que esta adherido el sindicato y la que los integrantes de la comisión revisora de cuentas, se efectuara de conformidad con lo que disponen las normas que siguen: 1) Autoridad electoral: una junta integrada por tres miembros y designada por la asamblea, será el órgano que entenderá en todo lo relativo a la elección. La junta electoral designará de su seno a un presidente y a un secretario. 2) Ninguno de los integrantes de la junta electoral podrá figurar como candidato a cargo alguno en las elecciones en que deba actuar o

como fiscal o representante de las “listas” o ser miembro de comisión directiva. 3) De las facultades de la junta electoral: a) Entender en las cuestiones que le susciten con motivo de la confección del padrón electoral y en todas las que se relacionen con el proceso electoral. b) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones que controle, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración. c) Proclamar a los que resulten electos. d) Pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones en el supuesto de que las mismas fuesen cuestionadas. e) designar los presidentes de las mesas receptoras de votos; determinar el lapso de duración del proceso eleccionario y el horario de funcionamiento de esas mesas receptoras de votos. f) Proveer lo pertinente para la custodia de las urnas con votos.

DURACION DEL MANDATO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL - Artículo 68º: Los miembros de la junta electora ejercerán su mandato desde que se constituyen como tales hasta que finalicen las tareas cuya ejecución les compete.

DE LA CONVOCATORIA - Artículo 69º: La comisión directiva fijará con noventa (90) días de anticipación a la fecha de culminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados, la fecha del comicio para elegir las nuevas autoridades; y resolverá la convocatoria y su publicación con una fecha no inferior a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha del comicio. La convocatoria deberá expresar la fecha y hora, y los lugares en que se efectuarán las elecciones como así también el número de cargos que deberán llenarse. La publicación de la convocatoria se realizará por medios gráficos (diarios) y por propaganda a través de panfletos y afiches en los sectores de trabajo.

—DEL PADRON ELECTORAL— Artículo 70º: Los padrones electorales serán confeccionados por la junta electoral en colaboración con la comisión directiva y se encontrarán a disposición de los afiliados en el lugar designado con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario, a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores a exclusiones injustificadas a cuestionar la inclusión de determinadas personas; en este último supuesto sólo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de calidades exigidas en los estatutos. Dichas reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante la junta electoral, la que resolverá al respecto dentro del término de los días contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido. Cuando se trate de tachas, no podrá resolver sin dar al afectado la posibilidad de dar el descargo. Cuando se hiciera lugar a la tacha, se excluirá al elector del padrón procediéndose a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que la dispuso. Cuando se decidiera la inclusión de un elector omitido su nombre se consignará en un padrón suplementario.

DE LA OFICIALIZACION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y SU IMPUGNACION - Artículo 71º La oficialización de listas se regirá por las siguientes reglas: a) el pedido deberá ser presentado ante la autoridad electoral dentro del plazo de diez (10) días a partir de aquel en que se diera a publicidad la convocatoria; b) la solicitud deberá ser apoyada por un porcentaje de afiliados equivalente al tres por ciento (3%) del total de afiliados, la conformidad de los candidatos expresada con su firma y la designación de uno o más apoderados; c) la autoridad electoral entregará recibo de la solicitud de oficialización; d) la autoridad electoral se pronunciará, mediante resolución fundada dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la solicitud. Las “listas” se distinguirán por color, debiendo indicar, en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos, al cargo para el cual se los postula y la empresa o establecimiento en el cual trabaja. Ningún candidato podrá figurar en más de una “lista”.

Artículo 72º: No bien presentadas las “listas”, las “listas” serán expuestas en la sede del sindicato, durante el término de cinco días a fin de dar el lugar de impugnaciones, si las hubiera. Vencido este plazo y no habiendo objeciones al respecto, se tendrá la “lista” como aprobada. En caso de formularse impugnaciones por los apoderados de las “listas” u observaciones por parte de la junta electoral, la que las efectuará atendiendo así el candidato reúne las condiciones estatutarias para ocupar el cargo, la junta electoral, oído el apoderado de la “lista” impugnada, se pronunciará dentro del término de dos días, sobre su viabilidad, decidiendo la aprobación o la desestimación de la “lista” cuestionada. La decisión deberá ser fundada y cuando la impugnación se limite a uno o más candidatos de la “lista” si se aceptare su viabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de 48 horas; si no se produce el reemplazo en tiempo propio, la “lista” en que figuren el o los candidatos cuestionados se tendrá por desestimada.

—DE LOS APODERADOS O FISCALES— Artículo 73: Por cada “lista” que se presente al acto eleccionario se podrá presentar uno o más apoderados para que la represente ante la junta electoral a todos los efectos. El apoderado podrá solicitar a la junta electoral un ejemplar de los padrones confeccionados. También, cada lista podrá designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los fiscales no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimaren corresponder, para ser apoderado o fiscal, es necesario saber leer y escribir y estar inscriptos en el padrón electoral. Los fiscales podrán votar en la mesa receptora de votos a las que estén afectados. Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común, por el apoderado de la lista en cuyo nombre deban actuar y deberán ser presentados para su convalidación ante la junta electoral hasta cuarenta y ocho horas antes de la iniciación del acto electoral.

—DE LA OFICIALIZACION DE LAS BOLETAS DEL SUFRAGIO— Artículo 74º: La junta electoral deberá adoptar las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragio, en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del acto electoral, como asimismo las urnas y todos los elementos necesarios para la emisión del voto. Las boletas serán impresas en papel del color que identifica las respectivas “listas”. Todas las boletas tendrán iguales dimensiones y contenidos tantas secciones del mismo tamaño, como categoría de candidatos corresponda elegir. Las secciones irán unidas entre sí por líneas de puntos que faciliten doblar el papel y la rápida separación por parte del elector y de la junta electoral. La junta electoral deberá hacer llegar a las mesas receptoras de votos, la cantidad de boletas necesarias para cada lista.

—DE LOS DOCUMENTOS PARA EMITIR EL VOTO— Artículo 75º: Para emitir el voto deberá presentarse, en conjunto, carnet sindical y un documento de identidad (libreta de enrolamiento o libreta cívica, o cédula de identidad, o documento único) en el supuesto de que un afiliado no posea documento de identidad o en el supuesto de que hubiese extraviado el carnet sindical, la junta electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto del comicio. El mismo para ser valido deberá estar suscripto por dos miembros como mínimo, de la junta electoral, debiendo uno de ellos ser el presidente o secretario, cuando el presidente de la mesa receptora de votos considere dudosa la identidad del compareciente podrá adoptar las medidas que crea conveniente para aclarar la misma.

—DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS— Artículo 76º: Las mesas receptoras de votos cumplirán su rol bajo la dirección de un presidente, quien a su vez, actuará como delegado de la junta electoral en el desempeño de su cometido. Estas mesas se instalarán en las sede del sindicato como así también —en lo posible— en los lugares de trabajo o en sitios cercanos a los mismos.

—DEL ACTO ELECCIONARIO— Artículo 77º: En cada mesa receptora de votos se dará comienzo a la recepción de los mismos, a la hora que se haya fijado al efecto, después de labrarse un acta, dando cuenta de la apertura del acto. Esa acta será suscripta por el presidente de la mesa y por los fiscales de las “listas” que se encuentren presentes.

Artículo 78º: Cuando el acto electoral no finalice en el día las urnas se presentarán con una franja de papel, la cual se lacrará. Esa franja será suscripta por el presidente de la mesa receptora de votos y los fiscales o apoderados de las “listas” que se encuentren presentes. Dichas urnas estarán bajo la exclusiva custodia del presidente de la mesa receptora de votos, quien con la presencia de los fiscales o apoderados de las “listas” que se encuentren en el momento, la depositará en un recinto cuyo acceso quedará cerrado, con franja de papel y lacre. Esta franja o franjas serán suscriptas en igual forma que la de las urnas. Reanudada que sea la recepción de los votos, se dejará constancia de ello en acta tal como se prevé en el artículo anterior.

—DEL ESCRUTINIO— Artículo 79º: Terminada la votación en la mesa receptora de votos, se procederá al cierre del acto comicial y de inmediato se hará el escrutinio provisorio en la misma mesa, levantándose por duplicado un acta de que cuenta haberse procedido el cierre y del resultado del escrutinio, indicándose asimismo el total de los votos emitidos, los anulados y los en blanco. Esta acta será firmada por el presidente y por los fiscales que deseen hacerlo. De inmediato se procederá a poner los sobres, los votos y el duplicado del acta en la urna respectiva, cerrándose y lacrándose ésta, hecho lo cual será llevada personalmente por el presidente de la mesa al asiento de la junta electoral y entregada, junto con las actas labradas y en especial con la original del escrutinio provisorio a uno de los miembros de la junta, quien otorgará recibo. Reunidas las urnas en la sede de la junta electoral, ésta dispondrá las medidas que estime conveniente para su custodia. Los apoderados de las “listas” o sus reemplazantes autorizados, como así también los fiscales, podrán colaborar en la custodia de los elementos a que se refiere este artículo y presenciar a los efectos del contralor, tanto los escrutinios provisorios como el definitivo. Al día siguiente de estar reunidas todas las urnas, la junta electoral procederá a iniciar el escrutinio definitivo, confrontándose el original del acta con el duplicado que se encuentra en el interior de cada urna y verificando si los datos coinciden con los números de sobres y votos que éste contiene. Acto seguido efectuará el cómputo de votos por mesa y así sucesivamente hasta terminar con las urnas de todas las mesas receptoras que hayan funcionado. Cumplido ello y si no existiere impugnaciones o las mismas fueran tenidas por no trascendentes, conforme a lo normado en el artículo siguiente la junta electoral, proclamará sin más, electos a los integrantes de la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos. En el caso de que existan impugnaciones, no presentándose la situación antes prevista, se diferirá la proclamación hasta que se obtenga el resultado final del escrutinio, una vez cumplidos los actos complementarios.

Artículo 80º: Las impugnaciones deberán presentarse a la junta electoral por escrito con los fundamentos que hagan a su viabilidad y ofreciéndose todas las pruebas que posibiliten acreditar esos fundamentos. El plazo para su presentación será de veinticuatro horas. Este plazo se computará desde las 24 horas del día en que se haya producido el acto que la motiva. Recibida una impugnación la junta electoral como previo a adoptar una decisión, dará traslado de la misma al apoderado o a los apoderados de las “listas” que pudieren resultar afectados, de admitirse la irregularidad denunciada. Si la o las impugnaciones fueran procedentes por la junta electoral, este cuerpo dispondrá la realización de nuevas elecciones con relación a la mesa o a las mesas receptoras de votos a que se refieren las observaciones. Las nuevas elecciones deberán efectuarse dentro de los siete días de la fecha en que se haya adoptado la decisión. Todo ello en la medida en que por las circunstancias, la omisión de la o las mesas cuestionadas pudieran afectar al resultado del comicio. La junta electoral, por sí, también podrá tener por inválido lo obrado en una mesa receptora de votos, sin que medie una impugnación, cuando observare la existencia de una irregularidad que afectare a la pureza del acto comicial. Presentándose esa situación, la decisión se adoptará previo traslado de los interesados, tal como antes se dispusiera y la decisión en sus efectos, será asimilable a la que se adopte cuando se admite una impugnación.

Artículo 81º: La existencia de impugnaciones pretendiéndose afectar lo obrado en relación con una o más mesas receptoras de votos no importará una causa determinante de la paralización del escrutinio. Este se efectuara tomando en consideración las mesas no afectadas por las impugnaciones y luego se reanudará computándose los resultados de las mesas respecto de las cuales se hubieran dispuesto realizar nuevas elecciones.

Artículo 82º: En el supuesto de que el resultado de la elección arrojara un empate entre dos o más “listas” intervinientes, la junta electoral llamará a una nueva elección para que tenga lugar dentro de las cuarenta y cinco días y en la que intervendrán solamente las “listas” que hayan empatado.

Artículo 83º: En todo lo previsto anteriormente, será de aplicación lo dispuesto por el régimen electoral nacional y en la medida que sea compatible con el objeto de este régimen. A estos efectos se considerará que las facultades que conforme al mismo, correspondan a las autoridades electorales, serán ejercidas por la junta electoral antes citada.

Artículo 84º: Dentro de las cuarenta y ocho horas de la oportunidad en que la junta electoral haya proclamado a los que hayan resultado electos para integrar la comisión revisora de cuentas como así también a los miembros de la comisión directiva, los antecesores deberán hacer entrega a cada cuerpo, de todos los bienes y efectos, bajo inventario, incluyendo en especial el estado de cuentas. De tal entrega se dejará constancia en un acta que se labrará a tal efecto.

CAPITULO X —DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS— Artículo 85º: Los afiliados que incurrieran en faltas podrán ser mencionados con: a) Apercibimiento: el cual penará al afiliado incurso en faltas, obrará como sanción moral y sin restricción de sus derechos como tal. Se aplicará en casos de faltas leves motivadas por la inexperiencia o por el desconocimiento de las normas orgánicas; b) Suspensión: la que privará al afiliado sancionado del goce de todos los beneficios que para alcanzar sus fines culturales y sociales el sindicato acuerde. Será aplicada por: 1) El incumplimiento de las instrucciones impartidas para la efectivización de medidas de acción directa; 2) Al afiliado que violare las normas del presente estatuto o las resoluciones estatutarias de los cuerpos orgánicos del sindicato; 3) Al afiliado que agrediere a otro por cuestiones de militancia sindical; 4) La traición al gremio; c) Expulsión: la que privara al afiliado sancionado del goce de todos los beneficios que para alcanzar sus fines culturales y sociales el sindicato acuerde. Será aplicada por: 1) Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplido decisiones de los cuerpos directivos o resoluciones de las asambleas, cuya importancia justifique la medida; 2) Colaborar con los empleadores en actos que importen prácticas desleales declaradas judicialmente; 3) Recibir subvenciones directas o indirectas de los empleadores con motivo del ejercicio de cargos sindicales; 4) Haber sido condenado por la comisión de delito en perjuicio de esta asociación sindical; 5) Haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la asociación sindical o haber provocado desórdenes graves en su seno; d) Cancelación: 1) Cesar en el desempeño de la actividad, oficio, profesión, categoría o empresa previstos en el agrupamiento, exceptuando los casos determinados en el artículo 14 de la ley 23.551 y lo contemplado en el artículo 6 del decreto 467/88; 2) Mora en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar esta situación en el plazo razonable en que este sindicato intime a hacerlo.

—EFECTOS EN EL TIEMPO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y EFECTOS ESPECIALES— Artículo 86º: El Apercibimiento obrará sólo como sanción moral, y no tendrá efecto en el tiempo, ésta será aplicada por la comisión directiva. La Suspensión impuesta por la comisión directiva, no podrá exceder de noventa días ni ser dispuesta sin previa vista al afiliado, de los cargos en que se funda y otorgamiento de oportunidad suficiente para efectuar ofrecimiento de prueba, si fuere necesario, y su descargo. La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto ni al de ser candidato a cargos electivos, salvo cuando se fundara en el supuesto del inciso d) del Artículo 2 del decreto 467/88, en cuyo caso durará el tiempo que dure el proceso el plazo de prescripción de la pena si hubiere condena. El afiliado suspendido podrá recurrir la medida disciplinaria ante la primera asamblea o congreso convocado por la asociación sindical, y tendrá derecho a participar en la sesión del cuerpo respectivo con voz y voto. La Expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea o congreso extraordinario. El órgano directivo sólo está facultado para suspender preventivamente al afiliado cuando llegare a su conocimiento una causal de expulsión, pudiendo recomendarla a la asamblea

o congreso en cuyo supuesto deberá elevar los antecedentes del caso. También en este supuesto el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto, si le correspondiere. La resolución que imponga la expulsión podrá ser revisada por la justicia laboral a instancia del afectado.

—PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE SANCIONES— Artículo 87: La inhabilitación y toda sanción que deba traer aparejado la revocación del mandato sólo podrá ser dispuesta por la asamblea general de afiliados. Las sanciones a los miembros de los cuerpos directivos de la asociación sindical y de la federación deberán ser adoptadas en asambleas o congresos extraordinarios y por las causales que determine, taxativamente, el estatuto, con citación a participar en ellas al afectado, con voz y voto si le correspondiere. El cuerpo directivo sólo podrá adoptar la medida de suspensión preventiva contra sus miembros, la que no podrá exceder el término de cuarenta y cinco días. El cuerpo directivo será responsable de que, dentro de ese plazo, se realice la asamblea o el congreso extraordinario, para decidir en definitiva.

Artículo 88º: En ningún caso podrá imponerse una de las sanciones antes indicadas sin dar al imputado la posibilidad de ejercer el derecho de defensa, derecho que involucra al de aportar pruebas.

CAPITULO XI —DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO— Artículo 89º: El sindicato no podrá disolverse mientras haya cincuenta afiliados que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Artículo 90º: Llegado el caso de disolución, por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia a la Federación de Estibadores Portuarios Argentinos (F.E.P.A.) a la que está adherida, quien los tomará como depositaria hasta tanto se cree otro sindicato que, actuando como integrante de la federación depositaria, sea sucesor de S.U.P.A.-CAMPANA. Si el hecho de la constitución de un nuevo sindicato no acontece dentro de los cinco años posteriores a su disolución, los bienes ingresarán al patrimonio de dicha federación, quien adquirirá el carácter de propietaria con relación a los mismos. Para el caso de que el sindicato no se encuentre federado, la potestad de los bienes sociales quedará en custodia del Consejo Escolar de la ciudad de Campana, quien determinará el mejor proveer de los mismos.

CAPITULO XII- Artículo 91º: El requisito de la antigüedad en profesión y como afiliado que se ha previsto para integrar la comisión directiva o la comisión revisora de cuentas no será exigible hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha que se indica en el artículo 1º de este estatuto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 912/2009

Otórgase la personería gremial a la Federación de la Agrupación de Sindicatos de Empleados Municipales Patagónicos (F.A.S.E.M.P.).

Bs. As., 15/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.251.637/07 del Registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por la FEDERACION DE LA AGRUPACION DE SINDICATOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES PATAGONICOS (F.A.S.E.M.P.) con fecha 11 de diciembre de 2007.

Que por Resolución Nº 421 de fecha 30 de mayo de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 2408.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial comprende a las organizaciones sindicales de primer grado que nucleen a obreros y empleados municipales; con zona de actuación en el territorio que demarca la Municipalidad de Cutral-Co, Provincia del NEUQUEN, y en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del NEUQUEN.

Que la entidad solicita se le reconozca la Personería Gremial en toda la Provincia del NEUQUEN en razón de lo previsto en sus estatutos sociales y poseer asociaciones sindicales de primer grado adheridas con posterioridad a su inscripción.

Que esta Autoridad de Aplicación ha sostenido que el ámbito de actuación que las asociaciones sindicales definan en sus estatutos sociales no implica el reconocimiento del carácter de entidad representativa en dicho ámbito, por cuanto la tipología de la entidad y su representatividad está dada al momento de obtener la Inscripción Gremial.

Que asimismo la peticionante tampoco acreditó una actuación sindical y representación suficiente durante el período semestral anterior a su solicitud en el ámbito de toda la Provincia del NEUQUEN, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 incisos a) y b) de la Ley Nº 23.551.

Que esta Autoridad de Aplicación ha sentado el criterio de que las entidades de grado superior poseen una personalidad que refleja su representatividad en base a la representatividad que efectivamente tengan los sindicatos que la conforman:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NEUQUEN (SI.TRA.MU.NE.) posee Personería Gremial (Nº 1622) y reviste el carácter de asociación fundacional de la Federación peticionante.

Que el sindicato de primer grado mencionado ha manifestado su adhesión y prestado conformidad al pedido de Personería Gremial de la FEDERACION DE LA AGRUPACION DE SINDICATOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES PATAGONICOS (F.A.S.E.M.P.).

Que en dicho ámbito no se advierte la existencia de una entidad de segundo grado con Personería Gremial preexistente.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25, 32 y concordantes de la Ley Nº 23.551 corresponde otorgar la Personería Gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registra! y la publicación en el Boletín Oficial.

Que obra dictamen jurídico de la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos, con el alcance que surge de los presentes considerandos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase a la FEDERACION DE LA AGRUPACION DE SINDICATOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES PATAGONICOS (F.A.S.E.M.P.).con domicilio en la calle Tierra del Fuego Nº 237 Piso 1º de la Ciudad y Provincia del NEUQUEN, la Personería Gremial respecto del ámbito personal y territorial que detenta el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NEUQUEN (SI.TRA.MU.NE.). La referida Federación mantendrá su representación con simple Inscripción Gremial respecto de los ámbitos restantes.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES Nº 12/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 907/2009

Otórgase la ampliación del ámbito de actuación territorial al Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas Zárate.

Bs. As., 13/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.310.821/2009 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de ampliación de Personería Gremial respecto del ámbito de actuación territorial, a Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de BUENOS AIRES, formulada por el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE, con domicilio en Félix Pagola 1712, Ciudad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION Nº 175 de fecha 25 de noviembre de 1954 la mencionada asociación obtuvo personería gremial, la que se encuentra registrada bajo Nº 270.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1398 de fecha 10 de noviembre de 2008 se reconoció a la entidad la ampliación del ámbito de actuación, con carácter de Inscripción Gremial a la Localidad de Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el 27 de enero de 2009 la entidad solicita ampliación de personería gremial a la Localidad de Capilla del Señor, Provincia de BUENOS AIRES.

Que con la documentación acompañada por la requirente se tuvo por probado el universo de trabajadores.

Que el 14 de mayo de 2009 se llevó a cabo la audiencia de verificación de afiliados cotizantes.

Que se tuvieron por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 25 de la Ley 23.551.

Que conforme los registros de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dentro del ámbito pretendido no existe ninguna entidad con personería gremial que agrupe específicamente a los trabajadores de la industria química y petroquímica, con exclusión del personal jerarquizado, en la Localidad de Capilla de Señor, perteneciente a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, Provincia de BUENOS AIRES.

Que ha quedado demostrado que la peticionante afilia a la totalidad de los trabajadores que intenta representar.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando otorgar la ampliación de la personería gremial solicitada.

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 23.551, corresponde acordar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1 — Otórgase al SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZARATE, con domicilio en Félix Pagola 1712, Ciudad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES, la ampliación del ámbito de actuación territorial con carácter de personería gremial a la localidad de Capilla de Señor, Provincia de BUENOS AIRES, con relación a los trabajadores de la industria química y petroquímica, con exclusión del personal jerarquizado.

ARTICULO 2 — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo del estatuto de la entidad y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución Nº 12/01 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTICULO 3 — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.